DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1965

TOMO 239 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17112

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley 13.330. — Se dispone que el Estado garantice toda clase de depósitos, en moneda nacional, existentes en Bancos y Cajas Populares, hasta $ 50.000.00, se eleva el tope de Créditos Privilegiados, se organiza por parte del Departamento de Emisión del Banco de la República un Fondo Especial de Garantías y se dan normas sobre el funcionamiento de Bancos privados y Cajas Populares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Garantías de Ahorros y Depósitos

Artículo 1.o El Estado garantiza toda clase de depósitos, en moneda nacional, existentes en Bancos y Cajas Populares en actividad, hasta la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 2.o Elévase a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) el tope de $ 500.00 (quinientos pesos) a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 7.662, de 5 de diciembre de 1923 (Ley de Créditos Privilegiados).

Art. 3.o En caso de moratoria, concordato o liquidación de los Bancos y Cajas Populares, el Estado subrogará a los titulares de los depósitos hasta la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) garantizada por el artículo 1.o.

El Banco de la República pagará a los subrogados, con los recursos establecidos por los artículos 9.o, 10 y 11 de la presente ley, y a tal efecto abrirá una cuenta en caja de ahorro en la respectiva sucursal o agencia.

Art. 4.o Los artículos precedentes se aplicarán conforme con la disposición del artículo 3.o del decreto-ley número 10.239, de 5 de octubre de 1942, y no comprenderán a las instiuciones de crédito cuya liquidación hubiera sido decretada judicialmente antes del día 20 de abril de 1965.

Selectividad del crédito

Artículo 5.o Los Bancos privados y Cajas Populares, no podrán girar sobre los depósitos del ahorro público ni usar los mismos, salvo autorización expresa del Departamento de Emisión del Banco de la República en la forma y condiciones que establece la presente ley y sin perjuicio de los retiros y movimientos que dispongan sobre los mismos sus titulares.

Para el resto de las operaciones de su giro, se limitarán al uso de sus capitales propios y los fondos provenientes de las operaciones de redescuento.

En el uso de las facultades conferidas por esta ley al Departamento de Emisión del Banco de la República, éste sólo podrá autorizar colocaciones del ahorro público, cuando se apliquen en un porcentaje no inferior al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) a atender necesidades de los diversos sectores de la producción agropecuaria e industrial, de modo de adecuar el crédito en función de las exigencias del desarrollo nacional.

Los Bancos y Cajas Populares no podrán:

a) Participar en empresas u operaciones comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas al giro bancario;
b) Efectuar inversiones en acciones, obligaciones, y otros valores emitidos por empresas privadas.
c) Tener bienes inmuebles que no fueren necesarios para el uso justificado de la institución y sus dependencias.
d) Prestar fianzas, avales o garantías de cualquier naturaleza e importancia sea en moneda nacional o extranjera sin expresa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República, salvo las que se ajusten a las instrucciones generales que dicte dicho Departamento. De dicha autorización quedará constancia y se transcribirá íntegra en el acta de la sesión del Directorio del Banco que decida la operación. Los Directores presentes deberán dejar expresa constancia de su voto y se recabará por Secretaría la opinión de los no asistentes de la que quedará constancia en el Libro de Actas en la siguiente sesión del Directorio;
e) Conceder préstamos con caución de sus propias acciones o destinadas a la integración de acciones emitidas por la institución, salvo si se tratare de empleados del mismo Banco o Caja Popular previa autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República;
f) Conceder créditos a sus directores, síndicos o fiscales excepto con garantía personal o real y mediante resolución votada unánimemente por los directores presentes;
g) Conceder créditos o préstamos a los funcionarios dependientes del Departamento de Emisión del Banco de la República, sin ponerlo en conocimiento del Consejo de dicho Departamento;
h) Conceder créditos o préstamos a personas físicas o jurídicas que no hubieran presentado su estado patrimonial correspondiente al año anterior a su otorgamiento o renovación, salvo el caso de garantías reales o personales que cubran las operaciones.

Dentro del primer año de vigencia de esta ley, las situaciones actuales serán examinadas, en cada caso, por el Departamento de Emisión del Banco de la República, y gozarán para su liquidación o reajustes, según se dispusiere, de plazo no menor de un año a contar de la resolución respectiva.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá, en un plazo de quince días y previamente a la aplicación de las disposiciones de esta ley, reglamentar las facultades que, por la misma, se le confieren, con las excepciones que contemplen su espíritu, y dando cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley los Bancos actuarán como delegados del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. Del ejercicio de esta delegación deberán dar cuenta una vez al mes al Departamento de Emisión del Banco de la República al que informarán en forma circunstanciada de los depósitos recibidos y de las colocaciones realizadas, así como de su destino, monto, plazo, interés, etc., y demás características de las mismas.

El Departamento de Emisión del Banco de la República fijará el interés de los depósitos y colocaciones de los fondos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

El Departamento de Emisión del Banco de la República deberá dictaminar en un plazo de quince días ante cada informe, expresamente si el Banco delegado ha cumplido estrictamente con los extremos de esta ley.

Art. 6.o A los efectos del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2.o de la Ley N.o 13.243, de 20 de febrero de 1964, así como del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, el Departamento de Emisión del Banco de la República, sin erjuicí de la adopción de todas las medidas que estime convenientes, deberá realizar inspecciones en todas las instituciones privadas de crédito, cada tres meses por lo menos, de cuyo resultado se informará a los miembros del Consejo Honorario dentro de los 20 días de efectuadas.

Art. 7.o En el caso en que un Banco, Caja Popular o institución privada de crédito a juicio del Departamento de Emisión del Banco de la República o del Ministerio de Hacienda, se aparte de los extremos de esta ley o no cumpla con las disposiciones vigentes, el Departamento de Emisión del Banco de la República designará un representante ante cada una de dichas instituciones. La medida será dejada sin efecto, cuando a su juicio, y con acuerdo del Ministerio de Hacienda haya cesado la situación irregular. Dicho representante podrá —conforme a lo dispuesto en el artículo anterior— otorgar las autorizaciones en nombre del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Tendrá acceso a todos los libros, registros contables y toda clase de documentos de la institución ante la que actúe en esa representación; asistirá a todas las sesiones del Directorio pudiendo proponer todas las medidas que estime adecuadas a las instrucciones impartidas por el Departamento de Emisión, así como comunicar de inmediato todas aquellas que estime inconvenientes a la seguridad del ahorro, y deberá guardar la más absoluta reserva respecto de terceros, de los informes y datos que conozca por su actuación funcional. La violación de dicha reserva será causa de destitución sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. La misma obligación penal alcanza a los profesionales o técnicos que actuaren designados en misión especial por el Departamento de Emisión.

Art. 8.o Ningún Banco, Caja Popular u organismo financiero podrá ampararse en la actuación del representante del Banco de la República para escapar a las responsabilidades civiles o penales en que pueda incurrir.

Fondo de Garantías

Artículo 9.o El Departamento de Emisión del Banco de la República organizará un Fondo Especial de Garantías que asegurará los depósitos constituídos por el público en la Banca Privada, sobre las siguientes bases:

I) El Fondo garantizará en cualquier caso la devolución a sus titulares de los depósitos bancarios hasta pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) de capital.
II) Dicho Fondo dispondrá de los siguientes recursos:
   a) Un impuesto del 0.50 o'o cincuenta centésimos por ciento) anual sobre las operaciones de redescuento que autorice el Departamento de Emisión del Banco de la República a la Banca Privada y a cargo de ésta.
   b) Una prima obligatoria sobre los promedios trimestrales de los depósitos en moneda nacional constituídos en las instituciones bancarias privadas, a cargo de éstas, prima que fijará el Departamento de Emisión del Banco de la República anualmente y que no será superior al 1 o'oo (uno por mil) anual.
   c) Los reintegros de que se beneficiare el Fondo en virtud de la subrogación establecida en el artículo 3.o.
   d) El producido de la colocación de las disponibilidades del Fondo. Estas colocaciones serán resueltas por los 2|3 de los componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 10. A los efectos de atender la devolución a los titulares de los depósitos prevista en el N.o 1 del artículo anterior, el Banco de la República podrá adelantar al Fondo hasta la cantidad de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos), la que se reintegrará con cargo al producido de los recursos previstos en el artículo anterior.

Art. 11. En el caso de resultar insuficiente el Fondo establecido en el artículo anterior, el Departamento de Emisión del Banco de la República podrá efectuar la emisión extraordinaria que fuere menester para asegurar el cumplimiento de la garantía que establece el artículo primero.

Dicha emisión se hará con el respaldo del activo líquido de los Bancos y Cajas Populares asistidos, quedando gravado "ipso jure" con derecho real a favor del Departamento de Emisión del Banco de la República el patrimonio de cada Banco o Caja Popular, por el monto de la asistencia monetaria prestada.

El Poder Ejecutivo reglamentará a propuesta del Consejo Honorario el ejercicio de las facultades que se acuerdan por este artículo al Departamento de Emisión.

Los billetes así emitidos serán retirados de circulación a medida que el Fondo o la realización de los bienes gravados reintegren el monto de la asistencia.

Contralor y medidas cautelares

Artículo 12. El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el contralor de la legalidad de gestión de los Bancos, Casas Bancarias, Cajas Populares y entidades con giro financiero, en lo que concierne al cumplimiento de las normas estatutarias legales y reglamentarias, sin perjuicio de las facultades de contralor conferidas al Departamento de Emisión del Banco de la República.

Art. 13. De comprobarse ilegalidades en la gestión de las entidades indicadas, el Poder Ejecutivo las pondrá en conocimiento del Departamento de Emisión a sus efectos y podrá llamar la atención de las instituciones responsables, hacer caducar o suspender las autorizaciones de funcionamiento que hubiere otorgado.

Art. 14. Las personas que desempeñen cargos de dirección o gerencias o tengan funciones de asesoramiento en instituciones bancarias, no podrán intervenir como Directores, Administradores, empleados o tener funciones de asesoramiento o fiscalización en empresas que tengan créditos, avales o garantías de las instituciones bancarias de las que forman parte, así como tampoco podrán tramitar o dirigir asuntos de terceros ante las mismas. Las personas a que se refiere el inciso anterior deberán formular anualmente y dentro de los diez días de sancionada esta ley, ante el Departamento de Emisión del Banco de la República y ante el Ministerio de Hacienda declaración jurada de las empresas privadas de que formen parte.

La falsa declaración o la omisión de la misma, será sancionada con la pena prevista por el artículo 238 del Código Penal.

Las personas que se encuentren en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso 1.o de esto artículo deberán regularizar su situación, dentro de los 60 días de promulgada esta ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo o el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrán solicitar ante los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el embargo preventivo sobre los bienes, créditos, derechos y acciones de instituciones de crédito cuya estabilidad económica o financiera estuviera afectada y sobre los de aquellas personas físicas o jurídicas que en nombre propio o integrando el Directorio de dichas instituciones o el de otras sociedades comerciales hubieran participado en operaciones presuntivamente dolosas que directa o indirectamente pudieran haber contribuído a provocar el desequilibrio expresado.

Art. 16. Prohíbese la instalación de sociedades financieras, bancos y cajas populares así como la apertura de agencias y sucursales, salvo las que resulten de la fusión de las entidades existentes, o de la adquisición de agencias o sucursales por los Bancos.

Las actuales sociedades financieras, dentro del plazo de 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley cesarán en las actividades financieras reservadas a los bancos y cajas populares.

Se consideran actividades financieras, a los efectos de este artículo, las establecidas en los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 73, de la ley N.o 12.804, modificativas y concordantes.

No están comprendidas en esta disposición las sociedades a que se refiere la ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948.

Compensación

Artículo 17. En el caso de otorgarse una moratoria judicial a las instituciones a que se refiere el artículo 3.o de la presente ley, no será de aplicación lo dispuesto en el ordinal 3.o del artículo 977 del Código de Comercio para que pueda verificarse la compensación.

Art. 18. Todos los depósitos bancarios que realicen las Instituciones estatales, paraestatales, de Derecho Público, o con fines de Derecho Público, sólo podrán ser efectuadas en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Caja Nacional de Ahorro Postal, indistintamente.

Exceptúanse de la disposición contenida en el inciso anterior, los fondos que se recauden o tengan que ser aplicados en localidades en que no existan agencias o sucursales de estas instituciones.

Estos fondos, de no aplicarse en las localidades de su recaudación, deberán ser girados dentro de los dos días hábiles subsiguientes al de su recepción.

Art. 19. Suspéndese por el término de sesenta días la aplicación del impuesto creado por los artículos 16 y 17 de la ley N.o 12.996 de 28 de noviembre de 1961, modificados en su texto original por el artículo 40 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964.

Con los recursos establecidos por los artículos 9.o, 10 y 11 el Fondo de Garantías verterá en el Fondo de Regularización de Pasividades, una suma equivalente al doble de la recaudada por el impuesto que se suspende, en el mes de marzo de 1965.

Art. 20. La presente ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de abril de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

2

Decreto 179|965. — Se asigna a la Inspección General de Impuestos, los cometidos de contralor del tributo Impuesto a los Giros y Transferencias Bancarias, etc.

Ministerio de Hacienda.

Monevideo, 30 de abril de 1965.

Visto: Estos antecedentes remitidos por la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos planteando la imposibilidad de la Oficina para ejercer el contralor inspectivo, así como también lo relacionado con la tramitación de devoluciones de Impuesto a los Giros y Transferencias Bancarias.

Considerando: que dichos cometidos, anteriormente desempeñados por la Inspección General de Hacienda, por imperio de lo dispuesto por el artículo 153 de la ley número 12.761 de 23|VIII|60, fueron atribuídos por decreto de fecha 3 de mayo de 1962 a la Oficina de Impuestos Directos, como una solución transitoria, por así expresarlo el numeral 5.o del Considerando del referido decreto, que señala que las tareas mencionadas deberán ser realizadas por la Inspección General de Impuestos.

Considerando: Que en la oportunidad se tuvo en cuenta que la Inspección General de Impuestos aún no se había organizado, no estando, por lo tanto habilitada eficientemente para cumplir con los cometidos referenciados.

Atento: A lo informado por la Dirección General Impositiva, la Inspección General de Impuesto a la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modificar el decreto de 3 de mayo de 1962, asignando a la Inspección General de Impuestos los cometidos de contralor del tributo creado por el art. 153 de la ley N.o 12.761 de 23 de agosto de 1960.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero, Secretario.**

3

Decreto 180|965. — Se incluye en la nómina de mercaderías comprendidas en el régimen de despacho directo, el "aluminio en lingotes".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1965.

Visto: Estos antecedentes venidos de la Dirección Nacional de Aduanas en los que la firma Aluminio del Uruguay S. A., solicita se le autorice el despacho directo del aluminio en lingotes.

Considerando: Que dada la índole de la mercadería que motiva el presente petitorio y por encontrarse el mismo encuadrado en lo dispuesto en el art. 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943, puede otorgarse la inclusión solicitada.

Atento: A lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la nómina de mercaderías comprendidas en el régimen de despacho directo a que se refiere el citado decreto al "aluminio en lingotes".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto 181|965. — Se fijan aforos para la exportación de Productos del país, en el trimestre febrero-abril de 1965

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1965.

Visto: los aforos para los productos de exportación elevados por la Dirección Nacional de Aduanas y propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación de la Junta de Aranceles, para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero al 30 de abril de 1965.

Atento a lo dispuesto por las leyes N.os 7.361 de 13 de mayo de 1921; 7.640 de 14 de diciembre de 1923; 8.515 de 18 de diciembre de 1929 y 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre comprendido desde el 1.o de febrero al 30 de abril de 1965

Lanas, aforo los 100 kg. $ 1.400.00.
Cueros lanares secos en general, aforo los 100 kilogramos $ 700.00.
Cueros vacunos secos en general, aforo los 100 kilogramos $ 350.00.
Cueros vacunos salados, aforo los 100 kg. $ 280.00.
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo, aforo los 100 kg. $ 220.00.
Sebo natural comestible, aforo los 100 kg. $ 220.00.
Oleo Estearina, aforo los 100 kg. $ 240.00.
Astas vacunas, aforo las 1.000 Pz. $ 450.00.
Huesos industriales, aforo los 1.000 kg. $ 500.00.
Huesos comunes, aforo los 1.000 kg. $ 300.00
Huesos comunes, mezcla de carne u otros productos, triturados o molidos, con más del 12 o|o de fosfato, aforo los 1.000 kg. $ 600.00.
Cueros lanares pickelados, aforo los 100 kg. $ 180.00.
Cueros lanares pelados a estufa, aforo los 100 kilogramos $ 160.00

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario

5

Resolución 408|965. — Se confirman las resoluciones por las que se aprobaron los estatutos y autorizó el funcionamiento de las sociedades anónimas que se determinan con la aclaración que no podrán emitir pólizas de seguro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1965.

Visto: Las resoluciones de 2 de marzo de 1961, 25 de junio de 1963 y 18 de agosto de 1960 del Poder Ejecutivo, por las que se aprobaron los estatutos de la empresa: "Dinex S. A.", "Marroquí S. A.", "Marlen S. A.", "Rubí S. A." y "Cabal S. A.", autorizándose su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

Resultando: Que entre las operaciones que las referidas empresas se proponen desarrollar, se encuentran las de emitir pólizas de seguro.

Considerando: Que tales actividades son violatorias de las leyes 3935 y 7975 que consagran el monopolio del Estado en la emisión de tales pólizas.

Considerando: Que dichas normas estatutarias que contrarían el régimen legal en la materia, deben reputarse, por esta razón, inexistentes; siendo absolutamente nulos y de ninguna eficacia jurídica los actos y|o contratos que en función de dichas previsiones estatutarias se celebren.

De acuerdo: Con lo informado por el Banco de Seguros del Estado, Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Fiscalías de Gobierno de 1.er y 2do Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Confirmar las resoluciones por las que se aprobaron los estatutos y autorizó el funcionamiento de las sociedades anónimas que se mencionan seguidamente: "Dinex S. A.", "Marroquí S. A.", "Marlen S. A.", "Rubí S. A.", y "Cabal S. A.", con la aclaración de que las referidas sociedades no podrán emitir pólizas de seguro.

Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: BELTRAN — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Ley 13.327. — Se modifica una disposición de la ley N.o 12.509, ampliándose los plazos que autorizan al Poder Ejecutivo a suscribir, con el Gobierno de los Estados Unidos de América, Convenios para la importación de excedentes agrícolas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso c) del artículo 4.o de la ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958, modificado por el artículo 2.o de la ley N.o 12.845, de 5 de enero de 1961, por el siguiente:

"c) Las importaciones podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 1966, en las condiciones que el Poder Ejecutivo considere convenientes para la economía nacional".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de abril de 1965.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1965.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BELTRAN. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto 170|965. — Se declaran artículos de primera necesidad las conservas de carne denominadas "corned beef", colas de vacuno, lenguas de ovino, lenguas de bovino, pasta de carne y se dan normas sobre su comercialización.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: la necesidad de evitar que se perciban precios exagerados por las conservas de carne de consumo popular.

Resultando, que la escasez de carne resultante de la sequía que acaba de atravesar la República ha determinado el aumento en el consumo de conservas de carne.

Considerando, que es conveniente evitar abusos de precios resultantes de esta situación.

Atento, a lo establecido por los artículos 14, 12, apartado a) y 18 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947; y el artículo 56 de la ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Decláranse artículos de primera necesidad las conservas de carne denominadas "corned beef" colas de vacuno, lenguas de ovino, lenguas de bovino y pasta de carne.

Art. 2.o. Los fabricantes de dichas conservas no podrán exigir por ese producto precios superiores a los vigentes al 15 de marzo de 1965.

Art. 3.o. Los distribuidores, revendedores, comerciantes, intermediarios y minoristas no podrán exigir el público por dichas conservas, precios superiores en más de 20 o|o (veinte por ciento) al precio de venta del respectivo fabricante al 15 de marzo de 1965 o, si éste fijara un precio de venta inferior al que denuncie efectivamente.

Art. 4.o. Los fabricantes de dichas conservas denunciarán por escrito dentro de los 10 (diez) primeros días de la vigencia de este decreto, sus precios de venta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. En caso de modificación subsiguiente los precios se denunciarán antes de ponerse a la venta los artículos al nuevo precio.

Art. 5.o. Todo aumento de precios que supere el máximo establecido en el artículo 2o de este decreto deberá ser previamente, aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o. Los fabricantes de dichas conservas deberán indicar en las unidades que pongan a la venta, mediante una etiqueta impresa superpuesta, el precio de venta correspondiente al fabricante de cada unidad.

Art. 7.o. La violación de este decreto será sancionada en la forma prevista por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 8.o. Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de Montevideo.

Art. 9.o. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. Posadas Montero**, Secretario.

8

Decreto 173|965. — Se dispone la elevación del sueldo tope que rige actualmente en el servicio de asignaciones familiares a los atributarios cuyos sueldos, salarios, jubilación o pensión no excedan de determinada cantidad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de Abril de 1965.

Visto: La propuesta del Consejo Central de Asignaciones Familiares, tendiente a la elevación del sueldo tope que rige actualmente en el servicio de asignaciones familiares;

Resultando: I) El tope actual está fijado por el decreto de fecha 30 de abril de 1964 en $ 3.500.00 mensuales por beneficiario, con un aumento de $ 200.00 por cada beneficiario que pase de uno;

II) El Consejo propone aumentar el tope actual a la suma de $ 4.400.00 mensuales, con un aumento de pesos 250.00 por cada beneficiario;

III) Da cuenta de que los aumentos que propone no comprometen la estabilidad financiera del régimen, puesto que las recaudaciones actuales cubren las mayores erogaciones que aquellos provocan;

Considerando: I) Que el aumento que se propone permitirá la reincorporación de numerosos atributarios de la industria y el comercio cuyas asignaciones han rebasado el tope actual como consecuencia de los laudos sancionados;

II) Que el referido aumento está de acuerdo con la variación experimentada por el costo de la vida según índices de junio a diciembre de 1964;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y

Atento: a lo previsto en el artículo 1.o de la ley número 12.543 de 16 de octubre de 1958;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. A partir del 1.o de enero de 1965, las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios de las leyes números 11.618 de 20 de octubre de 1959, 12.157 de 22 de octubre de 1954, 12.543 de 16 de octubre de 1958 y 12.761 de 23 de agosto de 1960 (artículos 21 y 135), cuyos sueldos, salarios, jubilación o pensión no excedan de $ 4.400,00 (cuatro mil cuatrocientos pesos) mensuales y en las condiciones establecidas en el artículo 1.o de la ley N.o 12.543 de 16 de octubre de 1958.

A quienes tengan más de un beneficiario se servirán aumentándose el referido tope a razón de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) por cada beneficiario que pase de uno.

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. Posadas Montero**, Secretario.

9

Decreto 174|965. — Se encomienda al Servicio de Mano de Obra y Empleo la realización del "Diagnóstico de la Mano de Obra" que comprende las investigaciones y estudios que se determinan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1965.

Visto: el decreto del 30 de abril de 1964 que asigna al Servicio de Mano de Obra y Empleo, como función esencial, el desarrollo de un programa de información acerca de la Mano de Obra, realizando a tal fin un estudio integral, por etapas y con carácter continuo en dicha materia.

Considerando: que es necesario poner en ejecución de inmediato un plan de trabajo a fin de que el citado servicio pueda cumplir eficiente y rápidamente con sus importantes cometidos.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Servicio de Mano de Obra y Empleo la realización del "Diagnóstico de la Mano de Obra".

Art. 2.o El Diagnóstico de la Mano de Obra comprenderá la realización de investigaciones y estudios basados en el siguiente plan:

I) PROPOSITO:

1) Programa continuado del desarrollo de la **Mano de Obra:**

—organización;
—ejecución.

2) **Encuestas** con la finalidad de realización del Programa.

II) PREGUNTAS:

1) **Conocimientos** en el país sobre Mano de Obra.
2) **Fuentes de datos existentes sobre relaciones oferta|demanda** de Mano de Obra.
3) **Finalidad** de las informaciones.
4) **Organización-estructuras. Instrumentos-medios:**

Técnicas.
Administrativas.

III) RESPUESTAS:

PROGRAMA DE MANO DE OBRA PARA UN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO.

Primero: TENDENCIAS DEL PASADO Y CONDICIONES ACTUALES DEL DESARROLLO DE LA MANO DE OBRA:

A) POBLACION Y FUERZA DE TRABAJO:

1) **Descripción del último censo de población:**

a) **Fecha de realización y publicaciones;**
b) **Método empleado:** censo general, encuesta muestra, etc.;
c) **Area geográfica;**
d) **Datos recogidos;**
e) **Evaluación de datos:** completos, exactos.

2) **Características de la Población Total:**

a) **Distribución:**

Sexo;
Edades o grupos;
Regiones;
Area: urbanas y rurales;
Zonas y departamentos.

Tendencias demográficas.

Indices: Natalidad - Reproducción y mortalidad;
Crecimiento de la población;
Cambios en tasa de crecimiento:

—en el tiempo;
—regional y por áreas urbanas|rurales.

3) **Características de la Fuerza de Trabajo:**

a) **Totalidad y proporción de la población:** (cuantificación absoluta y relativa).
b) **Distribución:**
Sexo; Edades (o grupos); regional; zonal; departamental.
c) **Estructuración y composición económica:**

—Sectores o ramas económicas;
—Ocupacional;
—Categoría profesional (Empleados - Obreros, etc.);
—Situación respecto al Mercado de trabajo o Empleo:

Empleo;
Desempleo;
Subempleo;
Principiante.

—Nivel de educación y|o formación profesional.
—Niveles educacionales y de formación profesional relacionados a las ocupaciones que se desempeñan.

B) MERCADO DE TRABAJO:

a) **Demanda** de trabajo: elementos de la **Mano de Obra buscando trabajo;**
b) **Oferta** de trabajo: vacantes;
c) **Tipos y Niveles** de Mano de Obra:

Escasez;
Excedente.

d) **Factores de desequilibrio** del Mercado de Trabajo económico-sociales-sicológicos.

C) ESTRUCTURACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS, ORIENTACION Y FORMACION DE LA MANO DE OBRA Y CAPACITACION DE LA MISMA:

1) Grado de preparación de la Mano de Obra utilizada y experiencia.
2) **Opinión empresarial sobre necesidad de formación.**
3) **Estructura educacional y formación profesional:**

Cuantificación de Institutos-centros, etc.
Cuantificación de sistemas.
Estadísticas.

4) **Sistema de Aprendizaje.**
5) **Formación profesional** en las empresas.

D) INSUMO PRODUCTO DE LA MANO DE OBRA:

1) **Remuneraciones e incentivos:**

a) Variaciones en los sueldos y salarios por Sectores económicos:

regional;
ocupacional.

b) **Participación de la Mano de Obra en:**

costos;
ingreso nacional.

c) **Sistema de Seguridad Social:**

—Características generales (estructuración legal, orgánica y funcional).
—Extensiones del régimen.
—Beneficiarios (cantidad - situaciones, etc., etc.).
—Funcionamiento (empresa-estado-trabajadores).
—Nivel de beneficios.

d) **Relaciones por sectores de:**

Empleo|Producto - Capital|Empleo.

2) **Política Salarial:**

a) Método de fijación salarial.
b) Efectos de la negociación colectiva **y el** sistema de seguridad social sobre la **Mano de Obra (disponibilidad, formación, movilidad, etc., etc.).**

Segundo: PLANIFICACION DE LA MANO DE OBRA:

A) PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO:

1) Estructura orgánica de la planificación económico y social.
2) **Relación del organismo planificador con los servicios estatales.**
3) **Funciones del organismo planificador.**

B) ORGANISMOS CON INTERES DIRECTO EN LA PLANIFICACION DE LA MANO DE OBRA:

1) Instituciones, Organismos y Servicios Estatales.
2) Organismos Para-Estatales.
3) Organismos Privados.
4) Coordinación de Servicios, Organismos, etc.
5) Recursos, medios materiales y humanos dedicados a la planificación de la Mano de Obra.

Existentes-Necesarios.
Reformas necesarias.

C) ORGANIZACION DEL MERCADO DEL EMPLEO:

1) Servicio Nacional del Empleo:

a) Estructura orgánica.
b) Funciones.
c) Número y ubicación de oficinas.
d) Categoría de Empleadores y Trabajadores que utilizan el Servicio.
e) Estadísticas.

2) Organismos Asesores.

Tercero: PERSPECTIVAS DE LA SITUACION DE MANO DE OBRA:

1) Planes generales o parciales de desarrollo económico en vías de preparación o existentes.
2) Proyección de la población y fuerza de trabajo.
3) Previsión de necesidades de Mano de Obra:

—nacional;
—regional;
—departamental;
—sectorial;
—calificada, etc., etc.

Art. 3.o Comuníquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un laudo el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres, en las distintas actividades Talleres y Agencias, Escritorios de Negocios y de Profesiones Liberales, Empresas de Transporte, etc., por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES. — LAUDO DICTADO POR ESTE CONSEJO DE SALARIOS.

Visto: que con fecha 14 de mayo de 1964 el Poder Ejecutivo dictó un Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las actividades del Comercio y la Industria de todo el Departamento de Treinta y Tres, con las excepciones previstas en el decreto del 26 de julio de 1962.

Considerando: que dicho Consejo fué integrado por resolución del Poder Ejecutivo el día 20 de agosto de 1964, constituyéndose y entrando a funcionar el 21 de setiembre del corriente año.

Considerando: que el laudo en vigencia rige desde el 1.o de diciembre de 1962, por lo que desde esa fecha hasta el presente se ha operado un pronunciado ascenso en el costo de la vida, haciéndose sumamente dificultoso poder enfrentar la situación con salarios que este Consejo, por unanimidad, entiende que están muy por debajo del mínimo vital considerado necesario o imprescindible.

Considerando: que esta situación de evidente e injustificada desventaja frente al resto de los demás trabajadores debe ser contemplada a fin de atenuarla en lo posible.

Considerando: la situación económica por la que atraviesa el comercio y la industria en general, y en particular la de este departamento.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, este Consejo de Salarios en su sesión del día 6 de octubre de 1964, con el voto conforme de los delegados del Poder Ejecutivo y el de los Trabajadores,

RESUELVE:

Fíjanse las siguientes categorías, remuneraciones mínimas, condiciones de labor y fecha de vigencia de laudo para los empleados y obreros que desempeñan tareas en distintas ramas del Comercio y la Industria, Talleres y Agencias, Escritorios de Negocios y de Profesiones Liberales, Empresas de Transporte, Centros Sociales y Deportivos, Sanatorios y Preventorios, Colegios de Enseñanza Privada y toda otra actividad comprendida en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

TIENDAS Y AFINES

Tiendas, Mercerías, Casas de Modas, Roperías y Artículos de Hombres, Zapaterías, Jugueterías, Librerías y Papelerías.

Cadete: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 251.00 mensuales; de 16 a 17 años pesos 287.00; de 17 a 18 años $ 335.00; de 18 a 19 años $ 383.00 y de 19 a 20 años $ 419.00 mensuales.

Al cumplir 20 años de edad pasará a la categoría de "Aprendiz" con el sueldo Correspondiente a dicha categoría.

Aprendiz: Por el 1er. año de labor pesos 467.00 mensuales; al 2.o año de labor $ 549.00; al 3er. año $ 634.00 mensuales. Al iniciar el 4.o año pasará a la categoría "Vendedor" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.

Vendedor: Sueldo mensual inicial pesos 789.00; al 2.o año $ 1.064.00; de más de tres años de antigüedad pesos 1.112.00 mensuales. Se considerará vendedor el que haya realizado tres años de aprendizaje o aquel que al ingresar fuese aceptado como tal.

Aprendiza: Por el 1er. año de labor $ 394.00 mensuales; al 2.o año $ 467.00; al 3er. año $ 549.00 mensuales. Al iniciar el 4.o año pasará a la categoría de "Vendedora" con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría.

Vendedora: Sueldo inicial $ 718.00; al 2.o año $ 766.00; al 3er. año pesos 873.00; de más de tres años de antigüedad $ 945.00 mensuales. Se considerará vendedora la que haya realizado tres años de aprendizaje o aquella que al ingresar fuese aceptada como tal.

Vendedor encargado: Sueldo $ 1.219.00 mensual, es la persona que tiene a su cargo la sección y el personal respectivo.

Cajera: Por el 1er. año de labor pesos 610.00 mensuales; al 2.o año pesos 645.00; al 3er. año $ 693.00; de más de tres años de antigüedad $ 789.00 mensuales.

Empaquetadora: Por el 1er. año de labor $ 549.00 mensuales; al 2.o año pesos 622.00; al 3er. año $ 670.00; de más de tres años de antigüedad $ 789.00 mensuales.

ALMACENES Y AFINES

Almacenes, Provisiones, Mercados, Bazares, Ferreterías, Barracas de materiales de Construcción, Artículos Sanitarios, Aparatos Eléctricos y Similares y Máquinas Familiares.

Cadete: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 228.00 mensuales; de 16 a 17 años $ 276.00 de 17 a 18 años $ 310.00; de 18 a 19 años $ 358.00 y de 19 a 20 años $ 394.00; mensuales. Al cumplir 20 años de edad pasará a la categoría "Vendedor" con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría, siempre que haya realizado un año de aprendizaje como mínimo.

Aprendiz: Mayor de 20 años de edad, sueldo $ 502.00 mensuales. Al cumplir un año de aprendizaje pasará a la categoría de "Vendedor" con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría.

Vendedor: Por el 1er. año de labor pesos 586.00 mensuales; al 2.o año pesos 658.00; al 3er. año $ 754.00; al 4.o año $ 837.00; de más de cuatro años de antigüedad, $ 909.00 mensuales.

Aprendiza: Hasta 18 años de edad pesos 299.00 mensuales; de 18 a 20 años $ 358.00 mensuales. Al cumplir 20 años pasará a la categoría de Vendedora con el sueldo inicial a dicha categoría, siempre que haya realizado un año de aprendizaje como mínimo.

La asignación mensual para aquella mayor de 20 años de edad que no haya realizado un año de aprendizaje, será la establecida en último término de esta categoría.

Vendedora: Por el 1er. año de labor $ 478.00 mensuales; al 2o. año pesos 563.00; al 3er. año $ 634.00; de más de tres años de antigüedad $ 693.00 mensuales.

Vendedor encargado: Sueldo pesos 1.148.00 mensuales. Es la persona que

tiene a su cargo la sección y el personal respectivo.

Corredor: Sueldo mensual inicial pesos 789.00 mensuales; al 2o. año pesos 873.00; al 3er. año $ 945.00; de más de tres años de antigüedad $ 1.028.00 mensuales. Es la persona que tiene el cometido de visitar el comercio de plaza, para anotar los pedidos de mercaderías.

Cajera: Por el 1er. año de labor pesos 610.00 mensuales; al 2o. año $ 645.00; al 3er. año $ 693.00; de más de tres años de antigüedad $ 789.00 mensuales.

Chofer de reparto: Sueldo inicial pesos 645.00; al 2o. año $ 706.00; al 3er. año $ 789.00; de más de tres años de antigüedad $ 884.00 mensuales. Es la persona encargada de conducir vehículos para el reparto de la mercadería.

Peón repartidor: Por el 1er. año de labor $ 502.00 mensuales; al 2o. año pesos 585.00 al 3er. año $ 634.00; de más de tres años de antigüedad, $ 754.00 mensuales. Es la persona mayor de 21 años de edad, que tiene a su cargo el reparto de mercaderías en vehículo a tracción mecánica o a sangre o en triciclo.

Peón de depósito: Por el 1er. año de labor $ 502.00 mensuales; al 2o año de labor $ 585.00; al 3er. año $ 634.00; de más de tres años de antigüedad, pesos 718.00; mensuales. Los empleados mayores de 21 años de edad, que trabajan por día, percibirán un salario mínimo de $ 29.80 diario; los menores de 21 años percibirán $ 16.75 diarios.

ESCRITORIOS

De Comercio de Ramos Generales.

Meritorio: Hasta 16 años de edad, pesos 358.00 mensuales.

Auxiliar 2o.: Sueldo inicial $ 478.00 mensuales; al 2o. año $ 563.00; al 3er. año $ 634.00 mensuales. Al iniciar el 4o. año pasará a la categoría de "Auxiliar" 1o. con el sueldo inicial correspondiente a dicha categoría.

Auxiliar 1o.: Sueldo inicial $ 729.00 mensuales; al 2o. año $ 825.00; al 3er. año $ 909.00; de más de tres años de antigüedad. $ 1.028.00 mensuales.

Tenedor de libros: Sueldo inicial pesos 1.424.00; 2o. año $ 1.543.00; al 3er. año $ 1.663.00; de más de tres años de antigüedad, $ 1.782.00 mensuales.

FARMACIAS, OPTICAS y FOTOGRAFIAS

Farmacias

Director Técnico o Químico Farmacéutico: Sueldo $ 2.128.00 mensuales.

Gerente o Encargado: Sueldo pesos 1.675.00 mensuales.

Empleado idóneo: Sueldo $ 1.101.00 mensuales. Es aquel capacitado para preparar cualquier receta.

Tenedor de libros: Por cuatro horas diarias de labor, sueldo $ 718.00 mensuales.

Cajera: Por el 1er. año de labor. sueldo $ 574.00 mensuales; al 2o. año pesos 645.00; de más de dos años de antigüedad. $ 741.00 mensuales.

Aprendiz adelantado: Por el 1er. año de labor. sueldo $ 645.00; al 2o. año $ 728.00; al 3er. año $ 810.00; de más de tres años de antigüedad. $ 893.00 mensuales.

Aprendiz: Por el 1er. año de labor. sueldo $ 358.00 mensuales; 2o. año pesos 441.00; al 3er. año $ 523.00 mensuales, al iniciar el 4o. pasará a la categoría "Aprendiz Adelantado" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.

Limpiadora: Por cuatro horas como mínimo de labor diaria, sueldo $ 214.00 mensuales.

Mensajero: Hasta 16 años de edad. sueldo $ 239.00 mensuales. Es aquel que realiza tareas propias de esa categoría.

Opticas

Optico encargado: Sueldo $ 1.794.00 mensuales. Es el técnico profesional que tiene bajo su responsabilidad toda la sección inclusive ventas y taller.

Vendedor: Por el 1er. año de labor $ 884.00 mensuales; al 2o. año pesos 980.00; de más de dos años de antigüedad. $ 1.076.00 mensuales. Es la persona con conocimientos ópticos suficientes como para realizar ventas en la especialidad.

Cajera: Por el 1er. año de labor pesos 670.00 mensuales; al 2o. año $ 741.00; de más de dos años de antigüedad. pesos 803.00 mensuales.

Aprendiz adelantado: Sueldo pesos 718.00 mensuales. Es aquel que actúa bajo el asesoramiento de empleados de mayor jerarquía.

Aprendiz: Sueldo $ 549.00 mensuales. Es aquel que recien se inicia en la venta. Al iniciar el 2o. año pasará a la categoría de "Aprendiz Adelantado".

Mensajero: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 310.00 mensuales. Es aquel que desempeña tareas propias de esa edad.

Fotografías

Vendedor: Sueldo $ 1.076.00 mensuales. Es la persona con conocimientos fotográficos suficientes para realizar cualquier venta en la especialidad.

Aprendiz vendedor: Por el 1er. año de labor $ 549.00 mensuales; de más de un año de antigüedad, $ 645.00 mensuales Es aquel que se inicia en la Venta.

Empleado fotográfico: Sueldo pesos 1.244.00 mensuales. Es la persona que conoce perfectamente el trabajo fotográfico, revelaciones. ampliaciones, reproduciones. etc.

Revelador: Sueldo $ 1.005.00 mensuales. Es quién realiza el revelado de negativos o papeles.

Mensajero: Menor de 16 años de edad. sueldo $ 287.00 mensuales; mayor de 16 años. sueldo $ 406.00 mensuales.

Disposiciones: Para Farmacias, Opticas y Fotografías, regirá el principio de "a igual trabajo. igual salario".

BARRACAS DE FRUTOS DEL PAIS

Capataz: Sueldo mensual $ 1.387.00; o jornal de $ 56.20 diario. Es la persona que tiene a su cargo el personal y el movimiento general del establecimiento.

Clasificador: Sueldo mensual pesos 1.267.00; o jornal de $ 50.65 diario. Es la persona idónea en la clasificación de lanas y cueros.

Peón práctico: Sueldo mesnual pesos 957.00 o jornal de $ 38.30 diario. Es quién tiene a su cargo las tareas de salar. envenenar, etc.

Peón general. Sueldo mensual pesos 861.00 o jornal de $ 34.50 diario. Es quien desempeña las tareas de cargador, estibador, etc.

Peón: Menor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 585.00 o jornal de pesos 23 45 diario.

Sereno: Sueldo mensual $ 1.185.00 o jornal de $ 47.35 diario. Es quién desempeña las funciones propias de esa categoría.

Chofer: Sueldo mensual $ 1.244.00 o jornal de $ 49.75 diario.

Tenedor de libros: Por cuatro horas de labor diarias, sueldo $ 873.00 mensuales.

Auxiliar: Por el 1er. año de labor pesos 577.00 mensuales; al 2o. año pesos 909.00 mensuales. Es quién secunda al Tenedor de Libros en el escritorio.

Disposiciones: Para Barracas de Frutos del País. Por el trabajo en horas Extraordinarias, se abonará el jornal en proporción al tiempo de labor aumentado en el cincuenta (50) por ciento.

Cuando los empleados o jornaleros desempeñan funciones en campaña, el viático será de cargo de la empresa.

No se tomará en cuenta la vivienda como computable al salario, cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento, o dependencia del mismo.

PANADERIAS

Maestro Amasador: En función mixta, sueldo mensual $ 1.208.00 o jornal de $ 48.35.

Maestro de Pala: Sueldo mensual pesos 1.076.00 o jornal de $ 43.05.

Maestro facturero: Sueldo mensual pesos 1.244.00 o jornal de $ 49.75.

Amasador: Sueldo mensual $ 1.028.00 o jornal de $ 41.15.

Ayudante de maestro: Sueldo mensual $ 980.00 o jornal de $ 39.25.

Oficial maquinero: Sueldo mensual pesos 932.00 o jornal de $ 37.30.

Maestro galletero: Sueldo mensual pesos 1.028.00 o jornal de $ 41.15.

Oficial galletero: Sueldo mensual pesos 921.00 o jornal de $ 36.90.

Maestro cubanero: Sueldo mensual pesos 993.00 o jornal de $ 39.75.

Ayudante cubanero: Sueldo mensual $ 884.00 o jornal de $ 35.40.

Peón de patio: Mayor de 20 años de edad, sueldo $ 693.00 mensuales o jornal de $ 7.70.

Peón de patio: Menor de 20 años de edad. sueldo $ 442.00 o jornal de pesos 17.75.

Aprendiz: Mayor de 20 años de edad, 1er. año de labor, sueldo $ 502.00 mensuales o jornal de $ 20.15; al 2o. año $ 610.00 o jornal de $ 24.40; al 3er. año $ 693.00 o jornal de $ 27.70. Al cumplir el tercer año de aprendizaje pasará a la categoría de "Oficial Galletero" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.

Aprendiz: De 18 a 20 años de edad, sueldo $ 383.00 mensuales o jornal de $ 15.35.

Cadete: Hasta 18 años de edad, sueldo $ 287.00 mensuales o jornal de $ 11.45.

Encargado de mostrador: Sueldo pesos 957.00 mensuales.

Empleado de mostrador: Sueldo pesos 455.00 mensuales.

Repartidor: Sueldo mensual $ 310.00 y comisión del 5 o|o hasta $ 500.00 por el excedente de $ 500.00 hasta pesos 1.000.00 el 8 o|o por el excedente de $ 1.000.00 hasta $ 1.500.00 el 10 o|o y por el excedente de $ 1.500.00 el 11 por ciento. Los patronos entregarán a los repartidores lo que éstos soliciten para la venta.

Disposiciones Especiales:
Para las Panaderías

Queda establecido por este laudo, que las empresas no podrán tener más de un aprendiz por cada tres Oficiales.

Los salarios establecidos han sido fijados conforme a los horarios que establecen las leyes dictadas para la industria panadera.

Será de cargo de las empresas el suministro de un kilogramo de pan por día. a cada uno de sus empleados.

Las horas extras de labor serán abonadas proporcionalmente al salario diario, el cual se tomará como base para la remuneración de las horas extras.

Los changadores o reemplazantes tendrán como asignación la establecida en el presente laudo para cada función. más un adicional de $ 4.80 sobre el jornal diario fijado.

El tiempo de labor en una empresa como Aprendiz, se computará con el de otra, a los efectos del término del aprendizaje.

CARNICERIAS

Cortador: Sueldo $ 993.00 mensuales. Es quién realiza las funciones de cortador atiende el mostrador y efectúa cualquier otra tarea, que, conforme a su ocupación se le encomiende.

Repartidor: Sueldo $ 825.00 mensuales. Es quién hace el reparto en carro y que además desempeña otras tareas propias de su empleo.

Lleva libros: Sueldo $ 645.00 mensuales.

Cajera: Sueldo $ 454.00 mensuales.

Limpiadora: Sueldo $ 214.00 mensuales.

Mensajero: Son quiénes distribuyen directamente a domicilio:

A) Menores de 14 años de edad, sueldo $ 262.00 mensuales; de 14 a 17 años, $ 406.00 mensuales.

B) Mayores de 17 años de edad, sueldo $ 515.00 mensuales. Los mayores de 17 años de edad, que desempeñan otras tareas además del reparto, tendrán una asignación suplementaria de $ 59.00 mensuales.

Disposiciones Especiales: Para las Carnicerías

Los sueldos establecidos en el presente laudo, han sido fijados para las ocho horas de labor diarias.

Por las horas extraordinarias de labor, se pagará el doble de lo que corresponda.

Las horas extras de labor serán abonadas proporcionalmente al salario diario, en el cual se tomará como base para la remuneración de las horas extraordinarias.

SASTRERIAS

1.o) Para los operarios que trabajan dentro de la Sastrería:

Saco derecho: $ 182.15.
Saco cruzado: $ 192.95.
Sobretodo derecho: $ 225.15.
Sobretodo cruzado: $ 241.15.
Smokin: $ 230.40.
Sobretodo ranglan derecho: $ 243.80.
Sobretodo ranglan cruzado: $ 259.90.
Pantalón corriente: $ 48.20.
Pantalón no corriente: $ 63.85.
Bombachas: $ 64.35.
Pantalón brech: $ 64.35.
Chaleco derecho: $ 32.15.
Chaleco cruzado: $ 48.20.

2.o) Para los operarios que trabajan a domicilio:

Saco derecho: $ 187.00.
Saco cruzado: $ 203.60.
Sobretodo derecho: $ 230.40.
Sobretodo cruzado: $ 246.60.
Smoking: $ 230.40.
Sobretodo ranglan derecho: $ 239.15.
Sobretodo ranglan cruzado: $ 265.30.
Pantalón corriente: $ 48.20.
Pantalón no corriente: $ 64.35.
Bombachas: $ 64.35.
Pantalón brech: $ 64.35.
Chaleco derecho: $ 32.15.
Chaleco cruzado: $ 48.20.

3.o) Para los operarios confeccionistas:

Saco derecho: $ 107.15.
Saco cruzado: $ 115.15.

4.o) Para los operarios que trabajan por mes, se establecen los siguientes salarios:

Oficial: Sueldo $ 1.602.00 mensuales.
Medio oficial: Sueldo $ 1.076.00 mensuales.
Aprendiz adelantado: Sueldo $ 645.00 mensuales.
Mensajero: Sueldo $ 167.00 mensuales.

5.o) Para los que trabajan por día en el taller de sastrería:

Oficial: $ 53.60 diarios.
Medio oficial: $ 42.80 diarios.
Aprendiz adelantado: $ 26.80 diarios.

6.o) Toda prenda que salga de lo común sufrirá los siguientes recargos:

A) Saco $ 16.00;
B) Sobretodo $ 26.80. (Salen de lo común: aberturas, pespunte a mano, bolsillos, plaqué, espalda con religiosa y canesú, saco derecho con solapa de punta).

Disposición especial para Sastrerías:

Los sueldos y los jornales laudados para las distintas categorías, deberán comprender a personal de ambos sexos, ajustándose al principio de "A igual trabajo igual salario".

TINTORERIAS Y TALLERES DE LIMPIEZA DE ROPAS

Oficial: Sueldo $ 1.185.00 mensuales.
Planchador: Sueldo $ 622.00 mensuales.
Aprendiz adelantado: Sueldo $ 622.00 mensuales.
A los dos años pasará a la categoría de Planchador.
Aprendiz: Sueldo $ 247.00 mensuales.
A los dos años pasará a la categoría de Aprendiz adelantado.
Limpiador: Sueldo $ 515 mensuales.

Aprendiz: Menor de 18 años de edad, sueldo $ 262.00. Es quien recién se inicia en el oficio. A los dos años pasará a la categoría de Limpiador.

Mensajero: Menor de 16 años de edad, sueldo $ 214.00 mensuales; de 16 a 18 años sueldo $ 323.00 mensuales.

Disposición especial para Tintorerías y Talleres de Limpieza de Ropa

Los salarios comprenden a personal de ambos sexos, ajustándose al principio de "igual trabajo, igual salario".

IMPRENTAS

Encargado: Es la persona que tiene a su cargo el taller y el personal respectivo. Sueldo $ 1.303.00 mensuales.

Oficial Tipógrafo: Es el operario que realiza todo trabajo de tipografía, comercial, avisos, armado de diarios, y en general, todo lo que se refiere a la caja tipográfica, sueldo $ 1.148.00 mensuales o jornal de $ 46.30 diario.

Medio Oficial Tipógrafo: Es el operario que trabaja en las mismas condiciones que el Oficial, bajo el asesoramiento de empleados superiores, Sueldo $ 837.00 mensuales o jornal de $ 33.75 diario.

Aprendiz Adelantado: Es el operario que trabaja con poco conocimiento de tipografía, por el primer año de labor, sueldo $ 515.00 mensuales o jornal de $ 20.30 diario; al 2.o año $ 622.00 mensuales o jornal de $ 24.90 diario. Al cumplir dos años de actividad pasará a la categoría de Medio Oficial.

Aprendiz Tipógrafo: Es la persona mayor de 18 años de edad que recién se inicia en trabajos de imprenta; sueldo $ 358.00 mensuales o jornal de $ 14.35 diarios. Al cumplir un año de actividad pasará a la categoría de "Aprendiz Adelantado".

Minervista: Por el primer año de labor, sueldo $ 693.00 mensuaels o jornal de $ 27.70 diario; al segundo año $ 813.00 mensuales o jornal de $ 32.50 diario.

Aprendiz Minervista: Es la persona mayor de 18 años de edad que recién se inicia en el oficio. Por el primer año de labor, sueldo $ 299.00 mensuales o jornal de $ 11.95 diarios; al segundo año, sueldo $ 406.00 mensuales o jornal de $ 16.75 diario. Al cumplir dos años de actividad pasará a la categoría de Minervista.

Encuadernador: Por el primer año de labor $ 299.00 mensuales o jornal de $ 11.95 diario; al segundo año, sueldo $ 406.00 mensuales o jornal de pesos 16.75 diario.

Aprendiz: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 191.00 o jornal de $ 7.65 diario; de 16 a 18 años, sueldo $ 239.00 mensuales o jornal de $ 9.55 diario.

CENTROS SOCIALES

A) Menor de 16 años de edad, sueldo $ 299.00 mensuales.
B) Mayor de 16 años de edad, sueldo $ 442.00 mensuales.

Portero: Sueldo $ 945.00 mensuales.

Cobrador: Para las Instituciones con un mínimo de ochocientos (800) socios y cuya cuota mensual sea superior a pesos 3.50, sueldo mensual $ 825.00 y comisión del 4 o|o (cuatro por ciento) sobre el total de la cobranza que realice. Para Instituciones con un caudal social inferior a la cifra establecida anteriormente, se fija una comisión mínima de un 20 o|o (veinte por ciento) sobre el total de la cobranza que realice.

Encargada de Toilette: Sueldo $ 334.00 mensuales o jornales de $ 41.80 diario.

Limpiadora: Sueldo $ 442.00 mensuales cuando realice más de cuatro horas de labor diaria y $ 262.00 mensuales cuando realice cuatro horas como máximo de labor diaria.

TALLERES Y AGENCIAS

Talleres Mecánicos

Jefe de Taller: Es la persona que controla, dirige y vigila todas las actividades del taller. Sueldo $ 1.723.00 mensuales.

Oficial Mecánico: Es quién realiza todos los trabajos concernientes a la mecánica del automóvil. Sueldo $ 56.25 diario.

Medio Oficial: Es la persona capaz de realizar por sí misma trabajos de desarme ajuste y rearme de mediana importancia. Sueldo $ 42.80 diario.

Ayudante Mecánico: Es quien realiza trabajos elementales y secunda al Oficial, Sueldo $ 29.45 diario.

Aprendiz: Mayor de 18 años de edad. Sueldo $ 22.25 diario. Es quien se inicia en pequeños trabajos de taller.

Aprendiz: Menor de 18 años de edad. Sueldo $ 16.65 diario. Es quien recién se inicia en pequeños trabajos de taller.

Mandadero: Es quien realiza mandados. Sueldo $ 11.15 diario.

Oficial Herrero: De talleres mecánicos. Sueldo $ 51.65 diario.

TALLERES DE CHAPISTAS, TORNEROS Y SOLDADORES

Chapistas

Oficial: Sueldo $ 63.20 diario. Es quien realiza toda clase de trabajos.
Medio Oficial: Sueldo $ 47.85 diario.
Ayudante: Sueldo $ 37.95, a los dos años de actividad pasará a la categoría de "Medio Oficial".

Torneros

Oficial: Sueldo $ 69.45 diario. Es la persona que puede realizar por su cuenta toda clase de trabajos en el torno.
Medio Oficial: Sueldo $ 52.90 diario.
Ayudante: Sueldo $ 38.30 diario. A los dos años de actividad pasará a la categoría de "Medio Oficial".

Soldadores:

Oficial: Sueldo $ 63.20 diario. Es la persona capaz de realizar soldaduras en general, ya sea automáticas, eléctricas o al estaño.

Medio Oficial: Sueldo $ 47.35 diario.
Ayudante: Sueldo $ 37.95 diario. Es quien se inicia en el oficio y secunda al Oficial. A los dos años de actividad pasará a la categoría de "Medio Oficial".

TALLERES DE PINTURA Y TAPICERIA:

Pintores:

Oficial: Sueldo $ 59.30 diario.
Medio Oficial: Sueldo $ 46.60 diario.
Ayudante: Sueldo $ 36.40 diario. A los dos años de actividad pasará a la categoría de "Medio Oficial".

Tapiceros:

Oficial: Sueldo $ 65.10 diario.
Medio Oficial: Sueldo $ 48.20 diario.
Ayudante: Sueldo $ 32.50 diario. A los dos años de actividad pasará a la categoría de "Medio Oficial".

SECCION REPUESTOS:

(Venta de repuestos de automóviles y de máquinas en general).

Aprendiz: Por el primer año de labor, sueldo $ 383.00 mensuales o jornal de $ 15.35 diario. Al iniciar el tercer año pasará a la categoría de Auxiliar con el sueldo correspondiente a dicha categoría.
Auxiliar: Sueldo $ 729.00 mensuales o $ 29.20 diarios. Es quien actúa bajo el asesoramiento de empleados de mayor jerarquía en la sección.
Encargado: Sueldo $ 1.112.00 mensuales o $ 44.45 diario. Es quien desempeña las principales funciones en la sección y encargado de la misma.
Cajero|a: Sueldo $ 729.00 mensuales.

AGENCIAS

(De automóviles, Máquinas Agrícolas y Similares)

Aprendiz: Es quien recién se inicia. Sueldo $ 383.00 mensuales; al segundo año $ 538.00 mensuales. Al iniciar el tercer año pasará a la categoría de "Aprendiz Adelantado", con sueldo correspondiente a dicha categoría.
Aprendiz Adelantado: Sueldo $ 450.00 mensuales. A los dos años de actividad pasará a la categoría de "Vendedor" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.
Vendedor: Sueldo $ 957.00 mensuales. Es el empleado con suficientes conocimientos como para realizar cualquier venta.

ESCRITORIOS:

(De Talleres Mecánicos y de Agencias de Venta de automóviles, Máquinas Agrícolas y Similares).

Auxiliar 2.o: Por el primer año de labor $ 454.00 mensuales, al segundo año $ 574.00 mensuales. Al iniciar el tercer año pasará a la categoría de "Auxiliar 1.o".
Auxiliar 1.o: Sueldo inicial $ 802.00 mensuales; al segundo año $ 884.00 mensuales: de más de dos años de antigüedad, $ 957.00 mensuales. Es quien lleva los libros auxiliares.
Tenedor de Libros: Sueldo $ 1.340.00 mensuales. Es la persona que lleva la contabilidad del establecimiento.

ESTACIONES DE SERVICIOS:

Encargado: Sueldo $ 1.267.00 mensuales. Es la persona que tiene a su cargo el personal, la vigilancia y el contralor del establecimiento.
Sereno: Sueldo $ 861.00 mensuales, o $ 34.50 diario. Es quien vigila el establecimiento en horas de la noche.
Empleado de 2.a Categoría: Sueldo pesos 645.00 mensuales o $ 26.05 diario. Al año de actividad pasará a la primera categoría. Es la persona mayor de 18 años de edad, que desempeña las funciones de engrase, lavados, despacho y otras tareas de la estación.
Aprendiz: Mayor de 18 años de edad, sueldo $ 515.00 mensuales o $ 20.55 diario. Al año de actividad pasará a la categoría segunda.
Aprendiz: Menor de 18 años de edad, sueldo $ 419.00 mensuales o $ 16.75 diario.
Mandadero: Sueldo $ 284.00 mensuales o $ 11.45 diario. Es el que realiza sólo los mandados.

ESCRITORIOS:

(De estaciones de Servicio).

Encargado: Sueldo $ 993.00 mensuales.
Auxiliar: Sueldo $ 729.00 mensuales.

TALLERES DE GOMERIAS Y RECAUCHUTAJES

Oficial: Sueldo $ 993.00 mensuales o $ 39.75 diarios. Es la persona capacitada para realizar cualquier trabajo de gomería o recauchutaje.
Medio oficial: Sueldo $ 837.00 mensuales o $ 33.50 diarios.
Ayudante: Sueldo $ 670.00 mensuales o $ 26.80 diarios.

Disposiciones especiales para Talleres y Agencias, Estaciones de Servicios y Talleres de Recauchutajes y Gomería:

1.o) El aprendizaje en los talleres mecánicos durará un año. no pudiéndose pasar a la categoría de Ayudante con una edad inferior a los 17 años.
2.o) El tiempo laborado en una empresa como aprendiz, se computará con el de otra, a los efectos del término del aprendizaje.
3.o) Por el servicio de auxilio que se preste durante las horas ordinarias de labor se pagará el sueldo o jornal correspondiente aumentado en un cincuenta por ciento.
4.o) Por el mismo servicio en horas extras, el aumento será del cien por ciento.
5.o) Por los trabajos de auxilio en campaña, se abonará el viático que corresponda, que será de cargo del empleador.
6.o) Por los trabajos en sábados de tarde o feriados, se abonará doble jornal.
7.o) Por el trabajo en el local de la estación del taller, en horas extras, se abonará el jornal en proporción al tiempo de labor, aumentando en el cincuenta por ciento, teniendo en cuenta que a estos efectos el tiempo de trabajo menor de treinta minutos se computará por media hora, y el de más de treinta minutos, por una hora.
8.o) Cuando se realicen diversas actividades en una o más secciones de la empresa, se pagará el sueldo o jornal que corresponda a la función mejor remunerada.
9.o) Las empresas deberán proporcionar a sus empleados los equipos y todo lo necesario para determinadas categorías de trabajo, según lo determinan las leyes respectivas.

CONSTRUCCION Y ANEXOS

Menores: Hasta 18 años de edad, jornal $ 24.15 diario. Son quienes realizan tareas livianas, propias de la edad de aprendizaje.
Peón común: Jornal de $ 34.80 diario. Es la persona que realiza tareas comunes, sin especialización.
Canchero o Peón especializado: Jornal de $ 38.05 diario. Es el operario capacitado para realizar trabajos de Canchero y ayudar en sus tareas a los Oficiales y Medio oficiales.
Peón encargado: Jornal de $ 40.50 diario. Es quién en determinadas circunstancias y temporalmente puede quedar a cargo de una cuadrilla para realizar trabajos sencillos.
Sereno: Jornal de $ 35.90 diario. Es quién tiene a su cargo la vigilancia de la obra en horas de la noche.
Medio oficial: Jornal de $ 45.95 diario. Es el operario con suficiente capacidad para desempeñar trabajos como el de asentar ladrillos, azotar, etc.
Oficial: Jornal de $ 52.40 diario. Es el operario capacitado para realizar cualquier trabajo de albañilería, sin especialización.
Oficial finalista: Jornal de $ 53.80 diario. Es el operario con pleno conocimiento de los trabajos especializados, frentista, finalista.
Oficial encargado: Jornal de $ 57.10 diario. Es quién posee los conocimientos de Oficial finalista y que tiene a su cargo la obra y el personal respectivo.
Capataz de obra: Jornal de $ 65.35 diario. Es aquél que tiene a su cargo la obra y el personal respectivo, da instrucciones a los Oficiales y resuelve cualquier duda de carácter técnico que se le plantee.
Capataz general: Jornal de $ 75.30 diario. Es aquél que tiene además de las tareas inherentes al Capataz, la responsabilidad de los trabajos frente a la empresa constructora, deberá juzgar sobre la capacidad de los operarios y solucionar cualquier duda o dificultad que se les plantee a los Capataces.
Chófer: De autos, camiones y camionetas con capacidad de tres metros cúbicos, jornal de $ 38.05 diario; de camiones con capacidad de tres a cuatro metros cúbicos jornal de $ 41.25 diario; de camiones de más de cuatro metros cúbicos, jornal de $ 48.40 diario.

Armadores

Medio oficial: Jornal de $ 45.95 diario. Es quién realiza trabajos de armado de hierro o madera, bajo la dirección del Oficial.
Oficial: Jornal de $ 52.40 diario. Es el operario con plenos conocimientos de los trabajos especializados del oficio.

Plomeros

Medio oficial: Jornal de $ 47.00 diario. Es el operario que realiza trabajos bajo el asesoramiento del Oficial.
Oficial: Jornal de $ 53.80 diario. Es el operario con plenos conocimientos de los trabajos especializados.

Cloaquistas

Medio oficial: Jornal de $ 45.95 diario. Es el operario que realiza trabajos sin especialización.
Oficial: Jornal de $ 52.40 diario. Es el operario con conocimiento de los trabajos del oficio.

ESCRITORIOS:

(De empresas de Construcción)

Cadete: Sueldo $ 403.00 mensuales. Es quien realiza funciones de mandadero, mensajero, etc.
Auxiliar Segundo: Sueldo $ 502.00 mensuales. Es quien hace copias a máquina, atiende el teléfono, toma notas de

los asuntos que se le planteen en el escritorio, etc.

Auxiliar Primero: Sueldo $ 754.00 mensuales. Es quien tiene a su cargo la redacción de la correspondencia, la ayudantía de la contaduría, el control del archivo, etc.

Apuntador: Sueldo $ 1.148.40 mensuales. Es el empleado que toma nota de las asistencias e inasistencias de los obreros, controla el material existente en las obras y el necesario, controla cargas y descargas de camiones, consumo de combustibles, etc.

Encargado de Oficina: Sueldo pesos 1.339.00 mensuales. Es quien tiene a su cargo la oficina y el personal respectivo.

Disposiciones especiales para la Construcción y Anexos.

Ninguna empresa o contructor podrá tener un número mayor de menores de 18 años, que el que representa el 20 o|o (veinte por ciento) del personal contratado.

En los días de planchadas, el personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea, se le abonará un salario a razón de $ 7.00 la hora, aplicado por día o medio día.

Siempre que la empresa o constructor movilice personal fuera de la zona donde desarrolla sus actividades, queda obligado a proporcionarle al obrero alimentación, o en su defecto adjudicarle un suplemento diario de $ 10.65 y en caso de tener que pernoctar fuera de su domicilio, se le proporcionará también vivienda y el transporte.

CARPINTERIAS Y HERRERIAS:

Carpinterías:

Aprendiz: Por el primer año de labor, jornal de $ 20.30 diario; al segundo año, jornal de $ 26.15 diario; al tercer año jornal de $ 33.15 diario. Al iniciar el cuarto año pasará a la categoría de Medio Oficial con el jornal correspondiente a dicha categoría.

Medio Oficial: Por el primer año de labor, jornal $ 39.75 diario; al segundo año jornal de $ 42.80 diario. Al iniciar el tercer año pasará a la categoría de Oficial con el jornal correspondiente a dicha categoría.

Oficial: Jornal de $ 49.40 diario.

Herrerías:

Aprendiz: Por el primer año de labor, jornal de $ 20.30 diario; al segundo año, jornal $ 26.15 diario; al tercer año, jornal $ 33.10 diario. Al iniciar el 4.o año pasará a la categoría de Medio Oficial con el jornal correspondiente a dicha categoría.

Medio Oficial Ayudante: Jornal de pesos 39.75 diario.

Oficial: Jornal de $ 49.40 diario.

CASAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS:

Oficial Instalador y de Taller: Es la persona capacitada en instalaciones, radios y motores, sueldo $ 59.80 diario.

Medio Oficial Instalador y de Taller: Es quien realiza trabajos bajo la dirección del Oficial. Sueldo de $ 47.85 diarios.

Oficial Instalador: Es la persona capacitada para realizar cualquier instalación a excepción de motores. Sueldo pesos 53.80 diario.

Medio Oficial Instalador: Es la persona capacitada para realizar instalaciones bajo la dirección del Oficial Director. Sueldo $ 47.85 diario.

Ayudante: Son quienes secundan a los Oficiales y Medio Oficiales: Menores de 18 años de edad: Sueldo $ 27.15 diarios.

Aprendices: Son quienes recién se inician en el oficio. Menores de 18 años de edad. Sueldo $ 12.45 diario. Mayores de 18 años de edad. Sueldo $ 20.70 diarios. Al cumplir un año de aprendizaje pasan automáticamente a la categoría de Ayudante.

FABRICA DE BALDOSAS Y MOSAICOS:

Mosaístas

Ayudante Canchero: Jornal de pesos 34.65 diario.

Canchero: Jornal de $ 41.80 diario.

Medio Oficial: Jornal de $ 45.45 diario.

Oficial: Jornal de $ 55.20 diario.

Oficial Especializado: Jornal de pesos 57.40 diario.

Operarios a destajo

A) Mosaico 1 tinta 20X20, $ 20.30 el ciento.

B) Mosaico 2 tintas 20x20, $ 33.50 el ciento).

D) Mosaico a 4 tintas 20x20, $ 45.45 el ciento.

E) Mosaico a 5 tintas 20x20, $ 52.65 el ciento.

F) Mosaico veteado sin molde 2 tintas 20 x 20 $ 35.90 el ciento.

G) Mosaico veteado con molde 2 tintas 20 x 20 $ 40.65 el ciento.

H) Mosaico liso 15 x 30 $ 35.90 el ciento.

I) Mosaico liso 25 x 25 $ 47.85 el ciento.

J) Baldosas monolíticas 20 x 20 pesos 35.90 el ciento.

K) Baldosas monolíticas 25 x 25 pesos 47.85 el ciento.

L). Escalones lisos 20 x 28 $ 71.75 el ciento.

PINTORES DE OBRA:

Oficial: Jornal de $ 52.80 diario. Es el operario con amplio conocimiento del oficio.

Medio Oficial: Jornal de $ 41.25 diario. Es el operario con conocimiento del oficio y que trabaja bajo la dirección del Oficial.

Aprendiz Adelantado: Jornal de pesos 33.00 diario. Es el operario que ha llegado a cumplir más de 150 jornadas de trabajo.

Aprendiz: Jornal de $ 23.10 diario. Es el operario mayor de 18 años de edad, que se inicia en el oficio.

Aprendiz: menor de 18 años de edad, jornal de $ 14.00 diario.

TALABARTERIAS

Oficial: sueldo $ 1.237.00 mensuales o jornal de $ 52.80 diario.

Medio Oficial: sueldo $ 907.00 mensuales o jornal de $ 36.30 diario.

Aprendiz: con menos de un año de antigüedad en el aprendizaje, sueldo pesos 351.00 mensuales o jornal de pesos 14.00 diario.

Aprendiz: con más de un año de antigüedad en el aprendizaje, sueldo pesos 495.00 mensuales o jornal de pesos 19.80 diario.

Cadete o mensajero: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 231.00 mensuales o jornal de $ 9.25 diario.

FABRICAS DE CALZADO Y TALLERES DE COMPOSTURA DEL CALZADO

Oficial: sueldo $ 1.114.00 mensuales o jornal de $ 44.55 diario. Es el operario con suficiente capacidad en trabajos de fabricación y compostura del calzado.

Medio oficial: sueldo $ 846.00 mensuales o jornal de $ 33.80 diario. Es el operario capacitado en el armado y clavado del calzado.

Aprendiz Adelantado: sueldo $ 557.00 mensuales o jornal de $ 22.25 diario. Es el operario con más de un año de aprendizaje en la actividad.

Aprendiz: sueldo $ 297.00 mensuales o jornal de $ 11.90 diario. Es el operario mayor de 16 años de edad, que se inicia en el oficio. Al cumplir un año de aprendizaje pasará a la categoría de "Aprendiz Adelantado".

Mensajero: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 223.00 mensuales o jornal de $ 8.90 diario. Es quien realiza trabajos propios de la edad.

Destajista: suela entera cosida, el par $ 14.85; suela entera el par clavada pesos 11.55. Media suela cosida, el par $ 9.05. Media suela clavada, el par pesos 7.40. Taco de hombre. el par pesos 2.45. Taco de dama, el par $ 1.25.

BANCAS, AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE QUINIELAS Y AGENCIAS DE LOTERIAS

Encargado: sueldo $ 1.287.00 mensuales.

Empleado: mayor de 21 años de edad, sueldo $ 742.00 mensuales. Empleado menor de 21 años de edad, sueldo pesos 577.00 mensuales.

Levantadores de Libretas y dineros: mayores de 21 años de edad, sueldo pesos 330.00 mensuales.

Levantadores de Libretas y dineros: menores de 21 años de edad, sueldo pesos 272.00 mensuales.

Mandadero: hasta 16 años de edad, sueldo $ 223.00 mensuales.

CINES

Gerente: sueldo $ 1.155.00 mensuales.

Operador: sueldo $ 990.00 mensuales.

Ayudante de Operador: sueldo pesos 627.00 mensuales.

Ayudante de Operador: sueldo pesos 627.00 mensuales.

Acomodador: sueldo $ 577.00 mensuales.

Boletero: sueldo $ 495.00 mensuales.

Portero: sueldo $ 396.00 mensuales.

Limpiadora: sueldo $ 363.00 mensuales.

Mensajero: sueldo $ 231.00 mensuales. Son aquellos menores de 16 años de edad.

EMPRESAS DE OMNIBUS DEPARTAMENTALES

(Urbanos y servicio interno-departamental)

Conductor: para empresas de servicio urbano y suburbano, con recorrido hasta cinco (5) kilómetros fuera de la ciudad, sueldo $ 742.00 mensuales.

Conductor: para empresas de servicio interno departamental, sueldo $ 990.00 mensuales. Conductor es la persona que tiene el cometido inherente a su oficio.

Guarda: sueldo $ 495.00 mensuales. Es quien tiene el cometido de cobrar el pasaje en el coche en movimiento, recibir y entregar encomiendas, etc.

Agenciero (a): sueldo $ 198.00 mensuales. Es el menor de 16 años de edad que hace mandados.

ESCRITORIOS DE NEGOCIOS RURALES, LOCALES FERIAS Y SOCIEDAD FOMENTO

Encargado de Escritorio: sueldo pesos 1.485.00 mensuales.

Auxiliar 1o.: Sueldo $ 1.138.00 mensuales.

Auxiliar 2o.: Sueldo $ 825.00 mensuales.

Meritorio: Sueldo $ 412.00 mensuales. Es quien realiza también tareas de escritorio.

Mensajero: Sueldo $ 231.00 mensuales. Es el menor de 16 años de edad, que realiza tareas propias de la edad.

Limpiador (a): Sueldo $ 264.00 mensuales.

Comisario de ferias: Con vivienda, sueldo $ 990.00 mensuales.

Comisario de feria: Sin vivienda, sueldo $ 1.320.00 mensuales.

Planillero: Jornal de $ 48.65 diario.

Portero de feria: Jornal de $ 47.85 diario.

Pistero: Jornal de $ 41.25 diario.

Peón ayudante: Jornal de $ 41.25 diario.

Peón general: Jornal de $ 37.95 diario.

Portero de mangas: A caballo, jornal de $ 36.30 diario.

Portero de pista: A pie, jornal de pesos 20.60 diario.

FABRICAS DE HIELO

Fabricante: Sueldo $ 1.072.00 mensuales. Es el operario encargado de las máquinas y fabricación del hielo.

Ayudante: Mayor de 18 años de edad, sueldo mensual $ 516.00 o jornal de pesos 20.65 diario. Es quien desempeña funciones generales bajo las indicaciones de empleados de mayor jerarquía.

Aprendiz: De 16 a 18 años de edad, sueldo $ 313.00 mensuales. Es quien se inicia en la actividad.

Repartidor: Sueldo $ 297.00 mensuales. Es quien distribuye el hielo a domicilio.

ASERRADEROS

Oficial: Con funciones de mecánico, jornal de $ 52.80 diario.

Oficial: Experto en el manejo de la sierra, jornal de $ 49.50 diario.

Peón práctico: Jornal de $ 38.75 diario. Es el operario mayor de 18 años de edad, con práctica de más de un año en el oficio para las tareas propias del peón.

Peón común: Jornal de $ 27.20 diario. Es el operario que se inicia en el oficio.

Aprendiz: Jornal de $ 15.65 diario. Es el menor de 18 años de edad, que se inicia en el oficio.

ACTIVIDADES VARIAS

(Joyerías, Relojerías, Florerías, Cooperativas, Fábricas de pastas, Colchonerías, Vidrierías, Hojalaterías, Venta de Diarios y Revistas, Salones de Lustrar Calzado, Talleres de lustrar muebles, Fábricas de artículos de mimbre, Talleres de Bicicletas, Fábricas de Lápidas, Peluquerías para Hombres y Señoras, Institutos de belleza, Casas de Remates, Empresas de Pompas Fúnebres, Empresas de Transporte a Flete (Departamentales), Colegios de Enseñanza Privada, Escritorios de Profesiones Liberales, Consultorios Médicos y Odontológicos, Sanatorios, Preventorios, Clubes deportivos, Curtiembres, Fábricas de Jabón, Fábricas de Juguetes, Fábricas de Bloks de Portland, Distribuidores de "Abasto Olimar", etc.).

Queda comprendida en este laudo cualquier otra actividad no mencionada anteriormente, establecida o que en lo sucesivo se estableciese, que se… de la competencia de este Consejo de Salarios.

Todo empleado y obrero que a partir de la vigencia del presente laudo ingrese en empresas comprendidas en estas actividades, tendrá como retribución mínima el siguiente salario:

A) Empleados Mensuales: Hasta 16 años de edad, sueldo $ 214.00 mensuales. Es quien realiza tareas propias de su edad.

Aprendiz (a): Por el 1er. año de labor, sueldo $ 256.00 mensuales; de más de un año de antigüedad $ 347.00 mensuales. Es la persona mayor de edad, de 16 a 18 años de edad, que se inicia en la actividad.

Empleada de 2a. Categoría: Sueldo inicial hasta un año de actividad, $ 388.00 mensuales; de más de un año de antigüedad, sueldo $ 454.00 mensuales. Es la persona mayor de 18 años de edad que ha realizado aprendizaje o que por su edad se inicia en la actividad. Al iniciar el 3er. año de labor pasará a "primera categoría".

Empleada de 1ra. Categoría: Sueldo inicial $ 528.00 mensuales; al 2o. año $ 602.00 de más de dos años de antigüedad, sueldo $ 693.00 mensuales. Se considerará Empleada de 1ra. categoría a quien haya realizado dos años de labor en 2da. categoría o la que al ingresar fuese aceptada como tal.

Empleada de 2da. Categoría: Sueldo inicial hasta un año de actividad pesos 421.00 mensuales; de más de un año de antigüedad, sueldo $ 528.00 mensuales. Es la persona mayor de 18 ños de edad que ha realizado aprendizaje, o que por su edad se inicia en la actividad.

Empleado de 1ra. Categoría: Sueldo inicial $ 627.00 mensuales al 2o. año $ 709.00 de más de dos años de antigüedad, sueldo $ 792.00 mensuales.

Se considerará "Empleado de 1ra. Categoría" el que haya realizado dos años de labor en 2da. Categoría, o el que al ingresar fuese tomado como tal.

Cajera: por el 1.er año de labor, sueldo $ 528.00 mensuales; de más de un año de antigüedad, sueldo $ 577.00 mensuales. Es la persona encargada de la Caja.

Limpiadora: Sueldo $ 297.00 mensuales. Es la persona que tiene a su cargo exclusivamente la limpieza del local.

Meritorio: Sueldo $ 289.00 mensuales. Es el menor de 16 años de edad, que desempeña tareas propias de su categoría en escritorios.

Auxiliar 2.o: Sueldo $ 478.00 mensuales. Es quien secunda al Auxiliar 1.o.

Auxiliar 1.o: Sueldo $ 742.00 mensuales. Es la persona encargada de la contabilidad auxiliar de la empresa.

Tenedor de Libros: Sueldo $ 1.023.00 mensuales. Es la persona responsable de la contabilidad.

Gerente: Sueldo $ 1.203.00 mensuales. Es la persona encargada del establecimiento y del personal a sus órdenes.

B) Empleados jornaleros:

Mensajero o Mandadero: Hasta 18 años de edad, jornal de $ 11.55 diario. Es el operario que realiza tareas propias de su edad.

Aprendiz: De 18 a 20 años de edad, jornal $ 16.50 diario. Es el operario que se inicia en la actividad.

Aprendiz: de Más de 20 años de edad, jornal $ 21.05 diario. Es el operario que se inicia en la actividad.

Aprendiz Adelantado: Jornal de pesos 24.75 diario. Es quien ha realizado más de un año de aprendizaje en la actividad.

Peón General: Jornal de $ 33.00 diario. Es el operario mayor de 21 años de edad, capacitado para realizar tareas propias de su actividad.

Medio Oficial: Jornal de $ 41.25 diario. Es el operario capacitado para realizar trabajos bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Oficial: Jornal de $ 49.50 diario. Es el operario con suficiente capacidad para realizar cualquier trabajo de su especialización.

Capataz: Jornal de $ 57.75 diario. Es el operario que está a cargo de la empresa y el personal.

Disposiciones especiales para actividades varias

a) Los Patronos clasificarán a sus empleados y obreros en las categorías establecidas, pudiendo los interesados reclamar ante este Consejo cualquier error u omisión o ante la Inspección Departamental del Trabajo.

b) La especificación de las categorías no implica para el patrono la obligación de crearlas donde no existan.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) A todo empleado u obrero que reingrese a la misma empresa de la que se separa sea por renuncia, despido, o cualquier otra causa, se le computará el tiempo de trabajo desempeñado en determinada función o actividad, a los fines de los ascensos automáticos y cambios de categorías establecidas en el laudo.

2.o) El tiempo laborado en una empresa como aprendiz, en cualquiera de las actividades, se computará con el de otra, a los fines de término de aprendizaje.

3.o) A los efectos de la aplicación de este laudo, se entiende por antigüedad el tiempo que los empleados llevan como tales en la empresa.

4.o) Los empleados o jornaleros que desempeñen más de una función simultánea, percibirán el salario correspondiente a la función comprendida en la categoría mejor remunerada.

5.o) Los empleados que realicen tareas de menos de ocho horas de labor, percibirán un salario proporcional a las horas trabajadas, conforme el establecido para su categoría, salvo los casos especialmente exceptuados por leyes o convenios.

6.o) Los salarios y/o comisiones que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos por ningún concepto.

7.o) Lo que los empleados perciban por concepto de aguinaldo, habilitación, etc., no se computará a los efectos de los salarios fijados.

8.o) En todos los casos en que en la parte correspondiente a alguna actividad se hubiera omitido la determinación de alguna categoría, el pago de sueldo o jornal establecidos, se hará tomando como base el de la categoría similar que se establezca en cualquiera de las actividades del laudo.

9.o) Todos los empleados continuarán percibiendo las comisiones u otras compensaciones que tenían asignadas a la fecha de vigencia del presente laudo.

10) Los salarios, categorías y condiciones de labor establecidos en el presente laudo, serán aplicables en jurisdicción de todo el Departamento de Treinta y Tres.

11) Los salarios mínimos y condiciones de labor establecidas en el presente laudo empezarán a regir a partir del día 1.o de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Se deja expresa constancia, que en la relación de Considerando, se omitió en el siguiente, que se expresa a continuación:

Empleado de 1.a Categoría: Sueldo pesos 861.00 mensuales o jornal de pesos 34.50 diario. Es quien al ingresar es aceptado como tal, o que ha cumplido el año de actividad establecido en la 2.a categoría.

Considerando: que existe una marcada diferencia entre lo que perciben los empleados y obreros de este departamento,

con las remuneraciones que en las mismas actividades y por iguales funciones reciben los demás trabajadores del interior de la República".

Treinta y Tres, 25 de octubre de 1964.

Delegados del Poder Ejecutivo: Esc. Darmí Caétano, Presidente; Pedro Martínez Saravia; Juan Cross Ochoteco. — Delegados Patronales: Juan A. Dolci; Orosmán Vidales. — Delegados Obreros: Aníbal Martínez; Pedro Mota. — Ramón F. González, Inspector de Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de febrero de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

LEO CAROZZI, Ministro Interino.

Asesoría de Salarios

Montevideo, 15 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Nada tiene que observar esta Asesoría en cuanto a la aplicación del artículo 17.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones en este laudo emitido para el Comercio y la Industria del Departamento de Treinta y Tres.

Saluda a Ud. muy atte.

Angela Ch. de Piriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 6 de abril de 1965.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B (Librerías, Fotografías, Cambios, Venta de Revistas, Diarios, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B (Librerías, Fotografías, Casas de Cambio, Venta de Billetes de Loterías, Revistas y Agencias de Quinielas, Salón de Ventas de Revistas y Diarios), por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor:

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UDILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, GRUPO 1-B. — LAUDO PARA LIBRERIAS, FOTOGRAFIAS, CASAS DE CAMBIO, VENTA DE BILLETES DE LOTERIAS, REVISTAS Y AGENCIAS DE QUINIELAS, SALON DE VENTAS DE REVISTAS Y DIARIOS.

El Concejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo, y los representantes obreros, aprobar el siguiente laudo para: Librerías, Fotografías, Casas de Cambio, Venta de Billetes de Loterías, Revistas y Agencias de Quinielas, Salón de Ventas de Revistas y Diarios.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de Sueldos y Jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

ESCRITORIOS

Auxiliar 1.o: Sueldo mensual $ 673.00; al año $ 721.00; al año $ 763.00; al año $ 808.00.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual $ 538.50; al año $ 582.00; al año $ 628.50; al año $ 673.00.

Cadete: Sueldo mensual $ 384.00; al año $ 538.50; como auxiliar segundo.

Cajero: Sin libros $ 538.50; al año $ 583.50; al año $ 628.50. Con libros: $ 763.00.

SECCION VENTAS

Vendedor 1.a: Sueldo mensual $ 583.50; al año $ 628.50; al año $ 673.00.

Vendedor 2.a: Sueldo mensual $ 493.50; al año $ 538.50; al año $ 583.50.

Cadete: Sueldo mensual $ 384.00; al año pasa a vendedor de 2.a.

Mandaderos: A pié, en bicicleta o triciclo: sueldo inicial $ 224.00; al año pesos 272.00; al año $ 320.00; al año pesos 450.00; al año $ 464.00.

FOTOGRAFIAS

Laboratorista: O sea el que trabaja en cuarto oscuro. Con más de 10 años, pesos 897.50.

Con menos de 10 años $ 808.00.

Auxiliares: Con más de 2 años de antigüedad en la casa $ 538.50; al año pesos 583.50; al año $ 628.50; al año pesos 673.00.

Cadete: Sueldo inicial $ 384.00; al año pasa a auxiliar.

CASAS DE CAMBIO, VENTA DE BILLETES DE LOTERIAS, REVISTAS Y AGENCIAS DE QUINIELAS.

Encargado o Jefe del despacho: Sueldo mensual $ 673.00; al año $ 721.00; al año $ 763.00; al año $ 808.00.

Auxiliares: Sueldo mensual $ 538.50; al año $ 583.50; al año $ 628.50.

Cadete: Sueldo mensual inicial pesos 384.00; al año pasa al cargo de Auxiliar.

Mandaderos: A pie, en bicicleta o triciclo, sueldo inicial mensual $ 224.00; al año $ 272.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00; al año $ 464.00.

SALON DE VENTAS DE REVISTAS Y DIARIOS

Auxiliares: Sueldo mensual $ 538.50.

Mandaderos: Sueldo inicial mensual pesos 224.00; al año $ 272.00 al año pesos 320.00; al año $ 400.00; al año pesos 464.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Las horas extras se abonarán doble.

2) Cuando un empleado realice más de una función, percibirá el salario mejor remunerado.

3) Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

4) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sean tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales, (artículo 230 del Código del Niño).

5) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de 1 año de su alejamiento.

6) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento del 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de Enero de 1962, o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de Enero de 1962 y el 5 de Junio de 1964.

7) Al vencimiento del año de Vigencia de este laudo los sueldos y jornales se ajustarán automáticamente de acuerdo al índice de las estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

8) La vigencia de este laudo comienza el 5 de Junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Dr. Plinio Ravazzani; Lorenzo Massa Parodi, — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu; Saturnino Costa.

En este laudo la delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo radica en que entiende que el contenido de la cláusula del Capítulo de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, artículo 5 y concordantes en la materia siendo las mismas de orden público.

Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Vaglini.

ASESORIA EN SALARIOS

Montevideo, 11 d emarzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1 B, Paysandú)

relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17.o de la Ley N.o 104.49 de 12 de noviembre de 1943; pero, en cuanto a la cláusula 7.a) de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. atentamente.

Angela Ch. de Piriz Pacheco., Asesora de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 6 de Abril de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

12

Resolución. — Se da po presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B. (Casas Mayoristas, Escritorios y Representaciones).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, —Grupo 1-B para Casas Mayoristas, Escritorios y Representaciones de Casas Mayoristas— por el se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, GRUPO 1. — LAUDO PARA CASAS MAYORISTAS, ESCRITORIOS Y REPRESENTACIONES DE CASAS MAYORISTAS.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 1964, previa citación especial, y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los Representantes Obreros y Empleados, aprobar el siguiente Laudo para Casas Mayoristas, Escritorios y Representaciones de Casa Mayoristas.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del Artículo 17 de la ley No. 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona; la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

SECCION ESCRITORIOS

Cadete Escritorio: Sueldo inicial pesos 384.00 por mes. Al año pasa a Auxiliar.

Auxiliar Escritorio: Sueldo inicial pesos 553.00 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 622.00; al ano $ 691.00; al año $ 760.50; al año $ 829.50; al año $ 898.50; al año $ 991.00; al año $ 1.083.00.

Cajero: Sueldo inicial $ 921.50 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año pesos 967.50; al año $ 1.014.00; al año pesos 1.060.00; al año $ 1.129.00; al año $ 1.198.00; al año $ 1.290.00; al año $ 1.382.00.

Auxiliar Cajero: Sueldo inicial pesos 691.00 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: Al año $ 737 50; al año $ 783.50; al año $ 829.50; al año $ 875.00; al año pesos 944.50; al año $ 1.037.50 y al año $ 1.150.00.

Jefe de Escritorios: Sueldo mensual $ 1.613.00. Si además lleva libros, el sueldo será de $ 1.843.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 1.613.00.

SECCION VENTAS

Viajero o Corredor de Campañas: (exclusivo de la casa) Sueldo $ 1.613.00 con el 1|2 o|o de comisión en artículos tarifados y el 1 o|o de comisión en artículos tarifados. Además pesos 45.50 diarios por concepto de viáticos, corriendo la locomoción por cuenta de la empresa.

Corredor de Ciudad: Sueldo inicial pesos 1.382.50. Con las misma condiciones y comisiones que el anterior. Además pesos 230.50 por concepto de locomoción cuando sea propia.

Vendedor Repartidor: Sueldo mensual $ 1.065.00. Comisión igual a la establecida en los cargos precedentes. Para campaña $ 46.00 por viáticos diarios,

Chofer Repartidor: Sueldo inicial pesos 921.50, con aumentos de $ 69.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 1.198.00. Siendo a jornal le corresponde $ 41.50 con un aumento de $ 2.00 diarios por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 50.00.

Vendedor de Mostrador: y|o preparador de pedidos. Sueldo mensual inicial $ 553.00 con aumentos por años de antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 622.00; al año $ 691.00; al año $ 760.50; al año $ 829.50; al año $ 897.50; al año $ 990.50 y al año $ 1.083.00.

Cadetes de Ventas: Sueldo inicial mensual $ 384.00 al año pasa a vendedor de Mostrador y|o preparador de pedidos.

Mandaderos a pie: En bicicleta o triciclo. Sueldo mensual inicial $ 224.00; al año $ 272.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00; al año $ 464.00.

SECCION DEPOSITO

Capataz: Sueldo inicial $ 1.152.00; con aumentos por antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año pesos 1.244.00: al año $ 1.359.50; y al año $ 1.474.50.

Chofer de Carga: Sueldo inicial pesos 829.50 con aumentos de $ 69.00 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 1.106.00 mensuales.

Siendo a jornal le corresponde pesos 39.00 diarios: al año $ 41.50; al año $ 43.50; al año $ 45.50 y al año pesos 47.50.

Sereno: Sueldo inicial $ 691.00 con aumentos de $ 46.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar $ 829.50.

Peón: Jornal $ 37.00.

CATEGORIZACION DEL PERSONAL

Jefe de Escritorio: Es que siendo idóneo en contabilidad tiene a su cargo el personal de esta sección.

Tenedor de Libros: Es la persona que lleva libros principales y tiene pleno conocimiento de todos los trabajos de escritorio.

Auxiliar de Escritorio: Es el que secunda al Jefe o al Tenedor de Libros encargados de las anotaciones en los libros auxiliares, siendo además de su cargo las tareas propias de escritorio.

Cadete de Escritorio: Realiza una tarea de aprendizaje para posteriormente pasar a la categoría superior.

Cajero: Persona encargada de la entrada y salida de dinero así como de valores de la empresa, lleva el libro de Caja y efectúa liquidaciones impositivas.

Auxiliar de Cajero: Realiza igual trabajo que el Cajero pero no lleva Libro de Caja ni realiza liquidaciones impositivas.

Jefe de Ventas: Es la persona responsable de esta sección, teniendo a su cargo el personal de esta sección.

Viajero o Corredor de Campaña: Es el encargado de ofrecer, vender y cobrar mercadería en el interior del Departamento.

Corredor de Ciudad: Realiza reparto de mercadería a domicilio de cada cliente en vehículo suministrado por la empresa.

Vendedor de Mostrador: Vende directamente al cliente en el mostrador preparando además los distintos pedidos.

Cadete de Venta: Aprendiz de la Categoría Vendedor de mostrador.

Mandaderos: Reparte mercadería, a pie, en bicicleta o triciclo.

Capataz: Es el encargado y responsable de la sección teniendo a su cargo el control de la entrada y salida de mercaderías, como asimismo la jefatura del personal.

Chofer de carga: Es el encargado de transportar mercaderías al local de ventas en vehículos suministrados por la empresa.

Sereno: Encargado de la vigilancia en las horas de la noche.

Peón: Realiza tareas de carga y descarga de mercaderías, como asimismo, otras tareas propias de su calidad que le encomienda el Capataz.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2.o) Las horas extras se abonarán doble.

3.o) Cuando una persona desempeña más de una función, percibirá el salario mejor remunerado.

4.o) Todo empleado que al dictarse el presente laudo percibiera sueldos superiores a los establecidos en este laudo, bajo ningún concepto le podrán ser rebajados.

5.o) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento de un 60 o|o sobre los sueldos y jornales que estableció el laudo con vigencia 1.o de enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

6.o) Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes del sueldo y jornales fijados, quedando terminantemente prohi-

bido el trabajo fuera de los límites legales (artículo 230 del Código del Niño).

7.o) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreras que despedidas a la misma firma reingresen dentro del término de un año de su alejamiento.

8.o) Al vencimiento del año de vigencia de este laudo los jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

9.o) La vigencia del presente laudo será a partir del 5 de junio de 1964.

Representación del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial. — Dr. Plinio Ravazzani. — Lorenzo Mazza Parodi. — Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu. — Saturnino Costa.

En este estado la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Se ha introducido la cláusula 8 (ocho) de las Disposiciones Generales que es ilegal porque trae como consecuencia la derogación privada de la Ley de Consejo de Salarios N.o 10.449 por los siguientes motivos:

1.o Al fijar aumentos para un año después de la vigencia e instalación de este Consejo, con la sola base de la estadística se dejarían de lado detalles expresamente fijado para laudar.

2.o Se prepararía el terreno a conflictos al privar de derecho a petición de un nuevo Consejo de Salarios (art. 5.o, Ley N.o 10.449).

3.o Corresponde que designado el nuevo Consejo, este deba adoptar los aumentos.

Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglini.

Asesoría en Salarios

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a disposiciones de este laudo (Grupo 1 B, Paysandú), relacionadas con las fijación de salarios y aplicación del artículo 17.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, pero, en cuanto a la cláusula 8.a) de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las Empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de Salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 6 de Abril de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

13

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B (Ferreterías, Venta de Máquinas, Automóviles, Artículos de Electricidad, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1965.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B) para Ferreterías, Casas de Ventas de Máquinas, Automóviles, Radios, Heladeras, Artículos de Electricidad, Repuestos y Accesorios, por el cual se fijan salarios y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

CONSEJO DE SALARIOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU, GRUPO 1-B. — LAUDO PARA FERRETERIAS, CASAS DE VENTAS DE MAQUINAS, AUTOMOVILES, RADIOS, HELADERAS, ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL DPTO. DE PAYSANDU.

El Consejo Departamental de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo —30 de Enero de 1964—, en la sesión celebrada el 5 de Noviembre de 1964, previa citación especial y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por los tres representantes del Poder Ejecutivo y los representantes obreros, aprobar el siguiente Laudo para Ferreterías, Casas de Ventas de Máquinas, Automóviles, Radios, Heladeras, Artículos de Electricidad, Repuestos y Accesorios. Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establece, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N.o 10.449, fueron fundamentalmente las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda, y sus consecuencias, el encarecimiento del costo de la vida.

De los sueldos y jornales.

Tenedor de libros: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.568.00.

Tenedor de libros: con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.254.50.

Cajera: Con más de 10 años de antigüedad $ 1.433.50.

Cajera: Con menos de 10 años de antigüedad, $ 1.120.00.

Cajera Caja Chica: Sin libros, sueldo mensual $ 761.50, con un aumento de $ 45.00 anuales en la forma siguiente: al año $ 806.50; al año $ 851.00; al tercer año $ 896.00.

Auxiliar de Escritorio: Con más de 10 años de antigüedad $ 941.00 mensuales.

Auxiliar de escritorio: 2.a Categoría, con 5 a 10 años de antigüedad, $ 806.50.

Auxiliar de escritorio: 3a. Categoría, sueldo mensual $ 672.00.

Meritorio o Cadetes: Sueldo mensual, $ 384.00; al año $ 448.00; al año pesos 537.50; al año pasa a Auxiliar de Tercera.

Cobradores de ciudad: Sueldo ficto pesos 985.50 mensuales; comisiones según escala.

Cobradores de campaña: Sueldo ficto $ 1.075.00 mensuales y viático; comisiones según escala.

Limpiadoras: Jornada entera $ 20.00; media jornada $ 11.00.

Serenos: Que efectúen limpiaza: sueldo mensual $ 806.50.

Serenos: Que no hagan limpieza: sueldo mensual $ 672.00.

SECCION VENTAS

Jefe de Ventas: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.792.00. Con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.568.00 mensuales.

Vendedor de 1a. Categoría: Con más de 10 años de antigüedad: $ 1.433.50 mensuales.

Vendedor de 2.a Categoría: Con más de 5 años hasta 10 de antigüedad, sueldo mensual $ 1.120.00.

Vendedor de 3.a Categoría: Con 3 a 5 años de antigüedad, sueldo $ 806.50 mensuales.

Cadete: Sueldo inicial $ 384.00; al año $ 512.00; al año $ 640.00; al año pasa a Vendedor de Tercera.

Mandaderos: A pié, en bicicleta o triciclo: sueldo inicial $ 224.00; al año pesos 272.00; al año $ 320.00; al año pesos 400.00; al año $ 464.00.

Oficial Mecánico para refrigeración: Electricidad y radios: Jornal $ 54.00 ó su equivalente $ 1,344.00 mensuales.

Medio oficial mecánico: Para refrigeración, electricidad, etc., jornal $ 40.50 o su equivalente a $ 1.008.00 mensuales.

Ayudante de mecánico: Para refrigeración, electricidad, etc.: Jornal $ 31.50 ó su equivalente a $ 784.00 mensuales.

Aprendiz mecánico: Jornal $ 13.50; al año $ 18.00; al año $ 27.00; al año pasa a la categoría de Ayudante.

Peones: Con más de 10 años de antigüedad: Jornal $ 40.50.

Peones: Con 5 a 10 años de antigüedad, Jornal $ 37.00.

Peones Generales: Jornal $ 33.50.

Chófer para carga: Jornal $ 42.50.

Chófer mandadero: Jornal $ 36.00.

DISPOSICIONES GENERALES

Tenedor de libros: Es el empleado que actúa en los libros principales y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la empresa o entidad. Debe confeccionar balancetes mensuales o teorías de utilidad, balances generales anuales, liquidación de impuestos en general y toda tarea que corresponda a su escritorio.

Cajera: Es la encargada de las entradas y salidas de dinero y valores de la empresa o entidad, con el libro de Caja, Seguros, Jubilaciones, Asignaciones Familiares, Planillas de Jornales etc., como asimismo de movimientos y asientos de Bancos.

Cajera de Caja Chica: Atiende el movimiento de Caja auxiliar de contado; no lleva libros.

Cobradores: Las remuneraciones de los Cobradores se regularán por la escala de comisiones que se detallan; fijadas al efecto:

De $ 1.00 a $ 50.00: el 20 por mil; de $ 51.00 a $ 100.00: el 12 por mil; de $ 101.00 a $ 500.00: el 5 1|2 por mil; de $ 501.00 a $ 1.000.00: el 3 por mil; de $ 1.001.00 a $ 5.000.00: el 2 por mil; de $ 5.001.00 a $ 10.000.00: el 1 y 1|2 por mil; de $ 10.001.00 en adelante: el 1 por mil.

Si estas no alcanzan a los sueldos fictos fijados para ciudad o campaña, se deberá abonar el importe de estos sueldos. Estas disposiciones regirán para aquellos cobradores que efectúen únicamente cobranzas para una sola firma.

Quienes tengan más de una cobranza no tienen derecho a sueldo ficto y se regulará en todas las casas donde cobre por la escala de comisiones únicamente.

El empleado que realice más de un trabajo, percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

Todo empleado que al dictarse el presente laudo percibiere sueldos superiores a los establecidos, bajo ningún concepto las podrán ser rebajados.

Las comisiones se mantendrán vigentes, tanto las dispuestas por los laudos como las que se paguen por convención patronal-obrera.

Las horas extras se abonarán aumentadas en un 50 o|o.

Delegación Obreros y Empleados: Jorge Bartaburu; Saturnino Costa.

En este estado, la Delegación Patronal manifiesta que firma el presente laudo en discordia con el contenido del mismo. Dicha no aprobación al mismo, radica en que el contenido de la cláusula del Capítulo de Disposiciones Generales contraría elementales normas de derecho establecidas en la Ley N.o 10.449, artículo 5 y concordantes en la materia, siendo las mismas de orden público.

Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento de un 60 o|o sobre el sueldo y jornales que estableció el laudo con vigencia del 1.o de Enero de 1962 o proporcionalmente si el empleado ingresó entre el 1.o de enero de 1962 y el 5 de junio de 1964.

Los menores de 18 años, trabajarán un máximo de 6 horas diarias, percibiendo un salario proporcional al jornal obrero corriente de 8 horas, o sea tres cuartas partes de los sueldos y jornales fijados, quedando terminantemente prohibido el trabajo fuera de los límites legales, (artículo 230 del Código del Niño).

No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que, despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un año de su alejamiento.

Al vencimiento del año de vigencia de este laudo, los sueldos y jornales fijados se ajustarán automáticamente de acuerdo con el índice del costo de la vida de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo.

La vigencia del presente laudo es desde el 5 de junio de 1964.

Representantes del Poder Ejecutivo: Juan P. Vial; Lorenzo Mazza Parodi; Plinio Ravazzani.
Delegación Patronal: Aldo Mannise; Raúl Masseilot.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Baglivi.

Asesoría en Salarios

Montevideo, 11 de marzo de 1965.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observaciones que formular en cuanto a las disposiciones de este laudo (Grupo 1 B, Paysandú), relacionadas con la fijación de salarios y aplicación del artículo 17.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; pero, en cuanto a la penúltima cláusula de las Disposiciones Generales establecidas en el mismo, debe destacar que la misma podrá ser cumplida voluntariamente por las Empresas o dispuesta por Convenio Colectivo, ya que si bien desde el punto de vista de la política de salarios puede considerarse una medida aconsejable, escapa a la competencia del Consejo de Salarios establecerla.

Saluda a Ud. atentamente.

Angela Ch. de Piriz Pacheco, Asesora de Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 6 de 1965.

Esta Comisión, en lo que respecta a la escala salarial, no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 27 de Abril de 1965.

Con esta fecha, el señor Carlos E. Salguero ha sido reconocido provisionalmente como Cónsul de Panamá en Montevideo.

Publíquese.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el día 9 de abril de 1965.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Martha Matilde López de Montero.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Eladio Carreño.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Juan Mario Gomendio.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Marcos C. Colombo Ferrero.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Marcos Pomerans.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Daniel Cassinelli.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Ricardo L. Morel.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Wáshington Buño Buceta.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Esteban Sergio Falconi.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de René Augusto Kinzel Rehbein.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Medicina, expedido a favor de Samuel Villalba.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Odontología, expedido a favor de Fernando Luis Craviotto.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de doctor en Odontología, expedido a favor de Rosa Levrero de Paparconi.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Lill Smith de Leguisamo.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Martha Tognazzolo de Degener.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de Norma Gladys Cabrera de Casal.

—Se acepta la inscripción en el Registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Inés Mazzullo de Mamberto.

La Secretaría.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

72.a SESION ORDINARIA

Octubre 14 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 13 de octubre de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.o — Exposición del señor senador José Pedro Bruno, relacionada con la situación del mercado de lanas y política crediticia del Banco de la República en la materia.

2o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. — Carp 1026. — Rep. 666. — (Previo informe).

3o. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1011. — Rep. 665. — (Previo informe).

4o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios de determinados puentes y rutas nacionales. — Carp. 1012. — Rep. 660. — (Previo informe).

5o. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal desocupado de la Empresa ATMA S. A. — Carp. 967. — Rep. 601.

6o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963. — Carp. 639|963. — Rep. 1|964.

7o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. Carp. 1993|962. Reps. 479|962, 854|963 y 537|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8o. — Se fija a los efectos de la afiliación jubilatoria el sueldo de los directores y síndicos de las sociedades anónimas. Carp. 2042|962. Rep. 353|964.

9o. — Se declaran vigentes determinadas disposiciones relativas a configuración de título ejecutivo, para

el cobro de adeudos referidos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Carp. 2001|962. Rep. 352|964.

10. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. Carp. 484|963 Rep. 943|963.

11. — Se establece la obligatoriedad del voto. Carp. 229|963. Rep. 923|963.

12. — Se modifica el inciso 2.o del artículo 10 de la Ley N.o 10.674, relativo a legitimación de menores a cargo del Consejo del Niño. Carp. 801. Rep. 288.

13. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". Carp. 480|963. Rep. 699|963.

14. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija el precio mínimo para el trigo de la cosecha 1964-1965. Carps. 823 y 851. Reps. 232 y 319.

15. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

16. — Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

17.—Se designa con el nombre de "Ingeniero Carlos A. Magnone", la Escuela Pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Dpto. de Soriano. — Carp. 840. — Rep. 239.

18.—Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157|963. — Repartido 528|963.

19.—Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889. Rep. 356.

20.—Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433|963. — Rep. 797|963.

21.—Se incluyen en las excepciones establecidas en el artículo 45 de la Ley N.o 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. — Carp. 569|963. — Rep. 944|963.

22.—Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. — Carp. 1384|961. — Rep. 549|964.

23.—Se autoriza la cesión a la Universidad del Trabajo y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de una fracción del Parque Artigas de Las Piedras. — Carp. 1882|962. — Rep. 576|964.

24.—Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a consolidar una deuda con el Centro Militar. — Carp. 892. — Rep. 661.

25.—Se aumentan los montos de las multas a las infracciones al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374|963. — Rep. 504|963.

26.—Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185|963. — Rep. 210|963.

27.—Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por integrantes de la Junta Departamental de Cerro Largo, contra integrantes del Concejo Departamental que actuaron en el período 1959|1963. — Carp. 450|963. — Rep. 664|964.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

28.—Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 827. — Rep. 414.

29.—Se modifica el Art. 91 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 882. — Rep. 536.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto·

30.—Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 3.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 19 de octubre de 1964). — Carp. 930. — Rep. 509.

b) Jefe de 3.a de la Inspección General de Marina (Servicio de Iluminación y Balizamiento). — (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1964). — Carp. 931. — Rep. 539.

c) Guardia de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1964). — Carp. 933. — Rep. 648.

ch) Jefe de 1.a de la Contaduría Gral. de la Nación. (El plazo constitucional vence el 21 de octubre de 1964). — Carp. 934. — Rep. 541.

d) Correísta de la Dirección General de Correos.— (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 935. — Rep. 542.

e) Funcionario de la Regional N.o 3 de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 936. — Rep. 651.

f) Patrón de 2.a de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 937. — Rep. 543.

g) Jefe de Departamento de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 938. — Rep. 650.

h) Funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 939. — Repartido 649.

i) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1964). — Carp. 941. — Rep. 544.

j) Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira.— (El plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1964). — Carp. 940. — Rep. 545.

k) Auxiliar 3.o de la Dirección General de la Aviación Civil. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1964). — Carp. 842. — Repartido 510.

l) Peón del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1964. Carp. 945. — Rep. 546.

ll) Funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1964). — Carp. 946. — Rep. 547.

m) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1964). — Carp. 953. — Rep. 548.

n) Mensajero de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 11 de noviembre de 1964). — Carp. 962. — Rep. 568.

ñ) Tipógrafo de 1.a de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 11 de noviembre de 1964). — Carp. 964. — Rep. 569.

o) Fotógrafo Jefe (Departamento de Admisión de Hospitalidades) de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 15 de noviembre de 1964). — Carp. 966. — Rep. 570.

p) Subjefe del Servicio de Iluminación y Balizamiento. (El plazo constitucional vence el 19 de noviembre de 1964). — Carp. 975. Rep. 571.

q) Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 24 de noviembre de 1964). — Carp. 977. — Rep. 584.

r) Auxiliar 1.o de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 2 de diciembre de 1964). — Carp. 982. — Rep. 652.

s) Peón de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1964). — Carp. 987. — Rep. 653.

t) Guardián de Asistencia de Alienados "Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi". (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 992. Rep. 654.

u) Correísta presupuestado de la Administración Departamental de Coreos de Lavalleja). (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 990. Rep. 655.

v) Cocinera 2da. del Hospital Vilardebó. (El plazo constitucional vence el 8 de diciembre de 1964). — Carp. 991. Rep. 656.

x) Peón del Ministerio del Interior. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1964). — Carp. 994. Rep. 657.

y) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1964). — Carp. 997. Repartido 658.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, Mora Otero, Ortiz, ParalIada, Paysse Reyes, Pineda, Polla, Pravia, Ramírez, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán) y Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Gianola, Lepro, Roballo y Segovia.**

Con aviso los señores senadores **Rosa y Seoane.**

Sin aviso el señor senador **López Toledo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, reiterando el proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se aprueba el Convenio Cultural con los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Montevideo el 28 de diciembre de 1956. — Carp. 1225|57.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Jefe de Vigilantes del Departamento de Parques Nacionales del Ministerio de Obras Públicas. — Carp. 1035

Ayudante Técnico, Cabo Foguista y Marinero de la Dirección de Hidrografía del mismo Ministerio. — Carps. 1033, 1034 y 1036.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador don Enrique Rodríguez, sobre cumplimiento de las normas de preferencia en la tramitación de expedientes, establecidas en la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957. — Carp. 142.

—A disposición del señor senador Enrique Rodríguez.

Y [illegible] con las manifestaciones formuladas por los señores senadores doctor Luis A. Brause y don Carlos M. Seoane, relacionadas con la construcción del Liceo de Guichón, en el Departamento de Paysandú. — Carps. 144 y 80.

—A disposición de los señores senadores Brause y Seoane.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje a los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución, al que acompaña el expediente caratulado "Francisco Podestá Milans, su denuncia (Querella de imprenta)" relacionado con el señor senador doctor Washington Guadalupe. — Carp. 1039.

— A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Mesa da cuenta de que sustituye, en la Comisión de Hacienda, al señor senador Tróccoli, el señor senador Juan E. Fabini.

3

La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro de gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de $ 256.667.67, a fin de cubrir los gastos generados en ocasión de la consideración del proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

—Repártase.

(Texto del proyecto de resolución presentado:)

(Carpeta 1041|964).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o — Refuérzase, por una sola vez, el rubro 2.09.02 del presupuesto de gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de $ 256.667.67 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta y siete centésimos) la que se destinará a cubrir los gastos de papel, alquiler y cuidado de máquinas, generados en ocasión de la consideración del Proyecto del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, por parte del Senado.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Horacio Polla, Miembro Informante. — Carlos M. Seoane. — José Pedro Bruno. — Bautista López Toledo, Senadores".

4

El señor senador don Francisco Antúnez Giménez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se crea el "Fondo de Salud" de los funcionarios dependientes de las Cajas de Jubilaciones Estatales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos, presentados:)

(Carpeta N.o 1030 de 1964)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Créase con carácter permanente el "Fondo de Seguro de Salud" de los funcionarios dependientes de las Cajas de Jubilaciones (Item 22.01, 22.02 y 22.03). Este Fondo con el cual se financiará el costo de asistencia médica integral de sus beneficiarios comprendidos en el artículo 5.o se integrará con los recursos previstos en el artículo 6.o.

Art. 2.o — Los Servicios Médicos que atenderá el Seguro de Salud serán adjudicados por licitación pública entre Instituciones Oficiales, y las Sociedades a que se refieren los incisos A, B C del artículo 1.o del Decreto N.o 10.384, de 13 de febrero de 1948 y las del inciso D cuando no persigan fines de lucro. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, es optativo para los actuales afiliados a las Sociedades de Asistencia Médica a que se hace referencia, continuar afiliados a éstas.

La o las Instituciones adjudicatarias de la licitación pública deberán admitir con igualdad y plenitud de derechos, a aquellos funcionarios y familiares, que soliciten su ingreso en cualquier momento.

La Comisión Honoraria sólo podrá adjudicar la licitación a aquellas Instituciones Asistenciales que tengan aptitud para:

a) Absorber la totalidad de los futuros beneficiarios del Seguro Colectivo;

b) Prestarles una asistencia médica integral, conforme al más alto nivel técnico especializado.

La mutualista que ganare la licitación asegurará que al pasar el funcionario a pasividad, éste y sus familiares, podrán continuar como socios con sus respectivas antigüedades, pagando de su peculio.

La o las Instituciones adjudicatarias de la licitación pública, deberán admitir, con igualdad y plenitud de derechos, a aquellos funcionarios y familiares, que en el momento de adjudicarse la licitación, tuvieran algunas de las enfermedades llamadas crónicas que les restringen bene-

ficios en las sociedades de asistencia médica, en la afiliación común.

Art. 3.o — La o las Instituciones adjudicatarias de la licitación pública a que se refiere el artículo precedente, coordinarán sus servicios con el Servicio Médica de las Cajas, en lo que se refiere a atención preventiva que corresponde a éste, así como en lo referente a servicios auxiliares.

A su vez el Servicio Médico de las Cajas procurará dicha coordinación con las otras Instituciones que actualmente ya tienen un núcleo de funcionarios afiliados.

En el caso de los funcionarios que permanezcan afiliados a Instituciones distintas de la o las adjudicatarias de la licitación pública, las Cajas pagarán sus cuotas de afiliación y las de sus familiares amparados, hasta la suma equivalente a la de la cuota de afiliación colectiva licitada.

Art. 4.o — La administración del Seguro de Salud estará a cargo de una Comisión Honoraria de 7 (siete) Miembros, que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período, y que estará integrada de la siguiente manera:

a) Un Delegado por cada Caja, recayendo en uno de ellos la Presidencia;
b) Un Delegado Técnico Médico nombrado por las Cajas de una terna que propondrá la Facultad de Medicina; y
c) Tres Delegados del funcionariado de las Cajas (un titular y un suplente por cada Caja).

Los representantes del funcionariado de las Cajas serán designados por elección directa.

Art. 5.o — Serán beneficiarios de este Seguro los funcionarios dependientes de las Cajas, así como sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, el o la cónyuge del funcionario, hijos adoptivos, menores e incapaces a su cargo judicialmente dispuesto.

Los familiares del funcionario (excepción hecha del o de la cónyuge) deberán depender económicamente de éste.

Art. 6.o — El Fondo a que se refiere el artículo 1.o se integrará con los siguientes recursos:

a) Aporte de hasta el 3 o/o del sueldo presupuestal de cada funcionario afiliado, a cargo del mismo, que será descontado por la Caja respectiva, vertiéndolo en el Fondo.
b) Aporte a cargo de cada una de las Cajas, equivalente al 1 o/o de la recaudación anual de cada Organismo.

Art. 7.o — Los superávit que pudieran resultar, permanecerán en dicho Fondo, no pudiéndose trasponer, debiéndose aplicar únicamente a la posible ampliación y perfeccionamiento del Seguro de Salud.

Art. 8.o — La Comisión Honoraria proyectará los Estatutos y el Reglamento necesarios para la puesta en marcha del Seguro.

Art. 9.o — Deberá procederse a la integración de la Comisión Honoraria dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la publicación de esta ley.

Art. 10. — Derógase el artículo 142 de la Ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1964.

Francisco Antúnez Giménez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N.o 12.803, de 30|11|960, por su artículo 142 dispuso que las Cajas de Jubilaciones de la "Industria y Comercio", "Civiles y Escolares" y de "Rurales y Servicio Doméstico", podrán contratar, por licitación pública, con instituciones oficiales o privadas, la Asistencia Médica Integral para sus empleados. Esta disposición, por la que tanto se bregó, no se ha cumplido ni en su mínima parte. Nosotros entendemos que esa falta de cumplimiento se ha debido, fundamentalmente, a la delegación de funciones, es decir, debiendo estructurar las Cajas la reglamentación para el funcionamiento y contralor del servicio y debiendo conformar ese reglamento a los tres Organismos, ese trabajo se ha dilatado no sólo por la dificultad apuntada, sino por las intensas actividades que desarrollan esas Instituciones.

Esas razones han llevado a que los propios funcionarios de las Cajas, por intermedio de la "Asociación de Empleados del Instituto de Jubilaciones y Afines", compenetrados de la importancia social del problema, estructuran un proyecto sustitutivo de lo dispuesto en el mencionado artículo 142, de la Ley N.o 12.803 y que tiene como principal objetivo, la sanción de los medios esenciales que aseguren la realización del cuidado de la salud, del grupo de funcionarios públicos comprendidos: aspiración gremial que constituye una necesidad imperiosa y cuya debida atención resulta de fundamental importancia.

Mediante el adjunto proyecto se procura facilitar la financiación de las prestaciones que la medicina puede en la actualidad brindar, de modo de acercar a las posibilidades reales de los funcionarios la obtención de los elementos adecuados para la lucha contra las enfermedades, que puedan influir en una rápida reincorporación al lugar del trabajo, manteniendo la capacidad de producción, acortando al mínimo los períodos de inactividad por incapacidad temporal y, lo que es fundamental, asegurando la continuidad de la atención del grupo familiar y su estabilidad económica.

La salud es un bien que afecta al funcionario; pero también a la colectividad y por ello es un bien social. Con esto se hace una valoración objetiva de la salud y frente a ésta debe surgir el Estado, como respuesta a una de sus más claras obligaciones, promoviendo la posibilidad de garantizar ese bien común. De ahí relevancia que asume la asistencia integral en su expresión actual, que por medio de sus diversas prestaciones médicas, farmacéuticas y hospitalarias, atendería en forma adecuada a los beneficiarios de todas las incidencias de las enfermedades.

La posesión de la asistencia médica, constituye por lo expuesto, una de las bases fundamentales de garantía social y económica de los funcionarios. Ninguno de los beneficios que puede conceder el Estado, puede manifestar un sentido tan amplio de contenido humano y de solidaridad. Su valor, como uno de los fundamentos para la construcción del bienestar general, debe ser comprendido por los gobernantes que a su vez deben esforzarse para volverlo realidad.

Será necesario que se parta de consideraciones acordes con las necesidades apreciadas, prestándose apoyo a la concreción de este plan de acción que congrega el interés de todos los funcionarios.

En el combate frente a las enfermedades sólo una asistencia amplia y completa puede ser eficaz.

En el proyecto que presentamos no hay ninguna discriminación por motivo de los ingresos percibidos, de la situación o categoría presupuestal, etc. Los cuidados médicos deben abarcar a todos los beneficiarios; pero no teniendo todos la capacidad financiera individual que los haga extensibles con carácter general, se exige una participación adecuada proporcional a las asignaciones y el complemento de la aportación estatal que permitirá que no se sobrecargue la contribución personal y por ende evitando que se frustre la protección que se considera de gran alcance social y de defensa de la seguridad del grupo familiar. Es a su vez, un factor de economía nacional, ya que contribuyendo a aumentar la capacidad en la vida activa del funcionario, repercutirá indudablemente en la mejoría de los índices de trabajo.

Francisco Antúnez Giménez
Senador"

5

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: cumpliendo, de acuerdo con nuestras posibilidades, con la función de legislador y con nuestra preocupación permanente por los problemas vinculados a la producción agraria, hoy nos vamos a referir a la necesidad de que el agricultor, el productor rural, conozca cuál es la posición del Poder Ejecutivo en relación a los precios que han de regir para la ya cercana próxima cosecha de trigo, que constituye uno de los rubros esenciales de nuestra producción del campo.

Sabemos, señor Presidente, que existen, en ambas ramas del Poder Legislativo, proyectos en el sentido mencionado, en relación al futuro precio, figurando incluso, desde hace tiempo, en la orden del día del Senado. Este tema figura en el numeral 14 6 15 de la orden del día de hoy y lo viene haciendo desde hace muchos días sin que se vislumbre cuando se considerará.

No basta, señor Presidente, con que figure en la orden del día o que existan iniciativas bien intencionadas para llevar tranquilidad al productor. No basta con que existan proyectos o iniciativas: el productor necesita y merece cierta seguridad para el fruto de su trabajo.

Hemos discrepado, señor Presidente, categóricamente en esta materia, con la orientación del Poder Ejecutivo desde que el Partido Nacional tiene la mayoría del Gobierno, y los hechos lamentables y dolorosos para nuestra economía, producidos desde 1959 a la fecha, han demostrado las consecuencias de una equivocada orientación y el

acierto de nuestras observaciones. Claro que hubiéramos preferido, en bien del país, equivocarnos.

Nosotros ya en 1959, al comienzo de la Legislatura anterior, desde esta misma banca, expresamos nuestra alarma y nuestra preocupación, y, desgraciadamente, los hechos posteriores confirmaron esa posición.

Nosotros creíamos que era necesario e imprescindible corregir esa orientación, que no considerábamos atinada, acertada, para obtener los resultados deseados por el país.

Posteriormente, también desde esta banca, señalamos los errores cometidos y reclamamos la corrección de los mismos y la necesidad de buscar soluciones adecuadas para este importante problema.

Cundió el desaliento y la incertidumbre entre los productores y se redujo considerablemente las áreas de trigo sembradas, y hubo que traer del extranjero lo que no se supo hacer producir en el país.

Ahora estamos frente a una nueva cosecha y es necesario que el productor sepa a qué atenerse para que pueda obtener una adecuada compensación, teniendo en cuenta la notoria y conocida elevación de todos los costos de producción, que han aumentado, como es sabido, considerablemente, por concepto de rentas, aradas, limpieza, rastreada, semilla, fletes, cosechadoras, bolsas, hilo de coser, acarreo, etc. Todo ha encarecido, incluso también los combustibles.

Hace pocos días, señor Presidente, me escribía un buen amigo vinculado a la producción cerealera del Departamento de Colonia, desde hace más de treinta años, profundo conocedor de estos problemas, expresándome las dificultades porque atraviesan los productores de trigo y la necesidad de que se adopten medidas eficaces para la mejor comercialización de la próxima cosecha, porque si el Gobierno se desinteresa de su comercialización, va a ocurrir que, al efectuarse, simultáneamente, de inmediato, la oferta de toda la cosecha en el mercado local, el productor en general tendrá que vender enseguida para afrontar sus compromisos y al realizarse la venta de "golpe", podríamos decir así, de la cosecha, se producirá, seguramente la caída de los precios, quedando también el productor en un verdadero desamparo; sobre todo, señor Presidente, el pequeño y mediano productor que es, fundamentalmente, quien debe merecer amparo y protección, no sólo del punto de vista social y humano, sino en defensa de sustanciales valores de la economía nacional.

Las perspectivas de la próxima cosecha de trigo son favorables y, en consecuencia, se hace necesario tomar medidas con tiempo suficiente, máxime a esta altura en que ya no sobra mucho tiempo para que esas normas se adopten con la previsión imprescindible en esta materia.

Habrá que prever, cubriéndose, como es natural, las necesidades del consumo interno de nuestro país, de la población del país, —cosa que es muy fácil de realizar— habrá que prever, digo, una exportación de trigo en condiciones compensadoras para el productor y corresponde indudablemente al Poder Ejecutivo buscar y señalar las normas que permitan llevar la necesaria y justificada tranquilidad al productor rural.

Se ha hablado, señor Presidente, de la conveniencia de suprimir, por ley, las detracciones al trigo, como ocurre con el arroz, el sebo, los textiles, etc.

El Fondo de Detracciones no se sentirá afectado, porque, por concepto de producción de trigo, no ha habido aporte. Desde la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria no ha habido exportaciones de trigo.

SEÑOR PINEDA. — Acá ya votamos una subvención.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Es ley ya?

SEÑOR PINEDA. — Está en la Cámara de Diputados.

SEÑOR BRAUSE. — Me estoy refiriendo a las posibles soluciones mencionadas.

Tenía noticias de que aquí se votó ese proyecto y de que existe también en la Cámara de Diputados otros.

SEÑOR PINEDA. — El proyecto pasó a Cámara de Diputados para ser sancionado allá.

SEÑOR BRAUSE. — Había otros proyectos en la Cámara de Diputados, y si bien no recuerdo de quienes son, puedo, sí, señalar que son de correligionarios del señor senador Bordaberry, que afirma con la cabeza.

SEÑOR PINEDA. — Lo tiene que aprobar la Cámara de Diputados.

SEÑOR BRAUSE. — Tengo acá el proyecto correspondiente, que firman, entre otros, los Diputados Britos Arocena, Santos, Inzaurralde, Pedroarena, Planchón, Rapetti, Wilson, etc.

Otra solución, señor Presidente, que han reclamado los productores —entre ellos el Movimiento de Unidad Ruralista (MODUR)— es la fijación del precio de 180 pesos en cualquier punto de embarque del país, actualizándolo según las fluctuaciones de la moneda.

Se ha señalado que el costo del trigo argentino con que se trabaja en la actualidad, es, aproximadamente, de 145 pesos. También es justo manifestar que distinguidos compañeros de sector han presentado proyectos en este sentido de fijación de precios por la vía de la ley.

Nosotros, señor Presidente, la única preferencia que tenemos, frente a estas diversas y posibles soluciones, tiene que ver con cualquier camino que permita al productor salvar sus elevados costes, con una ganancia razonables en relación a la importancia de esta producción, a fin de que no se desaliente en el futuro, sino que, por el contrario, se sienta defendido y estimulado para continuar realizando este cultivo imprescindible para la alimentación de nuestro pueblo, contribuyendo, de esa forma, al fortalecimiento de nuestra economía.

Es necesario lograr, a nuestro juicio, saldos exportables que le permita al país obtener divisas que compensen importaciones imprescindibles que debe realizar.

A este respecto terminamos recordando que el ex Mi-

A este respecto terminamos recordando que el ex-Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, —cuya memorables sesiones de la interpelación de 1963, lo siguiente: "Debemos impulsar una política cerealera, que tendrá el doble efecto de ocupar más y de asegurar la balanza estable. Debemos reducir el desequilibrio de nuestra balanza de pagos". (Página 25 de la Publicación Informativa del Senado). Y agregó: "El Brasil necesita tres millones de toneladas de trigo; aunque el plan Furtado haya pretendido bajar la cuota a dos mil seiscientas toneladas de trigo, yo digo, en este Senado, que ese Plan va a fracasar, en eso no se va a ajustar. Así como va a tener aciertos en otros aspectos, va a tener que importar más de tres mil toneladas de trigo. Creemos que estamos habilitados para exportar trigo al Brasil y que esa política puede producirse rápidamente".

Estas eran las palabras del ex-Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra.

No ha de olvidarse a este respecto, señor Presidente, que el país obtuvo, por la exportación del año 1948, más de 170 millones de pesos.

Termino, señor Presidente, reiterando nuestra preocupación, que es, también, la de miles y miles de trabajadores de la tierra, por la incertidumbre que existe sobre la comercialización y los precios de la próxima cosecha, reclamando del Poder Ejecutivo su posición, su opinión, sobre este importante problema.

Con ese propósito formulamos el siguiente pedido de informes al Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, que pasaremos por escrito a la Mesa, y que voy a leer.

1.o Cuáles son las perspectivas en cuanto a producción de la próxima cosecha de trigo.

2.o Cuál es la intención, la posición u orientación del Poder Ejecutivo frente a la comercialización de la próxima cosecha de trigo.

3.o Si se le fijará o no, un precio mínimo o precio sostén.

4.o Si es partidario o no de que se mantenga o se suprima la actual detracción al trigo.

5.o Considera conveniente o no, facilitar la exportación —si hubiera saldos exportables de trigo— y qué medidas se adoptarán para facilitar esa exportación en forma que produzca resultados favorables al productor.

Y, con el mismo propósito, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado pase al Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios que he mencionado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, sobre el mismo tema, el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: comprendo que este es un tema esencialmente polémico y que ya hemos polemizado y hablado mucho sobre el mismo en el Senado; pero no tengo más remedio que hacer algunas puntualizaciones frente a las manifestaciones del señor senador Brause, porque, casi en todas las sesiones y con referencia a casi todos los temas, sale a relucir la presunta equivocada política del gobierno anterior en materia de trigo. Incluso, cuando se discutieron en la Asamblea General los presupuestos de los Bancos oficiales, se habló de esa tema, y nosotros permanecimos en silencio. Es un tema que discutimos una vez, a nuestro juicio a fondo, en el Senado, y no hablamos más, no quisimos volver a hacerlo.

Pero no podemos —lamento tener que desnaturalizar un poco el sentido de la sesión, apartándonos de la orden del día o demorando en llegar a ella— seguir oyendo, en silencio que se diga que la política del gobierno anterior en materia de explotación triguera fue equivocada.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY — Fundamentalmente, señor Presidente, hay que partir de una base. El Gobierno anterior, no es que haya tenido una política equivocada con respecto al trigo; lo que pasó es que heredó las consecuencias de una política equivocada a este respecto...

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY — ...tuvo que hacer todo lo que esa política equivocada había realizado.

Fundamentalmente, la gran crítica que se debe hacer a la política triguera anterior, es la de que estimuló la explotación de trigo, a través del precio, solamente a través del precio. Es decir que por vía de la fijación de tipos cambiarios diferenciales alteró los valores internos, en pesos uruguayos, de los distintos renglones de la producción agropecuaria, trigo, carne, lana, lino, etc., de forma tal, que convino plantar trigo en cualquier lugar, en cualquier terreno, con cualquier semilla y con cualquier rendimiento. Así fueron los resultados: se obtuvieron bajos rendimientos que fueron determinantes de que, cuando el dólar se cotizó libremente para la exportación de trigo, ni aún así le alcanzaba al productor para competir en el exterior. ¿Cómo le iba a alcanzar si nuestros vecinos en Argentina tienen rendimientos de 2 mil kilos y nosotros, en cambio, de 500 y 600 kilos. Esa fue la consecuencia de la política extensiva anterior.

Aquí se ha dicho con razón —y yo lo recuerdo hoy— que la política triguera del batllismo, contrasta con lo que proclama a diario en cuanto a la ganadería. El batllismo se manifiesta partidario —y nosotros lo acompañamos— de la ganadería intensiva y por ende contrario a la ganadería extensiva.

Pero en materia de política triguera, no. Fue partidario de una política extensiva. No digo que haya sido partidario, porque no creo que haya sido ese su propósito buscado, pero sí fue esa la consecuencia y la consecuencia la heredó el gobierno anterior: esa política que llevó a la explotación triguera extensiva. Aparecieron verdaderos latifundios trigueros estimulados por el precio. No se tecnificó la producción.

De manera que, señor Presidente, lamento insistir en un tema que puede volver a provocar polémicas y puede volver a insumir más tiempo de discusión, pero no tengo más remedio que hacerlo. Voy a tomar como norma empezar a reiterar punto por punto todas estas circunstancias cada vez que se digan estas cosas, porque se da como hecho consumado que nosotros admitimos que la política triguera del gobierno anterior fue equivocada. No, señor Presidente. La política triguera del gobierno anterior puso las cosas en su sitio y empezó por donde debía empezar, por tecnificar la producción para aumentar los rendimientos. No se trata de abaratar el tractor y decir que antes valía $ 10.000 y que ahora, después de la reforma cambiaria pasó a valer $ 50.000 o $ 60.000. La forma de abaratar un tractor no es que vuelva a valer $ 10.000. La forma de hacerlo es que produzca no 500 quilos por hectárea, sino 2.000 quilos. En esa forma se abarata con verdadero sentido económico. Pero no haciéndolo artificialmente utilizando fondos y recursos que en definitiva tienen que salir del propio agro que es el único que los produce en este país.

Por eso creo, señor Presidente, que el gobierno anterior colocó las cosas en su sitio. Empezó la tecnificación de la producción triguera en nuestro país en la obra que se realiza en la Estanzuela y este gobierno afortunadamente ha continuado esa política.

Pero, además, señor Presidente, creo que el precio sostén qeu se ha reclamado insistentemente y que se nos reclamaba como estímulo para que se plantara trigo, ha demostrado que no es indispensable, que no es necesario para que se plante trigo, sino que nuestra tesis, la de que una adecuada política crediticia del Banco de la República era estímulo más que suficiente para que se plantara todo el trigo que necesita este país y aún para exportar, ha quedado demostrada por los hechos. Cuando el Banco de la República, por fin llevó adelante una política de ese tipo, se ha plantado trigo, como se señala ahora, con perspectivas muy favorables por la extensión del área y afortunadamente, por la forma como ha corrido el tiempo.

Reitero, pues, señor Presidente, que no quiero abrir un debate, pero estoy dispuesto a afrontarlo en cualquier momento. Pero la insistencia en torno a negar la política del gobierno anterior en materia de trigo, me obliga a salir en defensa de esa política y estoy dispuesto a hacerlo cuantas veces sea necesario porque, finalmente, va a aparecer nuestro silencio como aceptación.

Por último y, a título informativo, ya que me preocupa también el tema, quiero informarlo al señor senador Brause que, efectivamente, hay un proyecto de ley presentado por nuestra bancada en la Cámara de Representantes, en virtud del cual se eliminan totalmente las detracciones al trigo, por lo cual entra a regir el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria y las divisas provenientes de las exportaciones de trigo pueden comercializarse libremente, es decir, al tipo de cambio libre y no al tipo de cambio de $ 16.00 del Banco de la República.

Este proyecto presentado por nuestra bancada en la Cámara de Representantes determinará la posibilidad de que se puedan alcanzar niveles muy favorables para el productor y el Ministerio de Ganadería y Agricultura —puedo informar, además, esto—, ha concurrido a la Comisión y ha expresado su asentimiento y su apoyo para el mismo.

Por otra parte, tengo información a través de un miembro del Directorio del Banco de la República, el señor contador Azzini, de que el Banco de la República va a hacer anticipos muy imprtantes —ya lo ha resuelto, según tengo entendido—, sobre el valor de la cosecha de trigo para permitir que se dé en la libre comercialización, tal como nosotros la concebimos, igualdad de condiciones y de situación entre el vendedor, el tenedor de la mercadería y el comprador, generalmente mucho más poderoso.

Esta es la información que puedo brindar al señor Brause y las puntualizaciones que quería formular respecto de la política del Gobierno anterior.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Si la exposición del señor senador Brause fuera una simple manifestación para pedir los informes que en definitiva ha solicitado, no conmovería a nadie ni llamaría la atención que así lo hubiera hecho. Pero yo noto, señor Presidente, que cuando se plantean problemas relativos a la producción triguera, se lleva inmediatamente este problema al terreno candente de una política partidista.

Entonces, en el deslizar de la exposición aparecen reclamaciones y noto que se quiere cargar la culpabilidad de alguna producción a determinado gobierno.

Así fue como dijo el señor senador que el fracaso de la política triguera de 1962-63 era consecuencia de la acción del Partido Nacional. Inmediatamente se entonó diciendo que la actual producción triguera iba a ser excelente y muy buena.

En todos estos fenómenos, señor Presidente, puede haber algo de la acción directa del Gobierno y puede haber mucho de la acción directa de circunstancias que no están a su alcance, como las condiciones climáticas.

Todos saben que en este país, en esta región de América que en los años 62|63 hubo un pésimo estado del tiempo.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — ... que no permitió trabajar la tierra, en el que apenas se sembraron 254.000 hectáreas, haciendo una verdadera proeza, sembrándolas mal y tarde para que, como consecuencia de lo mismo, hubiera una producción muy pobre por unidad.

Creo que eso no puede ser de culpabilidad de ningún gobierno y que solamente poniéndonos un pañuelo en los ojos podemos responsabilizar a un gobierno de tal situación.

Los factores que no dependen ni de la voluntad ni del dominio del hombre no pueden ser dominados, lógicamente, por éste ni puede responsabilizársele por ellos.

Pero, señor Presidente, cuando se dice, en cambio, que este año va a haber una buena producción, efectivamente, las condiciones climáticas han sido muy favorables, pero, aquí sí, hay acción positiva del Gobierno y un tratamiento al productor rural como nunca jamás lo ha habido en este país.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Y es en honor de ese esfuerzo que se ha desarrollado la situación necesaria para hacer una producción intensiva y racionalizada que yo quería hablar en este momento.

En este país el Banco de la República abrió créditos a todos los que sembraban trigo, dándoles 850 pesos por hectárea sembrada. En este país se intensificó la venta de fertilizantes en todos los órdenes. En este país hay preocupación anterior concomitante y posterior, en la vida del productor. Y sí, cuando se quiere adivinar la política que va a seguir el Gobierno con respecto a la comercialización, con las últimas etapas de la producción de trigo, nosotros podemos decir que eso ya está resuelto por el Poder Ejecutivo y que hay determinadas leyes que han venido aquí, fundamentalmente ese proyecto sancionado rebajando las detracciones de trigo a un centésimo, ya mostraba que el Banco de la República haría adelantos al productor de pesos 130.00 por fanega, que se calculaba sería el precio internacional, que debe ser el verdadero precio sostén de la producción agrícola, si no queremos hacer producciones privilegiadas en este país.

Pero digo, señor Presidente, para terminar, que si tanta es la preocupación por la producción del agricultor y, si

ella es verdadera, como se quiere hacer aparecer desde distintas filas del Partido, digo que entremos hoy, porque estamos en deuda con los productores, a considerar ese plan de inversiones que va a favorecer a todos los productores del país y que está siendo desplazado de la orden del día con cualquier pretexto, para evitar que esa producción se haga efectiva por el Gobierno de la Nación.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: siempre creo que de este tema no tenemos que hablar más.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador habla bastante.

SEÑOR COLLAZO. — Y sin embargo, siempre terminamos hablando un poco más.

El señor senador Bordaberry se agravia y protesta de que no puede permitir más que se digan ciertas cosas en el Senado y en la Asamblea General en el instante en que se debate cualquier otro tema, y le parece que ha llegado el momento en que tiene que cumplir su función reivindicadora para tratar de evitar el latiguillo de la oposición que acusa al Gobierno anterior de una desastrosa política triguera.

La verdad es que hasta ahora, al señor senador Bordaberry nadie lo amordazó. El señor senador Bordaberry una o dos veces ha tenido polémicas con el que habla sobre el problema del trigo como sobre otros y, naturalmente, cada cual habla en conformidad con la verdad que tiene y cada cual dice su verdad todas las veces que lo cree conveniente.

Si el señor senador Bordaberry, de todas las veces que pudo hablar, lo hizo sólo dos, es él el responsable; pero los senadores que tienen un verbo diferente al de él, o los que creen en una verdad diferente a la de él, no han hablado porque el señor senador Bordaberry se haya callado o porque él, con su silencio nos lo haya permitido, sino que hemos hablado porque creemos, y estamos en condiciones de demostrar, con todos los papeles en la mano, que la política agrícola del Gobierno anterior ha sido un desastre, un desastre lamentable para la realidad económica del país...

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — ...y que la política de este gobierno aunque reconoce algunos ajustes, que no tenemos inconveniente en admitir, aunque la censuramos por parcial, por unilateral, más o menos sigue la gran línea del otro gobierno.

Digo esto porque si hay que promover una polémica integral sobre el tema, estamos dispuestos a entrar a ella en este momento.

El señor senador Bordaberry dice que no es que el Partido Nacional haya tenido una política equivocada en materia cerealera, sino que heredó una política equivocada. Qué va a heredar una política equivocada, señor Presidente: si este país vendía trigo, y hemos tenido que salir a pedir. ¿Cuál puede haber sido el error de este país, que no solamente producía el trigo que necesitaba para consumir, sino que podía vender además y engendraba recursos para la República del orden de los 50:000:000 de dólares con lo que financiábamos más de la mitad del comercio exterior con el Brasil.

Alcanzaron seis años de gobierno blanco para que no sólo no pudiéramos vender un solo kilo más de trigo, un sólo peso más de trigo, sino para que saliéramos con las manos extendidas a pedir un poquito a Estados Unidos, un poquito a la Argentina, y un poquito en otro lado. Nos hemos transformado, de vendedores de trigo, en pordioseros de trigo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Terminó, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Tenemos para hablar años; pero le concedo la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Un "clavo" de $ 300:000.000.00 en el Banco de la República. Lo tuvimos que pagar nosotros en el mismo momento en que el país estaba agobiado por las inundaciones...

SEÑOR COLLAZO. — Eso no es culpa nuestra, sino de ustedes.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Bordaberry dijo bien que aquel gobierno tuvo, con toda clase de dificultades, que rectificar una política sobre trigo y cargar con todas las deudas que, por subsidios, ustedes dejaron.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Terminó, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Tengo muchísimo más que decir...

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Yo creí que quería desarrollar el tema.

Qué barbaridad, $ 300:000.000.00, señor Presidente. Pero antes, por año, vendíamos U$S 50:000.000.00. Estos $ 300:000.000.00 corresponden a una política de protección de doce años, en la vida económica del país. Lo señala el señor senador Haedo que perteneció a un gobierno que en un año dejó un déficit de pesos 1.500:000.000.00. Yo digo que el señor senador Haedo tiene un coraje a prueba de molinos. No lo asusta nada.

Si yo hubiera sido integrante de un Consejo de Gobierno, como lo fue el señor senador Haedo, si hubiera cometido el inmenso error de haber sido partícipe o protagonista de este drama de la Reforma Cambiaria que nos tiene a los uruguayos en harapos desde hace 6 años, si algo no citaba era el costo de $ 300:000.000.00 de una política económica que poco menos que independizó económicamente al Uruguay, que le dió trigo, que mecanizó a la República, que dió trabajo a los agricultores.

Digo que el señor senador Haedo —lo vuelvo a reconocer, aunque no esté de blanco— tiene un coraje a prueba de molinos. Le rindo mi tributo de admiración, aunque también trato de contener mis sollozos por tener que ir a pedir un poquito de trigo en cada puerto de aquellos países que siguen fomentando el cultivo triguero.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Estoy dispuesto a conceder todas las interrupciones que se me soliciten.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador es injusto...

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser.

SEÑOR PINEDA. — ...cuando dice que este Gobierno salió de pordiosero a pedir trigo. Este gobierno pudo comprar trigo, como se compró en otras épocas por este país...

SEÑOR COLLAZO. — No, lo pidió.

SEÑOR PINEDA. — ...por la Ley 480 y no fue por el Partido Nacional que no se compró trigo a pagar en 33 años y con dineros dedicados a obras nacionales; fue por culpa de otros partidos que eso no se realizó.

Pero, además, el señor senador culpa de la mala producción del año pasado al Gobierno del Partido Nacional. El señor senador sabe bien que el año pasado, con cualquier medida que se hubiera dictado en política extensiva o intensiva de trigo, la cosecha hubiera sido mala, porque había circunstancias que no estaba a nuestro alcance dominar.

Eso el señor senador no puede, gratuitamente, imputarlo al Partido Nacional. Son factores que todos los gobiernos han padecido y particularmente los de ustedes.

No soy un hombre viejo pero recuerdo que la única vez que se comió pan negro en este país fue bajo el gobierno del Partido Colorado.

SEÑOR BRAUSE. — Era Ministro el doctor Gallinal. Usted hace un reproche al Ministro Gallinal.

SEÑOR PINEDA. — Yo no le hago un reproche.

SEÑOR COLLAZO. — No se acuerda de sus Ministros.

SEÑOR PINEDA. — Pero era gobierno el Partido Colorado. No ha motivado el reproche nuestro. Eran circunstancias independientes del gobierno, como en el año pasado. En cambio, si ustedes insisten en reprochar la conducta del Gobierno del año pasado, porque fue mala la cosecha, los invito también, para ser consecuentes con ustedes mismos, a que aplaudan después de esta cosecha la conducta de este gobierno, por la importante recolección que vamos a tener. Me parece que sería consecuente una cosa con la otra.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Mi ánimo no es calificar en ningún sentido peyorativo a nadie, porque no es leal ni me haría honor. Retiro el calificativo de pordiosero; pero la verdad es que salió a pedir. Ya no es problema de comprar, ni de préstamo. Han salido a pedir.

SEÑOR HAEDO — Ustedes, ¿no pidieron carne a Perón?

SEÑOR COLLAZO. — Perdón, señor senador Haedo; quiero hablar cinco minutos. Limito mi intervención.

Yo digo, cuando hay seis años de una política económica continuada, coordinada, ordenada, iluminada, a través de un pensamiento económico, cuando dice un partido que gobierna que se enfoca a los hechos del país en que gobierna y lo orienta por determinado camino, y lo único que consigue es que no haya nada y que se tenga que ir a comprar lo que antes se producía, tengo derecho, y naturalmente que lo polemizo con ánimo político, que este gobierno ha sido un desastre. Por supuesto que no me refiero solamente al trigo, porque creo que ha sido un desastre en muchos otros capítulos más: pero en este de la política cerealera, lo ha sido realmente.

Pero además lo ha dicho un Ministro de ese gobierno, señor senador Pineda; acá ha venido Ferrer Serra a reclamar para que se volviera a insistir en una política cerealera. Y en este capítulo como en muchos otros, acusó al gobierno anterior de haber sido un desastre, y no lo

dicen los hombres del Partido Colorado, sino los del Partido Nacional que provocaron el enojo de Guadalupe, y el enojo de Bordaberry y de Bruno que lo llamaron aquí a Sala y se han peleado con él. Claro que en ese momento al señor Presidente Echegoyen no le parecía mal que una bancada del gobierno interpelara a un Ministro del gobierno. Pero estos son fenómenos que se ven, no son casualidades. son hechos, son realidades.

Yo diría que hasta ni ganas tengo de hablar de este tema, porque por ejemplo, casi con seriedad, como si se hubiera logrado una cosa diferente. el señor senador Bordaberry censura nuestra política económica diciendo que nosotros estimulamos la producción cerealera como la producción de carnes y de lanas, a través de un argumento pivot que es la política de precios.

SEÑOR BORDABERRY — Que quiere decir con eso de "casi con seriedad"?

SEÑOR COLLAZO — Cuando digo eso me refiero a que usted parecería que ..

SEÑOR BORDABERRY — Todo lo que dije lo dije con seriedad. Usted parece que interpreta que hay una gradación en mis palabras, que unas son serias y otras no lo son. Todo lo dije con seriedad

SEÑOR COLLAZO — Todo lo que he dicho lo mantengo, sin que haya nada personal.

Usted dice que nosotros hemos hecho una política de precios en función de una política monetaria y en función de fijarle diversos precios a las divisas, y en función de una política de cambios múltiples que nos permitía producir trigo con cualquier tierra. con cualquier riego y con cualquier semilla. Y el señor senador, a los diez minutos, dice que su bancada en la Cámara de Diputados, tiene un proyecto que estimula el cultivo del trigo por lo cual la exportación le permita negociar las divisas en el mercado libre, o sea a $ 21.00 la divisa, en lugar de comercializarlo a $ 16.00, que es el único mercado que impuso la reforma cambiaria.

Y entonces digo como se puede censurarnos a nosotros de haber querido estimular a través de la política de cambios múltiples determinado renglón cerealero. si el señor senador que fue uno de los principales oponentes a esa política, hace un proyecto y lo tiene en la Cámara de Diputados, y lo cita acá Entonces yo digo —sin que haya nada personal, naturalmente— que hay algo que rechina. O se es enemigo de la política de cambios múltiples, o se es enemigo de los diferentes precios de las divisas que produce la exportación durante siempre, porque responde a una idealidad económica, o no se la censura, porque no se puede ser enemigo hoy y amigo mañana y mucho menos en el mismo discurso. Mucho menos se puede decir ahora, acusarnos ahora, a nosotros los hombres de la 15 de haber utilizado la política de los cambios múltiples para activar la producción agropecuaria, cuando el mismo, su propio grupo, su propio partido, tiene en la Cámara de Diputados un proyecto que está inspirado en esta misma idealidad. ¿Para qué? Para conseguir los mismos fines que persigue nuestra idealidad. Entonces yo digo que aquí hay algo que rechina. Por supuesto que nosotros nos declaramos honrados, contentos y tranquilos de ver que el Eje también acude a estos mecanismos de cambios múltiples, para estimular la producción agropecuaria, y en este caso la producción cerealera. Cuando veo que el proyecto del Eje intenta que estos dólares no queden en el Banco de la República. sino que marchen al productor, y que además, pueda usarlos el productor en el mercado libre a $ 21.00 en lugar de utilizarlos a $ 16.00 en el Banco de la República y se entiende que este es un procedimiento por el cual se incentiva la producción cerealera, digo que está muy bien, y digo que es la idealidad de la 15. Esto es la esencia misma de nuestra política económica en materia de producción agropecuaria

Acá hay un tema que puede ser importante y que lo podemos discutir. Uno no tiene porque afiliarse a ningún clan, no hay por qué ser fanático de determinado procedimiento económico: hay procedimientos que marchan, otros que no marchan. algunos que se corrigen. errores que se cometen, aciertos que se tienen nadie es fanático de algo porque sí y nuestra posición en esta materia no recoge el fanatismo como bandera. Nosotros tendríamos que ser muy negados para suponer que una política de crédito orientado, no es una política fecunda Pero además la primer política de crédito en materia de semilla la impusimos nosotros; si los que dimos créditos para comprar maquinaria agrícola fuimos nosotros: si los que pusimos el uso de los fertilizante, poco menos que regalándolos fuimos nosotros. cómo nos podremos negar y cómo no podremos aplaudir a un gobierno que da una política de créditos orientados. No: eso lo tenemos que reconocer. Pero decimos que además falta el factor fundamental que es la política de precios.

SEÑOR PINEDA — Está hecha

SEÑOR COLLAZO — Y lo decimos y luchamos porque creemos en eso, no porque seamos fanáticos. Porque además vemos los resultados, la historia económica del país da sus resultados. Pero además que me hable de la política de créditos el señor senador Bordaberryy, me parece que no. Porque él no lo creará, por él es responsable y su grupo, y yo tengo derecho a recriminárselo. Si alguien que aquí no puede hablar de política de créditos, es el señor senador Bordaberry, como tampoco el señor senador Haedo, porque los dos integraron un gobierno que negó los créditos, y vino acá un Ministro blanco que se llamó Ferrer Serra a recriminar al gobierno anterior porque cerró la política de créditos. Y cuando abrió el Ministro Ferrer Serra y el nuevo gobierno nacionalista la política de créditos, nosotros dijimos que tenía razón, y que estaba bien. Pero el colmo es que después de haber pertenecido a un gobierno que cerró la política de créditos, ahora en el Senado nos vengan a convencer de que la política de créditos está abierta. Ya sabemos que estaba abierta, si por haberla cerrado, pasó lo que pasó; si la culpa de haberla cerrado, es de ustedes, no nuestra y ahora que el Partido Nacional rectifica sus pasos, y vuelve a abrir una política de créditos, y vuelve a concurrir a la chacra, y llega hasta la portera, y le proporciona dinero barato al productor, sea para comprar semillas, bolsas, nafta, nosotros decimos que está bien, cómo vamos a negar que eso está bien.

Creemos que está bien; nos parece que está incompleto porque además hay que fijarle un precio que remunere con justicia el esfuerzo del trabajador; y me parece que no hacerlo es entregar al pequeño productor en manos del intermediario; y nos parece que no hacerlo es dejar que el intermediario al cual el productor le debe la bolsa, o le debe dinero o favores, al final le compre el trigo al precio que el quiera.

Acá en la Comisión de Fomento luchamos por un proyecto fijándole el precio al trigo, y tuvimos una lucha enconada con el Ministro de Ganadería y Agricultura, quién se negaba a que se fijara un precio oficial, y se negaba además que el Banco de la República le comprara a un precio oficial el producto de su trabajo. Entonces decimos que la política de créditos está bien. Cómo no va a estar bien ayudar al productor. dándole todo lo que necesita, para que pueda producir. Decimos que está incompleta, que falta la política de precios

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA — En esto de la fijación del precio entre la política seguida por el Partido Colorado y el Partido Nacional, hay una simple diferencia de concepto. El Partido Colorado entiende que fijar precios es establecer el número de antemano, una determinada cantidad que debe pagarse a un productor nacional, que en este caso es el productor de trigo. El Partido Nacional entiende que debe facilitar la comercialización y que debe mantenerse un precio, que tiene que ser el precio internacional, a todo costo, mantenido a todo costo. Para eso se preocupó de poder rebajar las detracciones del trigo, para poder exportar y hacer que el precio internacional suba en el precio interno para el mejor logro de la producción nacional de trigo. Nuestro concepto. es un concepto menos gráfico, menos materialista que el que pretende el señor senador, pero no es un concepto de desamparo al productor, de ninguna manera. El gobierno se ha preocupado mucho, se preocupa del crédito para que se siembre. se preocupa de la mantención del hombre en la propiedad para que siembre y produzca satisfactoriamente, con amor a la tierra, y se preocupa de la exacta comercialización como producto de su trabajo, y para eso rodea de todas las garantías necesarias a esa producción. para que se obtenga el precio máximo que valga en el mercado internacional el trigo.

De manera que en definitiva sostiene, como sostienen ustedes, el mantenimiento de un precio al que no le fijamos tal cantidad sino que tiene sus ciertas variaciones y además lo asegura por ley.

Nuestro Gobierno se ha preocupado mucho en decir que entendiendo que el precio mínimo internacional sería de pesos 130.00, adelantará, para que no se sacrifique el productor, como decía hoy el señor senador Brause, en las primeras de cambio, por la necesidad de vender, al productor de trigo, 130 pesos por fanega, a los efectos de que pueda hacer frente a las primeras necesidades. Esa es la política del Partido Nacional; ésa es la fijación del precio en el criterio que está sosteniendo nuestro Partido.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Es una política de precios tan clara...

SEÑOR PINEDA. — No es clara, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente, para después que termine su exposición el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Es tan clara la política de precios del Partido Nacional, que la única vez que hemos sancio-

nado, en este período de Gobierno, una ley, fijándole un precio a la venta, fue vetada por el Consejo de Gobierno.

¡Pero, señor senador Pineda, si vivimos los dos en el Uruguay! ¡Si somos los dos integrantes de la misma Cámara! ¡Cómo nos vamos a hacer trampas al solitario! ¡Cómo puede usted sostener la política del Gobierno en materia de precios, si la única ley que hubo en esa materia fue vetada por el propio Gobierno!

Yo, señor Presidente, tengo largo rato para hablar sobre este tema, pero como temo cansar al Senado y creo que ha sido traído al debate accidentalmente, voy a decir, solamente, tres o cuatro cosas más.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite, señor senador, antes de pasar a otro tema?

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador, no paso a otro tema.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite igual, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MORA OTERO. — He escuchado muy claramente la puntualización que hizo el señor senador Pineda y me parece que no es del todo satisfactoria su información, en lo referente a la política del Gobierno, si se limita, exclusivamente, a estar al trigo, fijándosele precio de acuerdo con el mercado internacional.

En principio, la teoría sería totalmente exacta, si no fuera que la realidad nos da un panorama realmente cambiante. Uno de los mercados más difíciles es el cerealero, en el cual influyen intereses poderosísimos, que hacen, de pronto, bajar, precipitadamente los precios y cambiar la situación de los productores.

Si la posición del Partido Nacional fuera la condicionante de que vale el precio internacional, siempre que esté dentro de determinados límites, con esa condición, me parece que sería una política acertada y justa; pero cuando se le da exclusivamente, según la palabra del señor senador Pineda, el precio, nada más que llevando todas las alternativas del mercado internacional, es donde se puede crear una inmensa incertidumbre para el productor, porque en el mercado internacional, con esas variaciones bruscas, en la mayoría de los casos provocadas por agentes de otra naturaleza, con intervención de poderosísimos capitales, que de pronto hacen bajar al trigo, podría darle al productor la ..

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Se lo hacen bajar con una tiza en la pizarra.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor senador corrobora lo que estoy afirmando.

De manera que, en estas condiciones, señor senador Pineda, creo que tendría una falla notoria la fijación del precio del trigo en la forma que lo indica, porque no podría ser satisfactorio ni tranquilizador para el productor, saber que no tiene un precio tipo, base, cierto para el futuro de sus cosechas.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Algún día llegará la oportunidad de polémicas más hondas.

Yo he visto una verdadera preocupación sobre el rendimiento de la hectárea de tierra destinada a agricultura en el país.

En un país que tiene 17 millones de hectáreas, de los cuales 15 millones son para ganadería y, no creo que se dedique más de un millón de hectáreas para la agricultura, la obsesión es lo que rinde la agricultura. Por supuesto que todo el mundo reconoce que el rendimiento de la ganadería por hectárea es un desastre, pero así, como pocas veces se ha visto en economía alguna. Acá vino alarmado el Ministro doctor Ferrer Serra. Las frases del CIDE sobre rendimiento de producción ganadera llegan al colmo de lo deficiente, de lo increíblemente deficiente.

Estoy esperando encontrar algún día la misma preocupación, la misma obsesión por parte del Partido Nacional, sobre el poco rendimiento de la producción de la hectárea dedicada a ganadería.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: evidentemente, lo que ha señalado el señor senador Collazo es cierto. El rendimiento por hectárea en ganadería, en nuestro país, es bajo. Debe ser elevado sensiblemente y puede ser elevado, porque nuestro país tiene condiciones para ello. Creemos haber hecho todo lo posible y lo que estaba a nuestro alcance, para lograrlo. Pero al señor senador Collazo, al decirnos que en el país hay 15 millones de hectáreas dedicadas a ganadería y sólo un millón a la agricultura y, que nuestra preocupación está solamente en ese millón de hectáreas, francamente no lo comprendo, porque el problema es el mismo. El problema del bajo rendimiento radicado en un millón de hectáreas, es el mismo que si estuviera radicado en dos o tres millones de hectáreas. El problema es el bajo rendimiento en sí; no interesa en qué superficie, señor senador Collazo.

Creo que es un argumento, en el cual el senador Collazo, que habitualmente razona inteligentemente en estos temas, se ha equivocado, porque el bajo rendimiento en un millón de hectáreas nos preocupa, en dos millones también y en quinientos mil también nos preocuparía. Nos preocupa el problema en sí, del bajo rendimiento. Otro problema distinto es la extensión del área posible a dedicar al trigo o a la agricultura, que entiendo, según el CIDE, llegaría a una posibilidad económicamente conveniente. Creo que de tres millones de hectáreas.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo admito el razonamiento del señor senador Bordaberry. Mi reproche no iba dirigido a él, sino a sus colegas, a los que nunca les sentí la misma ecuanimidad que reclama ahora el señor senador Bordaberry.

Por supuesto que le debe preocupar el bajo rendimiento en un millón de hectáreas como en quince millones, pero la verdad es que muchos de los colegas del señor Bordaberry solamente se acuerdan del bajo rendimiento del millón de hectáreas de la agricultura, pero nunca hablan del mal rendimiento de los 15 millones de hectáreas de ganadería.

¡Cómo no voy a respetar yo la misma preocupación sobre el bajo rendimiento en toda el área de producción de la tierra del país! Por supuesto que sí. Yo respeto ese ánimo, pero ese ánimo no es el que estoy combatiendo. El que estoy combatiendo es otro. Se cierra un ojo, mira el bajo rendimiento de la agricultura, que es lo que menos produce en este país.

Ya que estamos hablando de rendimientos, una de las críticas a la política cerealera del Partido Colorado, consiste en que la orientación no está en aumentar el área de producción, sino que la orientación está en aumentar el rendimiento de producción. Y, ¿quién puede negar eso en este Siglo XX, de fábricas de abonos, de química y de ciencia, y donde la agronomía moderna levanta la bandera de que cada vez hay que producir más cantidad y más calidad en menor área de tierra? ¿Quién puede negar eso? Nadie. Pero lo grave es que a pretexto de eso se termine con el trabajo de los pequeños agricultores. Lo grave es que a pretexto de que rinda mucho la tierra en este país, solamente la puedan trabajar los que tengan mucho dinero, mucho capital, muchas máquinas o muchas tierras, porque el que tiene 50 ó 80 hectáreas, no puede poner al servicio de sus tierras, ni mecanización, ni abono, ni asistencia técnica, ni servicios agronómicos que le permitan hacer la revolución agrológica que la ciencia está dispuesta a proporcionarle.

Nosotros no combatimos la extensión; no decimos que somos partidarios de la extensión. ¡Cómo vamos a ser enemigos de que se produzca mil en una hectárea en lugar de que se produzca cien! Somos partidarios de eso, pero mientras no se pueda producir mil que se produzca cien, porque esos cien significan trabajo para 60 u 80 mil hombres.

Además ¿Cuántas veces ha venido acá el Ministro Ferreira Aldunate a decir ahora cada hectárea de tierra, rinde, por ejemplo en materia de trigo, mucho más que ante. No, no es verdad eso.

Escuche, señor senador Pineda usted que es algo inédito en estos debates sobre agricultura. Voy a leer esto de un boletín del Ministro de su Partido.

Rendimiento por hectárea: Año 1952-53; 900 kilos. Año 53-4, 1.095 kilos; Año 54-5, 1.016 kilos; Año 55-6, 1.052 kilos. ¿Sabe que no pasaron de 850 kilos de rendimientos promedios de todos los años del Gobierno nacionalista?

Entonces, ¿cómo se puede decir que ahora la nueva política, el nuevo verbo, el nuevo credo nacionalista está basado en el rendimiento por hectárea? Ya se que el señor senador me va a contestar que llovió, como si las lluvias blancas mojaran más que las lluvias coloradas, y como si nosotros no hubiéramos soportado los mismos desastres climáticos que soporta cíclicamente cualquier unidad geográfica como el Uruguay.

SEÑOR POLLA. — No lo soportaron.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Doy todas las interrupciones que se me quieran solicitar, pero de a una.

SEÑOR PINEDA. — Le hago una invitación...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDEBERRY. — El señor senador nos está dando la razón, porque, justamente, esa política llevada

adelante por el Batllismo fue lo que determinó que los rendimientos bajasen. Esa fue la herencia que recibimos.

SEÑOR COLLAZO. — Pero señor senador...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me concedió la interrupción, señor senador?

Los rendimientos bajan porque el Gobierno nacionalista recibe el área triguera esquilmada. Si el señor senador toma, no el año 59, que fue el de las inundaciones, sino las cifras del consumo de fertilizantes de los otros años, tendrá que decir ¿qué paso aquí? ¿Cómo es posible que a mayor consumo de fertilizante como el que se registra haya un menor rendimiento? La única razón, señor senador, radica en que las tierras dedicadas a la agricultura estaban esquilmadas y sus rendimientos bajos son consecuencia de la política anterior que había agotado las tierras.

Esa es la herencia que recibió el Gobierno nacionalista.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Le voy a hacer una invitación al señor senador, que es un amigo. Vivo en Colonia; a veinte kilómetros de la ciudad hay un Instituto que se llamaba Semillero de La Estanzuela. Ahora se le ha cambiado el nombre. Lo voy a invitar a que viaje a Colonia y que vayamos juntos al Semillero de La Estanzuela para que vea que ese Instituto, que fue incorporado a este país por iniciativa del Partido Colorado, constituyendo una gran conquista en su primera etapa, ahora está en su segunda etapa y significa, también, una gran conquista que corresponde al Partido Nacional.

El señor senador va a poder ver la renovación, la preocupación, y la finalidad que existe para llegar a todo lo lo que quiere el señor senador, a todo lo que expresa, que es, indudablemente, el ideal de todos los hombres que se preocupan por ese problema.

Ahora sí, no me vaya a mandar al Instituto de Investigación de La Estanzuela que está haciendo una gran obra, pero que la va a realizar en forma más radical y terminante cuando esté completada la misma, con la negativa de votarle al Gobierno los recursos para compra de fertilizante por los productores, con este Plan de Inversiones que nosotros se lo negamos para después imputarle las culpas al Gobierno. Vamos a darle los recursos necesarios, porque ya no hay más créditos para fertilizantes. No se pueden dar porque no hay fondos; tal vez se han excedido los créditos para cumplir esa santa finalidad que le atribuye el señor senador Collazo y que parece que este Ministerio también le dá ese carácter.

Vamos a completar, pues, la obra, que debe ser la de la comprensión e inteligencia de los hombres de un Gobierno y del otro, para hacer el círculo completo y para que se tengan los medios.

Entonces, vamos a ver si el señor senador, después que vaya por Colonia y haga esa visita, él, que es tan razonador y tan comprensivo, no se va a reconciliar con el Partido Nacional y con su política triguera.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando hablo de la política triguera el señor senador Pineda me invita a ir a Colonia y no a dónde me quiere llevar.

SEÑOR PINEDA. — ¿Acepta la invitación? ¿Vamos a ir a La Estanzuela?

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador es un hombre muy cordial, muy amigo y con él voy con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Lo espero.

SEÑOR COLLAZO. — Por el momento vamos a no trasladarnos y a quedarnos con el trigo.

Termino manifestando que es verdad que la política triguera, en algunos sectores, pudo haber esquilmado las tierras por malos procedimientos laborables. Pero lo que no puede negar nadie es que el sentido general de la política triguera, fue integralmente fecundo. En primer lugar, porque en este país en 1948 no se consumían más de 5.000 toneladas de fertilizantes y, en 1958, cuando el Partido Colorado dejó el Gobierno, —y no creo que sea un invento del Partido Colorado— se consumían 70 millones de kilos de fertilizantes. Y no me parece, repito, que sea una cosa extraordinaria.

Me parece que en los nuevos tiempos, el acceso de nuevas técnicas la incorporación de nuevos procedimientos de trabajo, qúe han facilitado las nuevas disciplinas, al proporcionar diferentes instrumentos que multiplican la producción, permite y pone al alcance de los productores ese gran producto que es el abono.

Claro que cuando se consumían 70 millones de kilos de abono, no podía caminar el argumento de que se estaba esterilizando el sueldo de la República, porque se sabe que no es así.

Pero además, se sabe otra cosa: se sabe que el trigo subdividió la tierra, que dio trabajo a muchos obreros uruguayos, porque se movían más de 60 mil hombres alrededor de la producción de trigo, que luego desaparecieren, porque de aquellas 800 mil hectáreas de trigo, señor Presidente, en nombre de la nueva era, —esa frasecita corta, tan grata para el Partido Nacional— se reducen a 250 mil, a pretexto de que las lluvias blancas mojan más que las coloradas y, en nombre de los nuevos procedimientos que reclaman más rendimiento de trigo por hectárea, en lugar de vender trigo a todo el mundo y ganar 50 millones de dólares, no solamente no venden un sólo kilo, un sólo gramo, un sólo peso ni un sólo centésimo sino que tenemos que pedirlo, luego comprarlo y después empeñarnos adquiriendo el producto, para terminar ¿en qué, señor senador Pineda? Para terminar por reconstruír en un 70 o|o lo que había sido la política cerealera del Partido Colorado.

¿Para terminar en qué, señor Presidente? En el llamado angustioso del ministro Ferrer Serra, reclamando que de nuevo se insistiera en la política cerealera.

En fin, tiempo al tiempo y veremos si esto sigue en el debate.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Es simplemente para rectificar un dato que, seguramente, el señor senador ha tomado de una fuente equivocada. El consumo de fertilizantes en el año 1958 no fue de 70 millones de quilos sino de 50 millones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me puede decir cuántas se consumieron en 1959, en que estaban los blancos, o en 1960?

SEÑOR BORDABERRY. — En 1960, 58 millones; en 1961, 91 millones; en 1962, 109 millones. Es decir, el doble exacto.

Pero, además, por unidad de fertilizantes, que es lo que interesa, en el año 1958, último año de gobierno Batllista, esas 50 mil toneladas de fertilizantes contenían 12.780 unidades de fertilizantes. En el año 1962, las 109 mil toneladas de fertilizantes contenían 32 mil unidades de fertilizantes, casi 3 veces más la riqueza porcentual.

SEÑOR COLLAZO. — Lo voy a complementar, porque esto no es ni más ni menos que el triunfo de la política quincista. Nosotros hicimos la política de los fertilizantes a partir del decreto de 1948 y a través del instrumento de la política del subsidio, la misma política que su líder Nardone, todos los días, desde Radio Rural, enrostraba al Partido Colorado, y a la cual el Partido Nacional le adjudicaba poco menos que la ruina económica del país.

Y ¿cómo hizo el Partido Nacional para que siguiera aumentando el consumo de fertilizantes? ¿Por qué no me contesta eso, señor senador? Con una política de subsidios, o sea la misma política del quincismo para producir el incremento en el uso de los fertilizantes.

SEÑOR BORDABERRY. — No le quería pedir la interrupción, pero ya que me invita el señor senador, le digo que nosotros en la política de fertilizantes utilizamos la palabra beneficio y no subsidio.

SEÑOR COLLAZO. — Es lo mismo.

SEÑOR BORDABERRY. — La utilizamos porque es lo que marca la diferencia, en una expresión que el señor senador gusta utilizar, ideológica entre ustedes y nosotros. Ustedes utilizaron la política del subsidio. Subsidiaban los fertilizantes sólo para que llegaran más baratos al productor, pero con sentido de permanencia.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Ustedes, nó?

SEÑOR BORDABERRY. — Nosotros utilizamos la política de subsidio —llámesele así, si quiere; no tengo inconveniente, aunque nosotros le llamamos beneficio precisamente para marcar esa diferencia— como estímulo para incrementar el uso de los fertilizantes. Y lo dicen, expresamente, todas las leyes. La relación entre el valor de la producción agrícola en el Uruguay y el costo del fertilizante, nunca fue más favorable que en ese período. El señor senador dirá que nunca estuvo más subsidiado. No: nunca se le dio más estímulo a nuestro productor para que comprendiera las ventajas de utilizar fertilizantes.

La nuestra fue una política de largo alcance, de largo plazo, a través de la cual el productor iría viendo, por la rebaja de precios, los beneficos de la utilización de fertilizantes.

Luego, naturalmente, retiraríamos esos beneficios. Esta era la finalidad que pretendíamos. Por lo tanto no tenía sentido de subsidio de carácter permanente, sino de estímulo como el que en otros órdenes se otorga a las cooperativas, por ejemplo exonerándolas de determinados impuestos, para exteneder o generalizar su acción. Para estimular y generalizar el uso de los fertilizantes, nosotros otorgamos esos beneficios. Ustedes les llamarán subsidios; no tengo inconveniente, pero teniendo siempre en cuenta que es con esta finalidad.

Además, señor Presidente, la política de subsidios que llevaba adelante el Partido Colorado, —que el señor senador defiende— no llegaba al productor: se quedaba en la fábrica. El subsidio se le entregaba directamente al fabricante y no al productor. Y los precios es-

taban fijados por decreto. El Poder Ejecutivo fijaba precios por decreto, de acuerdo con los costos que establecía Subsistencias.

Cuando es instituyó el nuevo régimen, se decretó la libertad de precios en materia de fertilizantes que entró en vigencia de inmediato. El decreto fue de fecha 24 de enero de 1961 y se fijó un plazo de tres o cuatro meses para que entrara en vigencia, porque había, todavía, fabricantes que tenían stock adquirido a tipos de cambio más baratos de $ 2.10 o $ 4.11. A los tres o cuatro meses entró a regir la libertad de precios. Es decir, señor Presidente, que no se estudiaron más los costos de las fábricas y se expendía libremente. ¿Y sabe el señor senador que pasó? Que bajaron los precios. Esta política de contralor que se llevaba en materia de fertilizantes, en la mayoría de los casos había determinado precios superiores a los que la libre competencia de las fábricas hubiera determinado. El subsidio —reitero— se entregaba a las fábricas y no llegaba al productor. Nosotros preferimos el otro sistema: liberamos la importación totalmente, de modo que ingresara a nuestro país todo el que so quisiera, y esto dio un beneficio a las fábricas y esto llevó al fabricante a aplicarlo a sus precios, porque se lo exigía la competencia exterior. Nunca trabajaron más las fábricas de fertilizantes que en esa forma y el beneficio llegó, directamente, al productor.

Lo que me interesa, fudamentalmente, destacar, señor Presidente, es que la que se destinaba —a juicio del señor senador—, con sentido de subsidios ,que no era tal: era con sentido de beneficio, era una especie de cebo, digamos, para extender el uso de los fertiliaznteS, cuyo uso, en definitiva, había y hay que hacer entender al productor que se paga con el aumento de producción.

Perdone le extensión de la interrupción, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Al contrario; creo que estos debates deben producirse. Además, estamos siempre en una posición de solidaridad con nuestra idealidad.

Por supuesto que la gramática es muy importante, pero no es definitoria en materia económica: que a este vaso yo le llame subsidio y el señor senador beneficio, no modifica la condición del mismo ni su contenido.

¿Qué diferencia hay entre lo que dice el señor senador Bordaberry y el senador Collazo? Ninguna. ¿Qué ha hecho el Partido Colorado? Que si esta bolsa costaba cincuenta pesos y el productor no la podía comprar, como el gobierno quería que se estimulara el uso de fertilizantes, le dijo al productor que la adquiriera en treinta y que los veinte pesos restantes los pagaba el Estado. ¿Qué hace el Partido Nacional? Que si esa bolsa cuesta cincuenta pesos —como quiere que se estimule el uso de los fertilizantes— el productor la compra en treinta y el Estado pone los veinte pesos restantes. O sea. señor Presidente, que es totalmente lo mismo, con la diferenica de que el señor senador Bordaberry le llama "beneficios" y la 15 "política de subsidios". Con la consecuencia de que en uno y en otro caso produjo un claro incremento del uso de los abonos y fertilizantes, para suerte de nuestra realidad agropecuaria y de la conservación de la riqueza de nuestro suelo.

Además, podríamos hablar —y el señor senador va a tener oportunidad de aclarar todo el procedimiento de los subsidios a las fábricas cuando discutamos el Plan de Inversiones Agropecuarias— de...

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece que no vamos a tener nunca esa oportunidad.

SEÑOR COLLAZO. — Bueno, señor senador: en todo caso no me haga a mí el reproche, sino al Partido Nacional, que brilla por su ausencia. Cada vez que empieza a considerarse ese tema la verdad es que algunos senadores colorados se van. pero la verdad es, también, que algunos senadores nacionalistas hacen lo mismo. Somos todos responsables.

Cuando lleguemos a ese capítulo, vamos a ver los millones de pesos que les paga este gobierno a la fábricas. ¿Para qué? Para que le vendan la bolsa de fertilizantes al productor. ¿A cuánto? ¿Al precio que sale más la ganancia? No: a mucho menos de lo que cuesta, o sea que, con dinero del Estado. se rebaja el costo de cada bolsa. ¿Qué es esto? Es subsidio. aunque el señor senador Bordaberry le llame beneficio. Eso es, exactamente, lo que ha constituído uno de los rubros, uno de los capítulos más encendidos y discutidos de la política económica de la 15.

Termino, señor Presidente. No sé si la cosa dará para más. Nos quedan informes enteros para leer. El señor Presidente mira como preguntándose si terminaré o no. Pero es que hay tantas cosas que levantar!

Por ejemplo, señor Presidente, el señor senador Bordaberry dice que ha habido latifundio triguero. Y yo tengo acá un trabajo de uno de los hombres más importantes en materia de agricultura. Y le leo un párrafo de ese trabajo. publicado por la FAO. Dice: "Se ha sostenido que la situación del país, que hemos venido analizando, ha creado grandes latifundios trigueros en el país. Solamente por impresión se puede decir esto. pues todo lo contrario de lo que sucede con la producción de lana y carne, de 800 mil hectáreas de trigo que se cultivaron en el año 1956, 170 mil, o sea el 21 o|o, se hicieron en predios de más de mill hectáreas de campo total, mientras que el stock de vacunos y el stock de lanares de estos mismos establecimientos era superior al 50 o|o del total del país. Solamente 718 productores de más de mil hectáreas de campo siembran trigo. con un promedio por establecimiento de menos de 250 hectáreas de trigo".

¿Este es el latifundio triguero, en un país donde hay productores que se dedican a la ganadería y son dueños de más de 150 mil hectáreas? ¿Latifundio triguero con 250 hectáreas de trigo? Vamos!

SEÑOR BRUNO. — ¿Quién ha escrito eso?

SEÑOR COLLAZO. — El señor Nelson Amaral, prestigioso técnico uruguayo contratado por la FAO.

Habría tantas cosas para decir, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

Eso es consecuencia de estructuras que hemos encontrado y que vienen desde tiempo atrás; pero, en estos momentos, —le digo nada más que esto— el Partido Nacional termina de presentar un proyecto de reforma agraria que va a corregir toda esa situación.

Me parece que eso puede ser una cosa de comprobación, pero no de crítica.

El señor senador Grauert se ríe y me explico que lo haga. Esa risa no va a durar mucho, porque creo que la reforma agraria es una realidad y va a corregir muchísimas de esas cosas y seguramente al señor senador Grauert no le va a causar risa. no le va a dar mucha satisfacción eso, porque es algo del Partido Nacional y no del Partido Colorado. Yo no lo entiendo así. Creo que será algo de todos y que será una conquista y que no va a salir un proyecto determinado, de algún partido. Creo que todos tenemos la obligación de concurrir para que algo salga en este país para que se aproxime al estado ideal que muy bien presenta el señor senador y al cual todos tenemos que colaborar, digo, para que un día recuperemos la situación de verdadera contemplación del trabajo.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite. señor Presidente?

Quiero darle al señor senador Pineda verdadera tranquilidad. Creo que el esfuerzo del Ministerio de Ganadería y Agricultura es serio y que tendremos que mirarlo con gran inquietud para aprovechar todo lo que en él haya de importante. No podremos tomarlo con desaprensión, porque creo que se trata de un esfuerzo realmente serio. No lo conocemos y sería aventurado adelantar una opinión respecto de él. Así que, señor senador. quédese tranquilo porque todo lo que haya bueno allí, lo trataremos de acuerdo con nuestra modalidad. Así como respetamos el pensamiento del señor senador Bordaberry, que difiere tanto del nuestro, en tantos temas, sin perjuicio de separarlos, así como se siente respeto por nuestro pensamiento, nosotros también respetamos el de ustedes y juntos podremos encontrar rumbos y soluciones para el bien del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito señalar al Senado que, respetando la polémica producida, la Mesa no había advertido que hace rato terminó la hora previa y le preocupa que hay una exposición anunciada en la orden del día, del señor senador Bruno, relacionada con la situación del mercado de lanas y política crediticia del Banco de la República en la materia.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Lamento que el señor senador Collazo no esté en Sala, pero cuando él manifestó que yo no he hablado antes de este tema porque no he querido, evidentemente no ha hecho un descubrimiento muy grande. No he hablado porque no he querido, porque he tenido posibilidad de hacerlo. Lo que sucede es que ahora se ha hablado tanto que yo, que generalmente soy respetuoso de la orden del día, para tratar de llegar lo antes posible a él, no tengo más remedio que salir a defender una política que creo acertada: pero reconozco, obviamente, que si hubiera querido hacerla anteriormente, lo hubiera podido hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Quiero señalar un aspecto de este problema referido, fundamentalmente, a lo que creo que debe quedar de positivo de este debate, en lo que tiene relación con el problema concreto que ha planteado el señor senador Brause, es decir la situación en que se encontrarán los plantadores de trigo durante la comercialización de la próxima cosecha.

Con motivo del proyecto a estudio en la Cámara de Diputados, de eliminación de las detracciones al trigo, estuve buscando información y he llegado a la misma conclusión a que arriba el señor senador Brause. Creo que la comercialización libre del saldo que nos va a quedar de esta cosecha triguera, va a ser desastroso para el produc-

tor. Estoy convencido de ello y mi convencimiento viene de una serie de números que he tenido oportunidad de mirar en estos días.

La operación con la República Argentina fue a 68.20 dólares fob Buenos Aires a lo que agregando el flete y costos de descarga, por 7.50 dólares, según las informaciones que me proporcionaron, hacen, entonces, que el trigo que tuvimos que traer para cubrir nuestras insuficiencias, de la República Argentina, costaría 75.70 dólares puesto en el Puerto de Montevideo.

Me parece que ahí, por lo menos, había un precio lógico mínimo para fijar desde el punto de vista interno. Parecería que debería fijarse como precio mínimo interno de comercialización del trigo, lo que nos cuesta traerlo del extranjero, es decir traducir a moneda nacional los 75.70 dólares.

Pero después de esa operación con la República Argentina, la verdad es que un cotejo de los precios internacionales, permite llegar a la conclusión de que han seguido en baja porque la República Argentina, después, realizó un convenio con el Brasil, creo que a 66 dólares la tonelada. Pero en definitiva no se mantuvo ese precio para el total de la operación, ya que el Brasil negoció una denuncia de ese convenio y se llegó a un acuerdo sobre la base de la realización de otro convenio para la próxima cosecha.

Pero más tarde la República Argentina vendió a la China nacionalista a 63 dólares la tonelada.

Estaba mirando precios en el mercado de Chicago y haciendo las reducciones de buschels a quilos, llego a la conclusión de que los precios han estado situados más o menos en 55 dólares. Yo digo, señor Presidente, que si vamos a tener un saldo exportable que, de acuerdo con las informaciones proporcionadas, podríamos situar en 200 mil toneladas —ya que hay 420.000 hectáreas sembradas con créditos supervisados por el Banco de la República, lo que quiere decir que el total del área sembrada debe andar por las 500.000 hectáreas, por lo menos, aunque se habla de un poco más, porque no todos los productores han requerido el crédito del Banco de la República, las condiciones climáticas han sido buenas y debe haber una cosecha, entonces, de 600.000 toneladas, según la estimación que hacen casi todos los entendidos. El saldo exportable, digo, de 200.000 toneladas, si nos situamos en el precio de esa operación de la Argentina con China nacionalista, es decir, 63 dólares la tonelada, tendríamos, un precio fijo por tonelada, en pesos, de $ 132 los 100 quilos. Pero sería un precio fob. Si a eso le hacemos la deducción del costo que significa la transformación del fas en fob, tendremos más o menos $ 120, $ 122 la tonelada puesta en el Puerto de Montevideo.

Ahora yo digo: ¿cuánto va a recibir el agricultor en su chacra si en el puerto de Montevideo va a ser posible percibir —fíjense que estoy haciendo los cálculos con el dólar en el mercado libre, teniendo en cuenta el proyecto que está en proceso de sanción— esa suma? Lo que va a recibir podrá ser $ 105 o $ 108, cuando mucho, en el mejor de los casos, lo que creo es un precio ruinoso, señor Presidente.

(Apoyados).

Creo que vamos a desalentar al productor y que el año que viene vamos a tener que hacer otra vez operaciones de importación de trigo. No tengo la mínima duda de ello, porque ese precio será ruinoso para el agricultor y el año que viene disminuirá el área sembrada.

El señor senador Haedo, se refirió a los $ 300:000.000 de déficit dejados al Banco de la República por la comercialización de trigo durante la época de los precios sostén. Nunca acepté esa afirmación porque hay un problema de contabilización. Los dólares producidos por exportaciones de trigo se contabilizaban a 1.51.9 y entonces de ahí surge el déficit, cuando, en realidad, si consideramos a qué tipo cambiario salía nuestra producción básica, ningún renglón salió a 1.51.9 durante todo ese período en que se hizo esa deuda de los $ 300.000.000 porque, incluso, la lana, cuando no tuvo prima, tuvo cambios diferenciales, cambios camplejos, en 1.51.9 en el 75 o|o y el 25 o|o del libre comercial, lo que daba un tipo complejo de 3.25, a lo que había que agregar en los últimos el producido de los márgenes de sobre-aforo.

De manera que para mí hay un problema de contabilidad, y nada más. Pero yo creo que al país nunca el trigo le produjo déficit...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ...y le permitió, en cambio, una cosa que para mí es fundamental: equilibrar su balanza de pagos con el Brasil; le permitió más que equilibrar, tener un superavit. De tal manera ocurrió eso, que durante una cantidad de años acumulamos dólares por decenas de millones; tanto, que tuvimos, en definitiva, que arbitrar una fórmula, por una ley de 1953, autorizando al Departamento Bancario para que llevara los certificados de divisa al Departamento de Emisión y retirara billetes para que pudiera salir del problema que la habían creado esas divisas, que no eran duras sino de convenio y que sólo servían para comprar en el Brasil.

De manera, señor Presidente, que creo que de todo esto tiene que haber una cosa positiva, un llamado de atención al Gobierno. Esto no puede quedar en la libre comercialización, porque llevamos al desastre, a la ruina a los agricultores. Creo que hay que hacer un esfuerzo para encontrar una solución. Pienso que puede haber un principio de solución...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Oportunamente me propongo intervenir con amplitud, para contestar al señor senador Collazo, a pesar de que tengo convicción formada en el sentido de que todo el debate no conduce absolutamente a nada. Como nuestro colega el señor senador Collazo — aquí si se puede decir, recogiendo su reciente "definición" siento los empujes climatéricos—...

(Hilaridad).

...y cada tanto nos descarga una ofensiva contra el Gobierno anterior,estimo que ha hecho bien el señor senador Bordaberry en contestar y pienso que tenemos la obligación de hacerlo cada vez que se nos aparezca con toda la habitual cadena de reproches.

Aún pensando —repito— que es inútil todo este debate, e inoportuno, no hay otro remedio que entrar en él.

SEÑOR COLLAZO. — No ha dicho nada, señor senador. Se da cuenta de que no ha dicho nada. ¿Por qué me echó la culpa a mí, si el que empezó primero fue él?

SEÑOR HAEDO. — Paso, por ahora, a contestar la observación del señor senador don Renán Rodríguez. Poco me cuesta demostrar la situación calamitosa que nos entregó el Gobierno del Batllismo. Por algo el pueblo los derrotó por más de 120 ó 130 mil votos. No los derrotó por casualidad, abrió juicio inexorable en un verdadero plebiscito, sobre la línea política, económica y financiera seguida por el Gobierno anterior.

Vamos a los hechos.

Dice el señor senador Renán Rodríguez que a él no lo han convencido nunca las cifras de lo que tuvo que pagar el Gobierno que nosotros integramos....

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Fue muy fácil pagarlo, señor senador, con las utilidades del reavalúo.

SEÑOR HAEDO. — ... bajo la presidencia de nuestro colega el señor senador Echegoyen.

La provisión de los Directores de Entes Autónomos en 1959 se demoró. Los informes con respecto al déficit del trigo fueron proporcionados por el Banco de la República que no estaba integrado con mayoría nacionalista. Los primeros sorprendidos con ese déficit —lo recordará el señor Presidente,— fuimos nosotros. Nos parecía demasiado grave la situación que habría de gravitar, precisamente, sobre el desarrollo de la política económica y financiera que proponíamos desarrollar.

Pedimos dos y tres veces, concretamente, los datos y. Fueron proporcionados oficialmente por el Banco de la República. Se estableció así una cifra, que no recuerdo con precisión, pero que oscilaba entre los 280 y 350 millones de pesos dejados por la política de subsidios.

Al señor senador no lo convencen las cifras, pero a nosotros nos convenció la realidad, porque tuvimos que pagar, y así dentro de las operaciones que tuvo que realizar después el Banco de la República, con mayoría nacionalista, gravitó pesadamente esa enorme deuda que fue satisfecha por nuestro gobierno, como voy a demostrarlo más tarde, en respuesta al compañero señor senador Collazo. Tuvimos que solventar gastos que acusan al gobierno que nos precedió de haber desarrollado un régimen económico y financiero desastroso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Bien; continúo, señor Presidente.

La manifestación que ahora formula el señor senador Haedo, es una insistencia en lo que pagó el gobierno nacionalista, y yo digo que lo hizo mediante una fórmula muy fácil, porque lo pagó con las utilidades del reavalúo, establecido por la ley de 17 de diciembre de 1959. Es una manera muy fácil de pagar, porque es decirle al Banco de la República: de esto que tienes, que vale tanto, ahora yo digo que vale tanto más y de aquí te pago lo que te estoy debiendo.

SEÑOR HAEDO. — Pero hubiéramos podido aprovechar esos 300 millones en otra clase de obras, sobre todo en créditos rurales que era lo que estaba reclamando el pueblo y sobre todo el trabajador agropecuario ante la situación

que heredamos. Esos $ 300:000.000.00 gravitaron en el desarrollo económico y financiero de nuesto gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pero yo digo que esa deuda de 300 millones se forma porque se contabilizó a 1.519, el dólar producido por la exportación de trigo, en momentos en que no había ningún renglón de la producción nacional que saliera a 1.519.

Lo que digo, en definitiva, entonces, es que el señor senador me tiene que demostrar que la economía del país se perjudicaba con eso, y lo que hace es una simple demostración de cuentas, de la manera de colocar cifras en renglones de libros de contabilidad.

Eso es lo que discuto: yo digo que el país no se perjudicó nunca con las exportaciones de trigo. Eso es lo que no se puede demostrar.

SEÑOR HAEDO. — El Estado es una casa grande de familia: no se puede deber indefinidamente. Las deudas hay que pagarlas

SEÑOR RODRIGUEZ. (don Renán). — Yo digo que las exportaciones de trigo nos permitieron equilibrar el balance de pago con el Brasil y dejamos de ser exportadores de trigo y pasamos a tener, con el Brasil, un déficit de U$S 50:000.000.00 o más, después de haber tenido superavit.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes dejaron un déficit de 2:500:000.000.00. Dentro de un momento, cuando me llegue el turno voy a dar cifras concretas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Déficit de qué, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Déficit que produjo toda la negociación realizada bajo el régimen de Contralor de cambios.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán.. — Y este régimen, ¿cuanto le ha dejado al Banco de la República? El Banco calcula entre 1.500 y 1.800 millones.

De manera que todo aquello que se acumuló durante 10 ó 12 años, en el término de cuatro años lo igualó el Partido Nacional.

Pero yo quiero decir algo positivo para este problema de ahora, porque veo la situación penosa porque van a atravesar los agricultores.

Me parece que hay algo que se puede hacer, si es que no se quiere llegar a la fijación del precio sostén que, para mí, sería la mejor solución.

Hay algo que se puede hacer, porque le estamos debiendo todavía a la Argentina, creo que 80.000 toneladas de las 100.000 que nos prestara cuando las inundaciones.

Digo que es una cosa que moralmente me mortificaría, como uruguayo, si saliéramos a exportar trigo, en competencia con la República Argentina, sin que previamente le pagáramos, en especie, lo que le estamos debiendo.

Creo que esta es la oportunidad de devolver las 80.000 toneladas.

Esas 80.000 toneladas tienen que ser adquiridas por el Estado, y si el Estado entra, en un saldo de 200.000 toneladas, a adquirir 80.000 para cumplir ese compromiso, creo que puede defender el precio. Eso es lo mínimo que tiene que hacer.

Quería hacer estas manifestaciones con la esperanza de que no quedara algo, de este debate, en favor de los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace hora y media que terminó la hora previa. No queda más que la hora útil.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame, señor Presidente.

Acá, señor Presidente, evidentemente la cosa se maneja desde muchos aspectos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite formular una pregunta al señor senador Rodríguez, señor senador? Como veo que el señor senador va a encarar otro aspecto...

SEÑOR COLLAZO. — Me voy a referir a los precios del trigo: pero con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor senador Rodríguez se manifiesta partidario de la política del precio sostén, como política de fondo, digamos.

Pero en este momento, como solución accidental; se inclina porque el estado intervenga en la comercialización del saldo exportable de 200 mil toneladas, adquiriendo 80 mil para devolvérselas a la Argentina. Todo ello, porque el precio internacional no es remunerador para el productor. Si no me equivoco, ese es el planteamiento.

Pero yo me pregunto: ¿con cargo a qué?. ¿Cómo hace el gobierno para comprar 80 mil toneladas de trigo por encima del valor internacional? ¿Con qué cubre la diferencia? Y si se fija un precio sostén, como es la política de fondo que sustenta el señor senador Renán Rodríguez, y ese precio sostén está por debajo de la política del precio internacional, ¿con qué se paga la diferencia? ¿Cómo hace el Estado para cubrir la diferencia entre el precio internacional y el precio sostén, o el precio de defensa del productor que ha fijado?. Evidentemente, el proceso sería similar al que señalaba el señor senador Haedo: se acumularía déficit tras déficit y lo tendríamos que pagar finalmente con una devaluación, que es lo que no le gusta al señor senador Renán Rodríguez. Otra solución no veo, francamente.

Muchas, gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). Sin duda alguna, señor senador que de algún lado tiene que salir los recursos. Yo creo que los recursos tienen que salir de los otros renglones de la producción nacional que son más redituables.

6

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una moción de orden, pide la palabra el señor senador Bruno; tiene la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: es evidente que este debate va entrando en una situación muy interesante: el choque de dos políticas que no podemos dejar trunco aquí.

En consecuencia, como el señor Presidente ha mencionado la exposición que yo había de hacer en el día de hoy, quiero decir lo siguiente: en el día de ayer, el señor Presidente del Banco de la República tuvo la deferencia de avisarme personalmente que se estaban organizando los informes solicitados reiteradamente por el Senado. Por lo tanto, siempre con la anuencia del Senado, yo voy a diferir esta exposición, en el deseo también de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo me envíe los datos que, reiteradamente, por intermedio del Senado, le hemos solicitado.

Hago moción en consecuencia —siempre que el Senado acepte diferir la exposición que yo tenía que hacer en el día de hoy— por las razones expuestas, para que se prorrogue la hora para seguir con este asunto, porque ahora es muy grave lo que se está discutiendo. Son muy importantes algunos de los asuntos que figuran en la orden del día, pero la política triguera, no la podemos dejar así, con imputaciones nada más, porque mañana va a cundir el desánimo entre los productores agrícolas en virtud de las cosas que se han manifestado aquí, algunas de ellas imputables a gobiernos anteriores, también. Estamos dispuestos a defender nuestra posición, pero no es cosa que aparezcamos cargando con todas las culpas, y otros no, a pesar de lo que se está diciendo, porque hay algunas cosas que ya se han dicho, que son un "mea culpa". Creo que sin darse cuenta, algunos de los señores senadores han dicho alunas cosas erroneas, sobre todo con respecto al precio de $ 105.00 del trigo en el mercado internacional, del excedente; pues ahí está la cola del asunto, ahí está lo que hemos dicho, ahí está nuestra política. Estamos dispuestos a explicarla siempre que se prorrogue la hora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, para una moción de orden, señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO. — Yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: por supuesto que el tema que está en discusión es uno de los temas fundamentales para el país. En ese sentido, creo que la atención que pueda dedicarle el Senado, es un tiempo bien empleado.

Pero, en definitiva, todo esto con ser importante, termina cuando terminen las exposiciones, las controversias de los diversos señores senadores. No tenemos en este aspecto del trigo, sobre nuestras bancas, ningún proyecto concreto, algo en que pudiera derivar esta discusión.

En cambio hay otros asuntos que están articulados en proyectos, y que figuran en la orden del día desde hace mucho tiempo. En consecuencia, me parece que entre una cosa puramente especulativa y teórica, y otra cosa concreta, que, además, es el motivo concreto para el cual se ha citado al Senado esta tarde, éste debe dar preferente atención a lo que tenemos entre manos para resolver y que no hemos resuelto desde hace mucho tiempo.

Yo no tengo inconveniente —siempre he actuado así—, en votar la prórroga de la hora, pero si nuestro interés patriótico en estos temas existe, vamos a votar la prórroga de la hora, pero tratando de inmediato los asuntos que están en la orden del día y después, en la prórroga, entonces sí seguimos con estas discusiones importantes, y nos quedamos hasta cualquier hora. Pero vamos a sacar primero lo concreto, porque no sea cosa, señor Presidente, que agotemos la discusión sobre el trigo y después el Senado quede sin número, y entonces los asuntos que están pendientes de información, algunos que interesan a los señores senadores, no podemos tratarlos. Véo aquí uno que interesa particularmente al señor senador Enrique Rodríguez, el que figura en quinto término. Yo estaría de acuer-

do en empezar a tratar estos asuntos. En cuanto a la exposición del señor senador Bruno, creo que el Senado accederá a que se postergue por las razones valederas que ha expuesto.

El segundo asunto es con previo informe; tengo entendido que no lo hay todavía, de manera que no lo trataríamos.

El tercer asunto estuvo a punto de tratarse ayer; no sé si se ha perdido interés en tratarlo, el de los bonos del deporte. En cuanto al del peaje, no está el informe pronto. El proyecto de ATMA creo que mantendrá, por lo menos, el señor senador comunista el interés en tratarlo. Y el Plan de Inversiones Agropecuarias, ¿cuánto tiempo hace que está? No digo nada del relativo a Canelones. No pretendo que saquemos todos estos asuntos, pero por lo menos vamos a intentar tratar dos o tres de ellos y prorrogar la hora para que después que los hayamos tratado, seguir con esto. De lo contrario, estamos volviendo a lo de siempre: que temas importantes se enchufan sorpresivamente, y, entonces, no se llega a ninguna conclusión, porque es evidente que aunque hablemos los cinco años que anunciaba el señor senador Collazo que tenía para hablar, ni él se va a poner de acuerdo con el señor senador Bordaberry, ni los demás con él. Y entonces se da una discusión donde volveremos a oír tópicos muy interesantes, pero que no es la primera vez que oímos en el Senado, y, entonces, ¿en qué concluiremos? En que cada uno seguirá con su banderita y no habrá pasado nada.

Vamos a solucionar estos problemas. Hay asuntos aquí que interesan a todos los sectores. Vamos a tratar cuatro o cinco de ellos, a ver si por una vez hacemos una sesión provechosa.

En definitiva, me opongo a la prórroga de la hora, si es que vamos a seguir con este asunto. Que termine la sesión a la hora indicada y entonces nos vamos. Si estamos dispuestos a considerar estos asuntos, después me quedo hasta las 5 de la mañana para hacer número, y que se siga hablando del trigo que es un tema importante. Pero, primero, vamos a tratar estos proyectos, que cuando estructuramos la orden del día nos parecían fundamentales, que peleamos que se incluyera uno antes que otro, y ahora, de común acuerdo los dejamos todos de lado y enchufamos un tema nuevo, que nada tiene que ver con esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bruno tiene interés en ocuparse de la moción que había formulado.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos dedicado un esfuerzo de dialéctica, yo creo que sincero por parte de los señores senadores, a este asunto del trigo. Tenemos la oportunidad esta tarde de demostrar, de rubricar, el esfuerzo de nuestra dialéctica hecho en el campo especulativo y votar este proyectito que tiene tanta afinidad con el tema que hemos tratado.

Yo voy a acompañar la moción del señor senador Flores para que pasemos a la orden del día y en primer término tratemos el proyecto de inversiones agropecuarias, para confirmar lo que se ha dicho esta tarde en Sala y demostrar que no hemos perdido el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bajo el rubro de moción hay una primitiva del señor senador Bruno. Me veo obligado a cederle la palabra al autor de la moción inicial.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: pretendo ahorrarle tiempo al Senado y mantengo la primera parte de mi moción: que se me permita diferir esta exposición para otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse si no hubiera inconveniente, para ir desbrozando, si se posterga...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a hacer un agregado a la moción del señor senador Bruno, que voy a votar, en vista de las razones que ha formulado.

El se ha referido a un pedido de informes que considera de vital importancia para el planteamiento. Creo que el asunto relativo a lanas y a la política crediticia del Banco de la República, es un problema importante que nos va a interesar a todos.

Si no tuviera inconveniente el seño rseandor Bruno —y esto se ha hecho ya en alguna oportunidad— pediría que los informes que ha solicitado se repartan, cuando lleguen, a los demás señores senadores, ya que se trata de un asunto de interés público, para que estemos en condiciones, cuando él haga el planteamiento correspondiente, de intervenir si lo consideramos conveniente de acuerdo con la información que el Banco de la República, a instancias del señor senador Bruno, produzca.

Me permito formular moción, en ese sentido, si el señor senador Bruno no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador?

SEÑOR BRUNO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se votaría, en primer término, el aplazamiento de la consideración del asunto que figura en primer lugar, o sea la exposición del señor senador José Pedro Bruno, y, conjuntamente con esa moción, la que acepta el señor senador proponente, emanada del señor senador Brause, en cuanto al reparto de antecedentes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **21 en 21. — Afirmativa**).

SEÑOR PINEDA. — Hay otra moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — Hay una segunda parte de la moción, señor Presidente, que es la que yo pretendo retirar para ahorrarle tiempo al Senado.

Creo, también, como el senador Ortiz, que hay asuntos muy importantes, en el Orden del Día, algunos colocados apresuradamente, pero de trascendencia.

En cuanto al debate sobre el trigo, no creo que deba quedar trunco. No. Ya se va aproximando fin de año, y para los primeros meses del año que viene tendremos la cosecha de trigo. De manera que esto no puede quedar así.

Por otra parte, ha habido muy serias inculpaciones y hay imprevisiones de gravedad inusitada. Lo reconozco. Si el trigo llegara a 105 pesos se morirían todos los agricultores; de la misma manera que si la lana ni se vende arriba de 170 o 180 pesos, óiganlo bien, señor senadores, esos que algunos los hacen con la faltriquera llena de dólares, también se van a fundir, y estamos bailando sobre una crisis...

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No hay unidad en el Partido Nacional.

SEÑOR BRUNO. — Hay más que en el Partido Comunista, que se han peleado Pekín y Moscú.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, pero no hay lana de por medio.

SEÑOR BRUNO. — Hay latifundistas, también allá.

En consecuencia, yo creo que un debate un día del mes que viene, antes que llegue la cosecha del trigo, será necesario porque el país está embarcado en una política triguera muy importante. No podemos esperar a que los depósitos estén llenos de producción, que no se pueda vender, para entonces comenzar a discutir lo que vamos a hacer.

El Gobierno debe, recogiendo lo que se diga en el debate, en parte, tratar de solucionar el problema, que, según algunos, es muy grave. Pero advierto que no es imputable al Partido Nacional. El Partido Nacional ha tenido otra política.

No quiero continuar, señor Presidente, porque si no, no vamos a entrar a la orden del día.

SEÑOR PINEDA. — Había propuesto, señor Presidente, que el Plan de Inversiones pasara al primer término de la Orden del Día.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador Carrere Sapriza creo que iba a ocuparse del mismo problema de la moción de orden, y no ha hecho uso de la palabra. Por lo tanto, le corresponde la primacía.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy rápidamente, señor Presidente, porque voy a hacer una moción al término de estas breves palabras.

En primer lugar, nosotros creemos que este tipo de deliberaciones tiene un sentido constructivo.

(Apoyados).

—Nosotros creemos que la opinión pública debe seguir con interés, sin lugar a dudas, un debate de esta naturaleza donde los distintos sectores hacen pronunciamientos sobre puntos que, evidentemente, en estos instantes, están suscitando el interés de muy numerosos núcleos de personas que trabajan y que están, unos, con créditos muy importantes, que no saben si podrán responder a ellos y otros, los que estan en mejor situación económica, que también miran con expectativa que es lo que va a hacer el Gobierno y que medidas de defensa va a tomar.

Indudablemente nosotros no creemos que el Senado tenga solamente funciones legislativas como se desprendería de las palabras del senador Ortiz. Muy por el contrario, es específico, dentro de las múltiples funciones de este Cuerpo, hacer este tipo de exposiciones. Y por otra parte, el plano netamente constructivo que se ha abordado este tema, da a la opinión pública y al propio Gobierno, tal vez, las soluciones para encausar en un marco de normalidad una comercialización que nosotros la vemos llena de interrogantes.

Desde luego, que no vamos a entrar al tema. Por otra parte, mi colega de sector, el senador Collazo, ha estado bien en el planteo general del asunto. Tenemos ánimo de intervenir en el debate, si es que creyéramos aportar algo nuevo al mismo.

Nosotros somos pesimistas en cuanto a las posibilidades futuras si es que nos regimos, solamente, por el precio internacional, y coincido casi integralmente con el señor senador Renán Rodríguez, pero ese será tema que veremos posteriormente.

A propósito de la orden del día, y es lo que trae a colación estas breves palabras, señor Presidente, el señor senador Bruno deja su exposición para más adelante. En segundo lugar de la orden del día, nosotros habíamos solicitado la aprobación, hace tres sesiones, del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica, previo informe de la Comisión. Esta, por circunstancias muy explicables —está tratando el proyecto de reajuste de las Cajas— no lo ha considerado, y lo hará en el día de mañana. Nosotros desearíamos que para este punto ya se fijara una sesión para el martes próximo...

(Apoyados).

... y si los compañeros no formulan oposición, ya lo dejaría en carácter de moción, en el sentido de realizar una sesión cuya Orden del Día fuera encabezada por este punto, que hoy, al no haberlo informado la Comisión de Previsión Social, sería nuestro ánimo que se tratara la semana próxima previo informe de Comisión.

En consecuencia dejo planteado esto en carácter de moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción formulada por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: — 20 en 23. — Afirmativa).

8

SEÑOR PINEDA. — Hay una moción de orden señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar con el asunto que estábamos considerando a raíz del planteamiento que en la hora previa, formulé en relación con nuestra preocupación por el problema del trigo?

SEÑOR COLLAZO. — En eso estaba yo.

SEÑOR BRAUSE. — Yo voy a formular una moción. No nos arrepentimos, señor Presidente, del planteamiento que formulamos y que dio lugar a un interesante debate que hemos escuchado con atención, y en el cual tenemos algo que decir, pero con el propósito que el Senado tiene de continuar con la Orden del día, no me voy a oponer a que se fije una sesión especial para continuar con el tema. Aceptamos la fijación de fecha, pero creo, señor Presidente, que mie^tras tanto podrían pasar al Poder Ejecutivo las palabras que se han pronunciado hoy en Sala, no sólo las del que habla, sino también la de los demás señores senadores, con el propósito de que se puedan tener en cuenta las observaciones que se han formulado.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda, para una moción de orden.

SEÑOR PINEDA. — Propongo que pase al primer término de la Orden del Día el Plan de Inversiones Agropecuarias, para mantener consecuencia con lo dialogado en el Senado esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ordenar. Hay una moción del señor senador Brause para que las palabras iniciales del señor senador, más todas las que están contenidas en el debate sobre el mismo tema, pasen al Ministerio respectivo. Corresponde votarlo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Acá ha habido un largo interregno, en el momento en que yo iba a hacer una exposición, que la abandono a la espera de otra oportunidad y otro debate.

Creo también, que estos debates sobre los grandes temas, no sólo están bien ubicados dentro del Senado, sino que le hacen bien al país que en el Senado o la Cámara de Representantes se debatan los grandes temas económicos del país, pero advierto el ánimo de algunos integrantes de este Cuerpo de abandonar la deliberación de este tema, y no pongo objeción para hacerlo así.

Tenía para leer algunos documentos que probaban como el precio del trigo fue uno de los que menos subió, mucho menos que el de los novillos y de la lana, en los últimos 15 años, y también pensaba referirme un poco en cuanto al comercio exterior y en cuanto a los déficit de la comercialización del trigo. Esos famosos 280 millones, producto de 12 o 13 años de comercialización, pero ya llegará el momento. Siempre llega el momento.

Simplemente quiero decir que, a diferencia de lo que cree el senador Haedo, de que el senador que habla, cada cierto tiempo y por pujos climatéricos viene y desarrolla una ofensiva contra los señores senadores, que no es así. Aquí el que ha venido con pujos climatéricos ha sido el senador Bordaberry. El que desató la ofensiva fue el senador Bordaberry, no el que habla.

Simplemente, el senador que habla contestó lo que creyó conveniente replicar. Además, no es el tema. Lo que pasa es que aquí no se debate quien tiene razón o deja de tenerla, sino que todos tenemos nuestra preocupación por los productores del país. Comprendo que el señor senador Haedo no la tenga, pero nosotros sentimos una inmensa preocupación y quisiéramos ver si encontramos los caminos para asegurar al productor de trigo uruguayo un precio que remunere, con justicia, su esfuerzo y su trabajo. Quisiéramos ver si los podemos liberar del acopiador, consiguiendo que el Estado compre su trigo.

Nosotros no tenemos miedo ni fijamos precio que coincida con el precio internacional, como no lo hace Estados Unidos que financia y subsidia el esfuerzo de millones de agricultores a pesar de que le sobran centenares de miles de toneladas y sigue asegurando un precio oficial, porque al asegurar un buen precio a ese trigo, más que comprar el trigo, está asegurando el progreso, la prosperidad y el bienestar a millares de habitantes americanos.

A nosotros también nos preocupa, más que las normas de contabilidad que tanto interesan al Partido Nacional, la prosperidad, el bienestar y la tranquilidad de las pocas familias uruguayas que aún quedan atadas al trigo. Este es el ánimo que preside nuestro pensamiento.

Pero termino, porque es evidente que hoy el señor senalor Haedo ha estado en una mala tarde; no ha acertado en muchas de las cosas que ha querido decir. Vamos a ver si en otra oportunidad tiene más suerte y consigue acertar un poco más.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Francamente, señor Presidente, me llama la atención la moción del señor senador Pineda, por cuanto ha sido de los que siempre han respetado que el trabajo del Parlamento se siguiera en función del orden establecido. Recuerdo que casi siempre se ha afiliado a la tesis que sostiene en forma consecuente el señor senador Ortiz y se ha manifestado respetuoso del orden prefijado. En varias oportunidades han habido problemas que interesaban a muchos sectores de trabajadores, pero no hemos conseguido el voto del señor senadro Pineda para alterar la orden del día y poder tratarlos.

El asunto a que hace referencia el señor senador Pineda está en 6o. término y en 3er. lugar está el problema relacionado con los bonos de fomento del deporte, que tanto interesa y que, además, es sencillo, hay antecedentes y puedo afirmar, a través de las conversaciones que he tenido, que hay ambiente para aprobarlo. Entonces, ¿para qué vamos a diferir este asunto para tratar el indicado por el señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Es mucho más antiguo; hace un año que está a consideración.

SEÑOR FIGOLI. — El señor senador sabe que el asunto a que hace referencia va a promover una extensa deliberación y seguramente va a dejar sin número al Senado y no se podrán tratar estos otros.

Hay más de 70 obreros esperando que el Senado se pronuncia por si o por no, sobre el asunto que figuar en 4.o término. Vamos a quedarnos sin terminar la consideración del proyecto que figura en 6.o lugar de la orden del día, y no veo la razón de que se modifique lo ya establecido.

SEÑOR PINEDA. — Hay 20.000 obreros del agro, que están esperando este proyecto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido disculpas: lo que estaba terminando su trámite, era una fórmula de orden propuesta, que había que votar, cuando se interfirió ésta relacionada con la orden del día.

Hay que votar si se pasan las palabras iniciales y todas las contenidas en el debate subsiguiente, relacionadas con el tema indicado por el señor senador Brause, al Ministerio respectivo.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—El señor senador Brause, a la vez, ha formulado un pedido de informes al Ministerio, al cual se le dará el curso correspondiente.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias.

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En primer término, señor Presidente, es para ocuparme de una brevísima cuestión de orden.

Acabo de pasar a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública sobre el caso mortal de hidrofobia acaecido en nuestro país. No pido que se le dé lectura, pero quisiera que se tramitara en la sesión de hoy, para que pudiera tener andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta.

(Se da de lo siguiente):

"El señor senador don Enrique Rodríguez solicita del Ministerio de Salud Pública informes sobre el caso de hidrofobia de que fue víctima la señorita María Sonia Silveira."

—Es un pedido de informes; no necesita votación.

10

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a distraer ni siquiera un minuto en la consideración del tema que ha planteado el señor senador Pineda.

No he querido referirme al tema anterior, no porque no tuviera algo que decir, sino porque me parecía que por más que habláramos ni íbamos a resolver gran cosa respecto de un problema que tiene gran importancia y que había que discutirlo en forma más congruente.

Me voy a oponer a la modificación de la orden del día. El señor senador Pineda ha pronunciado discursos encendidos, —no diré incendiarios— sobre su preocupación por todos los derechos de los obreros, cuando se trató este problema de la empresa ATMA. Habiendo ambiente para desglosar del articulado el inciso que levantaba ciertas resistencias, en relación con su constitucionalidad o inconstitucionalidad, me atrevo a pedirle al señor senador Pineda, que es tan emotivo, y apelo más a su emoción que a su raciocinio, que en este momento no se complique indirecta o impensadamente con una empresa que ha hecho mal a un grupo de trabajadores, violando derechos laborales, no dejando que en la última sesión de este mes se vote un asunto que se ha discutido durante tres sesiones en el Senado y respecto del cual se han definido las posiciones, y ya sea por sí o por no, estos obreros, amparados en la Constitución y en los derechos laborales, necesitan que el Senado se defina.

El asunto a que me refiero, solamente va a dar lugar a una simple votación y, a continuación, viene el tema que plantea el señor senador. Le pediría al señor senador que dejara que se dilucidara previamente este problema, de acuerdo a como está establecido en la orden del día.

Le voy a formular un pedido al señor senador, en el sentido de que aplace su propuesta hasta que se considere el punto relacionado con la bolsa de trabajo de los obreros de ATMA. Es un pedido.

SEÑOR FIGOLI. — Se suma al mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración las distintas mociones.

Si no es observa, se votarán en el orden en que han sido formuladas.

Hay una moción inicial del señor senador Pineda, para que se reestructure la orden del día, colocando en primer término el proyecto que figura en 6.o lugar.

Hay otra proposición del señor senador Fígoli, para que se trate el asunto relacionado con los bonos de fomento del deporte.

SEÑOR FIGOLI. — Para que se trabaje con la orden del día que viene ya establecido en el llamamiento para la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No pide preferencia?

SEÑOR FIGOLI. — No, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se vote la moción del señor senador Pineda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso consistiría la moción: en lo que acaba de expresar el señor senador. No se si hay alguna otra en el horizonte.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Me voy a inclinar por la moción del señor senador Fígoli, por lo siguiente...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay moción del señor senador Fígoli.

SEÑOR COLLAZO. — El asunto que figura en 2.o término, pasó para la sesión del martes; sobre el asunto número 3, bonos de Montevideo, parecería que no hubiera problemas porque el señor senador Payssé Reyes no está. En 4.o lugar, el proyecto de peaje no se puede tratar, porque no hay informe. Queda el asunto N.o 5, referente a ATMA y después viene el Plan de Inversiones.

SEÑOR PINEDA. — Qué lindo sería que después de hablar del trigo sancionáramos el Plan de Inversiones. Seríamos consecuentes con nosotros mismos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a acompañar la moción del señor senador Pineda, porque es la 4.a vez que oigo decir que los temas que están antes del Plan Agropecuario se van a liquidar rápidamente con una votación sencilla que no insumirá más de cinco minutos, pero una vez que se liquidan esos asuntos, el Senado queda sin número, o se suscita una extensa discusión como en el caso de ATMA, en la oportunidad anterior, y no se puede considerar el Plan de Inversiones Agropecuarias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería votar en el orden de presentación.

En primer término, la fórmula del señor senador Pineda, en el sentido ya indicado, de que se coloque en primer lugar el asunto que figura en 6.o término de la orden del día de hoy.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **7 en 17. — Negativa**).

SEÑOR PINEDA. — Eso demuestra que todo lo que se ha hablado aquí sobre el trigo, no es sincero.

SEÑOR COLLAZO. — Eso demuestra que queremos empezar a trabajar.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Consulto a la Mesa acerca de si votó la prórroga del término de la sesión, porque advierto que faltan cinco minutos para la hora 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado, señor senador.

Se va a votar si se prorroga el término de la sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).

11

—Se entra a la orden del día, con la consideración del primer punto: primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de bonos "Fomento del Deporte". (Carp. 1011|964).

Léase.

(Se lee:)

"Concejo Departamental de Montevideo.

Montevideo, enero 3 de 1963

Sr. Presidente de la Asamblea General,
don Juan Carlos Raffo Frávega.

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para que se sirva disponer ante el Poder Legislativo el trámite adecuado, a fin de que se preste a este Concejo, la anuencia correspondiente para la emisión de los Bonos de que trata el Decreto No. 12.544 de la Junta Departamental, y la Resolución No. 51.899, adoptada al respecto por este Ejecutivo y que se adjuntan.

Asimismo cúmpleme agregar copia del dictamen producido por el Tribunal de Cuentas de la República.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Dr. DANIEL H. MARTINS, Presidente interino.
— Dr. José M. Urraburu, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, sancionó el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o. — Acuérdase al Gobierno Departamental de Montevideo, la anuencia prescripta por el artículo 301 de la Constitución de la República para ampliar en pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos) las emisiones de Bonos "Fomento del Deporte" en las condiciones estable-

cidas en el Decreto No. 12.544 de la Junta Departamental de Montevideo y en la Resolución No. 51.899 del Concejo Departamental de Montevideo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de setiembre de 1964.

Agustín C. Caputi, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Solicito, señor Presidente, que se vote, a continuación, el proyecto relativo a la autorización de emisión de bonos para pavimentación al Gobierno Departamental de Canelones. Por mi parte, no estoy dispuesto a votar, así, aisladamente, el proyecto similar para el Municipio de Montevideo, sin que se atienda simultáneamente el reclamo, perfectamente fundado, del Gobierno Departamental de Canelones. Este asunto está en el orden del día desde hace mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como moción de orden, está a consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estamos en el primer punto del orden del día: que se vote, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que si el Senado se fija un orden del día y hay una moción concreta para modificarlo y si entramos a considerar un asunto del mismo, no tiene nada que ver la moción del señor senador Haedo.

¿De cuándo acá, para tratar un asunto, es preciso que otro esté al lado? Ese es el fundamento que da el señor senador Haedo. ¿O es que hay asuntos mellizos o siameses?

Yo digo esto, porque el tema es del señor senador Fígoli, que fue quien pidió la prioridad. Quienes se oponen a la consideración de este tema, son sus propios compañeros. Nosotros no hacemos problemas. Pero, eso sí, lo que decimos es que, con referencia al proyecto de Canelones, se va a suscitar polémica.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor senador. Le daré mis razones.

No tengo duda —porque, tengo bastantes años y conozco perfectamente los recursos que suelen usar los adversarios— de que este asunto está planteado con sentido político.

SEÑOR COLLAZO. — Pero no por nosotros: la inclusión de este asunto la solicitó el señor senador Fígoli. Quiere decir, entonces, que usamos al señor senador Fígoli.

SEÑOR HAEDO. — Lo que se está haciendo con el Gobierno Departamental de Canelones no admite justificaciones. Lo que se quiere, en esta oportunidad es obtener los votos para el Municipio de Montevideo y, después, impedir la sanción del que tiene referencia con el Gobierno Departamental de Canelones.

Reclamo "fair play", juego limpio. Lo digo con toda claridad: no voto el proyecto para Montevideo si no tengo seguridad de que se va a aprobar, simultáneamente, el de Canelones.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo pediría al Senado a ver si, de alguna manera, podemos llegar a un acuerdo sobre qué es lo que podemos tratar. Si el señor senador Haedo dice que no votará este proyecto, es una votación, y se sabrá quienes están en contra y quienes a favor, y se termina el asunto. Pero, discutir, en estos constancia de que no lo hará. Está en la orden del día y eso se demuestra votando en contra. Que se ponga a momentos, un asunto que está en otro numeral del orden del día, no tiene sentido. El señor senador Haedo vota en contra, así como sus correligionarios, y, entonces, no se aprueba nada porque no hay votos suficientes. Pero así vamos a estar toda la noche discutiendo, y el otro asunto que, desde hace cuatro sesiones figura en el orden del día, del que solamente hay que aprobar un artículo, va a quedar, nuevamente, pospuesto.

Estoy seguro —sin prejuzgar— que si yo hubiera promovido algunos temas tan distantes del orden del día como los que aquí se han traído, ya hubiera sido observado por el señor Presidente. En este caso parece que tal cosa no ocurre, porque es el señor senador Haedo quien lo promueve. Yo digo que el señor senador Haedo y los que quieran, que voten en contra, y pasamos al otro punto del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la contabilidad de los desórdenes, en materia procesal, en el Senado, seguramente tiene una cuenta amplia, el señor senador y, por consiguiente, no tiene derecho a hacer el reproche que acaba de formular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se lo hago porque es evidente que estamos anarquizados. Hay que votar esto, y el que quiera hacerlo en contra que lo haga; pero creo que debe haber un mínimo de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La manera de abreviar, es no hacer reproches injustos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé si son injustos, pero, por lo menos, son muy justificados. La contabilidad de lo que ha pasado en esta sesión, en otra se la voy a hacer al señor Presidente cuando me quiera cortar la palabra. Los antecedentes sirven.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siga amenazando: está en su oficio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Y usted en el de ser prepotente sin necesidad, porque, además, el asunto no lo vale.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si tiene o no la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — He terminado, señor Presidente, porque ya he dicho mi opinión con toda claridad y a ella me atengo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Puedo hablar después de haber estado en silencio, desde el comienzo de la sesión, en una deliberación tan copiosa.

Lo que advierto, claramente, es que no hay votos, ni para los Bonos de Montevideo ni para los de Canelones, a menos que se tome el camino de aprobar ambos proyectos. Supongo, después de lo que ha expresado el señor senador Haedo, que algún grupo del Partido Nacional no votará este proyecto si no se le asegura la aprobación del otro; y a la inversa parece que ocurre con el Partido Colorado.

Estamos, pues, señor Presidente, en un "impasse".

Pienso votar ambos proyectos. No me importa cuánto ni cómo. Pero hago esta reflexión, porque de aquí no salimos. O la tesis es de que la anuencia evita el análisis particularizado de la gestión municipal —en cuyo caso sólo corresponde examinar, como se decía en sesiones anteriores, lo que tiene que ver con la incidencia de la nueva emisión en el mercado de valores— o la tesis es de que la anuencia cubre también el derecho parlamentario de investigar o de analizar las condiciones en que se desenvuelve la gestión municipal, en cuyo caso alcanza tanto al proyecto de bonos para Montevideo como al de Canelones. Me parece que esto es de Perogrullo, si se me permite.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Además, la situación política es evidente: ni habrá bonos para Canelones, ni para Montevideo, si persisten ambas situaciones en los Partidos Colorado y Nacional.

Cumplo con decir mi pensamiento, en alta voz, con el único propósito, —no de llamar a reflexión a los señores senadores que deben haber advertido la situación igual que yo— de dejar anotado que voy a votar, afirmativamente, ambos proyectos, porque entiendo que, sin perjuicio de que podamos juzgar gestiones municipales en el ámbito político en que nos coloquemos con nuestro criterio, la potestad parlamentaria se refiere, sin duda, a un aspecto muy marcado que no puede rozar la autonomía municipal.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

En otra sesión, cuando tratamos este problema de la emisión de bonos de pavimentación y vialidad para el departamento de Canelones dije que estaba dispuesto ya en aquel entonces a votarlo. Este otro proyecto había sido sancionado por la Cámara de Representantes, —el de fomento del deporte— y, como ya dije y reitero ahora pues soy un hombre de una sola palabra, lo voy a votar también.

Pero coincido con las apreciaciones del señor senador Haedo en el sentido de que es una cosa lógica de la po-

lítica el que debamos votar los dos proyectos simultáneamente.

Le hemos dado largas al asunto y así ha ido figurando a través de infinidad de órdenes del día ese proyecto de bonos para Canelones. Apenas se ha hablado algo de él. El señor senador Brause pidió el pase a Comisión, el señor senador Collazo también hizo algunas apreciaciones y el que habla lo mismo, pero ahí quedó, en un impasse, como ocurre con el otro proyecto de ATMA dentro del orden del día.

Yo vuelvo a reiterar, señor Presidente, que en mérito a las disposiciones constitucionales, precisamos nosotros 16 votos. En Sala no los tenemos disponibles para sacar los dos proyectos, si no se produce un acuerdo de todos los sectores.

En consecuencia, llamo la atención de los colegas en el sentido de que la moción del señor senador Haedo creo que es la lógica y pertinente, es decir, que debemos votar los dos proyectos de referencia simultáneamente.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En forma muy breve, señor Presidente, quiero reiterar la posición señalada en la tarde de ayer y hace unos veinte y tantos días, cuando por primera vez se trajo a consideración el proyecto de emisión de bonos —solicitud de anuencia— por el gobierno municipal del departamento de Canelones.

Tengo convicción en cuanto a la competencia parlamentaria en el problema de anuencias a los gobiernos municipales. Creo que el control parlamentario es de carácter nacional para vigilar el panorama del crédito público y la incidencia que estas operaciones financieras del orden municipal puede tener en el orden nacional, siendo así, adelanté mi posición en el sentido de dar la anuencia al gobierno de Canelones para la emisión de bonos. En la tarde de ayer, con absoluta convicción, dije que daba mi voto a la anuencia solicitada por el Municipio de Montevideo para una emisión de $ 10.000.000 de bonos con fines sociales y culturales de los cuales participo.

Pero con toda lealtad manifesté que, como todos estos problemas tienen un trasfondo de orden político, no estaba dispuesto a adelantar mi voto a favor de la solicitud del Municipio de Montevideo para la emisión de pesos 10.000.000 en bonos, cuando quienes tienen en sus manos o en sus votos, la posibilidad de darle al Municipio de Canelones los fondos necesarios para obras públicas imprescindibles y para dar trabajo a miles de hombres, blancos y colorados, socialistas, comunistas y católicos, que tienen que trabajar en el departamento de Canelones, adoptan otra actitud.

Por eso en la primera tarde, al señor senador Brause, con mucho respeto y sin ánimo de ponerme a absolver posiciones, me permití solicitar que dijera cuál era su concepto en cuanto al contenido jurídico de la anuencia parlamentaria en función del respeto de la autonomía municipal. No se me quiso dar respuesta. Ayer creí que el señor senador Tróccoli señalaba un concepto, pero después dijo que no era tanto, sino que creía que los bonos de Montevideo podían ser resueltos en pocos minutos, que era un problema de anuencia.

Me pareció lógico, para orientar el debate, que fijemos el concepto que se tiene sobre la anuencia legislativa para los municipios. Soy respetuoso de las autonomías municipales. Creo que es una invasión de la autonomía municipal, creo que es un estrujamiento de la autonomía municipal el hecho de que el Parlamento quiera entrar al detalle pormenorizado de las obras que se propone realizar cada municipio, mediante los fondos que pueda obtener por empréstitos internos o internacionales. ¿En qué dejamos la autonomía municipal? No se puede estar haciendo discursos de respeto a la autonomía y en los temas concretos de la realización de las obras dentro de la esfera autonómica, poner el ojo vigilante centra ara analizar cada una de las minucias, porque se ha querido llegar a analizar cada una de las alcantarillas que se han hecho o que se van a hacer y cómo se administran los fondos. ¿Acaso los partidos no tienen su representación en los órganos legítimos de esos departamentos? ¿No hay recursos para enjuiciar a un mal gobierno departamental ante la Asamblea General? Pero de ahí a querernos sustituir nosotros, los legisladores del país para ser legisladores en la órbita completa de la autonomía municipal y ordenar los planes municipales y modificarlos, creo que es una inversión total del régimen constitucional.

Mi posición es firme para dar mi voto afirmativo con satisfacción, para que el Municipio de Montevideo, cuyo gobierno no pertenece a mi partido, cuente con este aporte de $ 10.000.000.00 para obras sociales y culturales que son útiles. Pero frente a un reclamo para obras públicas en el departamento de Canelones, que se viene arrastrando desde hace años, adelanto desde ya que mi voto es absolutamente claro y resuelto a dar esa anuencia. Y esto en ajuste con un concepto de interpretación constitucional que está muy por encima de los partidos políticos y de las mayorías circunstanciales que pueda haber en cada uno de los departamentos.

Me animaría a proponer, señor Presidente, que pasáramos a un cuarto intermedio de 15 minutos a ver si en una conversación o acercamiento de representantes de los diferentes sectores podemos llegar a un acuerdo, porque si no, lo que sería evidente es que de aquí al resto de la legislatura —que lo sepan todos los municipios del país— ninguno podrá contraer un empréstito nacional o internacional, porque aquí no habrá 16 votos para su sanción.

Unos municipios están gobernados por mayorías del Partido Nacional y otros por mayoría del Partido Colorad y si vamos a hacer un juego de orden político en esto, lo que hacemos es paralizar obras de progreso de alcance municipal. Las únicas obras que se harían en el país serían, entonces, las de carácter nacional y las municipales entrarían absolutamente todas, en parálisis.

Creo que la buena razón y patriotismo que ilumina por igual a todos los sectores puede darnos el cauce para un entendimiento y, en esta materia, trabajar todos por los intereses absolutos de la República.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — No me voy a oponer al pedido que se ha formulado, pero desde ya quiero rechazar cualquier interpretación que se pudiera dar a nuestra posición sincera en esta materia, pues la única preocupación que tenemos es que se administren bien los intereses públicos y que los asuntos se estudien en la forma que corresponde para lograr una visión concreta de los mismos.

Nosotros nos hemos opuesto y seguiremos oponiéndonos a que se trate un asunto que consideramos que no ha sido estudiado y analizado debidamente en este período legislativo, como es el relacionado con los bonos para el departamento de Canelones. Ese ha sido el fundamento de nuestra posición, que es irrebatible.

No nos oponemos al mejor estudio y a las posibles soluciones que se podrían lograr, pero no estamos dispuestos a buscar combinaciones ni entendimiento de ningún orden que no permitan esclarecer el destino de los dineros públicos.

Esa ha sido nuestra posición y la mantenemos.

Hemos querido dejar esta constancia a esta altura de la consideración del tema, porque nos ha parecido necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por el término indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

12

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número en la Casa, queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 20 y 48 minutos, presidiendo el doctor Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Fígoli, Flores, Haedo, Paysé Reyes, Pineda, Polla y Ramírez).

MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

73.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 20 de 1964

PRESIDE: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

S U M A R I O

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 19 de octubre de 1964

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 20 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumentan las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. — Carp 1026. — Rep. 666. — (Previo informe)

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fabini, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Grauert, Guadalupe, Haedo, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Ortíz, Parallada, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Pravia, Ramírez, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán) y Sooane.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bordaberry, Gianola, Lepro, Segovia y Tróccoli.

Con aviso, el señor senador Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Chofer de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas — Carp. 1042.
Oficial 1ro. del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. — Carp. 1043.
Y funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas. — Carp. 1044.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje por el que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239, inciso 4.o de la Constitución de la República, propone a

los doctores Alvaro Méndez Modernell y Gilberto P. Etcheverry para desempeñar las funciones de Ministros integrantes del Tribunal de Apelaciones en el Civil de 3er. Turno, y a los doctores Juan José Vertiz y Luis Barbé Pérez, para desempeñar las funicones de Ministros integrantes del Tribunal de Apelaciones en lo Penal. — Carpeta 1040.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador D. José Pedro Bruno, sobre la construcción de viviendas para los damnificados por el huracán que azotó Pueblo Ansina, 7.a Sección del Departamento de Tacuarembó. — Carp. 57.

—A disposición del señor senador Bruno.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, eleva informado un proyecto sustitutivo, sobre subsidio a los trabajadores molineros. — Carp. 923.

La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro Extraordinarios y Eventuales del Presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo, a fin de otorgar una retribución extraordinaria a varios funcionarios, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación. — Carpeta 2083|62.

—Repártanse.

La Cámara de Industrias remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se crea una Bolsa de Trabajo con determinado personal de la empresa ATMA S. A. — Carp. 967.

—A sus antecedentes.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Oficial 3.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carp. 930.

3

El señor senador don Juan María Bordaberry solicita licencia.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, octubre 20 de 1964.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi consideración: por la presente solicito licencia, por razones de salud, para la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha, rogándole al señor Presidente se sirva hacer extensiva esta solicitud para toda otra sesión que eventualmente pudiera convocarse durante la presente semana.

Saludo al señor Presidente.

Juan María Bordaberry
Senador"

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

4

—El señr sendor don Francisco Antúnez Giménez presenta una exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 3.o de la ley N.o 12.134 que establece el régimen de fijación de sueldos fictos a los patronos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Carp. 1038).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados):

(Carpeta N.o 1038 de 1964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la parte final del artículo 3.o de la ley N.o 12.134, de 24 de octubre de 1961, que establece el régimen de fijación de sueldos fictos a los patronos afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por el siguiente:

Cuando el sueldo ficto se fije en función del "salario del trabajador mejor remunerado", las modificaciones de carácter general que se operen en éste afectarán en igual proporción a aquél, siempre que no medie voluntad contraria del afiliado, comunicada a la Caja dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación del nuevo laudo o convenio colectivo.

Todo patrón que se le haya fijado el sueldo ficto de acuerdo con la importancia económica de la empresa, podrá en cualquier momento sustituirlo por el del "trabajador mejor remunerado", cuando éste por efectos de los aumentos sea superior al que tiene vigente.

Art. 2.o Para la determinación del grupo de empresas que deban considerarse en el concepto de "modesta condición económica", a que alude la ley N.o 13.110, de ' de octubre de 1962, se estará a las decisiones que el Poder Ejecutivo adopte por decreto, previa solicitud y fundamentación por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N.o 12.934, de 24 de octubre de 1961, estableció las normas para la adjudicación de los sueldos fictos patronales correspondientes a la afiliación obligatoria al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se intentó corregir una notable inadecuación del sistema anterior que databa de la Ley de 27 de setiembre de 1950 motivada por el extremo apartamiento de los sueldos ficticios con relación a la evolución de los valores reales en la economía del trabajo, así como por el diferente tratamiento que en materia de composición de promedios jubilatorios, era inevitable con todos los demás trabajadores dependientes.

Esa Ley N.o 12.934 y su sistema, entró a regir el 1.o de noviembre de 1961. Entre los mecanismos previstos en su funcionamiento está el que contiene el método de crecimiento de los sueldos inicialmente adoptados para seguir así una línea ascendente aproximada a la curva salarial general, mediante —en algún caso que más adelante describiremos— la aplicación de un suplemento equivalente al 30 o|o del mencionado sueldo inicial, cada trienio, salvo la manifestación expresa de la voluntad contraria de los afiliados.

El primer trienio se cumple el 31 de octubre del corriente año y por lo tanto la Caja deberá recoger, dentro de los treinta días siguientes, la expresión negativa de quienes quieran desechar los aumentos del 30 o|o.

Esta circunstancia es la que nos sitúa en la oportunidad de revisar algunas disposiciones y especialmente sus efectos prácticos, entre los cuales tiene importancia considerable el problema de los aumentos, a fin de encontrar soluciones más adecuadas a las condiciones que muestra la experiencia cumplida, más variables y más agudas en razón de los fenómenos de la economía que todos conocemos.

El régimen de la Ley de 24 de octubre puede ser descripto del modo siguiente:

Estableció que los sueldos fictos básicos se fijarán de acuerdo con la importancia económica de las empresas. Este es, evidentemente, el principio general.

No obstante esa norma se limitó, disponiendo que los sueldos serían, por lo menos, equivalentes al salario fijado para el trabajador mejor remunerado, de acuerdo con los laudos, convenios, etc. Quiere decir, que el sueldo debería ser, por lo menos, igual al laudado más alto y solamente funcionaba el principio de la importancia económica de la empresa, cuando la categoría determinada por las normas del reglamento, situaran el caso por encima de los sueldos laudados.

Esto significaba un claro conflicto fácilmente previsible para los patronos de condición económica precaria, puesto que no obstante la categoría modesta que los caracterizara, deberían ser adjudicatarios del sueldo mayor del laudo, causándoles así, obligaciones contributivas en muchos casos exageradas y a veces insoportables.

Por esa razón, la ley estableció que en el caso de los patronos de modesta condición económica, a su solicitud, la Caja podría tener presente la sola importancia económica. Eso permitía liberarlo de la adjudicación del sueldo mayor laudado. Pero desde luego, esta norma estableció, que de cualquier modo el sueldo no podría ser inferior a 300 pesos, cifra que se tomó como una cantidad razonable en concepto general y, además, porque ese era el mínimo jubilatorio.

Esta última disposición fue modificada por la Ley número 13.110, de 23 de octubre de 1962, suprimiéndose el mínimo de 300 pesos y agregándose que el sueldo de los patronos de esta categoría se fijaría entre 75 y 300 pesos, escalonados, con diferencias uniformes de 25 pesos. Hasta aquí el sistema vigente.

Pues bien, la realidad económica requiere una modificación del sistema y debe ser urgente, pues el proceso de los aumentos, en gran volumen, deben entrar en función el 1.o de noviembre próximo.

De acuerdo con las leyes que hemos señalado hay dos modos de determinar los aumentos de los sueldos básicos patronales:

1.o) El que se refiere a los sueldos fijados de acuerdo con la importancia económica de la empresa y que está sujeto al aumento automático de 30 o|o cada trienio, salvo la expresa manifestación contraria del afiliado, que deberá ser cumplida en los treinta días siguientes al cumplimiento del trienio.

2.o) El que concierne a los sueldos fijados conforme con los mayores salarios laudados para el giro, que se debe ajustar a la evolución de los aumentos que experimenten esos mismos laudos.

Vemos pues, que sólo funciona en su integridad el concepto de "importancia económica de la empresa";

A) Cuando el sueldo resultante de los reglamentos es superior al laudado, y

B) Cuando el patrono de modesta condición económica opta por esa sola base de fijación.

En todos los demás casos deberá regir el aumento de los laudos. Este hecho apunta una desigualdad de tratamiento entre una y otras categorías porque el porcentaje en los laudos es más alto y más frecuente. Y además, en la aplicación del sueldo de laudo no hay opción, sino una imposición creada por la ley.

Repetimos, pues, que en los casos de "importancia económica" hay opción por parte del patrono y no la hay en el caso del sueldo que se rige por laudos, convenios, etc.

Buscamos entonces igualdad en el tratamiento, permitiendo la opción también en los casos en que el sueldo es fijado de acuerdo con los mayores salarios laudados para el giro.

Hay además razones lógicas: los aumentos por "importancia económica de la empresa" se producen cada tres años y por un 30 o|o sobre el sueldo; los aumentos por laudos se producen, por lo menos, anualmente y difícilmente por menos de un 30 o|o.

Supone esto que mientras unos entres años llevan un aumento de un 30 o|o, otros en ese mismo período llevan un aumento de un 100 o|o. Pero hay más: existen patronos que expresan y con razones que les es imposible soportar aumentos anuales de tal entidad, por muchas circunstancias innecesarias de explicar. Esas razones nos precen atendibles. Y por eso es que les damos las mismas posibilidades de opción. Vigente el laudo; tienen 60 días para optar; si no lo hacen, la Caja entiende como aceptado el aumento. Se les coloca pues en un mismo plano de igualdad.

También se prevé en el proyecto la posibilidad de que el sueldo ficto patronal fijado de acuerdo con la "importancia económica de la empresa" pueda ser sustituído por el del "trabajador mejor remunerado", cuando este sueldo por efecto de los aumentos sea superior al que tiene vigente el patrono. Tal la filosofía de este proyecto que a nuestro juicio tiende a salvar situaciones que significan tratamientos diferenciados que son injustos a la par que onerosos.

Francisco Antúnez Giménez.
Senador"

5

—Contiňúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Así se hace).

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota por la que comunica que el Gobierno de Chile invita a los señores senadores Dr. Payssé Reyes y D. Venancio Flores, a las ceremonias de trasmisión del Mando Presidencial.

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de octubre de 1964. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Martín R. Ecnegoyen. Señor Presidente: Cúmpleme llevar a su conocimiento que por nota de fecha 16 de setiembre de 1964, la Embajada de Chile en nuestro país ha comunicado a esta Secretaría de Estado que por encargo especial de su Gobierno hace llegar una invitación oficial al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de ese Alto Cuerpo, Dr. Héctor Payssé Reyes y al sesador D. Venancio Flores para que se hagan presentes en las ceremonias de Trasmisión del Mando Presidencial que tendrán lugar en Santiago de Chile el próximo 3 de noviembre Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. A. Zorrilla de San Martín. Ministro de Relaciones Exteriores."

—Téngase presente.

SEÑOR GRAUERT — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT — Señor Presidente en la última sesión realizada por el Senado, nuestro colega, el señor senador Tróccoli, solicitó licencia y este Cuerpo resolvió que dicha licencia tuviera carácter de misión oficial.

Yo, por lo tanto, voy a solicitar que se convoque al suplente respectivo, que en el caso lo es el señor Parallada, cuya incorporación al Senado terminó en el día de hoy por la reintegración al Cuerpo de la señora senadora y querida amiga, doctora Roballo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se procede de conformidad a lo solicitado por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **19 en 19 — Afirmativa**)

—Encontrándose en antesalas el señor senador Parallada, se le invitará a que pase a Sala.

(Entra a Sala el señor senador Parallada)

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: la Mesa, por secretaría, acaba de dar cuenta de la invitación que el Gobierno de Chile ha formulado al señor senador Payssé Reyes y al que habla, para viajar a Chile con motivo de la trasmisión del mando Presidencial.

Según me informa el Poder Ejecutivo, aprovechando esa circunstancia, el Gobierno nos designaría integrantes de la misión oficial que el país enviará a Chile con tal motivo.

Solicito la autorización del Cuerpo para aceptar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor senador Payssé Reyes no está presente, no sé si el alcance de la petición es individual.

SEÑOR FLORES — No puedo interpretar, señor Presidente, al señor senador Payssé Reyes; pero como supongo que es de reglamento tanto para él como para mí, amplío la moción para que cubra el caso del señor senador.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si el Senado no tiene observación que hacer, se procederá a votar si se otorga la autorización solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestrlo.

(Se vota: **20 en 22. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Solicito del Senado que se fije fecha, en una sesión próxima, a efectos de que pueda hacer una exposición relacionada con el problema de los convenios petroleros.

Podría decir algunas cosas hoy; pero el interés mío es que todos los señores senadores estén en conocimiento del tema con anterioridad, a fin de que esto no sea un monólogo que se termine por enviar las palabras al Ministro resepctivo o para que queden en la versión taquigráfica sin ninguna otra trascendencia.

El tema es serio de total actualidad porque, creada ANCAP en el año 1933 y conferidos por el legislador determinados monopolios de importación, se firma en el año 1938 el primer convenio petrolero entre el organismo recién creado y las 4 compañías extranjeras que venían funcionando hasta ese momento

Desde entonces hasta ahora se ha ido renovando con pequeños ajustes. con algunas modificaciones de detalles, ese mismo contrato.

Hace pocos meses el Vicepresidente de ANCAP, Dr. Tognola, planteó en el Directorio la conveniencia de ir a la denuncia de este contrato.

La trascendencia de la medida determinó que el Directorio enviara los antecedentes al Poder Ejecutivo y ahí ah quedado un poco en punto muerto, ya que por lo menos yo, no tengo noticias de que se haya llegado a ninguna solución.

Se siguen renovando cada 30 días, siempre está en la opinión pública el tema, pero no se ha tomado ninguna medida concreta.

A este hecho se debe agregar el que leyendo un poco los convenios es fácil percibir lo que representan en el aumento del costo que, en definitiva, paga toda la población.

Ahora, señor Presidente, hace pocos días, el Poder Ejecutivo ha fijado los nuevos precios para los distintos derivados del petróleo, la nafta, gas-oil, fuel-oil; una parte muy importante de lo que paga toda la población por estos conceptos, va directamente a estos intermediarios que son las compañías petroleras.

Y a eso todavía hay que agregar que la Unión de Vendedores de Nafta, —se refirió el señor senador Tróccoli en sesión anterior— ha declarado la huelga porque no se le aumenta la bonificación que les corresponde por esa venta de nafta y sostiene que no pueden soportar la suba del costo de mantenimiento de esas estaciones y sobre todo un laudo que determinó un aumento de un 70 o|o en la remuneración de los empleados y que deberá pagar con retroactividad al mes de noviembre.

El laudo está condicionado a que se aumente esa bonificación; y por ello no la han pagado.

Con motivo de una investigación, la Comisión que se nombró llamó a los integrantes de la gremial de Unión de Vendedores de Nafta, los que dijeron qu esu lucha es contra las compañías petroleras. Resulta que ellos aparecen sujetos a las compañías petroleras por contratos verdaderamente leoninos en materia de financiación, en materia de alquiler de locales, de plazos de desalojos, etc. Muchas veces están como ocupantes precarios, no obstante pagar altos alquileres sin que nunca se les extienda recibo.

Todo esto demuestra que las compañías vienen funcionando, en la comercialización de la nafta y derivados del petróleo, irregularmente. Por un lado importante el 40 o|o del crudo a precios que no siempre Ancap puede controlar, y, por otro lado, interviniendo, por la vía de las estaciones particulares, en la distribución del producido de aquel 40 o|o del crudo.

Por eso, señor Presidente, —y no quiero entrar al fondo del asunto—, hago moción para que el Senado fije una sesión a efectos de hacer una exposición detallada sobre el tema, y que los señores senadores que quieran intervenir estén en condiciones de hacerlo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

En primer término, para el martes próximo, está el proyecto de homenaje a Leandro Gómez, y para el miércoles, hay una sesión fijada de la Asamblea General.

¿Acepta el señor senador que fuera el martes 10?

SEÑOR GUADALUPE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 26. — *Afirmativa*).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Brevemente, señor Presidente, quiero manifestar que hemos hecho llegar a la Mesa un pedido de informes destinado al Ministerio de Salud Pública, referente a la reaparación en el país de casos de hidrofobia, y a la solicitud del conocimiento oficial de las medidas inmediatas y mediatas a tomar por parte de dicho Ministerio.

Es notorio, señor Presidente, que en nuestro país, desde hace aproximadamente 30 años no advertimos casos de hidrofobia. En este importante capítulo de la patología, fundamentalmente, de la higiene, nuestro país se enorgullecía, justamente, a través de una fecunda actividad del Instituto Antirrábico.

Es nuestro propósito tomar conocimiento oficial de las medidas adoptadas en tal sentido, y por esa razón hacemos llegar un breve cuestionario a la Mesa.

Coincidentemente con esto, en estos últimos tiempos, nos preocupa el hecho del recrudecimiento de la sífilis y de las enfermedades venéreas en el país, después de un largo período en el que nos enorgullecíamos por las cifras estadísticas frente a los países latinoamericanos, fundamentalmente, por el retroceso permanente de estas enfermedades.

Ahora nos encontramos con estos dos fenómenos. Pero, en este caso, en particular, —y sin renunciar a ocuparnos extensamente del tema del recrudecimiento de la sífilis que constituye una verdadera rémora, al margen de las gravísimas enfermedades colaterales, y cuya repercusión en distintos órdenes de la patología humana evidentemente obligan a hacer un serio planteamiento,— queremos ocuparnos hoy del problema de la rabia.

Queremos señalar que el virus de la rabia, que tiene una afinidad particular por el sistema nervioso, —virus neurotropo, esa es la definición científica de su característica básica, —avanza a través de las fibras nerviosas hasta las neuronas cerebrales provocando en última instancia una encefalitis, que ocasiona la muerte en la generalidad de los casos.

Nos llegan informaciones de que hemos pasado un año sin tener vacuna en el país. Este hecho nos parece de una enormidad tremenda, que es verdaderamente asombroso haya podido ocurrir.

Igual orden de informaciones nos señala que el Instituto Antirrábico habría sido desplazado en su función técnica específica por otras funciones, que, si bien importantes, pueden cumplirse en otros lugares.

De manera pues, que estos elementos, al margen de denuncias que oportunamente formularan las gremiales médicas, en particular el Sindicato Médico, nos obligan a llevar al plano público este planteamiento.

Con este breve pedido de informes, tenemos la certeza, conociendo la sensibilidad y preocupación del Ministro Rodríguez Camusso. —que inmediatamente tomará contacto con nosotros,— esperamos no llegar a la necesidad del llamado a Sala del titular de la Cartera.

De cualquier manera es un alerta, porque, evidentemente estos fenómenos muy poco prestigian al país, después de haber alcanzado, durante largos años, un período de saneamiento que, como señalé al principio de esta breve exposición, alcanzó a los 30 años.

En consecuencia, solicito de la bondad de la Mesa, la lectura de este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

En uso de las facultades constitucionales correspondientes, solicito se curse al Ministerio de Salud Pública el siguiente pedido de informes referente "A la reaparición en el país de casos de Hidrofobia y las medidas inmediatas a tomarse por Salud Pública".

El cuestionario a contestar, es el siguiente:

1.o ¿Cuáles fueron las razones por el que se destinó el local del Instituto Antirrábico a otras tareas diferentes a su destino específico?".

2.o ¿Si es exacto que el Director del Instituto Antirrábico elevó un escrito al Ministro de Salud Pública de-

nunciando que el fraccionamiento de las funciones y la interrupción de las mismas se traduciría a breve término en la reaparición de casos de rabia?

3.o ¿Es exacto que el país pasó durante algo más de un año sin vacuna antirrábica?

4.o Si ésto fuera exacto, ¿cuál fue la causa de la falta de vacuna?

5.o ¿Qué destino dió el Ministerio a las denuncias elevadas oportunamente por el Sindicato Médico y otras gremiales en que se señalaba entre otros asuntos este grave problema?

6.o ¿Qué medidas inmediatas propone el Ministerio para conjurar esta grave situación?

7.o ¿Cuáles son las medidas de fondo de carácter mediato que se piensan arbitrar?

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Dr. Justino Carrere Sapriza
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el trámite correspondiente.

8

Se va a dar cuenta de otro entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor senador Enrique Rodríguez solicita informe del Ministerio de Hacienda, relacionado con el atraso de los pagos al Ministerio de Salud Pública.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de octubre de 1964.

Señor Presidente del Senado de la República.

Doctor Martín R. Echegoyen

Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se recaben de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de la Tesorería General de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda, los informes correspondientes que planteo a continuación: A la fecha, 20 de octubre, no se les ha hecho efectivo el pago de haberes que debiera haberse efectuado el día 23 de setiembre ppdo. a 90 funcionarios del Ministerio de Salud Pública que prestan servicios en el Hospital de Treinta y Tres y que perciben sus sueldos por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que les cobra el correspondiente interés por el servicio. Ante tal dilatoria, que perturba las economías familiares de estos 90 modestos funcionarios, los interesados realizaron las gestiones del caso con el siguiente resultado: la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sostiene que no ha hecho efectivo los pagos, porque la Tesorería General de la Nación no vierte desde hace varios meses las sumas debidas; y por su parte, la Tesorería General de la Nación afirma estar al día. Es por estas causas, que considero necesaria la información solicitada.

Saluda atentamente.

Enrique Rodríguez
Senador"

—Se le dará el trámite correspondiente.

9

Tiene la palabra el señor senador Lópes Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: no es habitual en mí referirme a hechos que tienen que ver con la vida de hombres, generalmente profesionales, que han cumplido una profícua tarea en su actividad en el instante de su desaparición.

Hoy voy a hacer la excepción, recordando a un maestro que acaba de desaparecer, el señor Orestes Grandi Pouquette, dignísimo profesional, que en las más diversas circunstancias por las que atravesó a lo largo de toda su profícua labor, fue dejando una cadena, magnífica cadena de receurdos, de afectos y sobre todo de obra realizada.

Siempre, señor Presidente, he pensado, que el maestro, en este caso Oreste Grandi Pouquette, pertenece a un tipo de actividad que no está habitualmente en la discusión ni está en el halago, no se presta para las expresiones ecomiásticas y que, por su misma actividad, por su mismo quehacer, es siempre un sembrador ignorado.

El profesional de cualquiera de nuestras actividades intelectuales, realiza sus mejores obras casi siempre cuando escribe sus mejores libros y sus libros perduran y rompen el silencio de las bibliotecas, y hablan a las generaciones futuras con la voz casi igual a la voz que impulsó su estructura y su concepción anímica y su proyección espiritual. En cambio, el maestro de escuela escribe su mejor obra cuando da su mejor clase, cuando da su mejor lección, y ésta no se registra para ninguna biblioteca. De ésta no hablan los discursos ni los homenajes, y esta lección nadie la repite invocando quien fue el titular, quien fue el generador de la misma. Porque si son capaces de imbuir de un concepto moral para toda la vida a un niño que después se hace joven y luego se hace hombre, ese niño, ese joven y ese hombre, no dice jamás: esta lección la aprendí de mi maestro. Seguramente, cuando tiene que referirse a alguien para agradecer los bienes del espíritu, se refiere a las aulas universitarias, donde encuentra, en nuestro país, por suerte, una de las más nobles dosis de atributos intelectuales y espirituales en nuestra docencia superior, para materializar en ella su agradecimiento permanente y su vocación por superarse.

Pero con el maestro no pasa eso. Además, es un condenado al silencio porque no existe en nuestro país, y en nuestro medio, precisamente por razones económicas, por razones de recursos y además por la poca densidad de problación que hace siempre que el mercado consumidor en el orden intelectual y en el orden de las editoriales sea muy enrarecido, la posibilidad de que el maestro publique sus experiencias.

Qué importante es descubrir un tratamiento, un medicamento para curar el cáncer y salvar la vida de los hombres. ¡Cuántas reverencia existe en las sociedades a quienes descubren una manera de salvar las vidas! Pero cuánto silencio y cuánta ignorancia hay con respecto a los maestros que salvan las vidas, pero no las vidas de una enfermedad, sino las vidas de todo el espíritu, haciendo de los niños hombres y haciendo de los hombres destinos, y haciendo de los destinos pueblos, y de los pueblos rumbos promisorios hacia donde debe seguir la humanidad.

Yo deseo referirme a este maestro, que fue un modesto hombre en su labor cotidiana, para decir que detrás del silencio de su tumba, de la ignorancia indiscutiblemente absoluta que bañará por el resto del tiempo eterno, todo el bien que realizó, como tantos otros hombres, tantos otros maestros que en este país han sido, yo deseo expresar que quede ello como la expresión, no de mi indiferencia, no tampoco de mi impotencia para expresarlo y para exaltarlo, pero sí como de mi señalamiento en el sentido de los destinos superiores que tiene que buscar nuestra sociedad para hacer valer a aquellos que valen.

Hace pocos días se me decía que desde mucho tiempo atrás duerme en las carpetas de la Cámara de Diputados un modestísimo proyecto para dar el nombre de José Enrique Figueira a una o dos escuelas del país. Parece que el trajín, diría esta falta de cuidado moral, en que incurren los hombres, no ha dado tiempo todavía para rendir ese homenaje tan modesto a quién, dígase lo que se diga, fue un paladín de nuestras organizaciones institucionales, de nuestro alumbramiento como país que sale del oscurantismo, a quién enseñó y dió el don maravilloso de la palabra y de la cultura, que no lo pueden dar países poderosos que tienen, por ejemplo, siete millones de indios, siete millones de mestizos y siete millones de blancos y que tendrán, seguramente, oscurantismo para siglos. Aquí el poder de un hombre sabio, —refiriéndome en este pequeño paréntesis a don José Henrique Figueira— dió al país una obra portentosa y no ha habido un minuto para rendirle homenaje.

Después de citar este ejemplo, que abona cuanto dejo dicho a propósito del olvido en que vive el maestro, expreso que ese olvido, en cierto sentido, le hace bien, porque le enseña a ser modesto, le enseña una virtud que es muy difícil de heredar y que solamente se puede enseñar de una manera: con el ejemplo, que es la virtud de hacer el bien sin estar esperando lo que le van a poner en cuenta, a favor del bien realizado.

Quede, pues, señor Presidente, este recuerdo emocionado para la personalidad de Orestes Grandi Pouquette, maestro amigo de muchas horas de infortunio y de gran desaliento y para toda aquella generación de maestros que se fueron antes que él, muchos de los cuales todavía están viviendo en este mismo instante, como la expresión más afectuosa del recuerdo y de la afirmación de que cuanto hizo en la vida por el bien de los demás, éstos lo van a usufructuar, aún cuando no sepan cómo deben agradecerlo, pero, por el bien que han recibido, por la bondad que se ha compenetrado en su espíritu, ya lo están agradeciendo en forma permanente.

Solicito, señor Presidente, que se pase nota de condolencia a los deudos del señor maestro desaparecido a quien acabo de referirme.

Es cuanto tenía que manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES. — Me permito agregar a la moción del señor senador López Toledo, que sus hermosas y conceptuosas palabras, de las cuales ha sido tomada la versión como corresponde, pasen también a conocimiento de los familiares de este maestro, porque estoy seguro de que ello interpreta el respeto con que el Senado ha compartido las expresiones del señor senador.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera observación, se votarían las dos mociones en una, por ser concordantes.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR HAEDO. — Me ha impresionado la referencia que ha hecho el señor senador a un proyecto existente para designar a una escuela con el nombre de José H. Figueira. Creo que podemos redactar un proyecto en ese sentido y tratarlo mañana mismo; no hay ningún inconveniente. Se pueden buscar los antecedentes y redactar un proyecto en la materia, de modo que si la Cámara de Representantes no muestra diligencia en el asunto, que por lo menos cumpla el Senado.
Comparto totalmente los conceptos del señor senador.
SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es para una cuestión de orden. La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha dado término al estudio de los proyectos de reajuste y de topes jubilatorios. Quiere decir que están prontos para ser tratados por el Senado.
Es aspiración de la Comisión que se realice una sesión en el día de mañana, si el Senado lo estima conveniente, para considerar estos puntos en primer y segundo término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES. — Voy a acompañar la moción del señor senador Antúnez Giménez, que la formula en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Pero si no tuviera inconveniente —me he enterado de ello en la Mesa—, podríamos agregar, como tercer punto, la concesión de las venias para la designación de Ministros de los Tribunales, que propone la Suprema Corte de Justicia, siempre, naturalmente, que la Comisión pueda formularnos informe para el día de mañana.
Existe una gran dificultad, como la hubo para la Corte, en los Servicios de la Justicia, por estar algunos Tribunales desintegrados, lo que origina perjuicios para su marcha.
Si la Comisión puede, en el día de mañana, realizar el estudio de los antecedentes e informar, podríamos considerar ese asunto por la tarde, con lo que haríamos un servicio al país, poniendo en funcionamiento regular Organismos tan importantes.
Por lo tanto, propongo, si no tiene inconveniente el señor senador Antúnez Giménez, que, con informe de la Comisión, se incluya también en la orden del día el punto que anoto.
SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No tengo ningún inconveniente, desde el punto de vista personal, ni tampoco creo que lo tenga la Comisión, para que se trate ese asunto como cualquier otro que se desee incluir. Lo que queremos es tratar en primer y segundo término estos dos problemas tan reclamados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se votará si se efectúa sesión en el día de mañana para considerar los tres asuntos a que se ha hecho referencia, en el orden señalado.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa).

11

—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aumenta las compensaciones por desocupación a los trabajadores de la industria frigorífica. — (Carp. 1026. Rep. 666).
Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura, porque ha sido hecho el repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase en un 60 o|o (sesenta por ciento) las compensaciones que abona actualmente la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica con excepción de los trabajadores a que se refiere el artículo 18 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, cuyo ficto se seguirá calculando de acuerdo a disposiciones de dicho artículo.
Aquellos trabajadores con hogar constituído o que probaren tener a su cargo menores, incapaces o ascendientes, percibirán un suplemento del 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la compensación que les correspondiere de acuerdo al inciso anterior.
Si ambos cónyuges integran los Registros de la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, este suplemento se liquidará por mitades a cada uno de ellos.
El aumento de las compensaciones establecidas por este artículo, regirá desde el 1.o de setiembre de 1964.

Art. 2.o — Clausúranse los Registros de la Bolsa de Trabajo de la Industria Frigorífica con los trabajadores que estuvieran vinculados a la misma, al 30 de junio de 1964, con excepción de los trabajadores amparados por la Ley N.o 11.987 de 14 de agosto de 1953 y, de los trabajadores que habiendo actuado como changadores aspirantes del Registro de Carga y Descarga, hayan totalizado 20 jornadas como mínimo, entre el 1.o de enero de 1962 y el 12 de junio de 1964, cuyo ingreso a la Bolsa de Trabajo se producirá por la categoría "D" y en número no superior a 25 personas.
En caso de que su número sea mayor de 25, se amparará a aquellos que acrediten tener mayor número de horas trabajadas.

Art. 3.o — El Consejo de la Caja de Compensaciones procederá a la depuración de sus Registros dentro de los 90 días siguientes a la promulgación de la presente ley, disponiendo las normas de contralor pertinentes a los efectos del estricto cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley N.o 10.562, modificados por el artículo 1.o de la Ley N.o 10.891, de 16 de enero de 1947 y eliminará a los trabajadores que tengan una ocupación permanente en empresas públicas o privadas.
Vencido el plazo mencionado, la Caja de Compensaciones dará cuenta al Poder Ejecutivo y éste a la Asamblea General del cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 4.o — La Caja de Compensaciones no incorporará nuevo personal presupuestado ni contratado durante los tres años siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley.
La Caja de Compensaciones podrá disponer para sus gastos de administración y sueldos hasta el 8 o|o (ocho por ciento) de sus recursos. El Poder Ejecutivo a solicitud de ésta y previo informe de la Inspección General de Hacienda podrá aumentar en un 2 o|o (dos por ciento) ese porcentaje.

Art. 5.o — Para financiar la presente ley se establecen los siguientes recursos:

a) Elévase al 1.75 o|o (uno con setenta y cinco por ciento) la tasa del impuesto creado por la Ley número 12.527, de 18 de setiembre de 1958, modificado por el artículo 3.o, de la Ley N.o 12.671, de 17 de diciembre de 1959 y el artículo 8.o, de la Ley N.o 12.706, de 9 de abril de 1960, a las operaciones de redescuento que realice la Banca Privada con el Departamento de Emisión del Banco de la República el que verterá íntegramente el producido de este gravamen en las cuentas de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica;

b) Auméntase a $ 0.02 (dos centésimos) por kilogramo el impuesto creado por el artículo 35, inciso C de la Ley N.o 10.562, modificado por el artículo 3.o, de la Ley N.o 10.891;

c) Fíjase en $ 18:000.000.00 (dieciocho millones de pesos) anuales la contribución a que se refiere el inciso 2.o del artículo 3.o, de la Ley N.o 12.484, de 26 de diciembre de 1957, el que será vertido en duodécimos en la cuenta de la Caja de Compensaciones, en el Banco de la República.

El Poder Ejecutivo no hará efectivo el aumento de aportación establecido en este inciso, hasta tanto no se apruebe el Presupuesto de Recursos para el presente período de Gobierno; y

d) Auméntase en un 1 o|o (uno por ciento) el aporte patronal y en un 1 o|o (uno por ciento) el aporte obrero establecido en el inciso B) del artículo 35, de la Ley N.o 10.562, modificado por el artículo 6.o, de la Ley N.o 10.891, y por el artículo 5.o, de la Ley N.o 12.035, de 27 de noviembre de 1953.

Art. 6.o — El Consejo de la Caja podrá realizar convenios de pago con las empresas afiliadas, por las deudas que mantengan con la Caja, incluídos los recargos legales, hasta el 30 de agosto de 1964. Estos convenios deberán ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) La deuda, recargos e intereses de la misma se cancelarán en un plazo que no excederá de diez años. El interés será del 12 o|o (doce por ciento) anual calculado sobre los saldos;

b) El servicio de amortización se calculará trimestralmente y será satisfecho por mensualidades vencidas en el plazo acordado; comprenderá los intereses y recargos correspondientes y la amortización acumulativa de acuerdo al plazo acordado; y

c) Las cuotas de amortización e interés establecidas en el convenio y las de aporte ordinario que correspondieren a la empresa, constituirán una prestación indivisible. El contrato se otorgará de acuerdo a las estipulaciones y formalidades que la Caja establezca.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que la ley y|o el contrato impongan a las empresas deudoras, dará derecho a la Caja para dar por vencidos los plazos fijados sin necesidad de intimación judicial y|o extrajuicial y para perseguir la realización de su crédito de acuerdo con las prerrogativas que le otorguen las leyes y los contratos suscritos. Los convenios a que se refiere este artículo estarán exentos del tributo de sellos.

Art. 7.o — La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica tendrá acción ejecutiva para el cobro de los créditos que resulten a su favor, por cualquier concepto, según sus resoluciones firmes. A tal efecto constituirán títulos ejecutivos los testimonios de las mismas o de los documentos declarados títulos ejecutivos por las leyes.

En los juicios ejecutivos que promueva no será necesaria la conciliación y sólo serán notificados personalmente, el auto que decreta el embargo, el que cita de excepciones y la sentencia de remate. Todas las demás actuaciones, incluso la planilla de tributos, se notificarán por nota.

Sólo serán admisibles las excepciones de inhabilidad del título, nulidad del acto declarada en vía contencioso-administrativa, falta de personería, pago, prescripción, caducidad o espera concedida con anterioridad a la traba del embargo. Se podrá oponer la excepción de inhabilidad cuando el título no reúna los requisitos formales exigidos por la ley o existan discordancias entre el mismo y los antecedentes administrativos en que se fundamenta.

El procedimiento se suspenderá a pedido de parte:

a) Cuando al ser citado de excepciones el ejecutado acredite que se encuentra en trámite la acción de nulidad contra la resolución que se pretenda ejecutar; ejecutoriada la sentencia pertinente se citará nuevamente de excepciones a pedido de parte; y

b) Cuando se acredite que la administración ha concedido espera al ejecutado.

El Juez al dictar sentencia de remate, fijará los honorarios de los profesionales intervinientes por la Caja. Contra esa fijación habrá recursos de apelación en relación. La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria.

Cualquiera sea la sentencia que pusiere término al juicio ejecutivo precedentemente establecido, y concluído éste, queda a salvo el derecho para promover el juicio ordinario.

Art. 8.o — Los directores y|o propietarios de las empresas afiliadas que retengan aportes obreros y no los viertan a la Caja incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 9.o — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.o, los obreros ingresados con anterioridad al 1.o de marzo de 1964 y los hijos y|o esposos o esposas o familiares de trabajadores fallecidos, que hayan ingresado antes de esa fecha y los que ingresen con posterioridad, que demuestren fehacientemente ser sostén del núcleo familiar, podrán ingresar a la Bolsa de Trabajo en la categoría "D" de la misma.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de setiembre de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado detenidamente el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre aumento de compensaciones a los obreros de la Industria Frigorífica y que hoy somete con aprobación unánime, a la Cámara de Senadores.

Esta Comisión entiende imprescindible que al par que se aumentan las compensaciones por desocupación deben adoptarse medidas conducentes a solucionar la inquietante situación financiera por que atraviesa la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Ello implica, por un lado, posibilitar la regular prestación de los importantes servicios encomendados a la Caja cumpliendo con su pago mensualmente, elevar las compensaciones a una cifra más acorde con el costo de la vida, llevar más tranquilidad a los vastos sectores laborales a quienes alcanza el subsidio y mantener aptos para ésta, la actividad en cualquier momento en tan importante industria, a un número razonable de obreros de obreros calificados.

El nuevo nivel de las compensaciones, sólo implica una aproximada adecuación a los altos niveles alcanzados por el costo de la vida desde 1962 a la fecha.

Se proyectan recursos destinados a la Caja de Compensaciones, no solamente para hacer frente a los aumentos de compensaciones sino también para enjugar déficit que el servicio viene experimentando como consecuencia de leyes anteriores insuficientemente financiadas.

La Caja ha señalado que su situación económica es sumamente apremiante como consecuencia de varios factores:

1.o Aumento de las obligaciones del Instituto:

a) La Ley N.o 12.799, del 24 de noviembre de 1960, incorporó a los Registros de afiliados despedidos de la empresa "Ernesto Otonello S. A." y extendió a 30 meses el plazo de 24 por el cual esta Caja ampara a los trabajadores enfermos. Esta ley no tuvo financiación e incide en las finanzas de la Caja en la suma de $ 300.000.00 anuales.

b) Las Leyes del 20 de setiembre de 1962 y 31 de octubre de 1962 que incorporaron a los Registros a 400 trabajadores del Frigorífico Anglo., representan para la Caja una erogación del orden de los pesos 3:000.000.00 anuales. Estas leyes tampoco fueron financiadas.

c) La Ley de 4 de octubre de 1962 dispuso eliminar el tope de las compensaciones y autorizó el aumento de los fictos. El sensible ascenso del costo de la vida obligó al Consejo a considerar la situación de grave crisis de los trabajadores de la industria frigorífica y la exigua cantidad de $ 463.00 mensuales en que estaba fijada la compensación máxima por afiliado, fue llevada a $ 564.00. Dicho aumento significó para la Caja un mayor egreso anual del orden de los $ 5:000.000.00. Actualmente a un año de adoptada dicha medida y como consecuencia del crecimiento del costo de la vida, la compensación máxima actual de $ 564.00 ha quedado nuevamente muy por debajo de las necesidades mínimas del afiliado y completamente alejado del espíritu que la ley quiso darle al subsidio por desocupación. Se considera de estricta justicia que dicha cifra deba aumentarse por lo menos en un 60 o|o, o sea elevarse a $ 900.00 durante el transcurso de la vigencia del Presupuesto cuatrienal de la Caja.

d) La interpretación dada por el Poder Ejecutivo a la Ley N.o 12.706, en lo que se refiere al monto de las compensaciones de los trabajadores de las Tabladas Nacional y de Suinos, en virtud de la cual la compensación de que disfrutan es en un 100 o|o superior a la de los trabajadores frigoríficos, le significan al Instituto una erogación mayor del orden de los $ 500.000.00 anuales sin que los recursos hayan sido aumentados en la misma medida.

2. Insuficiencia de financiación de la Ley N.o 12.035. La Ley N.o 12.035, de 27 de noviembre de 1953, establece en su artículo 3.o, que las contribuciones patronales y obreras jubilatorias, sobre las horas que la Caja liquida a los afiliados, calculadas al jornal básico o sea al que perciben en fábrica, deben ser de cargo de la misma. Tales obligaciones representan cifras anuales superiores a los $ 17:000.000.00 mientras que los recursos votados por dicha ley, para dar cumplimiento a esas obligaciones, apenas alcanzan a los $ 3:000.000.00 anuales, o sea que la Caja de Compensaciones por ese solo concepto, tiene un déficit anual de $ 14:000.000.00. En virtud de que la referida ley dispuso que las obligaciones mencionadas arrancan desde la fecha la creación de la Caja o sea ya desde diciembre de 1944, mientras los recursos insuficientes ya de por sí, parten desde diciembre de 1953, existe un déficit total acumulado al 31 de agosto de 1963, por este concepto, superior a los cincuenta millones de pesos.

Paralelamente a la situación expuesta, la Caja de Compensaciones no percibe regularmente los recursos establecidos por las leyes vigentes:

a) Las empresas frigoríficas afiliadas adeudan a la Caja por concepto de aportes no vertidos, la suma de $ 19:275.735.71 al 31 de marzo de 1963, a pesar de las innumerables gestiones que vienen realizándose para regularizar dicha situación.

b) El Ministerio de Hacienda no ha depositado aún en las cuentas de la Caja la cantidad de $ 2:800.000.00 por el Ejercicio 1962 y $ 3:500.000.00 por el Ejercicio 1963 y $ 875.000,00 por el primer trimestre de 1964, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley N.o 12.484, y adeuda, además, pesos 2:640.000.00 por impuesto a la quiniela. Total adeudado por el Estado: $ 9:815.000.00.
Total de ambas deudas: $ 29:090.735.00.

Esta situación justifica plenamente el reclamo de que el Estado cumpla regularmente con sus aportes, como así mismo las precisiones contenidas en el artículo 8.o de la presente ley sobre el delito de apropiación indebida.

Los recursos proyectados equilibran las obligaciones de la Caja con sus ingresos, de tal modo, que a partir de la fecha de su sanción, el cumplimiento por parte del Organismo podrá ser perfectamente regular.

Los actuales egresos alcanzan a $ 48:500.000.00, que con los aumentos proyectados se elevarían a la suma de $ 73:332.000.00.

Para financiarlos se prevén los recursos cuyos rendimientos expresamos a continuación:

Recursos actuales	$ 33.067.000.00
Aumento del aporte de las Empresas por último laudo (82.46 por ciento)	" 10.923.000.00
Art. 5.o inciso A) Aumento redescuentos	" 5.700.000.00
Art. 5.o, inciso B) Aumento a $ 0.02 por kilo al impuesto al ganado	" 4.230.000.00
Art. 5.o, inciso C) Contribución Ley 12.484	$ 18.000.000.00
Art. 5.o, inciso D) Aumento del 1 o|o y 1 o|o a los aportes obreros y patronales	" 3.867.000.00
Consolidación deudas empresas	" 2.400.000.00
Total recursos	$ 78.187.000.00

El producido de los aumentos proyectados alcanzaría a la suma de $ 45:120.000.00 y la situación quedaría planteada en la siguiente forma:

Ingresos	$ 78.187.000.00
Egresos	" 73.332.000.00
Saldo	$ 4.855.000.00

En lo referente a la contribución establecida en el artículo 5.o inciso C), [illegible]emos decir que el Subsecretario de Hacienda expresó ante la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, que ella podría radicarse en los $ 10:000.000.00 y no opuso ninguna objeción al impuesto a las quinielas. Ambos rubros fijarían la contribución del Tesoro en aproximadamente $ 18:000.000.00

Si bien este proyecto eleva la contribución prevista por la Ley N.o 12.484 a la suma de $ 18:000.000.00, como se elimina la contribución correspondiente al impuesto a las quinielas, las sumas se equivalen, y en esta oportunidad el proyecto de ley sale totalmente financiado.

Cualquier ajuste que se considere necesario por parte del Poder Ejecutivo, éste puede hacerlo dentro del Presupuesto de Recursos y así lo prevé la segunda parte del inc. C) del artículo 5.o del presente proyecto de ley.

Se fija para las empresas frigoríficas deudoras, un régimen de consolidación de deudas como medida imprescindible de saneamiento financiero que permitirá fiscalizar y exigir el estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Se clausuran los Registros de la Bolsa de Trabajo y se establece la obligatoriedad de proceder a su depuración en un plazo de 90 días. La necesidad de tales medidas, eximen de todo comentario.

Por los fundamentos expuestos, esta Comisión solicita de la Cámara de Senadores, la pronta consideración y sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 26 de octubre de 1964.

Enrique Rodríguez, Miembro Informante. — Alba Roballo — Luis A. Fígoli — Francisco Antúnez Giménez. — Washington Guadalupe. — Justino Carrere Sapriza — José A. Ramírez".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

SEÑOR POLLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA — Señor Presidente: nosotros tenemos una preocupación. Hemos leído rápidamente este proyecto de ley y algunas informaciones someras tenemos sobre su trámite en la Cámara de Diputados.

Pero la resolución oportunamente adoptada por el Cuerpo fue la de que este asunto se incluyera en la orden del día, previo informe. Tengo entendido, señor Presidente, que el informe no ha sido estructurado. Vale decir que estamos en una situación de cierta anormalidad, por el hecho, en primer término, de que estamos realizando una sesión que fue votada oportunamente para tratar este proyecto con informe; éste no ha llegado y, no obstante, se va a entrar al tratamiento del asunto.

Nosotros, en fin, quisiéramos compenetrarnos de los fundamentos por los cuales este asunto viene propiciado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que creo que es la que tiene intervención en el mismo.

No podemos formarnos composición de lugar, precisamente porque la situación es muy curiosa. Vale decir, que vamos a entrar a la consideración de un tema respecto al que no tenemos informes sobre el que ni siquiera hemos podido escuchar las consideraciones favorables que acerca del mismo se pudieran hacer en este instante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: los señores senadores Carrere Sapriza, Fígoli y el que habla, han sido designados. no diré miembros informantes, sino informantes "in voce", sobre este problema cuya discusión acaba de terminarse en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Hubo que consultar a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica sobre algunos detalles del articulado que, aunque venía aprobado sin discusión por la Comisión de la Cámara de Representantes, y por aquella Cámara misma, una delegación que concurrió nos formuló a su respecto algunas objeciones.

Eso fue lo que nos insumió más tiempo y lo que, en definitiva, hemos obviado en la Comisión, dejando algunos aspectos parciales del tema; para estudiar posteriormente, con los representantes de la Caja de Compensaciones.

La Comisión entendía, suponía que en el Senado debía existir uan relativa información sobre el tema, porque hace un año que viene siendo discutido en la Cámara de Representantes; su estudio fue exhaustivo, prolongado, trabajoso. Todos los sectores de aquella Cámara tuvieron que llevar posición de sector, porque había una serie de problemas relacionados con el Presupuesto y con la financiación.

Son de esos temas sobre los que se supone que una vez que en lo fundamental se ha tomado posición a su respecto por parte de los sectores, sólo son considerados en detalles, como éste que he señalado anteriormente, el del artículo 3.o y acerca del cual la Comisión, luego de asesorarse convenientemente, decidió abordarlo en Sala

Si se trata de decir cuáles son las características fundamentales de este proyecto, hay que decir que tiene un primer punto fundamental, que es el de la elevación de los montos de las compensaciones para los trabajadores de la Industria Frigorífica. No voy a decir las cifras, porque están en el artículo 1.o; pero hay que decir una y es que las compensaciones actuales están en $ 563.

Me parece que decir esa cifra es decirlo todo, en cuanto a que con ella no es posible vivir, y que ningún trabajador pueda mantenerse vinculado a una industria en un período de post zafra, para luego ir a trabajar en una ocupación tan importante, que necesita tanta calificación y experiencia.

En definitiva, pues, señor Presidente, el primer artículo establece la elevación en un 60 o|o de las actuales compensaciones y establece un subsidio de tipo familiar, que eleva en un 20 o|o el importe de las compensaciones cuando se trata de trabajadores con familia a su cargo o casados.

Ese es un problema; pero. como se dice en la exposición de motivos, y se expresó en la discusión muy amplia que hubo en la Cámara de Diputados, aquella rama del Parlamento intentó, también, resolver un problema que se arrastra hace mucho tiempo en la Caja, y que es la consolidación de una serie de déficit permanentes, que viene arrastrando la Caja, producto de una serie de leyes anteriores. que establecieron diversos beneficios.

Los señores legisladores pueden compenetrarse más en detalle y si es necesario se pueden leer esas disposiciones, cuyos beneficios no habían sido financiados.

En el artículo 5.o se establecen cinco impuestos, aumento de algunos y ajustes de otros, que se supone permitirán a la Caja superar los déficit anteriores Incluso se prevé una suma de $ 6:000.000.00 para que la propia Caja se pueda poner al día con sus adeudos, a través de la ley de [illegible] que es la que está en la orden del día de la sesión que acordamos realizar [illegible]ana.

Luego se fija un régimen de consolidación de deudas encuadrado, justamente, en los lineamientos generales del proyecto que vamos a votar en el día de mañana. En la Cámara de Diputados se votó primero la Ley de Consolidación de Deudas

Un cuarto tema, muy importante, también, arrastrado desde hace mucho tiempo, es el de la clausura de los registros de la Bolsa de Trabajo y su depuración.

Este fue uno de los temas que se discutió en Comisión, habiendo llegado a un acuerdo con los directivos de la Caja de Compensaciones y con su Presidente, para seguir estudiándolo, ya que es un punto que requiere algunas precisiones.

SEÑOR POLLA. — ¿Sería desglosado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador; se votaría tal como está. Pero el Presidente de la Caja y la delegación que estuvo, establecieron que aplicarían el criterio con la liberalidad actual, es decir, no ser drástico en la liquidación de las situaciones, hasta el momento en que la propia Comisión tome resolución. Las objecciones no no son de la Caja, sino de algunos señores senadores que creían que era demasiado drástico el artículo 3.o.

SEÑOR POLLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Advierto, señor Presidente, que estamos entrando al fondo del asunto. Declaro que no es mi propósito oponerme al tratamiento del tema. Estoy, en principio, manifestando la preocupación que para mí trae involucrado este articulado y veo dos cosas. Según se me ha dicho por parte de algún integrante de la Comisión, hay algunos puntos que fueron vivamente controvertidos en el seno de la Comisión, especialmente éste, acerca del cual el señor senador nos da una información en el sentido de que en un cambio de ideas con la Caja de Compensaciones se habría llegado a un acuerdo por el cual la Caja no aplicaría estrictamente las disposiciones emergentes del artículo 4.o.

Parecería que eso es lo que acaba de decir el señor senador, si no lo entendí mal. Pero todo se desenvuelve con evidentes imprecisiones y, naturalmente, por el hecho de que el señor senador está dando una información verbal en este instante, no podemos hacernos una clara composición de lugar.

Aparte de estas puntualizaciones que podrían extenderse a todo lo largo de la información que nos está dando el señor senador, se me ocurren otras cosas que me preocupan, como, por ejemplo, lo que acá se dice, de que el aumento de las compensaciones establecido por este artículo regirán a partir del 1.o de setiembre de 1964, y cuando se habla de los recursos, se fija una partida de pesos 18:000.000.00 que el Poder Ejecutivo recién hará efectiva cuando se apruebe el Presupuesto General de Gastos y Recursos que está en trámite en estos instantes en la Cámara de Diputados.

Todas estas cosas, comprenderá el señor senador que tienen que llamarnos la atención y, entonces, yo pregunto si está efectivamente financiado el aumento de las horas compensadas que aquí se establece a partir del 1o. de setiembre de 1964, cuando los recursos, o algunos de ellos, entrarán a la Caja recién cuando sea sancionado el Presupuesto General de Gastos o sea para enero de 1965.

Pido disculpas al señor senador, pero debo manifestar que son preocupaciones que nos asaltan cuando estamos abocados a la resolución sobre un tema cuyas interioridades, prácticamente, no conocemos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Dije al comienzo que esta no era una ley que apareciera de improviso en nuestras bancas, aunque del punto de vista formal de las bancas del Senado pueda ser así. Es un proyecto que se viene discutiendo hace un año, respecto al que, insisto, ha habido posiciones de sector en la Cámara de Representantes. En la Comisión de aquella Cámara, en determinado momento, se pidió que los sectores llevaran posición; hubo informe de mayoría y de minoría, y la Cámara hizo, en definitiva, yo diría que una mixtura de ambos informes, contemplándolos en este proyecto. En definitiva, se llegó a un acuerdo, pues si no no hubiera habido votos. Fue una discusión prolongada y proficua.

Este último tema, que plantea el señor senador Polla, fue discutido en Comisión con la presencia del señor Sub-Secretario de Hacienda, doctor Ríos, que tuvo oportunidad de opinar.

El problema que nos trae el señor senador Polla es el de las contribuciones del Estado, a través del impuesto de timbres. Yo diría que este es un impuesto casi típico en esta clase de proyectos de ley, porque desde hace muchos años —se utilizó por primera vez y, luego, se siguió— se utiliza para financiar los beneficios de las Cajas de Compensaciones.

No sé si el señor senador objeta el hecho de que, luego de una serie de impuestos que están en los cuatro incisos anteriores, también se establezca una contribución del Estado de $ 18:000.000.00.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite?.

No ha sido ese el sentido de mi interrupción; creo quedó claro en las breves palabras que pronuncié.

Esa no es mi objeción. Mi objeción es con respecto al hecho de que se establece el aumento en el pago de las horas compensados a partir del 1.o de Setiembre de 1964,

mientras que algunos de los recursos para financiar ese aumento recién entrarían a la Caja en Enero de 1965.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Diría que esto es así y no es así.

La retroactividad —si se le puede llamar así— al 1o. de setiembre, se estableció...

(Interrupción de un señor senador)

—Habría que hacer como una caricatura de Peloduro en que Hamlet le dice a la calavera que le repita la pregunta.

La fecha del 1o. de setiembre se estableció porque este problema llevó de discusión en el seno de la Cámara unos tres meses y, en determinado momento, se dijo que se iba a establecer una fecha de vigencia, ya que si no los trabajadores, que hace un año que están reclamando un aumento de compensación de $ 563.00, se iban a ver perjudicados. Este es un problema.

El otro problema es que, en cierta medida, estos recursos están encadenados con lo que se va a votar en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado, en cuanto a las partidas que se van a establecer para esta Caja y, entonces, se dijo, justamente, que no había ningún peligro esencial, —ya que eran cifras congruentes, bien estudiadas, para financiar un seguro que nadie estima que sea abusivo— de que cuando se considerara el asunto en la Comisión de Hacienda de la Cámara surgieran dificultades.

Justamente —con la presencia del señor Sub-Secretario de Hacienda en la Comisión y, en varias oportunidades, en la Cámara— se señaló, precisamente, que cuanto se discutiera el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado, —que tiene plazo fijo— debía tenerse en cuenta que, por este proyecto de ley, se establecían estas erogaciones.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite? No entiendo, todavía.

Parecería desprenderse de lo que dice el señor senador que, cuando se discuta el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado —que se está considerando, en estos momentos, que, todavía, no tiene financiación, vale la pena decirlo—...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La tendrá.

SEÑOR POLLA. — ...se irían a votar las partidas necesarias para que pudieran verterse a las Cajas de Compensaciones por un monto de $ 18:000.000.00 anuales, con efecto retroactivo. ¿También al 1o. de setiembre?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El efecto retroactivo es con respecto a los salarios. La contribución del Estado se hace; la Caja sigue pagando a los trabajadores desde el 1o. de setiembre, y en el Presupuesto General de Gastos se establece el monto de lo que significa la contribución del Estado y se determina el impuesto correspondiente.

Se dice que no hay recursos, pero los recursos tendrán que aparecer. No creo que el país se vaya a quedar sin Presupuesto.

Lo que pasa es que cuando el señor Ministro de Hacienda llegue a ese punto, a ese inciso, tendrá que decir que hay una ley que establece una tal contribución y que tiene que estar financiada.

El problema era determinar en esta ley, que el impuesto a los timbres —que aquí se aumenta— tenga este destino. De lo contrario —el señor senador Polla, que es más experiente que yo en materia de Presupuesto, lo sabrá mejor— si el impuesto de los timbres se fija en forma genérica, después es utilizado para cualquier otra cosa, que no será ésta, exactaemnte. Así todo un trabajo de consolidación de una Caja de seguros sociales, estableciendo, exactamente, cuáles son los rubros que la van a financiar, se pierde en el "barril sin fondo" del Presupuesto. Se establece, de antemano, que este es el destino y, con eso, se gana, por lo menos, tranquilidad y una cierta congruencia en todo este problema.

No sé si el señor senador Polla ha entendido; tengo ganas de renunciar a explicarle.

SEÑOR POLLA. — Sigo sin entender, señor senador.

No he podido comprender —le pido disculpas— lo que tiene que ver con la fecha en que el Poder Ejecutivo hará entrega de los $ 18:000.000.00 para financiar aumentos que quedan, ya, establecidos a partir del 1o. de setiembre.

Eso es lo que no entiendo, por cuanto aquí se dice que recién ingresarán a la Caja esos recursos, una vez sancionado el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado.

Entonces, señor Presidente, yo digo lo siguiente.

El señor senador dice que se trata de darle destino a los recursos provenientes de la ley de timbres, que se pierden en el "barril sin fondo" de Rentas Generales; pero resulta que el "barril sin fondo" de Rentas Generales no tiene recursos en estos momentos. No será posible, de ninguna manera —no nos engañemos; conviene que se diga claramente— que Rentas Generales pueda contribuir con la suma que aquí se determina si, por otro conducto, no se financian los gastos de la Nación, algunos de los cuales tienen, naturalmente, su financiación también en la ley de timbres.

Por esta circunstancia —ya que el señor senador no me aclara, concretamente, con qué fondos se van a pagar los aumentos de las horas compensadas— si no se obtienen recursos de otro lado, yo no puedo, de ninguna manera, aceptar como que está debidamente financiadas las mejoras que vienen consignadas en este proyecto de ley.

Tengo algunas dudas, señor Presidente, y, naturalmente me muevo con alguna imprecisión; pero ello es producto, lógicamente, de la forma en que estamos discutiendo este proyecto de ley.

No voy a molestar más al señor senador y le pido disculpas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Declaro que, si en alguna interrupción, pude molestar al señor senador, le pido disculpas. Las dudas que el señor senador tiene son absolutamente legítimas, porque, en cierta medida, no ha participado en la labor de la Comisión.

No sé si se va a hacer alguna proposición. Yo creo que este punto conviene que quedara claro, porque sobre él puede manejarse cualquier señor senador.

El problema es el siguiente.

La Caja de Compensaciones no es una institución que empieza recién y que no tenga ni un centésimo: ella puede hacerse cargo de estos nuevos aumentos en la medida que sepa que, cuando se sancione el Presupusto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado —que tiene plazo fijo que no puede fallar, ya que un país sin Presupuesto no se concibe— va a tener esas entradas por pesos 18:000.000.00. Quiere decir que la retroactividad es a los efectos de saber desde cuándo rige el aumento; pero lo que se sabe es que si el Estado contribuye, a través de la ley de timbres, con $ 18:000.000.00 anuales, está financiado el aumento. Esto es lo que se sabe y, así la Caja va a pagar desde el 1o. de setiembre; no tiene que esperar hasta enero o febrero, cuando llegue el aporte de Rentas Generales. Es una estimación anual de dinero que, si viene por parte del Estado, determina que la Caja esté financiada. No hay ninguna dificultad en que, desde el 1o. de setiembre, se pague el aumento.

SEÑOR POLLA. — Digo para terminar, señor Presidente, que este proyecto de ley no está financiado, de acuerdo con lo que ha expresado el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Será financiado por el Presupesto General de Sueldos, Gastos y Recursos del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este es un proyecto de ley muy importante

Evidentemente, como decía el señor senador Enrique Rodríguez, ha sido discutido en la Cámara de Diputados por un lapso considerable; pero la verdad es que su importancia hace que no podamos pasar, simplemente, por lo actuado por la C mara de Representantes, sino que debemos estudiarlo nosotros mismos.

Confieso que esperaba haber dispuesto de tiempo prudencial para estudiar el informe de la Comisión y, como no se produjo el mismo —recibí con cierta sorpresa la citación, para el día de hoy, porque había entendido que habría sesión y se trataría este asunto siempre que hubiera informe, y la citación señalaba que era sin informe; incluso me asesoré en las oficinas para ver si había sido una omisión de los que enviaron la citación, y comprobé que, efectivamente la Comisión no había tenido tiempo de producir informe— estuve recabando una serie de antecedentes que me ha llegado recién.

El asunto, para mí, —que entro a él por primera vez— es bastante complicado.

Adelanto desde ahora mi impresión, mi actitud personal de buena disposición para aprobar una ley con este sentido, a pesar de que soy contrario, —lo he sido siempre, lo he manifestado muchas veces— a que se mantenga este seguro de paro. Quisiera yo que hubiera seguro de trabajo, porque me parece tremendo que el país gaste sumas millonarias para pagar a gente que no trabaje. Preferiría pagarles el doble de lo que se les paga, pero que estuvieran en actividad, que trabajaran. Pero, señor Presidente, ese es el problema de fondo que el país algún día, quizá aborde.

Mientras no se solucione esa situación, hay que seguir por este trillo de los seguros por desocupación. Pero este proyecto no es, simplemente, un proyecto sobre seguro por desocupación; no es la continuación de otras leyes; no es una simple prórroga. Es una ley que tiene disposiciones fudamentales.

La Cámara sabe que, en general, me gusta venir aquí con los asuntos estudiados. Pero a este proyecto lo desconozco y realmente tendría que votar un poco sin noción de la responsabilidad en que estoy incurriendo. Creo que el informe de la Comisión, de acuerdo al conocimiento que tenemos de los integrantes de la misma que han trabajado, será muy ilustrativo y nos ahorrará muchas dudas.

Yo preferiría, señor Presidente, que esto volviera a Comisión y que en el plazo que ella dispusiera regresara a Sala con informe. Esto podría, entonces, facilitar enormemente la labor del Senado. La verdad es que si no hacemos así, no vamos a llegar a ningún resultado positivo y los que tenemos dudas vamos a seguir teniéndolas y vamos a tener que hacer interrogantes al respecto, a los miembros informantes de la Comisión, todo lo cual podría ser evitado si se siguiera el temperamento que aconseja.

Tengo aquí una cantidad de antecedentes, incluso de la propia Caja por desocupación en la Industria Frigorífica, en los cuales hay cifras muy significativas referentes a la forma de financiación de los aumentos que se proyectan y a las excepciones que aquí se hacen, que no se encuentran explicadas debidamente, para algunos. En fin, hay una cantidad de temas cuya discusión no nos conduciría a nada si no es a perder lamentablemente el tiempo.

Consulto un poco a los miembros de la Comisión sobre la conveniencia o la posibilidad de que esto volviera al Senado, pero con informe escrito en un plazo breve. No hay ningún interés en demorar este asunto. Si ha estado tanto tiempo en la Cámara de Diputados, creo que el Senado puede estudiarlo 8 o 10 días más.

No pongo ningún plazo, sino que dejo ese aspecto librado al criterio de la Comisión.

Formulo, pues moción, señor Presidente, en el sentido indicado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social dedicó varias sesiones a la consideración de este importante proyecto de ley que, llena una necesidad, ya que el constante encarecimiento en el costo de la vida ha hecho que sea totalmente insuficiente la compensación actual de $ 554. Por el mecanismo que se arbitra, con la financiación correspondiente, además de otras disposiciones de verdadero interés que se incorporan a la ley madre de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, esa suma llegará a los $ 850 mensuales, aproximadamente.

SEÑOR PINEDA. — A más, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No, señor senador; a $ 850.

En la Comisión hemos tenido oportunidad de oír a las autoridades de la Caja y en el curso de la deliberación escuchamos a distintos sectores que están interesados en el planteo de la ley, a los trabajadores, a la propia Caja —repito— e incluso, algunos reclamos y planteamientos, interrogantes que nos fueron llegando a medida que avanzábamos en el estudio del proyecto de ley.

Cuando solicitamos la consideración de este proyecto para el día de hoy, con informe, entendíamos que evidentemente, legisladores serios e inquietos en el estudio y en la consideración de los problemas, sobre todo cuando se trata de leyes que tienen alguna complejidad —ya que al través de los recursos, evidentemente, se manejan cifras importantes y las preguntas son un hecho natural— tienen el deber de solicitar toda la información que crean necesaria.

Incluso, señor Presidente, en la reunión de la Comisión de esta tarde, al concluir el trabajo, pensamos en la posibilidad de que se nos planteara lo que ha propuesto el señor senador Ortiz, es decir, que este asunto pase a Comisión nuevamente y que vuelva con informe. Debo decir que, en realidad, el informe no se hizo porque faltó tiempo y no porque la Comisión no haya trabajado y tenga disposición de llegar aquí con otro material que no sea un material amplio de trabajo para que los señores senadores tengan la información básica para moverse con conocimiento dentro del tema. Soy de los legisladores a quien no gusta improvisar en ningún tema y por eso comprendo la posición del señor senador Ortiz, aunque, señor Presidente, personalmente confieso que mi deseo sería que esto se tratara y se aprobara en el día de hoy. Por eso fue que hice moción para que hoy martes se considerara este proyecto de ley.

No sé si los colegas de la Comisión de Previsión están en ánimo de acceder a la posición promovida por el señor senador Ortiz. No hemos hecho consultas al respecto sino, simplemente, antes de entrar a Sala, en la eventualidad de que esto sucediera y de que los señores senadores no quedarán conformes con un planteamiento verbal sobre el asunto, es decir, "in voce", como se ha hecho en otras oportunidades, en el Cuerpo, en torno a la deliberación de otros problemas, incluso de leyes más complejas, estuvimos conversando al respecto.

Incluso, por vía de aclaración, queremos señalar cuál ha sido la posición de la Comisión, repito, para el caso de que este asunto se tratara hoy y para la posibilidad de que se pidiera su pase nuevamente a Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una observación que la Mesa se considera en el deber de hacer, porque si está obligada por el Reglamento, también lo está por las disposiciones constitucionales que tienen que ver con el orden legislativo. Aquí se establece la obligación de entregar $ 18:000.00 por vía de una ley que todavía no está votada, que es la del Presupuesto.

¿De dónde saca facultades el legislador para disponer de fondos de una ley no votada?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). Yo puedo contestarle al señor Presidente, pero eso será motivo de la discusión. Primero, debemos ver si accedemos o no a la moción del señor senador Ortiz. Yo estoy dispuesto a tratar este asunto hoy incluso, con ese tema planteado cáusticamente por el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago la observación porque veo la posibilidad de que una ley puede ser aprobada, en el caso de que prosperara la tesis de su sanción, con texto por el cual se remiten los recursos a una ley que está en discusión en la Cámara de Diputados. Los fondos deben estar votados.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vamos a dilucidar primeramente el otro tema, aunque yo creo que no corresponde el pase a Comisión, porque ésta terminó su trabajo. Salvo que haya otras objeciones. El informe no pudo ser elevado porque hace apenas 20 minutos que la Comisión terminó su labor. Yo creo que lo que hay que hacer es fijar nuevo día, si es que hay ambiente. Yo me pronuncio por que se discuta hoy. El tema que planteó el señor Presidente no creo que sea de orden constitucional, sino uno de los tantos temas que se discuten en todas las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser en todas las leyes, si se trata de financiar determinados gastos con una ley que todavía no existe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Nosotros votamos el presupuesto del Senado y nadie sabe cómo se financia. Sin embargo se votó y se votó bien, como al señor Presidente le consta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La obligación de la Mesa es hacer la observación. Cumple con el deber de señalar que un procedimiento es vicioso; y está vinculado a su deber por cuanto, por emanar de la Constitución, no está liberada la Mesa de las obligaciones que le impone la regularidad indispensable de la legislación en su trámite en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé si el señor Presidente me está contestando a mí porque este tema no existe solamente en esta ley, sino en docenas de leyes que discutimos, sobre las que nos ponemos de acuerdo, votamos y resolvemos. No es un impedimento específico y esencial. Es uno de los tantos problemas que tendremos en esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede discutir. Hace la observación y la deja en la conciencia de los señores senadores.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Yo adelanté, señor Presidente, en Comisión, que en caso de que algún senador solicitara, por estimar falta de información, el pase a Comisión, que iba a acompañar esa moción.

Es mi intención, es mi ánimo votar este proyecto, pero me hace —cómo no— mucha fuerza la posición de algunos senadores que no tienen los antecedentes necesarios y que prefieren informe escrito, con todos los mayores antecedentes, a efectos de estudiar el problema.

En ese sentido, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en votar el pase a Comisión; pero entonces, me parecería oportuno, también, determinar un plazo para que el informe de la Comisión venga a Sala...

(Apoyados).

—...porque puede suceder que lo pasemos a Comisión, y después tengamos dificultades para incluirlo en la orden del día. En consecuencia, si se establece un plazo para que venga el informe de Comisión, y se resuelve desde ya, no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: me parece que merece apoyo el agregado que formula el señor senador.

Creo que es interesante, naturalmente, que se de un informe escrito y se le fije un plazo a la Comisión, o que el Senado establezca una fecha para considerar el tema; pero me permito agregar que no se trata solamente del informe escrito. Me permito expresar aquí el deseo de que se repartan, también, los antecedentes que ha manejado la Comisión, porque no obstante algunas informaciones que tenemos, sabemos que alrededor de algunos puntos, hay controversias, hay opiniones encontradas que exigen nuestro asesoramiento.

Por lo tanto, formularía moción —no sé si está dentro de la práctica del Senado— para que se reparta no solamente el informe escrito, sino los antecedentes y las versiones taquigráficas que puedan haberse recogido en el ámbito de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: quiero decir que voy a apoyar la moción del señor senador Ortiz; pero antes deseo hacer alguna aclaración.

En el día de hoy me visitó una delegación de obreros de la carne, y algo de lo que les dije en antesalas quiero repetirlo, porque de lo contrario me parecería caer en cobardía callarme la boca.

Este proyecto tiene la falla que ha notado el señor Presidente, que lo hace inconstitucional; pero tiene, también, muchas otras que deben ser corregidas, informadas, por lo menos.

Por ejemplo, en el artículo 4.o, que es muy importante, no es un aspecto parcial como lo ha dicho un señor senador, sino que es fundamental y que se refiere al presupuesto de la Caja, se dice: "La Caja de Compensaciones podrá disponer para sus gastos de administración y sueldos, hasta el 8 o|o de sus recursos. El Poder Ejecutivo a solicitud de ésta, y previo informe de la Inspección General de Hacienda podrá aumentar en un 2 o|o ese porcentaje".

Bien: no sabemos a cuánto asciende todo esto. La verdad es que todo este porcentaje puede ser millonario y se lo van a repartir...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Son 4 millones de pesos.

SEÑOR BRUNO. — Le voy a hacer otra pregunta, a usted que está tan informado: ¿a cuánto asciende el déficit de la Caja?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay varias partidas: son varios millones.

SEÑOR BRUNO. — Es un déficit multimillonario, del cual es necesario hablar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está financiada. Se dan los recursos.

SEÑOR BRUNO. — Esto sí que es un barril sin fondo; no puede ir así, a un barril sin fondo todo, porque de lo contrario nos encontramos en esta situación que no la podemos ocultar, sobre todo cuando las barras están llenas, repletas, tremenda para el país. Esto sucede porque se ha ido por ese camino; no se han estudiado los asuntos. Esta Caja tiene un déficit multimillonario y nadie lo puede ocultar. Es obligación decirlo. Fíjense los señores senadores que no alcanzan todos los novillos de la República para pagar el déficit que tiene la Caja.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tanto, los novillos están a 4.000 milésimos.

SEÑOR BRUNO. — No me hable de eso; yo se que usted habla así, en broma...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Cómo en broma!

SEÑOR BRUNO. — Yo le estoy hablando muy en serio. ¿Cuatro mil milésimos, usted los va a pagar?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuatro mil seiscientos. Los paga el pueblo en las carnicerías.

SEÑOR BRUNO. — ¡Qué va a pagar! No diga estas cosas, porque eso es desconocer el problema.

Se me ha alcanzado un repartido, y la Comisión debía haber tenido en cuenta esto: cincuenta millones de pesos de déficit. Parece que es una cosa enorme en este país que no sé ya cuantas Cajas tiene de este tipo, y hay algunas otras con grandes déficit también ¿y quién los va a pagar?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los impuestos.

SEÑOR BRUNO. — Quiero repetir, para tranquilidad del señor senador, que yo no me opongo a que se mejore a los obreros. De ninguna manera; pero no así en esta forma en que se han traído los problemas al Parlamento durante meses y meses. Ya está la Caja de la Industria y Comercio, desesperada por lo que hemos hecho nosotros, en una forma inconsulta, me atrevo a decir. Hay un déficit fabuloso provocado por todas esas leyes que hemos votado aquí, sin informes, a tambor batiente y que han ido a aterrizar a la Caja mencionada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRUNO. — No, señor senador; déjeme, ya voy a terminar.

Vuelvo a repetir que no es mi propósito oponerme a que se mejore a los obreros. No. Si se pudiera hacer hoy o mañana mismo, lo haría. Pero así, con este tipo de leyes que nadie las estudia, como tampoco la han estudiado ustedes, me lo ha desmostrado el señor senador que no sabe el déficit que tiene esta Caja...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Cómo no se!

SEÑOR BRUNO. — Porque se lo dije. De lo contrario, usted lo sabía y no lo quiso decir. Yo se lo dije.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le puedo decir todos los déficit que tiene. El señor senador dice que no sabemos los números.

SEÑOR BRUNO. — Este es uno de los fundamentales, pero hay varios, también muy importantes. Yo no quiero entrar al fondo de este asunto. Quiero decir que por estas razones, por esta deficiencia de la ley, es que voy a votar el pase a Comisión. De ninguna manera voy a votar esta ley ni ninguna otra, que venga de este tipo.

Además le agrego al señor senador y a los colegas que integran la Comisión de Previsión Social, que debe venir el planillado de esto; la planilla de sueldos, porque hay que conocerla y por lo tanto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Qué tiene que ver?

SEÑOR BRUNO. — Tiene que ver porque usted les está diciendo lo que pueden gastar, lo que pueden gastar son los sueldos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BRUNO. — No, no, no. En el artículo 4o. se dice que se puede gastar hasta el 8 o|o y el 10 o|o, y ahí es donde está la trampa de todo esto. Porque esto es una trampa, señor Presidente. Esto no puede venir más. En este país alguien tiene que poner orden. Esto es un tremendo desorden, es una Caja que tiene 50 millones de pesos de déficit; una pequeña Caja de un sector.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Las empresas no le pagan.

SEÑOR BRUNO. — ¿Llamaron las empresas a la Comisión para preguntarles por qué no pagan, si deben? Tampoco lo hicieron.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Se atrevería a meterle mano dura a las empresas?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor; me atrevo a cualquier cosa. Me atrevo a cualquier cosa cuando se trata de poner orden en este país; pero a lo que no me atrevo es a votar estas cosas, que son las culpables del desorden.

Yo voy a votar, señor Presidente, el pase a Comisión.

Repito que ahora me han obligado a saber un poco de lo que pasa aquí y que lo diré en oportunidad, si no se modifica todo esto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad el señor senador Carrere Sapriza.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no voy a poder dejar por alto las palabras del señor senador Bruno porque, evidentemente, está generalizando demasiado. Conozco perfectamente todas las cifras. Si bien, el señor senador posiblemente las tenga, las vamos a tener que repasar una por una. No era mi ánimo hacerlo, sino cuando nos la preguntaran, pero en tren de no improvisar se las voy a leer una por una.

Vamos a hablar de algunas responsabilidades del Parlamento, votando leyes sin financiación, del Gobierno, del Poder Ejecutivo en particular, porque no ha hecho los aportes que por ley debió verter en la Caja de Compensación por Desocupación y, también, de los atrasos de las empresas. Vamos a ir punto por punto.

Mi deseo es que el señor senador Bruno, que ha lanzado, rápidamente, un agravio a la Comisión, me oiga.

SEÑOR BRUNO. — Mi propósito ha sido aclarar, no agraviar. Aclarado quedó que, por lo menos, no se habían dado cifras tan importantes como éstas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es que no hemos entrado al tema. El señor senador Ortiz ha planteado una moción y yo me he limitado expresamente, a recogerla y a manifestar que ya en Comisión se había señalado que, en virtud de haberse concluído el trabajo a las 5 y media y no haberse podido repartir el informe, un planteamiento como el del señor senador Ortiz, en caso de llegar a Sala, sería atendido por la Comisión. En consecuencia me limite a hacer una aclaración; pero, en vista de que el señor senador habló, tendremos que dar las cifras.

aclaración; pero, en vista de que el señor senador habló, tendremos que dar las cifras.

SEÑOR BRUNO. — Yo dije, cuando inicié mi breve intervención, el por qué tenía que manifestar algunas

cosas. No podía callarlas aquí cuando se las había dicho a la delegación de obreros de la carne en antesalas.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: estoy en condiciones de decir, ley por ley, pormenorizadamente, las cargas que significan para la Caja por falta de financiación, ya sea por falta de recursos o de los aportes adecuados.

Voy a empezar por el capítulo de irregularidad en la percepción de los recursos que hacen relación fundamentalmente por la falta de contribución del Poder Ejecutivo, es decir, las obligaciones del Gobierno con la Caja de Compensaciones.

Vamos a tocar el primer punto.

La información que obra en nuestro poder es que, el total de lo adeudado por el Estado llega a la cifra de $ 9:815.000.00, y no al día de hoy, pues la cifra debe ser, sin duda, mayor, sino en función de los datos que nos hicieron llegar directamente a los que estamos en el tema.

Ello se descompone en distintas obligaciones, incluso, por ejemplo, por concepto de impuesto de quinielas que corresponde a la ley 12.484, dos millones seiscientos cuarenta mil pesos; lo que corresponde y hace referencia con falta de depósito de las cuentas que corresponden al Ejercicio 62, $ 2:800.000.00; $ 3:500.000.00, para el Ejercicio 63 y $ 875.000.00 por el primer trimestre de 1964. Son casi 10 millones de obligaciones que tenía que hacer efectivas el Estado y no las hizo.

Ese es un punto: irregularidad, pues, en la percepción por falta de aporte del Estado.

Otro punto: insuficiencia de financiación de la ley 12.033 de 27 de noviembre de 1953. Desde esa época, ya la Caja viene arrastrando problemas directamente vinculados con el propio Instituto Jubilatorio.

El Parlamento, a riesgo de fatigar al Cuerpo debo señalarlo, en evidente omisión y falta de estudio de algunas de estas leyes, que imponen obligaciones del orden de los 17 millones de pesos, financió solamente por el orden de los 3 millones anuales, dejando, pues, a la Caja por este concepto un déficit anual de 14 millones de pesos.

Por otra parte, es notorio, señor Presidente, que las distintas empresas frigoríficas afiliadas, adeudan a la Caja una cantidad considerable. Tuve oportunidad de ocuparme in extenso cuando el Cuerpo tuvo la deferencia de oirnos por primera vez tratado el problema de la carne en esta Cámara, su industrialización, el problema del abasto, la Caja de Compensaciones por Desocupación, hicimos una exposición sumamente larga que abarcó aproximadamente cinco horas, refiriendonos entonces a que el déficit de las empresas eran del orden de los 17 millones de pesos; hoy está en el orden de los 20 millones. La cifra exacta es de $ 19:275.725.71.

Esto es imputable a distintas circunstancias que no sé si el Cuerpo tiene interés en oirme. Puedo hablar in extenso en este tema, porque involucra problemas de orden general del país, incluso el de una política económica que está centrada en la industria frigorífica organizada que nosotros tenemos interés en su defensa, por entender que ha prestigiado al país en largos años de actividad fecunda...

(Apoyados).

—... haciendo aporte de divisas considerable. Los trabajadores de esa industria integran el sector más organizado, y posiblemente más capacitado que nos ha prestigiado durante largos años. Un poco al influjo de circunstancias muy particulares ha surgido un conflicto que conocen los señores senadores con respecto a si las Cajas de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica del Interior deben centralizarse o si por el contrario hacerse regionales.

Ese tema y otros más, integran ese largo capítulo en el que no quiero extenderme para no fatigar a los señores senadores, pero doy las cifras grandes.

Referente a distintas leyes que se votaron mal financiadas, debemos decir, primero: que la Ley 12.799 por la que se incorporan a los trabajadores despedidos de Ottonello, deja un déficit a la Caja de 300 mil pesos anuales.

Segundo: leyes del 20 de octubre de 62 y 31 de octubre del 62, que incorporaron a los registros a 400 trabajadores del Anglo, deja un déficit de 3 millones de pesos, porque no se financiaron.

Igualmente, señor Presidente, los aumentos de las compensaciones que cuando se elevaron de 453 pesos a 554, significan un egreso de cinco millones de pesos, también sin financiación.

Todo eso sumado al aumento a que aspiran los trabajadores de un 50 o|o, debido al encarecimiento de la vida, que conocen los señores senadores, implican a la Caja un egreso de 11 millones de pesos.

Esta es la base del planteamiento del por qué se acude a esta financiación que puede discutirse, sobre la que pueden haber dudas, incluso yo personalmente tengo algunas, pero ello no permite aceptar afirmaciones como las que se hicieron.

En cuanto a las cifras del Instituto coincido en algo con las cifras del señor senador Bruno. Las conozco. No exactamente las que ha manifestado él. Pero de eso a deducir de que los integrantes de la Comisión no las conozcamos, ya es harina de otro costal. Las conozco perfectamente y estaría en condiciones de discutir el tema en este mismo instante, pero comprendo que otros pueden no conocerlas.

En este orden de cosas hago esta breve introducción al tema de la situación financiera de las Cajas de Compensaciones, a los efectos de quedar, por lo menos, clarificado el aspecto central a que ha hecho referencia el señor senador Bruno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite para contestar una alusión, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre el fondo del asunto o sobre la moción del señor senador Ortiz?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Para contestar una alusión del señor senador Bruno, que me aludió cuatro veces en cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el propósito de poner un poco de orden, advierto que lo que está en discusión, (por derivaciones inesperadas vamos perdiendo la noción del tema) es una moción para que el asunto pase a Comisión, que, por definición, es previa. Se agregó, en seguida, un aditamento del señor senador Polla para que se repartieran, también, todos los antecedentes, inclusive la posibilidad de versiones taquigráficas de la Cámara de Representantes, ilustrando debidamente al Senado. Todo eso para que luego se fijara la sesión correspondiente.

Ahora, el señor senador Bruno hizo algunas manifestaciones de fondo. Me pareció que, habiendo pedido la palabra el señor senador Carrere Sapriza, y hecho algunas manifestaciones relacionadas con el fondo del asunto, no podía mutilar las expresiones del señor senador. Como veo que el asunto sigue, y se están enrolando varios señores senadores en dicho tema, me siento obligado a preguntar si seguimos discutiendo el fondo del asunto o si corresponde, de acuerdo con el artículo del Reglamento, ceñirnos a la cuestión de orden

Léase el artículo correspondiente.

(Se lee):

"Son cuestiones de orden: las que se refieren a la orden del día, observación de reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión o consideración de un asunto. Todas las cuestiones de orden serán consideradas en el acto de presentarse."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración brevísima?

El señor Presidente sabe que yo hablo muy brevemente y que no transgredo el reglamento más que cuando es imprescindible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Bruno hizo una incursión y no solo una incursión, sino una acusación, aunque sé que la hizo con buena intención y en defensa de sus puntos de vista. Pero hizo una acusación en el sentido de que los mismos de la Comisión no saben qué déficit hay y que han traído un proyecto sin estudiar. Eso es no sólo entrar al fondo del asunto, sino recabar la opinión de los señores senadores sobre si saben o no de qué se trata. Yo no voy a entrar al fondo del asunto.

El señor senador Carrere Sapriza ha mencionado algunos aspectos y yo podría referirme a diez o doce.

Además, dije, expresamente, —y consta en la versión taquigráfica que podrá leer el señor senador Bruno— que la ley tenía el principio primero, diríamos, de aumentar las compensaciones; no había querido circunscribirse a eso, sino que es una verdadera obra de revitalización de la Caja, había deseado absorber los déficit anteriores. No tengo en este momento las cifras porque no poseo la memoria prodigiosa de otros señores senadores para contabilizar millones, pero sé que es una cifra muy grande. Lo bueno es que viene financiada. Hay un señor senador que dice que no lo está: bueno, vamos a discutir este problema. Hay otro senador que dice que es inconstitucional; vamos a discutir este problema, pero que no se nos diga que traemos aquí livianamente una ley sin financiar, sin saber de que se trata y sin saber qué déficit estamos financiando.

Yo quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque cuando llegue el momento, demostraré que muy mo-

destamente por lo menos he tratado de estudiar este problema y tengo respuestas a las preguntas que yo me he hecho, no sé si a las que se hace el señor senador Bruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera inconveniente, correspondería votar la moción de orden del señor senador Ortiz, complementada por la del señor senador Polla, en lo que se refiere a la distribución de los antecedentes que hace un instante invocaba.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo agregaría que se fijara un día, además de repartir los antecedentes y elaborar un informe sobre el cual hemos hablado en la Comisión. Propongo el próximo martes.

SEÑOR PINEDA. — No, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Está el asunto de los homenajes a Leandro Gómez, señor senador. Un asunto sobre el que usted va a hablar mucho. Insisto en mi moción del martes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Serían dos mociones que, si no hay inconveniente, se podrían resumir en una sola: que se aplace la discusión de este asunto, se repartan los antecedentes a que aludió el señor senador...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el plazo no debe ser muy largo, pero entiendo que el asunto no debe reducirse a la elaboración de un informe solamente; es necesario estudiar los antecedentes y citar a las partes, porque aquí en este proyecto...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya fueron citadas.

SEÑOR BRUNO. — Entonces que venga en el informe lo que han dicho. Si han venido las partes, y no conocemos lo que han dicho, una razón demás para que pase a Comisión el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le acabo de decir al señor senador Bruno que vino la Caja de Compensación, que es la única parte, y llegamos a un acuerdo en votar el proyecto tal como viene.

SEÑOR BRUNO. — No es la única parte. Estos son partes tambien, señor senador. Esos deudores a que ustedes aluden son parte, tienen que venir. Me parece que es lógico.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si usted cada vez que vota un impuesto va a citar a las partes, cuando vote el peaje tiene que llamar a todos los ganaderos por donde pasa la carretera y preguntarles si están de acuerdo. Se llenarían las salas de gente. Nosotros sabemos cuando dan los impuestos de timbre, sabemos sobre quienes recae; tenemos conciencia y proponemos eso. No hay otra solución y si hay otra, que la proponga el señor senador Bruno. Yo lo acompaño. Sabemos cuánto da el aumento del impuesto a los ganados, conocemos cuánto ganado se comercializa y cuánto da por cabeza el aumento que se le hace y tenemos conocimiento de cuánto dinero va a entrar en la Caja. ¿Vamos a llamar a todos los ganaderos para preguntarles si están de acuerdo con el aumento? Seguramente van a decir que no, pero nosotros somos poder del Estado y sabemos que hay que poner impuestos para financiar las leyes sociales y la financiamos con la fuente que se beneficia con los altos precios y con las faenas que hacen esos trabajadores.

SEÑOR BRUNO. — Cuando se hace este tipo de leyes, nunca se cita a las partes; se oye a una, a la más necesitada, pero a las otras no, a las que pagan nunca se les cita. Alguna vez, le voy a recordar, a un señor senador que estaba sentado en su misma banca, le hice esta pregunta para un impuesto que yo voté: ¿a quién citó? Y me dijo con mucha tranquilidad: citamos a los de la Caja Textil y a los barraqueros. Le contesté que no, que no se había citado a todas las partes; no se había dado cuenta que faltaban los otros, los que pagan, que tenían que venir también. Provocó alguna hilaridad eso de citar a todos, pero hay muchas entidades representativas que pueden citarse o pedírseles por escrito opinión para ilustrar al senado.

(Interrupción del señor senador Enrique Rodríguez).

—Esto no es tan sencillo como el señor senador lo quiere hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Son cuatro rubros. El primero, es el impuesto a los timbres.

SEÑOR BRUNO. — Si hay que pasarlo a Comisión, no tengo ningún inconveniente en concurrir. No quiero seguir discutiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya decidió la Comisión, no va a llamar a ninguna parte más. Me parece que es el espíritu de la Comisión.

¿A quien tenemos que llamar para saber...

SEÑOR BRUNO. — Eso es lo que quiere el señor senador, pero el Senado vota el pase a Comisión para todo lo que crea pertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senado oponerme al pase a Comisión.

SEÑOR BRUNO. — Sí; pero yo puedo decir lo contrario: que el asunto pase a Comisión para que traigan el informe. Bueno; salgan afuera al ambulatorio en un cuarto intermedio y lo hacen igual, para eso no.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — El señor senador Bruno no tiene razón ni del punto de vista reglamentario, porque si la Comisión hace un informe, para que el tema vuelva a Comisión tendría que haber objeciones de tal naturaleza al proyecto, que no se han hecho. Aquí lo que se ha dicho por parte de los señores senadores Ortiz y Polla es que no está estudiado por ellos y no por la Comisión. Esta ha demostrado, a través de la intervención del señor senador Carrere Sapriza y algo de parte mía, que ha estudiado el tema.

En cuanto a los impuestos, hay cuatro: uno, el impuesto a los timbres. ¿A quién tenemos que consultar? Tenemos que consultar nuestra conciencia de legisladores y saber que de algún lado tiene que salir el dinero.

En cuanto al impuesto a los ganados, ¿hay duda en que se pueden oponer con el precio fabuloso que tiene actualmente? Nosotros creemos que no.

Tercero, la contribución del Poder Ejecutivo. Es una cosa que viene de lejos y respecto a la cual simplemente, se establece la fecha. Luego se establece un 1 o|o patronal y un 1 o|o obrero; en la Caja de Compensaciones están los patrones y están los obreros. ¿A quién más tenemos que consultar? Yo no lo sé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para que el asunto pase a Comisión y se agreguen los antecedentes y se distribuyan, tal como se ha referido el señor senador Polla. Eso puede ser separable de la fecha que se fije para el estudio por el Senado.

En primer término, se va a votar el aplazamiento en los términos en que he indicado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quiero preguntar a los miembros de la Comisión si no tienen siquiera el informe verbal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya hubo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces que pase a Comisión y se haga la distribución, en su hora, de los antecedentes respectivos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 24 —Afirmativa).

Corresponde fijar la fecha en que ha de celebrarse la sesión, que era el tema que proponía el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El martes 27, señor Presidente.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había propuesto la fecha para el 27; pero había un inconveniente, y creo que a este asunto de la fecha se iba a referir el señor senador López Toledo.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No quiero ocuparme de la fecha. No tuve oportunidad de hacerle llegar al señor Presidente, que era lo que deseaba expresar.

Quería dar el fundamento del voto que había emitido hace un momento, pero, antes de eso, ocurrió este acontecimiento que todos hemos presenciado aquí.

Quería decir, y ese era mi propósito, que debería pedirse a la Comisión que volviera con este asunto inmediatamente que tuviera los antecedentes que se le han pedido en Sala. De manera que votaba el pase a Comisión, por las razones que se habían dado, pero apremiaba, —dentro de los términos cordiales en que se puede interpretar la palabra apremio— a la Comisión, para que el asunto volviera a Sala, con el fin de ser estudiado y resuelto de acuerdo con lo que el Cuerpo entienda pertinente.

En el momento en que iba a cumplir con el propósito que acabo de expresar, ocurrió este acontecimiento, en que un grupo de hombres, que concurren a presenciar las sesiones, creen que está muy bien insultar a los legisladores, sin darse cuenta que insultando a los legisladores insultan al recinto y, al mismo tiempo, insultan al país. Ellos piensan que de esa manera, a base de amenazas, a base de insultos, pueden lograr sus fines.

Quisiera saber que caletre tiene quién les ha enseñado eso, quién les ha adoctrinado de esta manera para provocar este exabrupto, como si el Parlamento fuera un instituto al que se le debe exigir una cosa y la debe cumplir en el plazo que a un grupo determinado de personas se le

ocurra que debe cumplir, y, si no la cumple, todos los denuestos, todos los insultos y todos los improperios están bien aplicados.

Quisiera saber qué Parlamento del mundo tolera y acepta esta forma denigrante de tratar a los hombres.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Respeto mucho a la policía que guarda el orden en el Parlamento. También sé que no tengo nada que enseñarle a la Mesa, en cuanto a ese orden. Pero declaro que me siento molesto cuando no se adoptan inmediatamente las medidas que deben tomarse, no para desalojar la Barra en el tiempo que se quiera, con la parsimonia que se quiera y profiriendo los gritos que se quieran, sino en el que imponen las circunstancias.

Si yo me demando, si pierdo el juicio en ese momento tiene que haber una Mesa y unos Oficiales de Sala que inmediatamente impongan el orden, por más senador y por más atributos e inmunidades que tenga.

Hay cosas que se pueden decir una vez, pero no se puede estar media hora vociferando, media hora esperando, como si tuviéramos algo que aprender de este desvío de esos hombres, a los cuales no los culpamos por lo que están haciendo, pero sí decimos que no estamos acostumbrados a esta clase de manoseos y no los toleramos. Sus necesidades son iguales a las nuestras, que las hemos padecido toda una vida, al igual que las que el pueblo, a quién representamos, padece, pero con un espíritu superior desde todo punto de vista para defenderse y reclamar sus derechos.

Quisiera saber quién defiende estas clases de exabruptos, con qué palabras se pueden defender estas cosas, porque la necesidad es una cosa y otra diferente los improperios, los insultos que se han formulado a los senadores con las palabras que hemos oído.

Declaro, señor Presidente, mi profunda pena de que esto haya ocurido; declaro mi indignación de que haya quienes hagan creer a los obreros que de esta manera se llega a algo útil, y declaro, además, señor Presidente, mi pesimismo en cuánto a que estas cosas puedan corregirse por las vías que se están siguiendo hasta el presente.

Estimo que se puede ser muy severo en el juicio con el Parlamento, con los legisladores, pero no se puede ser procaz, soez y proferir las palabras que nosotros hemos oído en estos momentos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite el señor senador, como en el problema del orden de la casa la Mesa tiene, naturalmente, que entender, debo expresar que la Presidencia adoptó las providencias que razonablemente consideraba del caso, de conformidad con la policía, la que reputó que el envío de personal que había hecho, era suficiente para guardar el orden.

La medida en que una Barra se pueda desordenar, no tiene barómetro capaz de pronosticarlo; resulta de acontecimientos imprevistos.

La Secretaría, por impulso espontáneo de la misma, realizó gestiones para obtener refuerzo de personal policial, y llegó a hablar hasta con el Jefe de Policía, considerando que existía la posibilidad de que, no obstante la convicción de algunos señores integrantes de la policía que estaban en la Barra, pudiera ocurrir algún episodio como el que acabamos de presenciar. El señor Jefe de Policía mandó decir que inmediatamente disponía el refuerzo del personal actual, y, en ese momento, ocurrió el hecho.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: he visto un par de hombres pararse allá y empezar a insultar desde aquí hasta que iban saliendo del lugar destinado al público, y he visto a la policía ir caminando lentamente detrás de esos señores, mientras ellos insultaban y decían todo lo que se le ocurría.

Entiendo, señor Presidente, con todo el respeto que tengo por la policía y por lo sacrificada que es su misión, que no estoy aquí para adularla, sino para decir lo que corresponde.

Entiendo que si un señor vocifera desde que se levanta y camina casi 30 metros que deben haber allí, vociferando, no puede ser. Al metro y medio ese señor, no puede vociferar más, porque está dentro de la Casa de las leyes, y aquí tiene que respetar. Es lo que hacemos los senadores y es lo que tiene que hacer el público que viene a oírnos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Policía se enterará de las manifestaciones del señor senador, y de lo que ha ocurrido aquí, por todas las vías que correspondan.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Yo no tengo nada que objetar al procedimiento de la Mesa.

Sabía que esta función era para mí, era en mi honor, como serán otras, lo descuento, en las que nos opongamos con todas nuestras energías al desorden.

Pero, personalmente, debo decir que oía que muchos me insultaban, pero que todos saben donde vivo y no pido protección a nadie. Entiendo, eso sí, que por ese camino se están pisoteando nuestras instituciones. Este es el camino que han seguido otros países; por este camino se han desacreditado las instituciones, y también han caído; porque esto no es más que pretender que el Senado de la República legisle bajo la amenaza y el soborno.

Esto es lo que no puede continuar ni un sólo día más.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR BRUNO. — Esto es lo grave para el país, no que a mí me digan una insolencia. Si se animan a decírmela en otros terrenos, la acepto. Lo grave es que se estén insolentando en el palacio de las leyes, que lo estén desconociendo a un lugar donde debe imperar el orden y el respeto más que en ningún otro, se viene con el ánimo deliberado de desordenar y desconocer el respeto que debe merecerles esta casa.

No sé cómo vienen ni porqué vienen; pero sí sé, que no es la primera vez que obreros, cuando se ven llevados a un terreno que no es el que desean, promueven estos escándalos y estos desórdenes.

Eso, señor Presidente, el Parlamento debe corregirlo porque, como muy bien lo dijo el señor senador López Toledo, en ningún parlamento del mundo se puede tolerar: ni en los que conocemos ni en aquellos que no conocemos ni sabemos si existen ni como proceden.

La verdad es que en ningún país del mundo entra el pueblo a promover estos escándalos y, cuando los promueve, ya se está en las antesalas de acontecimientos gravísimos para las instituciones.

Por eso hago este planteamiento y digo estas cosas, señor Presidente.

No tengo nada que objetar al procedimiento de la Mesa; pero entiendo que de hoy en adelante está en manos del señor Presidente terminar con esto que no puede continuar más así.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado no tiene inconveniente, se enviaría al Ministerio del Interior, para que pasen a la Jefatura de Policía, todas las manifestaciones que se han vertido en Sala, con motivo de este episodio.

Si no se observa, se dará por entendido que la Mesa puede hacerlo. Es una información que suministro en correspondencia con el pensamiento del señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Con los respetos debidos al señor Presidente, que tiene mucha más experiencia que yo, y una más larga actuación parlamentaria, declaro que no creo que sea el trámite que el Senado deba darle. Puede ser correcto, puede ser normal que los señores senadores, como lo ha hecho el señor senador Lópes Toledo, y el señor senador Bruno, y cualquier otro, hagan las manifestaciones de desagrado que corresponden frente a las actitudes que acabamos de presenciar; pero no me parece que el Senado de la República, frente al manejo del mantenimiento del orden dentro de la Casa, deba dar como trámite a las manifestaciones o a las expresiones que se pronuncien aquí, el traslado a la Jefatura de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador

La Mesa ha dicho que consideraba del caso, dado que se pretendía, con toda razón, que, en lo sucesivo, no se repitieran estos hechos, que lo que se había oído aquí se trasmitiera a la Jefatura de Policía, por creer que era fuente útil que daba la noción de lo que había ocurrido y del juicio que merecía a los señores senadores que habían hablado.

Sería la Mesa la que enviaría esa información.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me parece útil que la Mesa adopte todas las medidas del caso para evitar la repetición de hechos como el que acabamos de presenciar que, desde luego, no agradan a ninguno. Pero creo que la Mesa, por las vías corrientes, normales, debe buscar que se adopten las medidas de previsión que sean necesarias, aunque sin dar trámite de las palabras pronunciadas o de la resolución del Senado, porque creo que no es lo más ajustado.

Ahora, desde luego que el señor Presidente, con toda la capacidad que nosotros le reconocemos, y haciendo uso de sus facultades, podría ponerse en contacto con las autoridades que considere oportuno, para que en lo sucesivo se mantenga el orden. No creo que de ahí podamos pasar; no sería conveniente.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: ante todo un elogio y un reconocimiento a la preocupación tan levantada del señor senador López Toledo que, con indignación, esta tarde ha elevado su voz frente a los desmanes de una barra que de manera soez ha venido prácticamente a insultar al Poder Legislativo, porque no ha visto un pronunciamiento que esperaba que se realizara, con la urgencia con que ella reclamaba.

Digo que nos ha llegado muy hondo el gesto del señor senador López Toledo, porque en este caso, además de defender, naturalmente, la prestancia del recinto y del legislador, el motivo, o los legisladores que han recibido las expresiones incalificables que hemos escuchado, son integrantes de esta nuestra bancada. Otras veces lo fueron los integrantes de la bancada del partido adversario y, seguramente, señor Presidente, se van a seguir repitiendo estas manifestaciones que, naturalmente, son incontrolables.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Las soportamos con estoicismo, entendiendo que este es el juego de la democracia. Todo lo doloroso que se quiera; pero la institución de las barras desordenadas es tan vieja como los parlamentos libres del mundo.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR POLLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FISCHER. — Nosotros, como dijo muy bien el señor senador, fuimos a veces los destinatarios de estos excesos de la barra; pero pediría al señor senador que suprimiera los calificativos que ha tenido para con ese grupo de obreros exaltados porque veían frustradas sus esperanzas. Cometieron —y digo cometieron, señor Presidente— los actos de que fuimos testigos.

No creo que la barra pueda ser calificada por estos excesos de soez o de insolente, ni tampoco que viniera con esa intención. Son demasías, son excesos, son reacciones incontroladas que hay que juzgarlas también en función del grado de cultura y del grado de esperanza con que asistieron hoy a la sesión del Senado.

Todas las veces que fuimos objeto de un tratamiento de esa clase, no llegamos, nunca, a calificativos tan duros para la Barra. No estábamos de acuerdo con esa actitud, como tampoco lo estamos con la que asumió hoy la Barra, frente a algunos legisladores a los que entendemos que, evidentemente, se les faltó al respeto y consideración que se les debe. Faltó el respeto, incluso, por la opinión ajena, sobre todo cuando es contraria a la que nosotros sostenemos y a nuestros intereses.

Pero me parece, señor Presidente, que el calificativo es excesivo. Me resisto a aceptar que el pueblo de mi país está compuesto por personas que, cuando piensan de manera opuesta a la mía, puedan ser calificadas de ese modo.

Perdón, señor senador y muchas gracias.

SEÑOR POLLA. — Prosigo, señor Presidente.

Los hechos los ha presenciado todo el Senado y cada uno los interpretará a su manera.

Yo me permite decir, señor Presidente, que estas cosas las hemos visto ya antes; ahora y, seguramente, las seguiremos viendo, lamentablemente.

Digo que hay una sola forma —no veo otra— para contribuir a que estas cosas no se repitan.

Este sector de trabajadores que ha estado hoy en la Barra, tiene diálogos con los legisladores. Seguramente, vendrán a hablar con los integrantes de la Comisión, con los representantes de las distintas bancadas de este Senado, a preocuparse por el rápido andamiento de su asunto. Y en estas conversaciones —es lo que hemos hecho siempre en nuestra modesta gestión parlamentaria— es, precisamente, cuando hay que decirles que no tienen ningún derecho a expresarse en la forma en que lo han hecho antes y, también, ahora, asegurándoles, además, que siempre contarán con nuestra más viva repulsa y, quizás, con nuestra resistencia a votar los proyectos de ley que a ellos les interesa, cuando se producen estas manifestaciones de presión, en forma tan lamentable, como la que se ha concretado hace algunos minutos.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR POLLA. — También, con los respetos debidos —y naturalmente, con la máxima consideración que me merece el señor Presidente como titular de la Mesa y como persona— debo manifestar que no me parece oportuno que se envíe a la Jefatura de Policía de Montevideo la versión de las expresiones de los señores senadores con respecto al episodio que acabamos de presenciar porque parecería que estaríamos, con ello, excitando el celo policial.

SEÑORA ROBALLO. — Después lo lamentamos.

SEÑOR POLLA. — Tengo el temor de que, otro día frente a un acontecimiento parecido, un agente policial quiera reprimir severamente al insultador y, entonces, el tumulto sería, seguramente, incontrolable y quizá con saldo más lamentable.

Quizás, señor Presidente, sería del caso ir pensando —pensando, simplemente— en la necesidad de crear la Policía del Poder Legislativo.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR POLLA. — ...es decir, la vigilancia particular por parte de representantes autorizados por el propio Poder Legislativo, tal como sucede en otros países.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tomado en cuenta que el episodio no es totalmente nuevo.

Hace pocos meses, el Parlamento se encontró bloqueado; no podían salir sus integrantes porque se había formado un cerco de vehículos que impedían la circulación.

La Mesa estuvo bastante prudente. Se puso al habla, no diré con el género humano, pero sí con todos los que tienen a su cargo los valores crrespondientes en juego, en las jerarquías pertinentes, para que ese hecho no siguiera ocurriendo. Los agraviantes —verdaderos incursos en un delito serio— se fueron cuando les dió la gana.

Pesa en mi espíritu ese antecedente.

Este hecho de hoy no es un hecho que caiga como un aerolito en Sala.

Oigo a un señor senador que exhorta a la Mesa a que adopte las previsiones correspondientes para que este hecho no se repita. ¿Qué puedo hacer yo? ¿Inventar un batallón? Tengo que acudir a los que los tienen. Para convencer de la medida del escándalo, naturalmente, no hay índice más serio que las propias pabaras de los que lo presenciaron, con la autoridad consiguiente: los senadores.

Ese era mi propósito.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Un último recuerdo.

El señor Presidente trajo a colación otro hecho lamentable acaecido hace unos meses por el cual las unidades locomotivas de AMDET rodearon, materialmente, el Palacio Legislativo, en momentos en que la Cámara de Representantes estaba considerando el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y la posible inclusión de un artículo que consagrara el subsidio al transporte colectivo de Montevideo.

Recuerdo que, en aquella oportunidad, nos tóco propiciar un cuarto intermedio en la Cámara de Diputados, por el término de dos horas, para que, si al cabo del cual no se rompía aquel cerco establecido alrededor del Palacio Legislativo, no nos reintegraríamos a Sala para seguir con el estudio del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, es decir, resistimos aquel agravio.

Felizmente, a las dos horas volvimos al Palacio y el cerco estaba totalmente levantado y la Cámara de Diputados prosiguió con la consideración del proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no continuó su deliberación; veo a mi propia persona asomada a la ventana, con todo el cerco de automóviles rodeando el Palacio, y los senadores en la situación de violencia consiguiente. De modo que no es una novela por entregas; es una versión de historia patria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para una simple constancia, señor Presidente.

Sobre los acontecimientos sucedidos, tengo la opinión que es del caso suponer.

Vengo aquí a discutir en paz y tratar de convencer, con mis argumentos, a los señores senadores. Las incidencias que la discusión puede originar, en un lugar donde hay gente intereada, no son imprevisibles, han sucedido otras veces; son cosas lamentables; pero yo quiero decir que, por eso, deseaba concurrir con mi mayor esfuerzo a la sanción de esta ley —sabiendo que existe una situación de angustia muy grande en los sectores que presenciaron hoy nuestra deliberación.— Desgraciadamente, no fué así; el pedido de los señores senadores, de postergación, al no estar suficientemente informados o asesorado, ha motivado estas incidencias que nadie desea.

Con respecto a la ocurrencia del señor Presidente de enviar la versión de toda esta discusión al Jefe de Policía, adelanto que si se votara, yo lo haría en contra, y lo hago, también, porque tengo sentido del humor. Porque si se habla de respetar los fueros democráticos y reinvindicar la democracia, creo que lo más inoportuno sería enviarle la versión de las palabras al Jefe de Policía, Ventura Rodríguez, ya que, si por algo se caracteriza, este señor Jefe es, précisamente, por ser un hombre de mentalidad reaccionaria de tendencias fascistas y antidemocráticas. A mayor abundamiento, es un hombre que ha estado en la picota pública como partícipe directo, incluso, en intentos de golpes de estado en este país, hace pocos meses.

Me parece que, aquí en el Senado, como senadores, podemos arreglar estos problemas, sin tener que pedir fuerza, energía o poder de represión al señor Ventura Rodríguez. Sería una delegación de nuestros propios poderes; esto lo podemos arreglar nosotros aquí, por nuestros medios, sin tener que recurrir a la fuerza pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en discusión qué fecha se fijaba para que la Comisión se pronunciara y, por ende, para que el Senado considerara el asunto con el informe corespondiente.

El señor senador Enrique Rodríguez había propuesto el día 27.

Hubo algún debate en cuanto a alguno de los señores senadores...

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer modificar la fecha —no sé si el señor senador Enrique Rodríguez estará de acuerdo conmigo— por la del miércoles 28.

Consideramos que, de esa manera, aseguramos más fácilmente el número.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer otra fecha.

Creo que este proyecto de ley tiene una gran importancia y raíces profundas en otras leyes.

El señor senador Carrere Sapriza recordó, recién, que esto incidía con la formación de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica. Con los obreros de ésta, tuvimos, hace poco, una situación conflictual muy dramática.

Se planteó la situación de los frigoríficos organizados —como se les llamó— en relación con los del interior del país. Se puso el énfasis en que, si no se reagrupaban los obreros en una sola Caja, la industria frigorífica de Montevideo —del Cerro— desaparecería a corto plazo.

La verdad es que aquel fue un problema que conmovió al país y a la opinión pública, al igual que a los hombres de gobierno.

No creo que podamos venir, entonces, a sancionar una ley que puede tener tan graves incidencias sobre un sector de la masa trabajodora, como es la del Cerro.

Aquí no se expuso muy claramente las consecuencias que puede tener esta ley sobre los resultados de la industria frigorífica del Cerro. Más bien se nota una tendencia a disminuir los efectos, porque fíjese, señor Presidente, que uno de los miembros informantes dijo que el alza de los salarios a los desocupados —no estamos hablando de trabajadores, sino de desocupados— alcanzaba a $ 850. La realidad es que ese es el mínimo, para los solteros, pero se llega a $ 970 para los casados y, además, hay asignaciones familiares, hogar constituído y pago de aportes a la Caja de Jubilaciones.

Tengo entendido, por opiniones que he leído, que cada obrero desocupado le costará a la industria frigorífica entre $ 1.600 y $ 1.800, y que en estos últimos cinco años hay un índice de 33 o|o de desocupados en la industria de los frigoríficos desorganizados. Pregunto, entonces, señor Presidente, si con esta ley, con la que queremos favorecer el trabajo, no lo vamos a matar. Recuerdo aún con nitidez cuando se dijo en la Comisión de Fomento que la industria frigorífica del Cerro estaba llamada a desaparecer a corto plazo si no se contemplaban ciertas situaciones. Esta es una semblanza de carácter general para llevar a los compañeros del Senado a la meditación.

SEÑOR PRESIDENTE — No hay número, señor senador.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Hay número.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Hago esta semblanza de carácter general, simplemente para demostrar que queremos estudiar a fondo esta ley y los informes que vengan.

Yo sé que hay seguro de desocupación o de trabajo y que son normas inherentes a la vida democrática de nuestro país, que debemos mantener, pero sin perjudicar a los que queremos favorecer.

Por todo esto, creo que el 5 de noviembre, en una sesión especial, podríamos tratar este asunto, ya con la madurez necesaria en el estudio de este proyecto que es de gran importancia.

SEÑOR POLLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador. Pero es preferible fijar una fecha imperfecta, antes de quedar sin número, porque estamos sometidos a la realidad aritmética del quórum.

SEÑOR POLLA — La semana que viene vamos a estar solicitados por una serie de problemas relacionados con el trámite del presupuesto general en la Cámara de Diputados, que nos involucrará como integrantes de un sector político. Además, para el 5 de noviembre ya se habrá concretado alguna posibilidad de introducir en la ley de presupuesto —lo vamos a ver en el trámite de estos días— lo que tiene que ver con la financiación de este proyecto de ley. Entonces, estaremos habilitados para votarlo.

Por esas razones, apoyando la moción del señor senador Pineda propongo que en vez del miércoles, celebremos sesión el 5 de noviembre.

SEÑOR GRAUERT — La moción de que se realice sesión el 28, que hemos formulado, es previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay dos mociones: una para celebrar sesión el 28 de octubre, y otra para hacerlo el 5 de noviembre. Me temo que nos quedemos sin ninguna de las dos.

Se va a votar si se realiza sesión el 28 de octubre.

12

—No hay número, señores senadores.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 2 minutos, presidiendo el señor senador doctor Martín R. Echegoyen, con asistencia de los señores senadores: **Antúnez Giménez, Collazo, Fabini, Fischer, Flores, Grauert, Guadalupe, Haedo, Paralladа, Pravia, Roballo, Rodríguez (don Enrique) y Seoane).**

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del C. de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 239 — Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1965 — Núm. 17112

TARIFAS

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 28 de enero de 1965)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 15 00
Matrimonios del Interior	" 6.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 90.00
" año	" 180.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 120 00
" año	" 240.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

EJEMPLARES

(Decreto 28 de enero de 1965)

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 2.00
De más de quince días	" 4 00
De más de un año	" 10 00
De más de tres años	" 20 00
De más de cinco años	" 30.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Decreto 28 de enero de 1965)

	la página
Hasta un año	$ 10 00
De más de un año	" 15 00
De más de tres años	" 20.00
De más de cinco años	" 30 00
De más de diez años	" 50.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00	el tomo
1930		" 80 00	" "
1931	(reeditado)	" 80 00	" "
1933	"	" 80 00	" "
1934	"	" 80 00	" "
1935	"	" 80.00	" "
1937	"	" 80.00	" "
1939		" 80.00	" "
1940		" 80 00	" "
1941	(reeditado)	" 80 00	" "
1942	"	" 80 00	" "
1943	"	" 80.00	" "
1945		" 80.00	" "
1946	(reeditado)	" 80 00	" "
1947	"	" 80.00	" "
1948	"	" 80.00	" "
1949	"	" 80.00	" "
1950	"	" 80 00	" "
1951	"	" 80 00	" "
1952	"	" 80 00	" "
1954		" 80 00	" "
1955		" 80.00	" "
1956		" 80.00	" "
1958		" 80 00	" "
1959		" 80.00	" "
1960		" 80 00	" "
1961		" 80 00	" "
1962		" 80 00	" "
1963		" 80.00	" "

Encuadernados

1955	" 100.00	" "
1956	" 100 00	" "
1957	" 100 00	" "
1958	" 100. 00	" "
1959	" 100.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1.000 000 00	$ 1.500.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 2.000 00	" "
" " 2.000 001.00 "	" 5.000 000 00	" 3.000 00	" "
" " 5.000 001.00 "	" 10 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 10.000 001.00 "	" 20.000 000 00	" 5.000 00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 6.000 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA RENE o RENEE MORALES o MORALES FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6433 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PELLEGRINO RAFFAELLI BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6369 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KRUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5176 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN HERRERO de GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6045 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ODELLA o EMA ODELLA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6046 Ab.29-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6047 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO TELLERIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BERTUCCI o VERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 6014 Abr.28.v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HOMERO ARNOLDO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5856 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALERINA SOSA de TORRES o VALERIANA SOSA de ROLDAN o VALERIANA SOSA de TORRES ROLDAN o VALERIANA DE SOSA de ROLDAN, (59 - 404 - F. 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6013 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONISIA HAYDEE PINTOS de RISOTO y de don ARMANDO GASTON RISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5857 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ARTIGAS PITA INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5701 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARQUEZ de FERNANDEZ o ROZA MARQUES de FERNANDES o ROSA MARKS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6267 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RAMOS de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6268 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO JOSE QUEIJO o QUEIJO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6269 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA JUANA LATAPIE o LATAPIE BERNET de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6270 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CALLANDER de PONCE de LEON (Lo. 61 Fo. 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6336 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GONZALEZ MARTINEZ, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6259 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIA BALLERIO o BALERIO de REDER, (L.o 61, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6054 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARLUCCIO ZACCARA, (L o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6055 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSERVA MUSETTI, (L.o 61, F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Setiembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6056 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR H. o SALVADOR HOMOBONO GARBARINO QUEIROLO, (L.o 61, F.o 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6057 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES BRUNO MUÑOZ XIMENEZ, (Lo. 61, Fo. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5884 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANO ILIEFF o ILIEFF RUSINOVA, (L.o 61, F.o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5834 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUSTAVO MADERBACHER y RUPERTO WEILHARTER (L c 61, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 4087 Mz.22-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ de ARAUJO DIAS, (L.o 61, F o 474), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5625 Ab.22-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERDOLINO TORRES DACOSTA MARTINS (Lo. 66 Fo. 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6372 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUALBERTO ALCALDE, (L o 66, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6067 Ab.29-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MEDERO SEGREDO o MEDERO CARDONA (Lo. 66 Fo. 353) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6012 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CORREGE de RABUÑAL CORES (Lo. 66 Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6011 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA OLDOINI de SOCA, (L.o 66, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5820 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URRIZELQUI de BORSARI o MANUELA URRIZELQUE de BORSARI, (L.o 66, F.o 335) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5821 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEBORA RAQUEL GORIN de LEWINGER o DWOJRA RUCHLA GORIN CHAIT de LEVINGER, (L.o 65, F.o 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5492 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA FRAGA, (L.o 66, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 5822 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIX BASSO, (L.o 66, F.o 354) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6235. My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO ARMANDO o ARMANDO HAMMERLY, (L.o 66, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00. 10|pub. 6236 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GAMBERONI o MARIO JOSUE GAMBERONI, (L.o 64, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 6239 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ de PORTEIRO (L.o 65, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6241 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA RESSIA de FAROPPA y JOSE FAROPPA, (L.o 66, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6242 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PUENTES, (L.o 66, F.o 326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6266 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ANGEL ALARIO DROCCO, (52-65), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6378 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO ANTONIO RATTARO ALVAREZ y de MATILDE BERMUDEZ BARBOZA de RATTARO o RATARO, (102 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6367 May.4-v.may.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SISTA MORQUIO BELINZON o MORQUIO de PAZ, (140 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6366 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURKEN DERMIDJIAN o KURKE DEMIRDJIAN, (146 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6271 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUTEMBERG o GUTEMBERG CALIXTO CASTELLI TEJADA (154 - 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6145 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGOSTO LIMONE, (525-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240.00 10 pub. 6085 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VIGNONE de GARCIA, (473-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $ 240 00 10|pub. 6086 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LEVINSON, (76 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5936 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESI o TERESA GULIAK BRAGAR de DEICH o DEJOZ (470 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 5935 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN REZI y de SUSANA SZIDO de REZI. (16 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5943 Ab.28-v jun 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SANDALIO SANTOS, (51-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5802 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERRARI, (481-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5770 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA AMALIA PESSANO de VARELA, (N.o 379-1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — Julio E Real, Actuario
1) $ 240.00 10 pub. 5833 Ab 26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SARA FLEURQUIN BAÑOS de MONSEGUR 68'65 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Marzo de 1965 — Julio E Real, Actuario
1) $720 00 30|pub 5449 Ab 20-v.jn 1 o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ANTONIA SARALEGUI LARRAMBEBERE de LUZARDO, 92'65, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 17 de Marzo de 1965 — Julio E Real, Actuario
1) $720 00 30'pub 4893 Ab 1.o-v my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE POLIDORO VIESTI o POLIDORO VIESTI (496 - 64) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 31 de Diciembre de 1964 — Julia Techera Bonilla Actuaria
1) $720 00 30 pub 4193 Mar 23 v may 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA CALO de ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 15 de Marzo de 1965 — Julio E. Real Actuario
1) $720 00 30'pub 3841 Mar 18-v may 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de PONCIANO LORENZO GRIGERA RHIGETTE o RIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6455 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DOVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6456 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DEPAULO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6457 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO PACHECO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 6360 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PATRONE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6361 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DATILANA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6362 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO DOROTEO BADO BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6363 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAGIGA o CAGIGA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6364 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOSTILIA DE LEON de ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6365 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PRIMITIVO LODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 6257 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MALVINA MACHADO de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6258 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia Actuario
1) $240.00 10|pub. 6143 Abr.30-v.my.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6182 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SCHENONE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6181 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6180 Ab.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ERMENEGILDO o JOSE EMEREGILDO SIRCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6179 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DE DIOS SERNA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6178 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CAILLAVA o CAILLAVA IRULEGUY de BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6042 Ab 29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN o HOVANNES AHARONIAN y de CATALINA o CATARINA o GADARINE BOSTANIAN de AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6043 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 30 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6044 Ab 29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL MACADA PIANAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6053 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO ROSANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6084 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o CHANA LEVIN o LEWIN de KREMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub 5937 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO MAÑA o CASTRO MAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5996 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN URQUIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5911 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CONSUELO SUAREZ DE SALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5912 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES VECINO o VECIÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5913 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta y días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5914 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5915 Ab.27-v.my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA MANNA o MANA CASAGRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5702 Abr.23-v.may 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PAIVA CUNHA. (Lo 63. Fo 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de no-

venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 5056 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HIGINIA ROMERO de DE OCAMPO o CARMEN ROMERO RO de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub 5137 Ab.6-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GIL VEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $720.00 30|pub 4631 Mar 29-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS y de ROSAURA VILA de ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero don Miguel Angel Espina Vila o a sus sucesores a cualquier título para que se presente en los citados autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 19 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.200 00 30|pub 4005 Mar.19 v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LISIMACO EDUARDO o LISIMACO EDUARDO o LISIMICA EDUARDO HAURET, (62-498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6228 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BARONE SCHELINO o SCHELLINO o SCHELLINI o ESQUILINO, (62-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6229 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BOTTI o BOTTI MAZZA de BALADAN, (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6230 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERONIMO o VICTORIO JERONIMO LOPEZ, (62-573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240 00 10|pub. 6231 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MICALE, (1-15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6234 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO JUAN NOLI, (62-637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6070 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA, (62-507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6072 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SANCHEZ de COTAN, (62-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6073 Ab 29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ADOLFO MARTIN EKROTH (57 - 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6009 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPRIOLI PAGANI (62 - 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6010 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO AIRALDI o AIRALDI MACHADO SILVA o MACHADO SILVERA, (61-104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5812 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LUIS RUSSO CORLETO, (62 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5816 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERMAN MOAS, (62-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 5817 Ab.26-v.my 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORDA CORTINAS, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5825 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANCALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5485 AB.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AARON FELIX MARTIN de ANCHORENA CASTELLANOS o AARON de ANCHORENA, (62-687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 5502 Ab.21-v jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSO TASANO o TASSANO, (62-473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 720 00 30|pub. 5503 Ab.21-v jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ERNESTINA GAVAZZA KREMER de COGAN, (62, 383), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $720 00 30|pub 4885 Ab.1.o-v.my 21.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R Leites Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PABLO MARIA MUNZINGER (62. 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Marzo 19 de 1965 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $720 00 30|pub 4886 Ab 1.o-v my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEGRE (62 - 475) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Febrero 25 de 1965 — José Tomás Pereira Actuario
1) $720 00 30|pub 4191 Mar 26-v may14

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA TERESA LOLA BENZANO (52|42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $ 240.00 10|pub. 5114 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PICCARDO de MIRANDA, (Lo. 56 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6359 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PAUL TRONCOSO HERRAN de QUEIRUGA o VICENTA TRONCOSO de QUEIRUGA, (L.o 55, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6243 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GARCIA o JOSE PEDRO GARCIA FRECHERO, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6244 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BUSSOLINI o BUSOLINI de MAZA o MAZZA, (L.o 56, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6245 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RENATH BARRACO COLODORO, (L.o 53, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6246 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA ESTOMBA NUÑEZ, (L.o 56, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6247 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA QUEREJETA o EUGENIA QUEREJETA de VIDAL, (L.o 56, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6248 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRIAM o MARIA BORENSZTEIN FRAJER de FLATO o MIRIAM FLATO, (L.o 56, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 6249 My.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARCIA BELLON, (L.o 47, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6048 Ab 29-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ERIAS o ERIAS LOPEZ, (L.o 56, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6068 Ab.29-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRO GILARDO (Lo. 56 Fo. 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6023 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BERRUTTI o BERRUTI de RAPETTO, (Lo. 56 Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6022 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WALTER FERNANDEZ, (Lo. 56 Fo. 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6020 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SAENZ BARRABINO, (Lo. 56 Fo. 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6019 Abr 28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO UBALDO SOLDATTI o SOLDATI REBUFFELLO (Lo. 56 Fo. 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6017 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PERELLO SAGUEZ, (Lo. 56 Fo. 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6016 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ASCHERO y DOLORES o EULOGIA o EULOGIA DOLORES FIGUEREDO, (L.o 56, F.o 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5789 Ab.26-v my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA CUPERTINO VIGLIONE GIUSSI, (L.o 53, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Noviembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5827 Ab.26-v.my.7.

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS WILLIAM o WILLIAMS o GUILLERMO SIBBALD (Lo 56, Fo [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de [illegible] de 19[illegible] — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720 00 30|pub. 4888 Ab 6-v may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA RIBERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (D. 21734) 20|pub. 31105 My.5-v.my.19. Jn.7-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL JUAN GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 19 de Febrero de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6147 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO PRIMITIVO ESTEVEZ (F. 113) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6146 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEROMITA o GERONIMA CATALINA FERRARI MUISSE de NOGUEIRA, (Ficha A 9) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6341 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDOL o RUDOLF EWY o EWY RUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6060 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CUOMO de AURRECOCHEA o AURRECOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6024 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BUSTO VILLAR (A 1955), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 6148 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BERNARDO SCARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6177 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VIONE o VIONE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10 pub. 5826 Ab.26-v my 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOMAR RIERA o RIERA VELAZCO o VELASCO, (Lo. 61 Fo. 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontaná, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6144 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PACHECO de LAGARDE (L.o 61, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6059 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA o HERMIÑA CARRERA de LARROSA, (L.o 61, F.o 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6088 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MURPHI o MURPHY (Lo. 61 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5938 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALEGRE de GIL (Lo. 66 Fo. 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6368 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PUGLIA de GÜEL, (L.o 65, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6075 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO FRANCISCO AGAZZI FUSILARIO, (L.o 1, F.o 3), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5819 Ab.26-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RUMI SAMPIETRO o LUISA RUMY SAMPIEDRO. (L.o 66, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5823 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CONTE OSSETI, (L.o 66, F.o 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5824 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CONSUELO CANDAMIL de BEBEACUA, (L.o 66, F.o 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6237 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMOROSO, (L.o 1, F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6238 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALFREDO GARABAL BOSSIO, (L.o 66, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6240 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ GONZALEZ, (62-361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6232 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ MARTINEZ (62-495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6233 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BEATRIZ o VALENTINA CARLOTA CANTERA de MENDEZ, (1-26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6071 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMBO REBELLA, (62-574), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6069 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDAO QUEIJO, (62-209) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6074 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MILHAS, (62-120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6083 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASILIO MAGIROF GUDZALOF o BASILIO MADZIROFF o VASE MAGIROF GUDZALOF (62|571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Marzo 19 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $720.00 30|pub 4884 Ab.1.o-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN ROBUSTIANO PICHOT, (60-133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5501 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL CARBALLAL o CARBAJAL, (62-387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5813 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ARGENTO MAINERO, (62-568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5815 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DOS PASSOS o GONÇALVEZ PASSOS o DOS PASSOS, (62-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5814 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO JUAN GENOVES o GENOVES GELOS (62 - 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o. de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5194 Ab.26-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ROSARIO BOTALI de RUSSI o RUSSO. (62-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5818 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA CARRILLO o CARRILLO CASTAÑO de GONZALEZ, (62 - 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6007 Abr.28-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA NICOLICH o NICOLICH NUÑEZ, (62 - 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6008 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES BRUCKER o BRUKER o MAURICIO BRUCKER o BRUKER, (L.o 56, F.o 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6081 Ab.29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO JOSE MARICHAL RODRIGUEZ (Lo. 56 Fo. 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6021 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ECHEVERRIA GOÑI (Lo. 56 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub 6018 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ENRIQUE PETRONE, (Lo. 56 Fo. 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6015 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCO o MARCOS HIPOLITO ARIZAGA SANDER, (F. 35), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6185 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiónes de BERNARDO DUCOS y FRANCISCA SARRATEE o SARRAILLE de DUCOS (Fo. 93), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6184 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ PEÑA, citándose a lo: herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $240.00 10|pub 5934 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CASTRO o JOSE ANTONIO CASTRO (F.o 62), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 240.00 10 pub. 5790 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO IGNACIO ELORZA, (F.o 12), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 240 00 10|pub. 6272 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO RICHERO NARIO, (A 22|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 6379 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO o FAUSTINO CREMONESE o CREMONESSE (A 11|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6338 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA SERGIO LONGO de PERCIVALE (A 4|965), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1965 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $240 00 10|pub. 6337 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUY ARRAMENDE VAUQUELIN, (A 1785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 240.00 10|pub. 6287 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO LEMA o INDALESIO LEMA BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6323 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MENDOZA de SANSONE CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6331 May.3-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA HERME NEGILDA o HERMENEGILDA o AMEREGILDA GANDINI o GANDINI REVELO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6351 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN RUFINO INMEDIATO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6350 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL JUAN PEDRO o EXEQUIEL J. P. o PEDRO BAZZANO TASISTRO o BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6349 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6348 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MORANDO CAVELLI de SIRI MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6344 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAMONA AMANDOLA MOIZO o AMANDOLA de VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 6346 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ BERRIEL NEPOMUCENO TIMOTEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 30 de Noviembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5865 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL REINA NOGUES o NOGUEZ LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5864 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASULLO de REBUFELLO SOFIA RUFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 9 de 1965. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5883 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMILO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5879 Ab.27-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6345 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO DOMINGO SAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 6347 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO FERNANDO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 5877 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO OLIVERA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5878 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX BRAGUNDE o JOSE FELIX PASCUAL BRAGUNDE o FELIX PASCUAL BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 30 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5880 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DOMITILIO REVERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5881 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 5882 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREZ de CHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 21 de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5852 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI PISANO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 10 de 1965. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 5400 Ab.20-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARBARA GARCIA de BRIANO (Lo. 3 Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 4 de 1965. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6300 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6458 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAUSADA o CAUSSADE o CAUSSADEZ ESNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Abril de 1965.
1) $ 240 00 10|pub. 6459 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORIVAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963.
1) $240.00 10|pub. 6175 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA NUÑEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6197 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION AGUSTONI PEREIRA, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6198 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1965. — Deyme González de da Silveira, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6199 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Abril de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6200 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSEMIR o ROSAMIR SILVEIRA LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pup. 5923 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUCAS LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1965. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5922 Ab.27-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN RETONDALE o RITONDALE de BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 2 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240 00 10'pub. 6285 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUARAGLIA RENATI o RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6286 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HUNZIKER de COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6109 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA BELTRAN de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6110 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PRIETO de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6104 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA AMALIA MANZUETTI o MANSUETI AGUIAR o AGUILAR de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5980 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BANCHERO NAVONE y de doña ANTONIA BANCHERO NAVONE de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5979 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROMANIELLO de ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5978 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORAN BARRIOS o MORAN BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1o. de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5977 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL o JUAN ESTEBAN ROCHON MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5948 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION FLORENCIO ECHARTE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Abril de 1965. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5947 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6168 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASIO VEGA FAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6169 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA FIERMARI de AGUERRE o FLORA FIERMARI FERREIRA de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Marzo de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuario Adjunto.
1) $240 00 10|pub. 6170 Abr.30-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO G. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Noviembre de 1964. — Durazno, 8 de Febrero de 1965 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 5069 Abr29-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO GAMBETTA GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $240.00 10|pub. 5897 Ab 27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA UBO de RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5898 Ab 27-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $240 00 10|pub 5899 Ab 27-v my 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA QUINTINA MOREIRA de ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Abril de 1965 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 5900 Ab 27-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ARTURO BAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Marzo de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5901 Ab.27-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVADOR BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Febrero de 1965. — L. Sandini de Rodríguez, Actuario, adjunto.
1) $720.00 30|pub. 4521 Mar.26-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CARMEN MILAN o MILANS DOMINGUEZ de CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 5 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6173 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DONAGARAY o DONAGARAY ARHAMENDABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 26 de 1965. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6174 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA AMIGO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6380 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA JOVITA BARLOCCO de DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6381 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON o WASHINGTON WARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6382 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ PEREYRA o JUANA LOPEZ de VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6383 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNO CERVINO o CERVIÑO o SERVINO o SERVIÑO o ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6384 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO POKRISCHKIN o PAKRISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6385 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN IRURETA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 6386 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISINDA o FELICINDA COSENTINO de CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6387 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MIGUELINA SOCA de CORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6388 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LESANTE o LESANDE o LESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6389 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REIMUNDO o JUSTO RAIMUNDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6390 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA ELVIRA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6391 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5751 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6305 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA TORRES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6202 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ de ESTEVEZ o JULIA GONZALEZ o JULIA GONZALEZ de ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6203 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GARCIA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pirez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6261 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EVARISTO o EVARISTO DOMINGO o DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6262 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA FERRARO de SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6263 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO JOSE TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6264 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA SUAREZ de MELOGNO o MELOÑO y PEDRO TELMO MELOGNO o MELOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 14 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5782 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASUNCION BATISTA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5783 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASCENCION o MARIA ASUNCION MELGAR de DEUBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pirez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5669 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA PRAXEDES PAGOLA de DE LEON y ARMANDO o ARMANDO RAUL DE LEON PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1965. — Marta Pirez Rangel, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5672 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VIOLETA BALAN LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1965 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5673 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUBA o CUBAS de ALDABALDE, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5674 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DOMINGUEZ de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6210 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA ACOSTA CHALA de SANTA CRUZ o SANTA CRUZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6211 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ARMELIA o ELFA ARMELIA SAGARDOY de FEMENIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6212 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6213 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura d la sucesión de CAROLINA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub 6214 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO TIMOTEO MENDEZ o MENDEZ BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 21 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6215 My 3-v-my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6216 My 3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO TECHERA y ELENA ROSARIO o ROSARIA RODRIGUEZ de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6217 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMORTO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6218 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MASSA de GIACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6219 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 6220 My.3-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMOTTI SARTIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6221 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VAZQUEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5755 Ab 26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 25 de Marzo de 1965. — Juan Sera Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5761 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO FELIX CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10 pub. 5762 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA NAGY de KUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5763 Ab 26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CACIANO HIPOLITO GOMEZ o GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5764 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 16 de Marzo de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5765 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARRIONDA de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Abril de 1965 — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 5766 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NERCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 5767 Ab.26-v my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIO GRAÑA de CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1). $ 240 00 10 pub. 5768 Ab.26-v my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO o ADALBERTO BENITO URRUTY AMARILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6415 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANTONIO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240 00 10|pub. 6416 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10 pub. 6417 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL MIGUEL CIANCIARULO y MARIA CRISTINA CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6418 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CECILIA HERRERA de MASDEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6420 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO LLUBERAS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 6422 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6137 Abr.30-v my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA MARGARITA BATISTA de HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6138 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Abril de 1965. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6139 Abr.30-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEMENDY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6419 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SEVERIANO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Abril de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6421 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LANGONE o LANGONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Marzo de 1965. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5958 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO GOÑI, citándose a los herederos, forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5680 Abr.23-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO LEITES o PABLO LEITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5681 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Nelson Catalurda se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MONTI de IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5682 Abr.23-v.may 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ROSAS o SIXTO ROSA o SIXTO ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta
1) $240.00 10|pub. 5683 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO NIMIO RIOS o CLARO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario
1) $240.00 10|pub. 5684 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATATELO ANGEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata.
1) $240.00 10|pub. 5685 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6204 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DOLORES CRESPO de MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 6205 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FIGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1965. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6206 My.3-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO VICTORIANO VEGA o GUMERSINDO VICTORIANO VEGA GONZALEZ o GUMERSINDO V. VEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5954 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCELINA DOS SANTOS de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5949 Abr.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DARCY OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Setiembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $160.00 10|pub. 5950 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VALERIO (47 - 356), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de Noviembre de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5951 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BUENO de FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 5952 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS BALSEMAO o BAISEMAO o BALCEMAO o MANUEL LUIS PINTOS BALCEMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6003 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA PETITO de GONZALEZ o AMINDA PETITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6005 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO BENIA XAVIER o FIORENTINO BENIA JAVIER y AMELIA BENIA o AMELIA BENIA JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1965. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6004 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA CIRILA CAMBRE de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5892 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA NATIVIDAD NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5893 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARANTO ARRIOLA o AMARANTO ARRIOLA DIAZ, ZULEMA ARRIOLA MARTINEZ, BELEDO URBANO ARRIOLA MARTINEZ, BULACIO ARRIOLA MARTINEZ y ELIMA ARRIOLA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5887 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SEIJAS GRANIZAL, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5888 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DUPOSO o DUPOSO DE LOS SANTOS PABLO TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $240.00 10|pub. 5889 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALCIDES GRASSO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6152 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6153 Abr.30-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA o LUISA MAGDALENA CHAMORRO de RODRIGUEZ y MODESTO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5668 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BIENNEVIES de ISEAS o LUISA BIENEVVIES de ISEAS o LUISA BINNEIRES de ISEAS o LUISA BIENNEVIES de ISEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5670 Abr.23-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTIAGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 5671 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO RIOS o ATILIO PRUDENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir los derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31013 Ab.28-v.my.11. My 31-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1965.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31012 Ab.28-v.my.11. My.31-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ESPINA o JUAN MARTIN ESPINA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6460 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO o MIGUEL ANTONIO CARDARELLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 6461 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5971 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL PASCUAL PEREZ CABRERA y MIGUEL PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10|pub. 5972 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURDANA HOPPER de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10 pub. 5973 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1965. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5974 Ab 28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o ELENA FERNANDEZ ALVAREZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 5975 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel G. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5866 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o WASHINGTON ALFREDO o CIRILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5867 Abr27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 6 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 5868 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO VILLANUEVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 6435 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMINA FIGUEREDO de ALDABA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 29 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6436 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MENDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6437 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VESFA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6438 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CANDIDO GARRIDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6439 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 9 de 1965 — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 5968 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GONZALEZ de DUBROCA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $240.00 10|pub. 5903 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BREMERMANN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, 23 de Marzo de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5904 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GARANCE de RUIZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $240.00 10|pub. 5905 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBALIN CRUZ TORNIELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5906 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BROCHINI de ROSSI o MARIA TERESA COCARO de ROSSI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario
1) $240.00 10|pub. 5907 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DABALA de D'ANDREA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5908 Abr.27-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA INDART de NAVILIAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1965 — Horacio A Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5909 Abr.27-v.may.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5945 Abr.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LELIA o ANATOLIA LELIA LOPEZ PUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1961 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 5944 Abr.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FELIX AGRASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 6466 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO UBILLA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1965. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6312 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6313 May.-4v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FACUNDO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Marzo de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6311 Mar.4-v.mar.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVA o FRANCISCO da SILVA y GUILLERMINA FERNANDEZ de SILVA o GUILLERMINA FERNANDEZ de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240 00 10 pub. 6032 Ab.28-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 6033 Ab.28-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NEPOMUCENO o NEPOMUCENO DECIDERIO o NEPOMUCENO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Octubre de 1964. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 6034 Ab.28-v.my.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Hago saber a LUIS LASA, que la falta de pago de las cuotas durante más de cuatro años, por sí sola determinó la caducidad de la promesa de venta del solar 20, plano Agr. J. Spinak Reg 28 de Abril de 1953, Pad. mla. 23.975, 7.a de Canelones, inscripta N.o 3 365, F.o 1 282 L:c 58. — Montevideo Abril de 1965. — ERNESTO TIMOTEO DANDRAU BRAIDA
2) $ 360 00 15 pub. 5919 Ab.27-v my 17.

BALNEARIO PUIMAYEN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en la 5a Sección Judicial del Departamento de Rocha paraje Balneario Puimayen:

Manzana 20: solar 19, Mateo y Ma Inés Viña de Maya; solar 21, Roberto García.
Manzana 21: solar 25, Mateo Martínez; solar 30 José Ramón Arriola.
Manzana 22: solar 16, Julio Germán Febrero; solar 17, Alberto García Fernández; solar 21, Eufronio Amarantes García; solar 22, Herbert Leonel Oliver Rey; solar 25, Ida Febrero de Lauces.
Manzana 23: solar 1, Héctor J. Rippo; solar 4, José Pereira Fernández; solar 10; Angel Budelli; solares 21 y 22, Máximo José Correa; solar 24, Jacobo Rudasewschy; solar 27, Ernesto M. Fleitas: solar 30, Juan Carlos Rodríguez; solar 33, Antonio García.
Manzana 25: solar 19, Hermenegilda Alba y Juan Bacarda; solar 27, José Martínez; solar 29, Rolando Tocce Eccher.
Manzana 26: solar 17, José y Erlinda Gagliotti; solar 31, Halina Maresky Kupiniak.
Manzana 27: solar 4 y 5, Wáshington Alem; solar 15, Máximo José Correa; solar 27, Avelino Aellen; solar 36, Baltazar y Elsa Viana.
Manzana 28: solar 5, Fco Javier Lanza Palma; solar 12, José Fariña; solar 21, Emilio De Vaccotti; solar 31, Rosarito Helena Azar Cristini.
Manzana 29: solar 18, Donato y Manuela F. de Avero; solar 22; Benjamín Ross.
Manzana 30: solar 10, Diva Lira Techeira; solar 17, Juan María Abreu; solar 33, Indalecio Perdomo.
Manzana 57: Solar 4, Ma. Teresa B. de Islas
Manzana 58: solar 5, Olga Irma Pino de Ortiz; solar 6, Carlos Klein.
Manzana 59: solar 9, Ma. Carolina Camerotta Ruiz; solar 20, Domingo Luna (hijo); solar 21 Juan Paulino Domenech.
Manzana 60: solar 5, Carlos Humberto Oneto; solar 12, Martín Eleizar Sorondo; solar 18, Ignacia Alonso; solar 22, Ma. Antonia Seisdedos; solar 34, Juan Pedro Orrego.
Manzana 64: solar 1, Clemente Valdez; solar 5, Walter López; solar 10, Carmen De Bellis Athenais; solar 22, Juan Dupin Bonica; solar 23, Olga B. de Bourdiel; solar 24, Alfredo Platas; solar 31, Norma María Chappuis Erramuspe; solar 34, Natividad R. de Corso.
Manzana 65: solar 8, Pedro Aníbal Soca; solar 27, Juan Alberto y Héctor Della Valle.
Manzana 66: solar 9, Carlos Ma. Soca.
Manzana 71: solar 13, Olga Fernández Manciante; solar 14, Ma. E. Coronel y Ma. E. Bermúdez; solar 17, José Pelotí; solar 18, Orlando Rodríguez.
Manzana 72: solar 10, Servando, Gladys y Luisa Rodríguez.
Manzana 74: solar 14, H. Belvisi Tomasini.
Manzana 93: solar 33, Rafael Queirolo Rolando.
Manzana 97: sola. 27, Clelia Delfiano Abreu.
Manzana 98: solar 21, Julio Sibillotte; solar 25, Alves Eduardo Bolani.
Manzana 99: solar 6, Hugo Eliberto Bulanti Oddone; solar 10, Jorge W. Larrañaga; solar 11, Manuel F. Blazquez.
Manzana 101: solar 16 y 17, Sebastián A. Robaina; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.
Manzana 102: solar 9 y 11: Adriana Berro Spagna.
Manzana 103: solar 12, Julio Gustavo Pereira Giossa; solar 13, José Enrique Silva Pereira; solar 14, Aldo Elhordoy Arotce.
Manzana 111: Solar 2, Eugenio Pandolfo; solar 11, Florentino Pastorino; solar 27, Darío A. Mario y Juan Carlos Puig.
Manzana 114: solar 19, Víctor Manuel Damico; solar 33 y 34, M. Ipharraguerre; solar 36, José Varela Souto.
Manzana 116: solar 34 y 35, Ruben Yamandú y Orlando M. Firpo.
Manzana 118: solar 33, Luis Firpo; solar 34, Yolanda Teresita Firpo Morgante; solar 36, Lorenzo y Reynaldo Firpo.
Manzana 119: solar 34 Irma Gutiérrez; solar 36, Oscar Jorge Sposito.
Manzana 120: solar 3, Alma Teresita Estevez Rocha.

Se hace constar que a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurrido quince días después de la última publicación se habrán caducado sus derechos — Balneario Puimayen, Rincón 569, Montevideo.
2) $3.120.00 15|pub. 6082 Abr.29-v.my.20.

3-Convocatorias Comerciales

"LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL" S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, 20 Mayo próximo 14 y 30 horas en Misiones 1486 5o. piso para:

1o.) Consideración memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 31 Diciembre 1964; 2o.) Destino utilidades: 3o.) Elección directorio; 4o.) Designación dos accionistas firmar acta

Los accionistas deberán depositar las acciones y/o el certificado tres días antes. — El Directorio.
3) $168.00 7|pub. 6094 Abr.29-v.may.7.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 17 y 45 en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $168.00 7|pub. 6276 May.3-v.may.11.

INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1965 a la hora 18, en su sede social de la Avda. General Rondeau No. 1441, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1964; 2o.) Elección de autoridades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositdas en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $224.00 7|pub. 6277 May.3-v.may.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1965, a la hora 11 en el local de la calle Cuareim 2082, a los efectos de considerar:

1.o) El balance social levantado con fecha 30|12|64; 2.o) Designación de autoridades sociales; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas, podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 160.00 5 pub. 6374 My.4-v.my.10.

U. P. C. A. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de U. P. C. A. M. S. A., a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el próximo 23 de Mayo a la hora 9 en Lavalleja 1685, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la Sociedad.

Nota. — El registro de accionistas se cierra 2 días antes (Art. 19). — El Directorio.
3) $ 240 00 10|pub. 6330 My.4-v.my.17.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES — SANTA LUCIA S. A.
(Segunda convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1965 a las 18 y 30 horas, en el local de la "Federación Nacional del Transporte en Autobús", sito en la Avda. Agraciada 1442, Esc. E, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e Informe del Síndico correspondiente al 16 ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1964 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de dos (2) Directores y sus correspondientes suplentes, para el período 1965-1966; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas tendrán plazo hasta el día 24 de Mayo del corriente, a las 18 horas, para depositar en la Oficina Central de la Compañía, calle Joaquín Requena 1880, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias o similares (Art. 19). En caso de ser representados, deberán presentar los poderes dentro del plazo antes mencionado, (Art. 20). Vencido el plazo antedicho, el Directorio confeccionará el padrón de accionistas aptos para votar y ser votados, poniéndolo a disposición de los señores accionistas, (Art. 2.o, Reglamento de Elecciones). El registro de listas de candidatos deberá ser presentado a la Gerencia, por lo menos el día anterior inmediato a la fecha fijada para el acto electoral (Art 3.o, Reglamento de Elecciones). La asamblea se dará por constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurra, (Art. 22). — El Directorio.
3) $ 264.00 3 pub. 6318 My.4-v.my.6.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de Mayo de 1965 a la hora 9 en el local social de la calle Martín Fierro N.o 2581, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de 2 accionistas a los efectos establecidos en el art. 41; 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1964; 3.o) Fijar la retribución del Síndico; 4.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades: 5.o) Retribución especial a los directores actuantes en el ejercicio 1963-1964; 6.o) Designar el nuevo Directorio; 7.o) Elegir Síndico (titular y suplente); 8.o) Nombrar 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión de la Asamblea, los accionistas que deseen concurrir a la misma deberán registrar las acciones en el local social de la calle Martín Fierro N.o 2581, o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro, la Secretaría expedirá una boleta en la que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que correspondan, la boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista de-

berá firmar el libro o planilla de asistencia. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — El Directorio.
3) $160.00 2|pub. 6465 May.5-v.may.6.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

Cumpliendo con lo Estatuído en los artículos 42 y 43, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria, a realizarse el 22 de Mayo de 1965, a las 10 horas en la calle Artigas 555 de la ciudad de San José, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17 ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 213 a 215 inclusive de la Ley N.o 13.318; 4.o) Designación de la Comisión Liquidadora, de acuerdo a lo Estatuído en el art. 64; 5.o) Solicitud de licencia del Presidente; 6.o) Designación de 2 accionistas, par que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para resolver sobre el 3er. punto del orden del día, es necesario que la resolución tenga el voto conforme de más de la mitad de los accionistas, que a su vez representen más de las tres cuartas partes del Capital integrado (Art. 63, Inc. C) de los Estatutos; B) Que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, en nuestras oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.
3) $400.00 5|pub. 6462 My.5-v.my.11.

COMPAÑIA TEXTIL REAL DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas de la Compañía Textil Real De San Carlos S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Mayo de 1965, a las diez horas en sus escritorios calle Paysandú N.o 941, piso 1.o escritorio 3 para considerar la siguiente orden del día:

1.o. Elección de miembros del Directorio, Síndico y Suplente, por el período comprendido del 1.o de Marzo de 1965 al 28 de Febrero de 1968; 2.o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social o donde autorice el Directorio con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea. — Montevideo, 5 de Mayo de 1965. — El Directorio.
3) $96.00 2|pub. 6453 My.5-v.my.6.

ACORAZADO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 15 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1965 a las 10 y 30 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, Piso 3.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado al 31|12|64; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio para el próximo Ejercicio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos Sociales se abrirá el Registro de Accionistas con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — El Directorio.
3) $168.00 3|pub. 6440 My.5-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA HUNGARO - URUGUAYA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 30 y concordantes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Mayo de 1965, a las 8.30 horas en el local de Radio Nacional, Pza. Independencia 846 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1964; 2) Informe de la Comisión Fiscal; 3) Elección del nuevo Directorio y de la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes para los ejercicios 1965-1966.

Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta veinticuatro horas antes de la realización de la Asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder.

Importante: Se elegirán 9 Directores, 9 suplentes; 5 fiscales, 5 suplentes, mediante listas las que deben ser presentadas en la oficina de S.A.F.H.U., hasta el día 6 de Mayo de 1965 hasta las 20 horas. Por el Directorio, David David, Presidente. — Miguel Weisz, Secretario.
3) $192.00 3|pub. 6434 May.5-v.my.7.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con el mandato de los Estatutos de Veterinarios Unidos S.A., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en su local social, calle Ejido N.o 1480, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o de Enero - 31 de Diciembre de 1964; 2.o. Distribución de utilidades y fijación de dividendo, (Art. 33 de los Estatutos); 3.o. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente, (Art. 28 de los Estatutos).

Art. 27. — Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días por lo menos de anticipación, y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por Institución Bancaria.

Art. 31. — Los Accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — El Directorio.
3) $720.00 10|pub. 6404 My.5-v.my.19.

CASA DEL PARTIDO S A
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Casa del Partido S.A., para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente a las diez horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el Artículo 37 de los Estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha Asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Artículo 35 de los mismos Estatutos. — El Secretario.
3) $144.00 3|pub. 6411 My.5-v.my.7.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 19 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAMON CANO y MARIA MAURICIA SUAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días (Lo. 60 Fo. 447), bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 31 de 1965. — Julio Maia Actuario Adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5839 Abr.26-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Setiembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre BELKIS RODRIGUEZ VILLAMIL y JOSE LUIS BAUMGARTNER, (Lo. 60, Fo. 429), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley No 10.783, artículo 7o..

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1965. — Julio Maia. Actuario adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5441 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 15 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ARMANDO C. LABORDE HERNANDEZ y MAGDALENA OLGA DELFINO de LABORDE, (Lo 62, Fo. 412) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1965 — Esc. Julio Maia Actuario, adjunto.
5) $640.00 20|pub. 5442 Ab.20-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66-350), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ANGENSCHEIDT y MARIA ESTHER COUTO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley 10.783). — Montevideo Marzo 31 de 1965. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $ 640 00 20|pub. 6027 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Marvid Abraham c|. EMA CWERN O. SWERN. Disol. y liquidación de sociedad conyugal. Ficha 158V 1965, se hace saber que con fecha 31 de Abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Abraham Marvid y Ema Cwern O. Swern En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7 de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 6049 Abr.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CORALLO HECTOR WALTER y EVA MARIA NAZARI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: V. 119|65), se hace saber que con fecha 17|2|965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Héctor Walter Corallo y Eva María Nazari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, p. 4.o) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 5206 Ab.7-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues LEON DAVID LIJTENSTEIN WARSCHER y CLARA ADASA JASINSKI RIBAK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 6427 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de marzo ppdo., (Lo. 63 Fo. 589), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR CLAVELLI PELUFFO y SARA GASTESI ARBOLEYA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640 00 20|pub. 5648 Abr.22-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Febrero ppdo., (Lo. 63. Fo. 515), se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Roberto Blas Acuña y Ceferina Souza Meneses.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 5327 Ab 9-v may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RIRIS GONZALEZ UMPIERREZ y AMANDA OTERO GARCIA Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 29 de 1965. — José Curi Zagia Actuario.
5) $620.00 20|pub. 4823 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos FRANCO NESMAR, y LOZATE de FRANCO FRANCISCA CLARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (61 - 582) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640 00 20|pub. 5131 Ab.6-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: RODRIGUEZ de D'ONOFRIO ISABEL SARA contra ANDRES D'ONOFRIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal (59 - 21) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Marzo 29 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 4882 Ab.1-v.may 6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORIA, GUMERSINDO JORGE y VEGA de CORIA, ROSA DELMIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60 - 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 6250 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIRGINIO RUIZ MARABOTO y ALBA NELDY BARREIRO SALSAMENDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub 5500 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALUSTIANO ALINO y JUANA MARIÑO o MARIÑO RONDAN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 19 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 4883 Ab.1-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HOPENHAYM APELBENM, ADOLFO con SASSON, REGINA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-126)", se hace saber que con fecha Abril 9 de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Hopenhaym Apelbem y Regina Esther Sassón. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6342 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMANDO POCHINTESTA y RENEE CAZALAS, citándose a los acredores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

5) $ 640.00 20|pub. 5453 Ab.22-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BRAULIO BARBOZA ARAUJO y OIRMA GONZALEZ FONTORA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

5) $640 00 20|pub. 4900 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre TOMAS TRIAS DE LEON e HILDA CELESTE EXPOSITO BARON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 16 de Marzo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

5) $640 00 20|pub. 4852 Ab.1-v.may 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 14 o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 9 de Febrero de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges GUMERSINDO RODRIGUEZ GOMEZ y CARMEN MARTINEZ BARRUZZI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 6183 Ab.30-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 18o. TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre HECTOR JAUREGUI y JUANA ELSA ARTIGAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $640.00 20|pub. 5627 Abr.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LUIS MARCIANO BIZERA y LEONIDAS QUIRO SALDAÑA de BIZERA. Disolución de la sociedad conyugal, (Lo. 20, Fo. 319) se hace saber que por resolución de fechas Noviembre 30 de 1964, se decretó la disolución de la soc. conyugal de bienes entre los comparecientes don Luis Marciano Bizera y Leonidas Quiro Saldaña de Bizera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 10. de Marzo de 1965. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5261 Ab.9-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "TOSA JUAN y MAGGIORINA CAMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 46, F.o 490 N.o 250)", por resolución número 1468 del 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Tosa y Maggiorina Camelia, citándose y emplazándose, por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 8 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

5) $ 800.00 20|pub. 6332 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha dispuesto por auto de fecha 31 de Marzo de 1965, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ISOLINA BASSALO y SERVANDO ROQUE BRIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 9 de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 480.00 20|pub. 5875 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugues MARIA MARTA LEIZAGOYEN BENITEZ y LEONEL RAUL SANCHEZ URTAZU, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 7 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 5679 Abr.23-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALICIA HAYDEE FREYRE BARIZZONI y RAMON PEDRO INDABURU GENES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 1. de Setiembre de 1946. Se hace constar que la interesada obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión, mediante providencia No. 15.638 de fecha 15 de Diciembre de 1964. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) Res.20|4|955 20|pub. 31074 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco A. D'Angelo, en los autos caratulados: "JUAN ANTONIO MARTIRENA y CARMEN BONFRISCO de MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, F.o 494)", se hace saber al público que con fecha 25 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Antonio Martirena y Carmen Bonfrisco de Martirena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 16 de 1965. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 800 00 20|pub. 5902 Ab.27-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del dieciocho de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ANGEL V. CABANA y MARIA NELIDA PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 30 de Marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

5) $480.00 20|pub. 5394 Ab.20-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Guzmán, Eufemio Salustiano c|. MENDEZ, ROSA DAMIANA. Dis. y liq. de la sociedad conyugal, (Lo. 14 Fo. 356), se hace saber que con fecha 12 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Eufemio Salustiano Guzmán y Rosa Damiana Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de Abril de 1965. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $800.00 20|pub. 6222 May.3-v.may.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Evarina Clock contra Elvio BIDARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 47. Fo 76) se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 140 Ab.5-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA REGINA FARIAS de RODRIGUEZ c|MARIO ATALIVIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Regina Farías Piñeyro y Mario Atalivio Rodríguez González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o, Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 26 de 1965. — Elio E Bessonart, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 5946 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARCOS EVANGELISTA DIAZ ALAYON y AURA GONZALEZ de DIAZ ALAYON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Marcos Evangelista Díaz Alayon y Aura González. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (arts. 6 y 7 ley de 18|Set.|946). — Tacuarembó, Marzo 18 de 1965. — Elbio E. Bessonart, Actuario.

5) $800 00 20|pub. 5753 Abr.26-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos "RODRIGUEZ, NESTOR y PANTIN de RODRIGUEZ, OLGA. Disolución de socied. conyug." (Lo. 2 Fo. 95 número 89) se hace saber al público, que por resolución No. 413 de fecha 22 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Néstor A. Rodríguez y Olga Pantín de Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la Ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $800.00 20|pub. 6040 Abr.29-v.my.27.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENEAS RODRIGUEZ D'ANGELO y MARIA ELVIRA ZAVALLA RUIZ. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

6) $ 800 00 20|pub. 5041 Ab.5-v my.10.

Disolvimos la sociedad Hernández y Viñolo con bar y anexos en Simón Martínez 4281, vendiendo Sue Pablo Hernández Acreedores en oficina Mussio Cerrito 685. Esc. 8. — Montevideo, Abril 1o. de 1965. — SUCESION PABLO HERNANDEZ.

6) $160 00 20|pub. 5356 Ab.9-v.may.14.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico disolución de London y Smrodyni (Vitrilán S. C.), con sede en Gral. Flores 4474, quedando con activo y pasivo Daniel London. Acreedores presentarse en Gral. Flores 4474. — DANIEL LONDON — SZMUL SMRODYNI.

6) $320.00 20|pub. 5426 Ab 20-v.may.17.

Ha quedado disuelta la sociedad "Antonio Pérez y Cía.", titular de la Panadería Torino con sede en Constituyente 1792, habiendo quedado perteneciente exclusivamente al socio Héctor Ulises Domingo Pérez Cerisola. Acreedores presentarse en Constituyente No. 1698 (Estudio Berenguer).

6) $320.00 20|pub. 6079 Abr.29-v.my.27.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos "Duarte. Nicasio c|. BURGOS, JUANA Divorcio por causal" (Lo. 65 Fo 426), se cita, llama y emplaza a JUANA BURGOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 9 de 1965. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto

7) (R.20|4|65) 30|pub. 30779 Mz.31-v my 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JULIO ALVES FURTADO, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio. (Ficha: D-224-1964) y en el de auxiliatoria de pobreza, (Ficha: D-222-1964) que le inició su esposa Zilda Teixeira Soarez. — Montevideo, Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30990 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Artucio, María Edelma contra CAMPOS, GUMERSINDO. Divorcio" se cita y emplaza a don Gumersindo Campos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 720 00 30|pub. 4495 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Dr Agustín de Vega. dictada en los autos caratulados: "María Teresa Melgar c|. ANTONIO LORENTI NAVARRO. Divorcio, se cita llama y emplaza a don Antonio Lorenti Navarro, a que comparezca dentro del término de noventa días, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

7) $720.00 30|pub. 4690 Mar.30.-v.may.19.

8—Emplazamientos

C. D. de M.
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dirección de Necrópolis

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, PEDRO MARIA ECHENAGUSIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro. No. 633 del cementerio Norte a nombre del compareciente, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Marzo de 1965. — La Dirección.

8) $240.00 10|pub. 6061 Abr.29-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY

Se cita, llama y emplaza a la funcionaria señora MARIA JOSEFA BENTANCOR para que comparezca dentro del plazo establecido en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a fin de reintegrarse a sus tareas de Oficial 2o., pues, de lo contrario, se solicitará su destitución por abandono del cargo. — La Dirección.

8) (C.C.) 10|pub. 31104 May.5-v.may 19

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE ELECTROMECANICA

Se cita y emplaza al señor LUIS SODRE, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones en el Taller Mecánico Central del Ministerio de Salud Pública, Arenal Grande 1865, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por Decreto del 15 de Octubre de 1929.

8) (C.C.) 3|pub. 31111 May.5-v.may.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposicióñd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 264, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a AGUSTIN CIA y HORACIO DIAZ, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1965. —. Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30984 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposicióñd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 159, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RUDOLF STOIBER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30985 Ab.26-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposicióñd el Sr. Sub-Administrador de Aduana, capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario número 351, año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a SATURNINO LEGUIA SANTOS, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 1o. de Abril de 1965. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30986 Abr.26-v.jun.7.

EDICTO — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana-Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el Sumario N.o 35, Año 1959, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ERIC o ERICK BECKER PECKER, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub 30987 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 77, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN CAMELLO, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 30988 Ab.26-v.jn.7.

9—Expropiaciones

O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Resolución del 16 de Marzo de 1965, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor José Cousté:

Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 6303 m|a. ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 20 Hás. 7492 metros cuadrados 0053 c. c. según planos Nos. 5503 y 13.826 este último inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1477 el 10 de Agosto de 1961, destinada para la instalación de una laguna aereada para el tratamiento de las aguas servidas de la ciudad de Santa Lucía.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la escribanía de esta administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 19 de Abril de 1965.

9) (C. C.) 8|pub. 30888 My.3.-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo Punta Piedras — La Paloma. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 6248. Propiedad de Pascual Protto y otro. Padrón N.os 1009 y 1010, (mayor área). Area: 51.446 39.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal.

9) (C.O.) 8|pub. 31053 Ab.30-v.my.11.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — Expropiaciones para la obra: Ruta N.o 2 (Acceso al Puente del Río Negro)

y empalme de la Ruta N.o 14; 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes

De acuerdo con la Ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas: 10 de Febrero de 1965; Marzo 30 de 1965, 6 de Abril de 1965 y 20 de Abril de 1965, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, delineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963 y Diciembre de 1964, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 44. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4470 (parte). Area: 1 Há. 7928 m. c. 46.

Expediente N.o 45. Propietarios: Eliseo y Elías Brondolo. Padrón N.o 4471 (parte). Area: 6772 m. c. 48.

Expediente N.o 46. Propietarios: Evelin Francés Caroline Geep de Ponte y otros. Padrón N.o 4205. Area: 776 m. c. 53.

Expediente N.o 47 Propietaria: María Bernarda Borges de Camacho. Padrón N.o 4206. Area: 452 m. c. 58

Expediente N.o 48 Propietaria: Adela Carbajal de Silva Padrón N.o 4207 (parte). Area: 1 m. c. 94

Expediente N.o 49 Propietarios: Sucesión María González Sampayo de Strauman y sucesión de Salvador Fuentes. Padrón N.o 4.380. Area: 638 m. c. 81.

Expediente N.o 50 Propietaria: María Luisa Algorta Mouriño de Rogberg Balparda. Padrón N.o 4381 Area: 649 m. c. 84.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí 390 3er piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia — Montevideo, 26 de Abril de 1965 — Fabián Cadea, Ayudante Administrativo.

9) (C C) 8 pub. 31060 Ab 30-v.my.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contra Propietario del Inmueble Padrón N.o 407. Expropiación del inmueble padrón N.o 407, (L.o 24. F.o 632)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 407, (cuatrocientos siete), ubicado en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los sucesores de Gerónimo Carreras, para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

9) $ 1.120 00 20|pub. 6319 My.4-v.jn.1.o.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARGOT LETICIA EKROTH FERNANDEZ. Incapacidad" (Ficha S-163 año 1962), se hace saber al público que por resolución N.o 10.399 del día 3 de Octubre de 1964, se declaró a doña Margot Leticia Ekroth Fernández, en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose designado curador de la incapaz a su hermano don Gustavo Adolfo Ekroth. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $320.00 10|pub. 5803 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "Natividad Vázquez Llorente Declaratoria de incapacidad" (Lo. 33 Fo. 53) se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco se declaró a la nombrada NATIVIDAD VAZQUEZ LLORENTE en estado de incapacidad designándosele curadora legítima a su madre Marta Llorente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1965. — Marta Pírez Rangel, Actuaria Adjunta.

10) $320.00 10|pub. 5675 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "REDEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Incapacidad, (L.o 46, F.o 477)", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de Noviembre de 1964, se declaró en estado de incapacidad a Redén Rodríguez Rodríguez, designándose curador del mismo a don Florentino De Mello. — Rivera, 19 de Marzo de 1965 — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

10) $ 240 00 10|pub. 5953 Ab.28-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: AMALIA CRUZ de FRONES y otros. Solicitan que Dámasa Tornielli de Cruz sea declarada incapaz, (L.o 35, F o 500), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 de Marzo de 1965 se designó curador interino de Dámasa Carmen Tornielli de Cruz, a Luis Narciso Cruz. — Mercedes, Abril 7 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $ 240.00 10|pub. 5910 Ab.27-v.my.10.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SIRE DE LAS CASAS, OMAR. Título Procurador" (Lo. 66, Fo. 287), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Omar Sire de Las Casas, con domicilio en Rincón 723 esc. 8, optando al título de Procurador al Sr Juez solicito: Se interrogue a los Sres. Alfonso Fidelin Vidal y Antonio Soutullo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Omar S. de Las Casas. — Pedro Calero Morales, Escribano".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

11) $400.00 10|pub. 5829 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Letrado de Primera Instancia de 8º Turno. ROBERTO COELHO DE OLIVEIRA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a usted digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito de usted reciba la información de los testigos señores Procuradores Roberto J. Amor y Nelson Bouza los que serán interrogados sobre mis condiciones de honradez y vida y costumbres. Que recibida la información y hecha las publicaciones de estilo, se me expida el certificado correspondiente. Por lo expuesto: Sírvase usted acceder a lo solicitado. — Roberto Coelho de Oliveira. — José Pedro Coelho de Oliveira, Abogado". — Montevideo, Abril 7 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $ 400.00 10|pub. 6186 Ab.30.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — OTTO CISNERO GARCIA, domiciliado en Gaboto 1559, apto. 2, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, pido se interrogue a Daniel Aguirrezabala y Julio Quirel, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Otto Cisnero García. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $400.00 10|pub. 5836 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. WALLY LOPEZ ARISMENDI, domiciliado en Paysandú 1929, optando al título de procurador pido se interroge a Luis R. Birriel y Lorenzo Sánchez Garnelli sobre mi vida y costumbres y se me expida testimonio. — Wally López Arismendi. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $320.00 10|pub. 5746 Abr.23-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno. — MARIA H. CAZERES, domiciliada en Yí 1486, optando al título de Procurador y Escribana, ofrezco la información de Ana de la Fuente y Ana Aguerrebere, quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María H Cazerez".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 5804 Ab.26-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o. Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10o Turno. — CARLOS ERNESTO ARAUJO AZAROLA, domiciliado en Eduardo Acevedo 1520, ap. 5, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los señores Ignacio Graña y Roberto Bell, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio, previa las publicaciones de estilo. Otrosí pido: Se admita sin necesidad de nuevo escrito la presentación y agregación de los ejemplares de diarios que acrediten haberse practicado las publicaciones. — Carlos Ernesto Araújo Azarola".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Luis Alberto Campodónico. Actuario

11) $480.00 10|pub. 5798 Ab.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 11.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11o. Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11 o Turno. — OSVALDO WALTER GANDOY, con domicilio en 25 de Mayo 477, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la información pertinente de los Sres. José Gamio y Abelardo Gianola, expidiéndose testimonio. — Osvaldo W. Gandoy. — Julio Amaro Macedo, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $320.00 10|pub. 5837 Ab.26-v.my.7.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 620
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de Herramientas de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo Nº 417 (Segundo piso) al precio de $ 4.90.

El Acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 12 de Mayo de 1965 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C. C.) 7|pub. 31056 Ab.30.-v.my.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 79|63. 3er. llamado. Lonas.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).
No. 4|64. 3er. llamado. Carretillas de hierro.
Apertura: 17 de Junio de 1965 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18. Informes por el teléfono: 90942. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31101 May.4-v.may.17.

LICITACION Nº 6|64
Tercer llamado

Contratación de servicio de análisis clínicos, (químicos, bacteriológicos, hematológicos, hormonales, serológicos, anatomopatológicos y exámenes funcionales), del Departamento Médico e Higiene.

Apertura: 2 de Junio de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00, (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse

los pliegos correspondientes dentro del horario de 13 a 18 horas. Por más informes: teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31049 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o V. M. 1|65
Venta de chatarra de hierro dulce
Apertura: 3 de Junio de 1965 a la hora 15. Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General; (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de 13 a 18 horas. Más informes: por el teléfono: 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C C) 10|pub. 31022 Ab.28-v.my.11.

No. 11|64. Zorras a motor de inspección de vía. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 16. Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 14|64. Zorras pesadas de vía y acoplados para cuadrillas de vía y obras. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 17. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 22|64 Un tanque cilíndrico de acero. Apertura: 16 de Junio de 1965 a la hora 15. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones). calle La Paz No. 1095. 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en el horario de 13 a 18 horas. Más informes por el teléfono 90942. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30967 Abr.23-v.may.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1495
Adquisición de: "Material para escritorio". — Apertura: 26 de Mayo de 1965. Hora: 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso
12) (C.C.) 3|pub. 31091 My.4-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 1.496
Adquisición de: "Estopa blanca y de color". — Apertura: 27 de Mayo de 1965, a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt 160. 3er. piso
12) (C C) 3|pub. 31092 My.4-v.my.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 735
Ascensor Sede Banco
Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un ascensor destinado al edificio de su sede central, Mercedes 1051, Montevideo.
La apertura de las propuestas se efectuará el 28 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en la Sección Arquitectura, 6.o piso.
Recaudos: Sección Arquitectura, (6.o piso). — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — La Gerencia General.
12) (C C.) 10pub. 30958 Ab.23-v.my.6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.
Segundo llamado: Jueves 13 de Mayo de 1965, hora 15.
Nº 26.177. — Adquisición de fórmulas en Fanfold.
Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31048 Ab.30.-v.my.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES, DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
Licitación Pública No. 84
Primer Llamado
4 (cuatro) vehículos automotores tipo "Jeeps" (original de fábrica).
Apertura: día 20 de Mayo de 1965. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos deben retirarse en la oficina de Proveeduría de este organismo calle Mercedes No. 989 (2do. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31115 May.5-v.may.19.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 33
(Primer llamado)
1 cámara fotomecánica para equipo complementario de la máquina OOF-SET.
Apertura de propuestas: 19 de Mayo de 1965, a las 10.30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el Palacio Legislativo, (Subsuelo). — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — La Comisión de Adquisiciones.
12) (C O.) 3|pub. 31089 My.4-v.my.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Pública No. 6
Segundo Llamado
Lámparas eléctricas.
Pliego de condiciones $ 11.00.
Fecha de apertura: día 25 de Mayo de 1965. Hora 15. en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 3|pub. 31114 May.5-v.may.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Primer llamado
Obra: Puente insumergible en hormigón armado en el Paso "San Borjas" del Río Yí.
Se llama a Licitación Pública, para los trabajos del Puente en el Paso "San Borjas" del Río Yí, de acuerdo a los Planos, Memoria y Pliego de Condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de éste Concejo.
El plazo para consultas vence el 17 de Mayo de 1965 a las 17 y 30 horas.
El plazo para la presentación de propuestas vence el 28 de Mayo de 1965, a las 17 y 30 horas. La apertura se realizará una hora más tarde. Costo de los recaudos: $ 100.00 (cien pesos m|n.). — Durazno, 21 de Abril de 1965. — Por el Concejo Departamental de Durazno, Carlos F. Aguirre, Secretario.
12) $ 320.00 8|pub. 6172 Ab.30.-v.my.11.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. No. 994: Lienzo, franela, brin, loneta, etc. Plaza.
Primer llamado. Apertura: 13 de Mayo de 1965, a la hora 10.
Segundo llamado. Apertura: 25 de Mayo de 1965, a la hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en el caso de no presentarse tres oferentes por cada Item del primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 8|pub. 31084 May.3-v.may.12.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION N.o 1
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina registradora con capacidad de 6 a 8 totales. Plaza. Apertura: el día 10 de Mayo de 1965.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — La Administración.
12) (C.O.) 8|pub. 30996 Ab 27-v.my.6.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1965
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de aceite para motores de aviación:
Tipo 1080 — Cantidad 48 tambores (208 litros aprox. cada uno)
Tipo 1100 — Cantidad 140 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1120 — Cantidad 1060 tambores (208 litros aprox. cada uno).
Tipo 1010 — Cantidad 32 tambores (208 litros aprox. cada uno).
El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea, avenida Uruguay 1238.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en el local ubicado en la avenida Uruguay 1238 — Montevideo Abril 26 de 1965.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31021 Ab.28-v.my.11

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:
1.000 mts. de tela lana color azul.
200 mts. de tela lana gruesa negro-azul.
200 mts. de Sarga lana azul.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 11 de Mayo de 1965 a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, muelle Fluvial "Hangar A", Portón N.o 1. piso 1ro., todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
12) (O.C.) 10|pub. 30960 Ab.23-v my 6.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Delegación del Uruguay a la Comisión Mixta del levantamiento integral del Río de la Plata.
Llámase a licitación Pública por segunda vez para el vuelo aerofotográfico de la costa uruguaya comprendida entre el Obelisco de los Treinta y Tres, Pta. Chaparro (Departamento de Soriano) y la Barra del Chuy (Departamento de Rocha). Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Presidente de la Delegación, serán abiertas en el Servicio de Hidrografía de la Marina, el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Hidrografía de la Marina, Avenida Agraciada No. 3080, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) $40.00 10|pub. 6092 Abr.29-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Centro de Salud Pública de San José.
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 240.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 My.4-v.my.17.

Licitación N.o 16
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de remodelación del Hospital Vilardebó
De acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 270.00 en la Tesorería de esta Dirección General
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Secret. General.
12) (C.C.) 10|pub. 31103 My.4-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 14
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Avda. 18 de Julio 1589 2o. piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 220.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 15 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31045 Abr.29-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 27
(Tercer llamado)
Artículos. — Contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, para las Escuelas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura Mayo 13 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1965.
12) (C C) 5|pub. 31099 My.4-v.my.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No 5
(Primer y Segundo llamado)
CIF o Plaza
Se llama a licitación pública para la adquisición de una unidad evaporadora para usar en combinación con un microscopio electrónico phillips E M 100

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 9 de Junio de 1965, a las 14 horas en el local de la Administración. Avda. Gral Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 16 de Junio, a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C C.) 10.pub. 31024 Ab.28-v.my.11.

U. T. E.

TRANSFERENCIA DE FECHA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha resuelto prorrogar las fechas de aperturas de las siguientes licitaciones:

No. 5639. Alambre de hierro galvanizado para uso telefónico.

Apertura: 13 de Mayo del corriente año, a la hora 16 (2do. llamado).

No. 5640. Maderas de diversos tipos (pino brasil, cedro, lapacho, ivirаro) de plaza.

Apertura: 14 de Mayo del corriente, a la hora 16 (2do. llamado). — Montevideo, 3 de Mayo de 1965 — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31110 May.5-v.may.11.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de:

Nº 5675. — Seis tacógrafos, para montaje en el tablero del vehículo. Ap.: 23 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

Nº 5676. — Un equipo probador de tacómetros. (Nuevo llamado). Ap.: 24 de Junio de 1965, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Departamento Comercial, (Sección Licitaciones).

12) (C. C.) 10|pub. 31070 Ab.30.-v.my.13.

LICITACION N.o 5.525

Obras Usina H. del Palmar

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado informa a los interesados que se ha prorrogado para el 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación de la referencia, cuyo pliego de condiciones sufrirá modificaciones — Montevideo, 23 de Abril de 1965. — Departamento Comercial. — (Sección Licitaciones).

12) (C.C.) 10.pub. 31028 Ab.23-v.my.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Mayo de 1965.

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

FELIX ALBERTO FILARETTI, 35 años, soltero empleado, argentino domiciliado Minas 1473 y CECILIA MARIA AMOR, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Minas 1473.

OMAR ILDEFONSO SICARDI, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerro Largo 1623 y MARIA ROSA PANE 23 años, soltera, argentina, domiciliada Cerro Largo 1623.

HUGO RODOLFO GUSTAVO FEDERICO NEY 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1573 ap. 4 y ELISA RITA SIEGER, 35 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Gonzalo Ramírez 1573 ap. 4.

ALVARO OSCAR GOMEZ VILLAFAÑE, 36 años, soltero, aviador, argentino domiciliado Magallanes 1165 ap. 2 y MONICA WOLF 23, años, soltera, auxiliar de abordo, argentina, domiciliada Magallanes 1165 ap. 2.

SALOMON SCHUPER, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1714 y ADRIANA AIDA AZUCENA OLMOS 44 años, soltera, educacionista, argentina domiciliada Durazno 1714.

ALCIDES ROBERTO KIDD, 61 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Galicia 2119 y EDELMIRA ROMULA MONTANARO, 75 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada Galicia 2719.

RAUL LESKE, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1660 y SUSANA MONICA FALKENSTEIN, 21 años, soltera, kinesióloga, argentina, domiciliada 18 de Julio No. 1660.

8a. Sección

UBERFIL AMARANTO RODALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1242 y MATILDE VILLARNOBO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1242.

10a. Sección

DICK PROSPERO PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2573 y ELIDA RENEE MORAES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2573.

PIO BENJAMIN HERNANDEZ, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado R. T. Domínguez 1956 y RAQUEL VOLANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1596.

WASHINGTON SILVA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Requemada 4561 y TERESITA MIGUEL, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Requemada 4861.

HECTOR MORAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coe 3967 y FELICIA ELIZABETH GUEVARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coe 3967.

VICTOR LORENZO VILLELLA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pernas 2543 ap. 3 y ALBA GLADYS ESPINOSA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 3157 ap. No. 6.

JULIO CESAR VIDAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Armenia 1869 y MARIA LOURDES ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Armenia 1869.

VAHAKEN AZAIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Stgo. Nievas 2149 y RAQUEL MARIA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2577.

11.a Sección

ENRIQUE ALCIDES CARRATO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6175 y MARGARITA PIRINA JAIMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6175.

ROBERTO MARTINEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Itazurubí 5164 y MARGARITA ANGELICA ZUNINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3128.

ROSENDO NOTTA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. No. 4941 y MARIA ELISABET HERRERA, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3ro. número 4941.

SALVADOR LOMBARDO, 26 años, soltero, vidriero, italiano, domiciliado Camino Alcor 3938 y CARMELA FERRARO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Camino Alcor 3948.

12a. Sección

NICOLAS WOLPERT, divorciado, empleado yugoeslavo, domiciliado Emilio Raña 2485 y OLGA ESTHER FUGLIESE, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Emilio Raña N.o 2485.

DUILIO ERNESTO PERILLO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 3067 y ALMA SALSAMENDI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3421.

13a. Sección

AMILCAR JUAN ACUÑA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Calle 3 No. 5119 y CAMILA CABANO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 2214.

JULIO CESAR GRACHOT, 31 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Rusia 1727 ap. 4 y MARISA CASAL, 22 años, soltera, obrera, española, domiciliada Austria 1728.

HECTOR DOMINGO MASSIOLO, 33 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Perú 1847 y DORALINA BICCA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 18..

14a. Sección

OTTO EDUARDO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupí 3178 y SOFIA MATILDE DU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Buricayupí 3178.

FELIX PEÑA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1277 y ALIDA MARIA FERREIRA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Arapey 1277.

15.a Sección

PEDRO REGALADO VIROGA, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 1840 y MARIA TERESA CAMMAROTE, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1112.

ABEL MOL CHANOV, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2147 y NORMA PUDIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1921 ap. 2.

MAURICIO DALFEN, 67 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado Rivera 1925 y BERTA STERN, 60 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 1925.

WALTER HUGO BENTANCOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera N.o 2080, Apto. 7 y MARIA CRISTINA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2080, Apto. 7.

17.a Sección

GABINO VICENTE SANNA, 51 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Oficial A número 4936 y PETRONA VILLEGAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial A No. 4936.

19a. Sección

IRSAS MAUSOVICIUS, 62 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado José L. Terra 2342 y FRUMA ENTA KUTNIKAITE, 58 años, soltera, lituana, domiciliada José L. Terra 2342.

CARLOS ALBERTO SUAREZ, 21 años, soltero, oficial tapicero, oriental, domiciliado Santín Carlos Rossi 4850 y CELSA SIR MELGAREJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1885.

JULIO CESAR FIRPO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2694 y MIRTHA DELIA CENTURION, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1773.

20.a Sección

NELSON DELFINO MARTINEZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Castro 4011 y HELENA VARGAS, 21 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Cno. Castro 89.

JUAN JOSE CALLEJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4017 y RUBA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4017.

AGUSTIN PEREYRA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 116 y ALBA LIDIA SANCHEZ, 38 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 5263.

ALEJANDRO CANDIDO MEDINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbolt 4138 y MARTA IVONE GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4127

JUAN PEDRO ALONSO, 26 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Caonabo 169 bis y MIRTA NORIS BIQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caonabo 169 bis.

MARCIAL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, tazimetrista, español, domiciliado Pablo Nin González 1081 y MARIA TERESITA UHALDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Nin González 1081.

FEDERICO WALDEMAR GRAJALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 1166 y OLGA NONTES DE OCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 1166.

21.a Sección

TEMISTOCLES VALDEZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4481 y PAULINA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4481.

ANDRES JULIO ARANEGA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Palmas 1184 y ROSA ESTHER CASTRILLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Palmas No. 1184.

EDUARDO RUIZ ABOY, 44 años, divorciado, oriental, domiciliado Tahim 862 y LYDIA ESTHER MARTINEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Tahim 862.

22.a Sección

WASHINGTON ABEL MISON, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4242 y MIRTA PINTOS, 24 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada N. Ortiz 4242.

24a. Sección

FEDERICO ARMANDO FEBOLLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 y ROSA CARMEN PUGLIA, 21 años soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1525 ap. 3.

FELICIANO URES, 45 años, divorciado, vendedor, español, domiciliado Méndez Núñez 3138 y GLADYS ELSA PERCIBALLE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Aguaribay 4009.

14) $ 6.00 3|pub. V.my.7.

Montevideo, 4 de Mayo de 1965.

1a. Sección

JOSE PEDRO PIÑEYRUA, 43 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Colonia 810 p. 7 ap. 14 y NORA ETHEL MONTAÑES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 810 ap. 14.

3a. Sección

RICARDO FLORENTINO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1372 y MARIA CELIA CABRERA GALLERO, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1372 piso 2.

4a. Sección

NILDO BRANDI, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 919 y EVA BENITA ZAUSI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 919.

JOSE MAGIDE, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 944 y NELIDA LEA MEDRANO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 944.

VICTOR JOSE OLIVIER, 20 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Convención 1190 y LAURA MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Convención 1190.

HUGO RAFAEL GARANZINI, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Av. 18 de Julio 974 y ADELICIA PALMIRA CANDELA MEDINA, 28 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Av. 18 de Julio 974.

RUBEN MARIO LACAU, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 891 y MARIA ESTELA ALICIA ALVAREZ de TOLEDO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 891.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y BEATRIZ RENEE SAAVEDRA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

5a. Sección

JOSE MARIA CAMPAÑA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Paraguay 1038, ap. 7 y MARIA DEL CARMEN FREIRE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1118.

8a. Sección

ELIAS ABRAHAM ROSENBERG, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Piedra Alta 1965 y GLORIA AGREST, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lima 1513.

9a. Sección

JUAN PEDRO DOURADO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Los Carpinchos 2936 y ADELIA DA ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Buxareo N.o 2594.

10.a Sección

CARLOS BITTENCOURT, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2719 y RAMONA ESTHER PERDOMO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2683.

HUGO BANCHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Almería 4730 y DORA ELENA SANTELLAN, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Almería 4730.

PEDRO BERNARDINO MENDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado L. Romero 3271, ap. 2 y PRIMAVERA EMA GRANERI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Romero 3271, ap. 2.

11.a Sección

SILVIO BATTAGLIESE, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Spencer 4436 y ANTONIA MARIA PALLADINO, 21 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Spencer 4436.

HECTOR ARBELO, 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Besares 3317 y HORTENSIA CACERES, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3315.

ERNESTO LIBORIO SOSA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Villademoros 2567 y JOSEFA QUINTERO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3150.

JUAN JOSE BERRA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3068 y AGUSTINA CASTRO, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Gurméndez 2245.

12.a Sección

JOSE LUIS MONTES DE OCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3283 y MARTA MARIA LEITES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3283.

DUILIO VALVERDE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2483 y BUENAVENTURA FERNANDEZ, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2483.

13.a Sección

ANTONIO MILETIC, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 2030 y MIRIAM ELENA SAN JULIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1770, ap. 4.

14.a Sección

WILMAN PONS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caridad 1480 e INGRID MARIS ZOLESSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1315.

ALVARO DOMINGO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 965 y PAULA COUTIÑO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 965.

WALTER HUGO BENTANCOUR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2080, ap. 7 y MARIA CRISTINA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2080 ap. 7.

MAURICIO DALFEN, 67 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado Rivera 1925 y BERTA STERN, 60 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 1925.

15 . Sección

MENASZA FELDSZTAJN, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Daniel Muñoz 1997 y ERLA STEINBAUM, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Daniel Muñoz 1997.

17a. Sección

NIKLENSON ARTIGAS RODRIGUEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4878 e IRMA EMA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales N.o 4986.

CAETANO NELSON MOLINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5285 y MARTA ELENA TOR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5285.

18.a Sección

JUAN JOSE VIDAL, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado C. Berg 2442, ap. 10 y MARIA ERNESTINA DOCANTO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada C. Berg 2442, ap. 10.

JORGE ALBERTO IZZA STEFFANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2627 y MARTHA ISABEL COLOMBINO FRECHOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 782, ap. 9.

RUBEN OCHER SCHENSVITZ NUÑEZ, 50 años, divorciado, ten. de libros, oriental, domiciliado Ellauri 744 ap. 13 y GHITLEA MAN WAISMAN, 50 años, divorciada, comercio, rumana, domiciliada Ellauri 744 ap. 13.

19a. Sección

ROQUE TELECHEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2273, ap. 2 y GLORIA NELIDA BORGES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2273.

20a. Sección

FILIBERTO IBARS, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipiranga 4333 y MARIA ANGELICA MENDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4333.

21a. Sección

MIGUEL ANGEL BERTONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tahim 976 y MARIA TERESA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 976.

22.a Sección

CARLOS DANIEL CABRERA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado F. Contucci 3882 e HILDA ESTHER PALABEZ, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada F. Contucci 3882.

JUAN FRANCISCO CORREA, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isabela 3405 y ZUELI FLEITAS BUENO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabella 3405.

AUGUSTO VILLAR, 47 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado Pernas 2996 y DELFINA MARTINEZ MOREDA, 43 años, soltera, española, domiciliada Pernas 2906.

INOCENCIO TABAREZ, 72 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3719 y FELICIANA CURBELO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Darwins 3529.

23.a Sección

NELOIS WASHINGTON GONZALEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Abacú 2117 y MARIA SIR SILVERA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Abacú 2117.

24.a Sección

ASDRUBAL VIQUE, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1815 y ORFILIA CRAIGDAGZIE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coyon 3156.

HERIBERTO HEGER, 39 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Iturriaga 3485 y MARIA LUISA SCHILL, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Iturriaga 3485.

14) $6.00 3|pub. v. May.6.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados ALBERTO EGART ANELO PUENTE. Prescripción. (Ficha C. 3577). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Egart Anelo Puente, iniciando acción por prescripción treintenaria sobre un solar de terreno en la 13a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 25.125 compuesto de una superficie de 202 metros 50 decímetros que se deslindan así: Nueve metros 82 centímetros de frente al Este, a la calle Turquía, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 66 centímetros de la esquina con la calle Centro América: 21 metros 45 centímetros al Norte, lindando con padrón No 25.126; 8 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con los padrones Nos 25 122 y 25 123; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con padrón No. 25.124.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios de los inmuebles linderos, señores Julio Nieto, Domingo Pérez, Rodolfo Etcheverry y Raúl Gifague y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble, ya sea por sí o como sucesores, a título universal o particular, por el término de noventa días a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

16) $2.400 00 30|pub. 5507 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones; Dr. don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "CIRIGLIANO CANTISANI NICOLAS, MARIA EMA, MARIA ELENA, BRUNO, ALBERTO BRUNO y RAUL GERVASIO BERRIEL FERRAGUZ, Prescripción treintenaria, (Lo 45, F.o 659, N.o 1277)," por resolución N.o 9310, del 30 de Diciembre de 1964, se tuvo por presentados a María Ema, Juana, María Elena, Bruno, Alberto Bruno y Raúl Gervasio Berriel Ferraguz, solicitando la prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo con sus mejoras, en la zona rural de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5355 en mayor área, señalado con la letra B, en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 11.913 el 28 de Junio del año 1963, compuesto de una superficie de una hectárea mil ciento cincuenta y seis metros diez decímetros que da frente al Este en 40 mts. 54 a Co. de 17 mts. y linda al Sur Oeste en 292 mts. 38 con la fracción A4 del mismo plano, al Oeste en 41 mts. 47 con padrón 22.411 y al Nor Este en 251 mts. 10 con padrón 5 328. Por su parte el compareciente Nicolás Cirigliano Cantisani adquirió ante el nombrado Escribano y en la fecha expresada, los derechos posesorios sobre el siguiente bien Una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en zona rural de la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronado en mayor área con el N.o 5365, señalado con la letra A en el plano del Agr. Danilo Boggio ya referido, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos

ochenta metros cincuenta y dos decímetros, que da frente al Este, en 308 mts. 72 a Co. de 17 mts macadanizado y linda al Suroeste en 294 mts. 25 con el padrón 9.199 al Oeste en 311 mts. 30 con el padrón 22.411 y al Noroeste en 292 mts 30 con la fracción B del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza a los inmuebles descriptos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litiz. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 5 de Abril de 1965. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.840 00 30|pub. 5874 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CANTO. RAMON LUIS ROBERTO. Prescripción adquisitiva treintenal, (L.o 40. F o 147)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y especialmente a Josefa, Rosalía Italina, Lucía y Juan Canto, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Inmueble ubicado en la ciudad de Carmelo. sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 130, empadronada con el N o 1 375 y que según título tiene 42 mts. 95 cmts. de frente al Este. a la calle Dos Hermanas (actualmente 25 de Agosto), por igual extención de fondo y frente al Norte, a la calle República, (hoy Isidoro Rodríguez). lindando al Sud con Josefa Robano de Carbone y por el Oeste con Miguel Cremona. según plano del Agr. W. Alvariza de Junio de 1964. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Julio siguiente, con el N.o 3821, consta de una superficie de 1729 mts. 13 cmts que se deslindan así: 45 mts. 20 cmts. al Norte, frente a la calle Isidoro Rodríguez: 38 mts. 97 cmts. al Este, frente a calle 25 de Agosto, formando esquina con la anterior: 44 mts. 54 cmts. al Sur, con Ema Fuentes. Humberto Fernández y Américo Garibotti y 39 mts. 33 cmts. al Oeste, con Mateo Kirincich y Tomás Cremona.

Se hace constar que el interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1137 de fecha 15 de Febrero último, para esta tramitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) (R. 20,4|55) 30|pub. 30991 Ab.27-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ALMADA DE RIVERO. MARIA ANGELICA Prescripción treintenaria" (Lo 40, Fo. 332), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título. sobre el inmueble que a continuación se deslindará y muy especialmente a don Fructuoso Rivero y doña Basilia Guerra y/o sus causahabientes, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la planta urbana de Rosario, 3a. Sección Judicial de Colonia. padrón N.o197 de la manzana N o 28. el que según plano del Agrimensor don Adolfo R Ferrari de fecha 25 de Noviembre de 1964. debidamente inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Colonia al día siguiente, 26 de Noviembre de 1964 con el N.o 3926. tiene un área total de 885 m2. 5135 centímetros2 y se deslinda así al noreste una recta de 42.71 m lo separa del padrón N.o 198; al suroeste otra recta de 42.17 m lo separa del padrón 196; al noroeste, o sea por sus fondos, otra recta de 20.65 m. lo separa del padrón N.o 194 y al suroeste a la calle José María Garat en 20.94 metros — Colonia,11 de Marzo de 1965 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $2.400 00 30|pub. 5262 Ab.9-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: BORTEIRO ETCHENIQUE ANTONIO Prescripción treintenaria (Lo 40, Fo 311). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a Luis Rossi (padre) Luis Rossi (hijo) Martín Etchenique Agustina Etchenique de Garmendia, Juana Etchenique de Borteiro. Austin Alberto, María y Cristina Borteiro Etchenique. o a sus sucesores para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: inmueble ubicado en la segunda sección judicial de Colonia Miguelete, zona rural empadronados con los Nos 3476 15981 y 3478 señaladas respectivamente con los Nos. 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Teófilo R Osorio el 14 de Julio de 1962, plano que se encuentra debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No 2989. el 5 de Agosto de 1961 y según el cual tienen las siguientes superficies: fracción 3. padrón 3476: 13 Hás. 7648 metros Fracción 4, padrón 15981: 15 Hás 6069 metros y Fracción No 5, padrón 3478: 1 Há. 1399 metros, es decir una superficie total de 31 Hás 1116 metros cuadrados y que por ser linderas se deslindan en conjunto así: al Noreste tres líneas rectas de 550 metros 50 centímetros: 49 metros 60 centímetros y 376 metros respectivamente limitando con el padrón 3479 y con el padrón 3480 servidumbre por medio: al Sureste. 470 metros 65 centímetros con el padrón No 4883 al Suroeste tres líneas rectas de 378 metros 50 centímetros: 48 metros 85 centímetros y 418 metros 90 centímetros. respectivamente limitando todas con fracción dos del plano. y al Noroeste con el arroyo Miguelete — Colonia. 23 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola Actuario

16) $2 880 00 30|pub 4255 Mar 23-v my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Colonia. dictada en autos: "BERTON DE REVEL, LYDIA y DANIEL REVEL BERTON. Prescripción" Libro de Conocimientos. Fs 58. N o 15. se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que a continuación se detallará y especialmente a Norma K B. Langdon o a sus sucesores a título universal o particular para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término señalado. bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Inmueble ubicado en la cuarta sección de Colonia: padrón N.o 1061 rural. lindando en la siguiente forma: al NE con Sucesión de Clara María Jourdan: al SO con Celulosa Valdense S.A y al NO con la carretera Daniel Armand Ugón. — La Paz, O P, Febrero 15 de 1965 — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

16) $1 440 00 30|pub 4638 Mar 29 v may.17

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FORRISI CESAR DANIEL. Prescripción treintenaria" (Libro 21 Folio 545). se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho, a los señores: Eustaquio. Gregorio Narciso Ciriaca Feliciana e Isaías Cabrera o sus sucesores. y a todas las personas que se consideren a cualquier título, con derecho en el siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las mejoras que contiene. ubicada en la undécima Sección Judicial del Departamento de Salto empadronada con el número tres mil ciento veintinueve. compuesta según el plano del Agrimensor Gilberto García Selgas. del veintisiete de Mayo de mil novecientos doce presentado en la Inspección Técnica Regional de Salto. el día veintiocho de Mayo del mismo año, de una superficie de doscientos doce hectáreas. nueve mil trescientos treinta y un metros, cuatro mil treinta y dos centímetros deslindada así: Norte. en parte camino de Constitución a Palomas. tres rectas que miden: cuatrocientos veintisiete metros ciento cincuenta y tres metros con veinte centímetros y cuatrocientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros que separa del inmueble de Cecilia Fernández y línea de alambrado de doscientos ochenta metros, que separa de Pedro Rodríguez; Oeste. dos tramos de rectas. una de mil ciento veintiséis metros que separa de Miguel Arismendi, y la otra de mil sesenta y cuatro metros que separa de Cecilia Fernández: al Sur, mil seiscientos diez metros que separa de campo de José Erro y al Este, mil novecientos noventa y tres metros con cincuenta centímetros que separa de Santiago Vertiz y Pedro Rodríguez" — Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1964 — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto

16) $ 2.880 00 30|pub 3869 Mz.18.-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José don Erik R Colombo, dictada en autos caratulados: MENDEZ DE CENTURION Rosa Presc (Lo 17 Fo 148). se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio sobre una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento de San José. huerto No 41 Padrón No 3893 la que según plano del agrimensor José M Teijeiro de Noviembre de 1962 inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 2579 el 5 de los mismos mes y año tiene un área de 190 metros 60 centímetros lindando en 30 metros al Norte con A F E : al Sur en 26 metros 4 centímetros con Avda Italia y al Oeste. en 14 metros 64 centímetros con el padrón 1518 siendo de forma triangular. a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio

Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José. 21 de Octubre de 1964 — J Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) 1.920.00 30|pub. 4683 Mar.30-v.may.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER PEREZ SOTO solicita la inscripción del dibujo distintivo que denomina "Sidap-Servicio Internacional de Agencias de Publicidad" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5641 Ab.22.-v.my.5.

ELIAS BARBERIS, solicita la inscripción de la revista titulada "Leones" de la cual se declara editor. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 5749 Ab.23-v my 6.

JUAN D FERNANDEZ ORTIZ, solicita la inscripción de las letras tituladas "Nacer y Morir"; "Secreto" y "Tamboriles" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 80 00 10pub 5745 Ab 23-v my.6.

ROMAN FONTAN LEMES, solicita la inscripción de la obra titulada "El Ñandú" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 80 00 10|pub. 5697 Ab 23-v my.6.

MARTA MARTINEZ SILVA, solicita la inscripción de la obra titulada "Sentimientos del alma" y del seudónimo "Marta Grey" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 21 de Abril de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10pub. 5696 Ab.23-v my.6.

LAURA LOPEZ BRUM y MARIA TERESA DROBNIEWSKI, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Pasaje de mi tierra" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Abril de 1965 — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 80 00 10|pub. 5667 Ab.23-v my.6.

CARLOS MARIA FEDERICI RAGO, solicita la inscripción de la historieta (dibujos) denominada "Barry Coal" y el seudónimo "Charles Fedson", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 80 00 10|pub. 5801 Ab.26-v my.7.

JUAN JOSE AYALA, solicita la inscripción de la obra titulada "Decadencia del Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80 00 10.pub. 5800 Ab.26-v.my.7.

MARIA de LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de la obra titulada "Melodía Otoñal". de la cual se declara autora. — Montevideo. 22 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $ 80 00 10|pub 5781 Ab.26-v.my.7.

ENRIQUE FELIPE LORENZO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Sentimiento Rioplatense" y "A los Treinta y Tres Orientales" de las cuales se declara autor. — Montevideo 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 80.00 10|pub. 5842 Ab.26-v my.7.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

RUBEN DEUGENIO, declárase autor responsable de: "Ana en blanco y negro" Pieza en dos actos.

NANCY T. VIÑA, declárase autora de música y letra responsable de: "Muñequita colombiana". Cumbia.

DANILO CALIFFA, declárase autor de música y letra responsable de: "Quiéreme". Canción.

ANDRES REDONDO, declárase autor de música responsable de: "Nosotros dos". Canción.

ANDRES REDONDO y FRANCISCO CAO, declaránse autores de música responsables de: "Tony Martino" Canción

FEDERICO WOLFF, declárase autor responsable y autorizado de la traducción del alemán al castellano de la obra de Rolf Hochhuth: "El Vicario"

BELTRAN HUGO GUADAGNA, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Beltrán".

HUGO BELTRAN, declárase autor responsable de los libretos para Carnaval 1965 del "Montonero"

JORGE ANDRES SCHAFFNER, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Danilo Califfa".

SANTIAGO A MOREIRA y CHOCHO FALGUERAS, declaránse autores de música y letra responsables de: "A media asta". Tango.

APARICIO NEDER MERNIES, declárase autor responsable de "Te conocen por matrero". Recitado.

OLDIMAR CACERES y RAUL NODA, decláranse autores de música y letra responsables de: "De aguadilla soy". Plena. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 400.00 10|pub 5830 Ab.26-v.my.7.

PABLO J. HERTOGS SANCHO solicita la inscripción de la composición musical titulado "La Senda" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6151 Ab.30.-v.my.13.

NATALIO ZACHEO MARTINS y CARMELO MIERES solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Zambita para el regreso" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $80.00 10|pub. 6255 May.3-v.may.14.

RICARDO ROCHA IMAZ por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
FRANCISCO MUJICA y EVER ESCOBAR, decláranse autores responsables de letra y música de "Tus labios mintieron" (tango canción).
VALENTIN ILLARAMENDI y OTTO SCHELL decláranse autores responsables de letra y música de "Grupo latino" (mambo).
MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de "Sombra y luna" (zamba).
MAURICIO N. MERNIES, declárase autor responsable de letra y música de "Zamba del viento" (zamba).
FELIX RODRIGUEZ y RAUL CAMPOS decláranse autores de música y letra responsables de: "Dale cuero". Tango.
ERNESTO V. SILVEIRA declárase autor de música y letra responsable de: "Paraná Yacy" (Luna del Paraná, guarania).
OSCAR TRELLES, declárase autor de música y letra responsable de: "Compases No. cinco". Album musical. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $240.00 10|pub. 6260 May.3-v.may.14.

HEBERT DONATO PUGLIESE y Srta. LILIA AMANDA DECIA solicitan la inscripción de la obra titulada "Corte y Confección" sistema E.U.C.I. de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 6356 May.4-v.may.17.

MANUEL E. DIZ solicita la inscripción de la revista titulada "Comisión de Fomento Edilicio y Social del Cerro" de la cual se declara redactar responsable. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6441 My.5.-v.my.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HERMINIA GRZYBOVSKI PANDO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 455)", se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Herminia Grzybovski Pando, en el sentido de que donde dice: "Crzybowski" debe decir: "Grzybovski" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 480 00 15|pub. 5838 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERSTER, ISAAC Rectificación, (L.o 66, F.o 229)", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. Matrimonio de Isaac Ferster y Clara Picovsky, donde dice "Israel" debe decir "Samuel"; y donde dice "Elisa Rechman" debe decir "Tania Rejtman"; donde dice "27 de Mayo de 1919" debe decir "1.o de Octubre de 1918". — Montevideo, Marzo 17 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 5796 Ab.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GILBERTO RAMAGLI RODRIGUEZ y MARIA RODRIGUEZ de RAMAGLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Gilberto Ramagli Rodríguez y María Rodríguez donde el padre del contrayente figura como Modesto Rodríguez y la madre como Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez; B) de nacimiento de Sergio Néstor y Alicia Dora Ramagli Rodríguez, donde los abuelos paternos figuran como Modesto Rodríguez y Clotilde Ramagli, debe decir: Modesto Ramagli y Clotilde Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 600.00 15pub. 5858 Ab.27-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de WALTER MONTANO FEO y de LEONTINA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Walter-Feo, debe decir Walter Montano Feo y B) En la de nacimiento de Alicia Zulma Montano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Feo debe decir: Montano Feo y donde dice que es hijo natural debe decir que es hijo legítimo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30981 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PONCE y ETELVINA MARICHAL solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Alfredo Ponce Marichal, pues donde dice, al referirse a la fecha de nacimiento" el día siete del corriente mes de Noviembre del año 1950", debe decir el 26 de Junio de 1947, por ser como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 20 de 1965 — Julio E Real, Actuario.
Tramita con auxiliatoria — Real.
19) R. 20|4|55 15|pub 30939 Ab.22.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las siguientes rectificaciones de partida: A) De matrimonio de MARIA NIEVES LUZURIAGA NALOTTO con HUMBERTO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como hija de padre desconocido, debe decir hija de Angel Luzuriaga y B) De nacimiento de HUMBERTO DUGLAS HERNANDEZ LUZURIAGA, donde la madre del menor figura con el apellido materno Nalotto, debe decir el apellido paterno Luzuriaga y donde dice abuelos maternos Filomena Nalotto, debe decir Angel Luzuriaga y Filomena Nalotto, por ser todo ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
19) $600.00 15|pub. 5328 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ZULEMA MARIA CRISTINA CALLEJAS TAJES y de la de defunción de GUALBERTO OMAR CALLEJAS; estableciéndose que en donde en las mismas figuran la madre y esposa respectivamente como Teresa Tajes, debe decir: Logia María Teresa Tajes Se concedió aux. de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30911 Ab.20-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña FELISA DIEZ de RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido: por aparecer en ella como Díaz, en lugar de: Diez, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 10. de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub 30929 Ab.21-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 56, Folio 31), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA GODOY DE ESTELA y JULIAN RAIMUNDO ESTELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Julián Raimundo Soria en lugar de Julián Raimundo Estela. — Montevideo, Febrero 25 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 6026 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BURGUEÑO JUAN CARLOS y otros. Rectificación de partida, Ficha P.124|964" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Burgueño y Elida Invernizzi de Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Raquel Noemí, Isolina Eufemia y Adela Graciela Burgueño Invernizzi, pués en todas ellas donde dice "Juan Carlos Trías" debe decir Juan Carlos Burgueño. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31058 Ab.30.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FACHOLA y la de su matrimonio con CANDIDA JUANA PEREZ, pues en la misma donde dice en la primera el apellido paterno. "Facciole" y en la de su matrimonio "Fachiola", deben decir en ambas "FACHOLA". Se hace constar que esta gestión tiene auxiliat. de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31029 Abr.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de HELVECIA ORVILIA DE GIORDANO pues en la misma donde dice: nacida el 25 de Febrero de 1910 debe decir nacida el 25 de Enero de 1910 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de Octubre de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 360.00 15|pub. 5654 Ab.22.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15º TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ha comparecido doña MALVINA SANCHEZ DE KOSINSKI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece como nombre de la inscripta el de "Balvina", debe decir "Malvina". — Montevideo, Abril 21 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 6025 Ab.28.-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ELSA EDITH MARTINEZ GUZMAN de NICOLA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Ariel Eros Nicola, pués donde en la misma y refiriéndose a la contrayente dice: "Elsa Edith Guzmán", debe decir: Elsa Edith Martínez Guzmán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) D 20|4|55 15|pub. 31023 Ab.28.-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JESUS VALENTIN SOSA, estableciéndose que donde dice Valentina debe decir "Valentín" y en donde en la misma cuando se refiere al sexo, dice: femenino, debe decir: "masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 1.o de Abril de 1965. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 5876 Ab.27-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: FILOMENA PELLEJERO. Rectificación de partida. (Lo. 32, Fo. 148), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Filomena Pellejero, en el sentido de que donde se menciona: Montecita Nomás Pellejero debe decir: Filomena Pellejero, por ser lo que corresponde.
Esta gestión está auxiliada de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Febrero 18 de 1965. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco. — Alberto Marqués Rimoldi. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30929 Ab 21-v my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSEFINA ROSARIA GADA, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de sus hijas menores Olga Sonia y Marta Pilar Gada, —actas N.o 237 943; 54|949; 64|945 y 55|949, 3.a Sección—, en razón de haberse establecido erróneamente "Rosario Gada" en lugar de Josefina Rosaria Gada, que

es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 480 00 15pub. 5871 Ab.27-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TZATCHO DOTCHEFF iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio con María Odilia Codd y la de nacimiento de su hija Quiceníce Odilia Nedda, en razón de que en las mismas se ha escriturado erróneamente el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente estableciéndose "Antonio Doneff" en lugar de Tzatcho Dotcheff, que es el verdadero. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $480 00 15|pub 5263 Ab.9-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONARDA MONTEÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice Leonidas, debe decir: Leonarda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, 23 de Abril de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31088 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ISABEL SILVERA. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 290), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angel Esperanza Silvera y Basilisia Orrego de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isabel, inscripta con el número doscientos treinta y uno al folio dieciseis del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año mil novecientos cincuenta y ocho, en el sentido de que donde la inscripta aparece como "Silveira, María Isabel" debe decir "SILVERA, MARIA ISABEL" y donde dice "comparece Angel Esperanza Silveira", debe decir "comparece ANGEL ESPERANZA SILVERA" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que los interesados han obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Diciembre 2 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) Res.20|4'955 15|pub. 31073 May.3-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LADISLAO BONILLA y ESTHER AMADA HERNANDEZ, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura como "Hernández" debe decir: "Calabuig; y las de nacimiento de Juliana, Juana y Ruben Delfino Bonilla, estableciéndose que donde el apellido materno figure como "Hernández" debe decir: "Calabuig" A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza (Ley del 20 de Abril de 1955). — Maldonado, 1.o de Diciembre de 1964. — J Serra Tur Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15'pub 30972 Ab 26-v.my 14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, dictada en los autos caratulados: Año 1965. JORGE TOMAS, RAUL LADISLAO, MARTA LAURA, DANIEL ALBERTO y MARIA GRACIELA BARTESAGHI SILVEIRA. Rectificación de sus partidas de nacimiento (Lo. 22, Fo. 299, NO. 284), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Tomás Bartesaghi y María Laura Silveira de Bartesaghi en representación de su hija legítima menor María Graciela Bartesaghi Silveira. Jorge Tomás Bartesaghi Silveira; Raúl Ladislao Bartesaghi Silveira; Marta Laura Bartesaghi Silveira y Daniel Alberto Bartesaghi Silveira, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "SILVERA" debe decir: "SILVEIRA"; donde dice: "SILVERA o SILVEIRA" debe decir: "SILVEIRA" por ser éste el auténtico apellido materno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 5 de 1965. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
19) $840.00 15'pub 6207 May.3-v.may.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber que se inició la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITO LUZARDO, donde dice Margarito Coto, debe decir simplemente Margarito; donde dice del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino y donde la partida se refiere a mi persona en género femenino, debe hacerlo en género masculino. Se concedió la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta publicación. Treinta y Tres, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31093 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELOY ANTONIO MURAÑA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio con Genoveve Lago, donde aparece como ANTONIO ELOY, debe decir ELOY ANTONIO; y la de nacimiento de su hija Elda Pastora Muraña, donde aparece el nombre paterno como ANTONIO ELOY, debió decir ELOY ANTONIO, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) Res.20'4'955 15'pub. 31030 Abr,29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALVARO AIN ALVES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde figura su apellido paterno como ALVAREZ, debió anotarse ALVES, por ser lo verdadero. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza al gestionante. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31031 Abr.29-v.my.20.

20 Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Ley 4|12|47 Nº 1341, MARIA JULIA SIRI PIÑEYRO y VICTOR HUGO DOMINGUEZ VISCARDI el 24|5|65 a las 16 horas en su ubicación, el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e hijos venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 39.520 (treinta y nueve mil quinientos veinte pesos) terreno y mejoras ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo Pad. 22.987 y 53.540; Superficie por plano 236 mc. 95; titulada 234 mc 77. Deslinde: 14 metros 76 al S. de frente a Bulevard España, 14 metros 96 al O. de frente a calle Joaquín de Salterain; 12 metros 85 al N. con Pad. 22.986 y 21 metros 70 al E. con parte del Pad. 22.988 Unidad 202 Pad 210.675, ubicada en el 2º piso cota vert. más 6 metros 77. Sup. 75 mc. 25. Linda al O. con balcón "H2" y con la calle J. de Salterain, al N. con parte del Pad 22.986 y ducto "D2"; al E. con parte del Pad. 22.988 y aire y luz; y al S. con unidad 201, ascensor "B2" ducto "D2" y palier y escaleras "A2" corresponde a esta unidad la utilización del balcón "H2" (bien común)

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 24|5'65 $ 28 730 12 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 20 120 del saldo del préstamo pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. f) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, (Sarandí 620 piso 3) — Montevideo. 29 Abril de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 31076 My.3.-v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Rural Nº 235 Serie O.53 CARLOS MARIA REBOLEDO DE PENA, el 21|5|65 a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Treinta y Tres, el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil trescientos veinte pesos ($ 36.320.00) dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en "El Carmen" 6.a Sección Judicial de Treinta y Tres señaladas con los números 6 y 7, en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera, Pads. 4393 y 4399. Sup. total de 402 Hás. 6433 mc. Fración Nº 6. Superficie 229 Hás. 2439 mc. Deslinde: SO. rectas de 625 metros 80; 296 metros; 110 metros 40; 104 metros 60; 356 metros y 229 metros de frente al Camino Vecinal que separa de la fracción Nº 7. 913 metros por el NO. con Froilán González; 2385 metros 20 por el NE. con las fracciones 3 y 4 y por el SE. quebrada de 4 rectas teniendo las dos primeras que corren de NE. a SO. 358 metros 60 y 725 metros 40, la 3.a de 695 metros 80 corre de SE. a NO. y la 4.a a 121 metros 40 de NE. a SO. lindando las dos primeras con Arturo Guillermo Strauch y las dos últimas con Visitación Ramallo. Fracción Nº 7. — Sup. 183 Hás. 3994 metros. Deslinde: al NE. rectas de 625 metros 20; 293 metros; 104 metros 70; 105 metros; 359 metros 20 y 229 metros 70 de frente a Camino Vecinal que separa de la fracción 6; 1314 metros 50 por el SE. con Visitación Ramallo; por el SO. el arroyo Las Pavas y por el NO. quebrada de tres rectas de: 930 metros; 139 metros y 518 metros 80. corriendo la primera y última de SO. a NE. y la 2.a de SE. a NO. lindando con Casco Martínez.

Se previene: la presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la C. Orgánica, siendo la deuda al 21|5|65 de pesos 20 032 89 más gastos de ejecución. b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate. d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 21|5|66 a $ 16.482.84. g) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3, o en la Sucursal Treinta y Tres Juan A Lavalleja 552. — Montevideo, 28|4 65. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C. C.) 7|pub. 31072 Ab.30.-v.my.10.

DOMINGO A. BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Carlos A. Carrara y Otros c|. JAIME VIADER MAS y Otra" Ejecución de hipoteca (Lo. 62 Fo. 159), se hace saber que el próximo 30 de Junio a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala No. 1328 se procederá por el martillero Domingo A Biestro, asistido por los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situado en la 1ra sección judicial del Depto de Maldonado, ciudad de Punta del Este, empadronado con el número 917 que según el plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Diciembre de 1940, inscrito en Catastro con el No. 204 el 13 de Diciembre de 1940, se compone de una superficie de 445 ms. 50 dms. así deslindados: 16 ms. 50 cms. de frente al N.O. a la calle No 22 Av. Juan Gorlero; 27 mts. de fondo lindando al N.O. con Lovecindo Yáñez, Padrón número 101; S.E. padrón No. 103 fracción 3; y al S. O. fracción dos padrón No. 2061. Esta hipoteca tiene el grado de segunda pues existe una primera a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hip Urbana No. 2294 Serie C. año 1950.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada: II) Son de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos que se originen: III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. L a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1965. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $2.016.00 21|pub. 5870 Ab.27-v.my.26.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cecchini. Alberto contra BARRIOS, ANIBAL. Juicio ejecutivo" (Libro 66, Folio 314), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, en el local de Juan Lindolfo Cuestas número 1468, se procederá a la venta en remate público al mejor postor con la base de $ 2.000 00 (o sean las 2|3 de su tasación), de 2 tubos para máquinas de proyecciones cinematográficas con sus respectivos lentes. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $ 320.00 10|pub. 6251 My.3.-v.my.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Marx Cohn contra CLEMENTINA S. DE PESCE, Juicio ejecutivo". Ficha 1168|1963, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el miércoles 12 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5933 Ab.28.-v.my.11.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "C U. F. E. contra JULIAN ANTUNEZ. Med. preparatorias, (Ficha 1012|63)". el 6 de Mayo de 1965, a las 15 horas en Nueva York 1145 se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación; 1 televisor "Record". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Abril de 1965.
20) $ 240.00 10|pub. 5705 Ab 23-v.my.6.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "REY PEDRO y defs. 44 JOSEFA DARRIBA DE REY. Sucesión. Libro 53. Folio 98" se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores) por el martillero señor Miguel Cetrángolo, hijos, asistido del Alguacil y Actuario con la base de $ 15.040 (quince mil cuarenta pesos), al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.683 el que según plano levantado por el Agrimensor Raúl Bonino inscripto en Catastro con el número 37.929 el 5 de Junio de 1959 tiene un área de 147 metros 32 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros frente al Noroeste, a calle Porongos Nº 2510, cuyo punto medio del frente dista 11 metros 40 centímetros de la esquina formada con la calle San Fructuoso. Tiene 17 metros 15 centímetros de fondo y linda: Noreste, padrón 16.682. Sureste, padrón 16.685 y Suroeste padrones 16.684 y 116.210.
Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto el 10 o|o de su oferta. b) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración. Antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.200.00 15|pub. 6165 Ab.30.-v.my.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados Joaquín A. Sala contra RUBEN LISIGURSKI. Cobro de pesos" Ficha 604|1963, al mejor postor, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. los bienes embargados en estos autos. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5930 Ab.28.-v.my.11.

ILDEFONSO CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Héctor Fava y otros contra VICENTE DELLA CORTE y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 63 Folio 471 se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones presentes y futuras y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo paraje "Unión", empadronado con el Nº 138 649, señalado con el número 17 de la manzana "A" en el plano del Ingeniero Wáshington Zorrilla, levantado en Diciembre de 1929, aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Enero de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Enero de 1930 y consta de una superficie de 540 metros 11 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 17 centímetros de frente al Suroeste a la calle Cipriano Miró: 23 metros 60 centímetros al noroeste, lindando con parte del solar 10: veintidos metros 81 centímetros al noreste, lindando con el solar número 11 y parte del 12 y 24 metros 34 centímetros al sureste lindando con el solar Nº 16.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta y como garantía de las mismas el 15 o|o. 2º) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón y cargas análogas; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5.o piso. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 1.680 00 15|pub. 5828 Ab.29-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos caratulados "Abrahan Zyman contra FERMIN RIVERON. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 58. Folio 665, los bienes embargados en estos autos y sobre los 2|3 de su tasación, el próximo miércoles 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.
20) $ 240.00 10|pub. 5932 Ab.28.-v.my.11.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pou Saboya, María Severina y otros contra RUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca" (Libro 60. Folio 178), se hace público que el día 13 de Mayo próximo a la hora 18, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli asistido de la Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un solo lote de los siguientes inmuebles: I) Una fracción de terreno empadronada con el número 3.594, cita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona Suburbana, señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Carlos A Furtado de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4 840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a Camino Departamental, al Sureste con la fracción 3, al Suroeste con igual lindero otro tramo al Sureste con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al Nordeste lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al Nordeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al Suroeste lindando con Hipólito Cabral y tres tramos rectos al Nordeste con igual lindero. y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón N.o 2 593 señalada con el número tres en el citado plano del Agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40centímetros según título 261 metros 40 centímetros según dicho plano de frente al Suroeste a Camino Departamental; al Sureste cañada por medio con Juan Tassano, al Nordeste con fracción dos, antes descripta y al Nordoeste igual lindero.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía en el acto de serie aceptada. 2º) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario, certificados, comisión del martillero impuesto a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria y 3º) ~~Que el~~ título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado ~~25 de~~ Mayo Nº 523 6.o piso — Montevideo, ~~Marzo 17 de 1965~~ .— Raúl Llorens. Actuario Adjunto
20) $ 3.192 00 21|pub 4208 Mz.31.-v.my.6.

JULIO CESAR TROBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra CARMELO BERARDO" Ejecución de prenda. Libro 62, Folio 22, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo próximo a las 16 y 15 horas en la calle Isabela Nº 3264 una motoneta "Siam Lambreta" Mod. 125 T. V. con motor N.o 142324, chassis 232364, Padrón 10351 y matrícula número 1822.
20) $ 240.00 10|pub. 6444 My.5.-v.my.19.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cabrera Eduardo J. contra LUIS B PETRONIO CARRERA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 53. Folio 683", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido de los señores Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 63.386, que según plano del Agrimensor Darío Ferrari, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número 47 607 el 20 del mismo mes y año, consta de una superficie de 390 metros 68 decímetros, teniendo 9 metros 8 centímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Juan B Morelli, distando el punto medio 51 metros 84 centímetros de la esquina formada con la calle 20 de Febrero
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serie aceptada, así como también la comisión del señor rematador. 2º) Que los gastos de escritura, y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 1.560 15|pub. 5806 Ab.26.-v.my.14.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Artecona, Daniel contra VISITACION SILVESTRE PEREZ LAGO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 53. Fo. 228), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:
Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172.261, señalado con el N.o 18 "b", en el plano de Vicente Irastorza, de Enero de 1940, aprobado por la Intendencia municipal, el 31 del mismo mes y año, en el expediente 1302 e inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 3422, el 8 de Febrero del mencionado año 1940, según el cual se compone de una superficie de 187 metros 36 decímetros, que se deslindan así:
11 metros de frente al Sur, a la calle Luca, entre Emancipación y Camino General Hornos, distando el punto medio, 15 metros 93 centímetros del principio de la ochava curva que forma con este último; 15 metros 4 centímetros por el Oeste, lindando con parte del solar 19; y 18 metros 96 centímetros por el Este lindando con el solar 18, todos del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el quince por ciento de su oferta, en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $1.680.00 15|pub. 6340 My.4-v.my.25.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Público
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Auto Palace S. A. c|. OMAR SASTRE" Ejecución de prenda (A 692|1964), se hace saber que el próximo día 19 de Mayo, a la hora 15, y en el local de la calle Larrañaga 3626 se procederá por el martillero Sr Juan Franciullo al remate público, sin base y al mejor postor, de un auto marca "Erskine", empadronado con el No. 55344 y matriculado con el No. 124 184 de Montevideo. El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serie aceptada — Montevideo, Abril 28 de 1965
20) $400.00 10|pub. 6065 Abr29-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Berenstein

Luis contra ALPUIN WASHINGTON y otra. Ejecución de hipoteca. A. 77|1965", se hace saber: que el nueve de Junio próximo, a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Balneario Costa Azul", padrón Nº 2075, solar cinco, manzana noventa y dos del plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de 23 de Mayo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 5741, el catorce de dichos mes y año, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: 23,51 al Nordeste frente a calle Latino América; 17,26 al Sudeste, frente a calle de la Florida; 5 metros en la ochava que une ambas alineaciones; 27,04 al Sudoeste, lindando con el solar seis; y 20,79 al Noroeste, confinando con el solar cuatro.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil artículo 919); 2º) Que los gastos de escrituración, honorarios de la misma, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos y antecedentes del inmueble se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.632.00 17|pub. 6093 Ab.29.-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno rematará en los autos caratulados "Adolfo José Beis contra JOAQUIN CORRENTI. Cobro de pesos" Ficha A-84|1962, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos, el próximo 12 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o/o. Informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 240.00 10|pub. 5931 Ab.28.-v.my.11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: LAINO DE DEL ZOTTO, ELIDA y RAUL LAINO. Cesación de condominio. Ficha C-6902 se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del inmueble consistente en un solar con el edificio y demás mejoras ubicados en la calle Canstatt Nº 3340 - 3340 bis y 3342, teniendo el siguiente deslinde: fracción de terreno, edificado, situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 129.812 señalada con el número 36 en plano del Agr. Luis Caselli de Marzo de 1927, inscrito en la Dirección de Topografía el 5 de Abril de 1927, compuesta de una superficie de 273 metros 75 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Oeste de la calle Canstatt números 3340 y 3342 entre las de Trento y Pésaro, distando al punto medio 75 metros y 25 metros de las esquinas con dichas calles, respectivamente, 10 metros al Sur Este, con Juan A. Ferreira: 27 metros 42 centímetros al Nor Este, con el solar 37 y 27 metros 33 centímetros al Sur Oeste con el solar 35. Debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o del precio de venta, y consignar el saldo en la siguiente manera: A) Puede optar por pagar el 50 o|o del precio o la totalidad en el plazo máximo de 60 días, y previo a la escrituración B) Puede optar a pagar el 50 o|o del precio en el plazo de dos años al interés del 1 o/o mensual, y con garantía hipotecaria del inmueble vendido, cuyos gastos de constitución y cancelación de hipoteca corren a cargo del deudor. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario. En fe de ello siento la presente que sello y signo, y firmo en la ciudad de Montevideo, al veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.680 15|pub. 6002 Ab.28.-v.my.19.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados "Banco de Seguros C/ JOSE MARIA CALERO y Otros" Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 2872) se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Asociación N de Rematadores sito en Zabala N.o 1328 por intermedio del martillero Manuel Victor Ojeda asistido por el "alguacil" y "actuario" se procederá al remate público al mejor postor, sin precio tasación el siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrado y demás mejoras, ubicada en la 4a. sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Cañas, empadronada con León y otro contra REINALDO BRUSCHI Y el N.o 1106 señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división levantado por el Agrimensor Abilio E. dos Santos, el 21 de Febrero de 1927, anotado en la Inspección Técnica del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 613 hectáreas mil ciento setenta y tres metros 8.999 cc.2 el que en general se deslinda así: Al norte 2 líneas de alambrado de 925.10 m y 3.347 m con doña Carolina Piegas de Parre al Este el Arroyo Cañas y recta de alambrado de 216.80 m. por medio con Alipio Farinha, al S.E. línea de alambrado de 2.635 mts. 70 cent. que separa de la frac. N.o 7 al Sur línea de alambrado de 1.742 m. 60 cms. que separan de la fracción N.o 7 y al Oeste línea de alambrado de 2.200 mts con las frac. N.o 2 y 3 del mismo plano respectivamente de doña Elida Piegas y de doña Hydee Piegas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en efectivo como garantía de la misma: B) Que los gastos por comisiones, escritura y certificados así como el impuesto sobre el importe obtenido en el remate son de su cuenta: C) Que los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran depositados en la Sección Escribanía del Banco de Seguros del Estado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $4.368 00. 39|pub. 3462 Mar.12.-v.may.13.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la 13a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. Sección de Montevideo, dictada en autos "Casa Gifford S. A. con ESTHER ETCHEGOYEN de CARRERA. Ejecución Prendaria, Lo. 14, Fo. 138 se hace saber que el 10 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en la calle José L. Terra N.o 2261, se procederá por el Martillero Sr. Dario Marcora, a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina de coser marca "Elgin" modelo Z. 1025 N.o 13389.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Chile N.o 3489. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria.

20) $ 400.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.10.

DARIO MARCORA
Juzgado de Paz de la 13a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. Sección de Montevideo, dictada en autos: "Siam Torcuato Di Tella con LUIS TRAVIESO GOMEZ Ejecución Prendaria, Lo. 14, Fo. 245" se hace saber que el día 10 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el Martillero Sr. Dario Marcora, a la venta en remate público y al mejor postor de una heladera Siam modelo S: 108 N.o 9834.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Chile N.o 3489. — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria.

20) $400.00 10|pub. 5704 Ab.23-v.my.6.

ALBERTO CANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos ROSANO DE SAMANO MARIA ANGELICA, Sucesión. Ficha 449|59 se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo a las 16 horas, en Zabala Nº 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Alberto Cano, sin base y al mejor postor, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el número 47.796, señalado con el número 3 en el plano trazado por el Ing. Demetrio Cima. Area 1.480.05. Deslinde: 17 metros 18 centímetros frente al Sureste a la calle Guanahany, por 86 metros 15 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con fracción 4 de Alfonso Caruso: Noroeste, con Lorenzo Veneta y por el Suroeste con fracción 2 de Vicente Caruso.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento en efectivo. b) Impuestos y gastos de escrituración a cargo del comprador. c) Títulos y antecedentes en el Banco Hipotecario del Uruguay —Urbana 563— Serie 30 — Montevideo, Abril 19 de 1965. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 960.00 15|pub. 6189 My.4-v.my.25.

JOSE MANUEL PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados Filiberto Ginzo Gil contra LILA DORA SIGILLITO DE MARTINO DE SAUBERAN y otro Ejecución de hipoteca. Libro 63. Folio 392, se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor José Manuel Pazos, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Propiedad Horizontal La unidad número 102, padrón individual Nº 213.680, que se ubica en el primer piso, a cot. más 3 metros 65 centímetros, que forma parte del edificio "Residencial 21 de Setiembre", construído con arreglo a la ley de propiedad horizontal, en un solar de terreno, padrón matriz número 32.273, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 665 metros 9612 centímetros, con 12 metros 885 mm. de frente al suroeste a la calle 21 de Setiembre, edificio número 2881, entre Ellauri y Pedro F. Berro, 53 metros 1 centímetro al noroeste lindando con el padrón número 32.274; 13 metros 12 centímetros al noreste con los padrones números 32.274; 32265, 32279 y 106495; y 50 metros 36 centímetros al sureste, con el padrón número 32.272. La unidad tiene una superficie de 68 metros 951 centímetros y le corresponde la utilización de la terraza M. uno (bien común).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma. 2º) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip Urbana Nº 1300 C. 53). 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 1.680 15|pub. 5649 Ab.22.-v.my.12.

ENRIQUE GOMENSORO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Décimo Quinto Turno, en autos caratulados: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S. E. A. R. S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI y otra Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 60, F.o 315)". se hace saber que el día 2 de Junio próximo, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells" sita en calle Piedras 318 se procederá con intervención del martillero, don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26 666 66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 mts. 50 dmts. que se deslindan así: 7 mts. 50 cmts. de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los N.os 2022 y 2024; 16 mts. 82 cmts. al Este con el solar N.o 6, padrón número 35 405; 7mts. 82 cmts. al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 mts 78 cmts. al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58.394

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana No. 707. Serie C|50 y los autos en los cuales se decretó la venta están de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo Abril 7 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $1.920.00 15|pub. 5505 Ab.26-v.my.14.

JUAN C. SIMIONI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "Cecchini, Alberto contra OTTAVIONE LAINO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 60. Folio 539), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo No 523, se procederá con intervención del martillero, don Juan C. Simioni asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 20.266.00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 89.648 situada en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, la que, según plano de mensura del Agrimensor Julio H. Cerviño, trazado en Mar-

zo de 1965 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 51.165 el 19 de Abril siguiente, se compone de un área de 380 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la calle Dunant, por 40 metros de fondo, por ser esquina da frente al Noreste a la calle Yacuy, lindando al Noroeste con el padrón Nº 89.647, y por el Suroeste con el padrón N.o 89.650.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho y abonar la comisión del martillero, y 2º) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 1.440.00 15|pub. 6076 Ab.29.-v.my.20.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15. Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15 Turno, en autos: ALBERTO o ALBERTO PEDRO MAZZAROCCHI. Sucesión. (57 - 616) se hace saber que el día 12, del próximo mes de Mayo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 50 000 00 equivalente a los 2|3 del valor de tasación, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22, Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No 76.910, el que, según plano del agrimensor Joaquín Spinak de Noviembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 50 247 el 19 de los mismos, tiene una superficie de 368 metros 77 decímetros y linda: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Nantes 3626, 42 metros 80 centímetros al Este por donde linda con padrones Nos 76.909 y 76 903, 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, lindando con padrón No 76 897 al Norte, y 43 metros 68 centímetros al Oeste con padrón No 76 911

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y 2o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta correspondiente a la Hipoteca Urbana No. 226, Serie 28, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $1.440.00 15|pub. 5506 Ab.21-v my.11.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno

PUBLICO

EDICTO. — For mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15 Turno, en autos caratulados: FINANCIERA MONTY S. A contra FINCOPART S. A. Ejecución de hipoteca, (Lo 62, Fo 165), se hace público que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y en remate separados sin base y al mejor postor de dos unidades de Propiedad Horizontal que seguidamente se describen:

A) Unidad ciento dos Padrón individual No. 219 075 Comprende esta unidad el apartamento ciento dos, ubicado en el piso primero del edificio sito en la calle Cuareim 1427, cota vertical más tres metros 25 centímetros. Superficie 52 metros 97 decímetros Linda: Por el Este, con palier y escalera B-uno, y portería P-uno por el Sur con ducto K-uno y parte del padrón No 7202, por el Oeste con terraza G-uno, y por el Norte con parte de los padrones Nos 7213 y 7212 Corresponde a esta unidad la utilización de la terraza G-uno, (bien común); y B) Unidad quinientos dos. Padrón individual No 219.083 Comprende esta unidad el apartamento quinientos dos ubicado en el piso quinto del edificio referido en la letra anterior, cota vertical más 14 metros 65 centímetros. Superficie: ochenta metros, 10 decímetros. Linda: por el Este, con palier y escalera B-cinco, ascensor C-cinco, terraza F-cinco y aire y luz M-cinco, por el Sur, con ducto K-cinco y parte de los padrones Nos. 7206 y 7202, por el Oeste con aire y luz N-cinco y por el Norte con parte de los padrones Nos. 7212 y 7208 Corresponde a esta unidad la utilización, terraza F-cinco, (bien común). Dichas unidades son parte del edificio construído en una fracción de terreno y sus accesorios dominiales, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz No 7207, compuesta, según título de una superficie de 280 metros 3.948 centímetros y según plano que en Diciembre de 1961 levantó el agrimensor J. Leifert Waksman, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 46 828 el 14 de Agosto de 1963, el terreno se compone de 286 metros 1 decímetro y linda: 8 metros 68 centímetros al Este con frente a la calle Cuareim, entre las de Mercedes y Colonia, distando el punto medio del frente 47 metros 74 centímetros de la esquina formada con la calle ultimamente nombrada 32 metros, 95 centímetros al Sur, confinando con los padrones Nos. 7206 y 7202 (parte), 8 metros 68 centímetros al Oeste, limitando con el padrón No. 7220 y 32 metros 95 centímetros al Norte, con los padrones Nos. 7213 (parte), 7212 y 7208. La venta de las referidas unidades comprende además las respectivas cuotas de copropiedad en el terreno descripto y bienes comunes que se determinan en el Reglamento de Copropiedad de dicho edificio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma, a los efectos de derecho; 2o.) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, en relación con la propuesta No. 150.592, Matriz 10-IX-63, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1965 — Raúl Llorens, Actuario, adjunto.

20) $2.880.00 15|pub. 5508 Ab.21-v.my.11.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra FELIX LAZO BARRIOS. Ejecución de prenda. Libro 4. Folio 331, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 y 5 horas en la calle Isabela Nº 3264 una cámara "Siam" 300 J. 4, con enfriadora de cubos de hielo doble y compresor "Sello de Oro" Nº 15.974.

20) $ 240.00 10|pub. 6445 My.5.-v.my.19.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" Libro 4. Folio 306, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo a las 16 horas en la calle Isabela Nº 3264 una cámara "Siam" 1001 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 14.806.

20) $ 240.00 10|pub. 6443 My.5.-v.my.19.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo en autos: "Casa Giffoni S. A. C. contra ROBERTO CRUZ PEREYRA" Ejecución de prenda. Libro 4. Folio 520, se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 25 de Mayo próximo a las 16 horas 10, en la calle Isabela número 3264 una máquina de coser "Elgin" Standard ambiente Nº B 8 — 25.371.

20) $ 240.00 10|pub. 6446 My.5.-v.my.19.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY contra ENRIQUE PERA RODRIGUEZ y otra. Ejecución Hipotecaria, (Lo. 3, Fo. 92, No. 1160), se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 888, Pando, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alvaro Beyhaut, asistido de los señores Alguacil, y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble y sus anexos:

Fracción de terreno rural y sus mejoras, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje Olmos, padrón No. 34.286, señalada con el No. 22 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Febrero de 1952 inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Abril del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1 Há. 2.584 metros 50 decímetros que se deslindan así: 52 metros 2 centímetros de frente al N. O. sobre Carretera a Minas y Maldonado; 24 metros 51 centímetros al N E. con fracción 23; 50 metros al S. E. con solar 25; y 258 metros 87 centímetros al S. O. con solar veintiuno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta; B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás que demanden las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Pando, Abril 5 de 1965. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.

20) $1.440.00 15|pub. 5481 Ab.21-v my.11.

ROMULO J. BONAVOGLIA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que el 14 de Mayo próximo a las 15 horas en la Sec. 2da. Urbana de esta Ciudad, se procederá por el señor Rematador Rómulo J. Bonavoglia, asistido del sr. Actuario y con la presidencia del señor Alguacil, a la venta en remate público del camión Ford —6 cilindros— Padrón Chapa número E-2.166, sin base y al mejor postor, quién consignará el 10 o|o de su oferta, dicho vehículo será vendido en las condiciones que se encuentre en dicho momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 21 de 1965. — Alberto A. Márques Rimoldi Actuario.

20) $ 400.00 10|pub. 6029 Ab.28.-v.my.11.

NESTOR AVONDET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Constantin Geymonat, Raúl y otros contra GONNET PONS JUAN SANTIAGO. Ejecución de Hipoteca" (Lo 40 Fo 342), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo a la hora 15, el rematador Néstor Avondet procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de una fracción de campo ubicada en Colonia Cosmopolita, zona rural de la decimocuarta sección, Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 14.374, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Alberto Davyt, de Abril de 1956, inscripto con el N o 3.328 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Agosto del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 11 Hás. 6.442 m.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 29 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $960.00 15|pub 5322 Ab.9-v my.7.

MARIO SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "BOTTA COTIGNOLA CARMEN. Incapacidad. Libro 31. Folio 359", se hace saber que el 19 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Mario Sánchez en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de pesos 328.12 de: 1|8 ava parte indivisa de 2 fracciones de campo sita en las chacras de esta ciudad padrones 8595 y 1068 compuesta según título respectivamente de 5 hás. 1651 metros 67 decímetros y 2 hás. 2136 metros 43 decímetros y según plano de 7 hás. 3520 metros que lindan N. E. G. Alvarez; S. E. calle Pública; S. O. suc Francisco Petruccio y N. E. Juan Botta y Emilio Teperino.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta siendo de su cargo los gastos, honorarios de rematador e impuestos municipales. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Florida a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Florida, Marzo 29 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 5927 Ab.28.-v.my.19.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "DOS SANTOS ALCIDES B RAUL MENDEZ ZULMA y AMALIA MARGOT DIAZ de MENDEZ. Ejec. de hipoteca. Lo 35 Fo. 292", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo a las 16 horas en la Fonoplatea del Centro Comercial, sito en General Rivera 495 de esta ciudad, el Martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil Asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Una fracción de campo, poblaciones, arboledas y demás mejoras, ubicado en el paraje "Las Canteras" 4a. sec. jud del Dpto de Rocha, padrón N.o 2097, señalado con el N.o "Uno" A en el plano trazado por el Agr. Homero Cardozo e inscripto con el N.o 610 el 3 de Marzo de 1935 en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha, compuesta según dicho plano y el título respectivo de 1626 hectáreas 5740 metros cuadrados que linda a estar al aludido plano

al noreste, en 8000 metros 10 cmts. con campos de María Terra, de Irma Terra de Silva y de Celedonio Arrieche; al Sur-este en 1957 metros 50 cmts. en camino vecinal que separa de predios de los señores Améndola Hermanos; al suroeste en 8144 metros 70 cmts. con la fracción "Uno" B actualmente de Raúl Méndez Zubía y al noroeste con el Arroyo Sarandí de la India Muerta, que divide de heredades de Mauro Amaral y de la sucesión de Juan Ache.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o/o al serle aceptada la oferta a los efectos del art. 819 del C.P.P. y que la comisión del rematador, impuesto municipal a los remates y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador salvo que resultare serlo uno de los ejecutantes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 29 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $3.360.00 30 pub. 5019 Ab.5-v.my.25.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Fernández Armando contra Sucesión ODOLFO FERNANDEZ. Investigación de paternidad y petición de herencia. Libro 33. Folio 327", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 42.827 94 de los siguientes bienes: Las fracciones de campo ubicadas en el Paraje Blanquillo, 6.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en mayor área con el número 2272 y que según plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2070, el 17 de Setiembre de 1962 —donde se les señala con los números 11, 12 y 13 C— están compuestas respectivamente de 23 hás. 6764 metros, 23 hás. 6764 metros, y 10 hás. 5228 metros, lo que por estar linderos entre sí forman una superficie total de 57 hás. 8756 metros.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1965. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 1.440 20 pub. 5752 Ab.26.-v.my.24.

ELBIO FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. Hallazgo" (Libro 13. Folio 165. Nº 804), por auto N.o 713 de fecha 24 de Febrero de 1965 se ha decretado el remate público de los bienes hallados, por el rematador señor Elbio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, el día 20 de Mayo entrante a las 15 y 30 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 (altos) y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: ocho fardos conteniendo 14 cortes de casimires de distinta calidad, color y metraje, con un peso total de 160 kilogramos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 560.00 10 pub. 6425 My.5.-v.my.19.

FELIX MACEDO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Mariano Hugo Brufao contra CORNELIO LEAL LUCAS y otra. Juicio Ejecutivo". (Libro 47. Folio 64) se hace saber que el día 28 de Mayo del corriente año a la hora 16 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Félix Macedo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, que es parte del solar 2 de la manzana Nº 221 de la planta urbana de ésta ciudad Primera Sección, padrón N.o 2.819 señalada con el número 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, de Febrero de 1948, inscripto el 14 de Setiembre de ese año con el número 211, en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual tiene un área de 551 metros 2 080 centímetros de forma rectángular con 27 metros 2 centímetros de frente al noreste a la calle General Artigas, y al suroeste con la fracción número 8; por 20 metros 40 centímetros de fondo con frente también por ser esquina al sureste a la calle Máximo Armand Ugón, e igual extensión al noroeste lindando con la fracción número 4 de dicho plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan. III) Que los títulos y demás documentos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1965. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $ 1.440.00 15 pub. 6006 Ab.28.-v.my.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José Chaves Miranda, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HOMERO JAVIER MIRAGLIA VISCONTI. Ejecución de hipoteca (20-691)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, de las 15 horas a las 15 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero don Ernesto F. Birriel, asistido del Oficial Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, en la manzana Nº 65 del plano Oficial de la Ciudad de Castillos, empadronado con el número 222, compuesto según plano del Agrimensor don Homero Cardoso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 3365 el 12 de Noviembre de 1964, de una superficie de quinientos noventa metros cuadrados treinta decímetros, que linda: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle 25 de Agosto; entre las calles González y Núñez; distando el punto medio de su frente 25 metros 77 centímetros de la esquina que se forma en el cruce de las calles 25 de Agosto y González; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con parte del padrón 219, propiedad de Víctor Z. Rodríguez; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus costados, lindando al Este, con el padrón 223 propiedad de Sucesores de Anastasio Rodríguez y al Oeste, con los solares padrones 220 y 221 de propiedad de Fermina Céspedes y de Ricardo Olivera.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuestos correspondientes, certificados de los distintos Registros y comisión legal del martillero y cualquier otro y 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, 23 de Febrero de 1965. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 1.800.00 15 pub. 6452 My.5.-v.my.26.

EDUARDO C. PEDUZZI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos: "Alvarez Bozzolasco (Luis Pedro) y otros c/CAMY ARQUINARENA (WALTER NOEL) y otra. Ejec. de hipoteca. Libro 17. Folio 527", se hace saber que el día 10 de junio de 1965 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 4.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 12.231 que según plano del Agrimensor Peter Alvez de 1957 (Abril) inscripto el 8 de Abril de 1958 con el N.o 1.477 en la Dirección General de Catastro, con un área de 145 hás. 2837 metros y linda al N. 519 metros 80 centímetros con camino vecinal que separa de Benjamín Ramírez y Elvira Ferminia Vigil de Corbo; al E. 3151 metros 90 centímetros con Suc. Valentín García, Evaristo Arguinarena y Bernardo Serres; al S. en 477 metros con Susano Almada y al O. en 2935 metros 30 centímetros con fracción 4 A. del plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados corresponden al comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. (calle Treinta y Tres Nº 643). — San José, Abril 27 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.440.00 15 pub. 6463 My.5.-v.my.26.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en los autos: "Varela Martínez (Eladio) y otros c/. CAMY ARGUINARENA WALTER NOEL y otra. Ejecución de Hipoteca (Lo. 17 Fo. 477)", se hace saber que el día 20 de Mayo de 1965 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), del siguiente bien: El inmueble situado en la 4ta. sección del departamento de San José (según título) y en la 7.a sección del referido departamento (según planilla) empadronado con el No. 1.247 que según plano del Agrimensor Peter Alvez inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el No. 26 el 1o. de Febrero de 1949 es la fracción B, y consta de 37 hectáreas 3426 mts. y linda al Norte en dos líneas: una de 1.310 ms. un martillo entrante de 12 mts. que corre de Norte a Sur hasta la 2a. línea a éste viento que en 243 mts. separa de la fracción A, del indicado plano y Sucesión Garmendia; al Este en 230 mts. con fracción C, del plano; al Sur en 1560 mts. 80 d. c. con Miguel Arguinarena y al Oeste en 241 mts. con Roberto Pietracaprina.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres No. 643. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Abril 7 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $1.440.00 15 pub. 5869 Abr.27-v.may.17.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASOTTI PINTALUBA (MARIA DOLORES) Y OTROS. Cesación de Condominio y Remate Judicial" (Lo. 17, Folio 435), se hace saber que el día 14 de Mayo de 1965 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo O Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se determinarán, de los siguientes bienes: A) Fracción de terreno y mejoras sita en la actual manzana 46 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de San José), padrón N.o 1023, que según plano levantado por el Agrimensor Dardo R. Barceló el 6 de Febrero de 1950, inscripto en Catastro local con el número 28, el día nueve del mismo mes y año, consta de una superficie de 542 metros 350 c.c., se señala con el N.o 1 y linda: Norte: 13 metros 45 con Julio Pedemonte; Sur: Igual longitud con frente a calle Detomasi; Este: En 40 metros 30, con fracción N.o 2 del mismo plano; y Oeste: En igual extensión con Pedro Rodríguez Base: $ 16 000.00 (dieciséis mil pesos moneda nacional); B) Los derechos de posesión que le corresponden a los solares esquina Nos. 3 y 6 de la fracción "B" del huerto N.o 43, suburbios al Este de esta ciudad compuesto cada uno de ellos de una superficie de 1.079 metros 2 c.c., estando empadronados en conjunto con el N.o 4097 y compuestos según planilla de una superficie de 2.300 metros, situada en la Primera Sección Judicial de San José, por ser contigua y de acuerdo a los antecedentes que sirven de título, se deslinda: Sur: en 80 metros 6 decímetros con calle por medio con huerto 44; Norte: Igual extensión con solares 2 y 5; Este: En 26 metros 76 centímetros con calle por medio con el huerto 32, que son también de frente al Oeste, calle por medio con la fracción "A", del mismo huerto 43 de Bernardo Serrés. Base: $ 3.00 (tres pesos) el metro cuadrado; C) Doscientas veinticuatro (224) acciones del Banco Industrial y Comercial de San José, cada una valor nominal $ 50 00. Base: $ 45 00 (cuarenta y cinco pesos) cada acción; D) Diez (10) Títulos (acciones) del Molino San José, por los siguientes valores: 3 Títulos de $ 500.00 cada uno totalizan $ 1.500.00; un Título de $ 500.00; dos Títulos de $ 100.00, totalizan $ 200.00 y cuatro Títulos de $ 100 00 cada uno, totalizan la suma de $ 400.00. Base: $ 98.00 (noventa y ocho pesos) cada $ 100.00 de valor nominal; E) Doscientas veintisiete (227) acciones del Banco de San José, valor nominal cada una, $ 20.00. Base: $ 18.00 (dieciocho pesos) cada $ 20 00 de valor nominal; F) Una acción de Sarda valor nominal $ 100 00. Base: $ 20.00 (veinte pesos).

Se previene: 1.o) Del inmueble padrón 4097 saldrán a la venta tan solo sus derechos posesorios, estando a cargo del promitente comprador, todos los gastos que demande la perfección u obtención del Título en condiciones; 2.o) Que todos los gastos y honorarios para la escrituración de los inmuebles, estarán a cargo de los promitentes compradores, quienes deberán consignar en el momento de aceptárseles su oferta, el 10 o/o de la compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 8 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $2.760.00 15 pub. 5619 Ab.22-v.my.12.

MARCOS F. DIAZ ALAYON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO RODRIGUEZ SOTTO contra FRANCISCO OSMAR DE MELLO. Juicio Ejecutivo se hace saber que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Marcos F. Díaz Alayón presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a pesos 40.000.00, de una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, sita en Paso del Cerro Quinta Sección Judicial de este Departamento. Padrón No 40, de 1080 metros cuadrados, según títulos, y se deslinda: 27 metros de frente al Suroeste, a calle; por 40 metros de fondo; siendo rectangular al Noroeste, con Galván de Mello; al Noreste con Galván de Mello y con Sucesión Alicia M. de Artigas; y al Sureste, con mas propiedad de la referida sucesión.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados — Tacuarembó, Febrero 22 de 1965 — María S López Morand. Actuaria, adjunta.

20) $1.200.00 15|pub. 5562 Ab.21-v.my.11.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CENSA. Segundas copias. F. 1871|1964". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: la Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa e hipoteca celebrada en Montevideo, el 31 de Enero de 1959 por ante el Escribano Juan Rolfo entre Compañía Exhibidora Nacional Sociedad Anónima (CENSA), y los esposos José Antonio Barbieri y Elena Josefina González Barale, en virtud de la cual estos adquirieron: el apartamento unidad 803, del edificio construído en el Padrón Matriz No 8.977 sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, estando empadronado el apart. con el Nº 202.858. Dicho inmueble está con el número 202.858. Dicho inmueble está ubicado en la Avenida 18 de Julio, Número de puerta 1712, y en garantía de un saldo de precio los compradores constituyeron segunda hipoteca en favor de la sociedad vendedora. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

21) $ 640.00 10|pub. 6273 My.3-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos caratulados VICTOR HUGO SUAREZ, segunda copia de escritura. (Libro 32, Nº 163, Folio 197), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Víctor Hugo Suárez, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en Río Branco, por el Escribano Héctor Ernesto Hontou, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por la cual los señores Julio Magallanes y Zulema Olano, vendieron a don Víctor Hugo Suárez, el siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 79, en la ciudad de Río Branco, 3.a Sección Judicial de Cerro Largo, padrón Nº 614, antes padrón en mayor área Nº 512, señalada con el número 4, en el plano del Agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro con el número 593, el 11 de Octubre de 1955, con una superficie de 344 metros 8450 centímetros y linda: al SE. 10 metros 45 centímetros de frente a la calle 18 de Julio; al NO. igual medida con los solares 15 y 16, al NE. 33 metros con el solar 5 e igual medida al SO. con los solares 3 y 17. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Melo, 6 de Abril de 1965. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.

21) $ 800.00 10|pub. 5924 Ab.27.-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis A. Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "MARIA GISLENA CARRO DE GUTIERREZ. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 451), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de partición extrajudicial otorgada el día 22 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Durazno, ante el escribano Pedro F. Albuquerque, de los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Carro, otorgada con sus coherederos: Ascensión Pintos de Carro, Eustaquio, Regino, Felipe Zaragosa, Pedro Rómulo, Adolfo Juan, Ana María Carro de Fleitas y Nieves Carro de Laguna y María de la Cruz, Pedro y Luisa Capucho Carro, en la que se me adjudicó una fracción de campo sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno padrón 4 799, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división practicada en Junio de 1919 por el agrimensor Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6.417, lindando por el Norte donde mide 163 metros 66 centímetros con doña Adela Lema de Capucho: por el Este donde mide 279 metros con la fracción adjudicada al heredero Juan Francisco Carro; por el Sur, donde mide 153 metros 20 centímetros con la fracción N.o 12 adjudicada a la señora Ascensión Pintos de Carro y por el Oeste donde mide 300 metros con la fracción N.o 6 de la sucesión Cruza Carro de Capucho. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Febrero 19 de 1965. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

21) $1.040.00 10|pub. 6171 Ab.30-v.my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DELIACIR HERNANDEZ DE FIGUEREDO. Segunda copia de escritura" (Libro 33 Folio 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Deliacir Hernández de Figueredo solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez con fecha 20 de Abril de 1960 referente a la compraventa del siguiente bien: "Una fracción de campo, empadronada con el número 4911, situada en el paraje "La Plata", 1ra. Sección Judicial de Lavalleja señalada con el número 2 en el plano del Agrimensor Ricardo Martirena, de Febrero de 1932, inscripto con el número 159 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja el 6 del mismo mes, compuesta de una superficie según el mismo, de 34 Hás. 7333 mts. cuard. lindando: al Norte con Blanca S. de Melgar, sucesión Angel González; al Este, Cándido Rodríguez; al Sur Alejandro Melgar y al Oeste, Juliana Melgar".

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Febrero 4 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

21) $ 720.00 10|pub. 5784 Ab.26.-v.my.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MONTEVIDEO SUPPLIES COMPANY LTDA.

Por documento privado del 8 de Marzo de 1965, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente con N.o 46: Fo. 169 del Lo. 2, se constituyó la sociedad denominada "Montevideo Supplies Company Limitada". Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del Uruguay. Plazo: Un año prorrogables por un año hasta un máximo de diez años. Objeto: Importación, exportación y negociación en tránsito de toda clase de mercaderías, transporte marítimo, fluvial y terrestre en todas sus formas, actividad de proveedor marítimo y agente marítimo; actividad de comisionista, mandatario, representante o agente de empresa y entidades nacionales y extranjeras. Socios: ISAAC YOHAI TOROS, ALCIBIADES JUAN: RUBEN GIORGI; JOSE BELLOMUSTO, WALTER LOPEZ, PEDRO SANTANA, ANGEL DRAGO y CAYETANO SPADARO. Capital: $ 100.000.00 aportado en efectivo en el acto de constitución, así: Isaac Yohai, Alcibíades Juan y Walter López: pesos 20.000.00 cada uno; Pedro Santana y Rubén Giorgi: $ 10.000.00 cada uno; José Bellomusto y Cayetano Spadaro $ 7.000.00 cada uno y Angel Drago: $ 6.000.00. Administrador: Angel Drago. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital de cada socio.

22) $640.00 10|pub. 6188 Ab.30-v.my.13.

COMPAÑIA OLIVARERA SALTEÑA LTDA.

Por escritura que autorizó el 23 de Marzo de 1965, el escribano Carlos Pigurina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 7, folio 27 a 35 vuelto, el 6 de Abril de 1965 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Olivarera Salteña Limitada". Domicilio: Dr. Bilbao 171, Salto. Objeto: Industrialización de semillas y frutos oleaginosos, elaboración, cortes y refinación de cualquier tipo de aceites comestibles, puros o cortados; compra y venta de aceites comestibles puros o cortados de cualquier tipo a granel o envasados, al por mayor o al por menor y anexos. Socios: PEDRO BENITO SOLARI, BENITO PEDRO SOLARI FARINHA, LUIS IGNACIO SOLARI FARINHA, DANTE BOIANI y VICTOR BOIANI. Capital: $ 200.000.00, aportados: veinte mil pesos por Pedro Benito Solari; cuarenta mil pesos cada uno de los socios Benito Pedro y Luis Ignacio Solari Fariñha y cincuenta mil pesos cada uno por los socios Dante y Víctor Boiani. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente. Administración y uso de la firma: Dante Boiani o Pedro B. Solari indistintamente. Balances: 31 de Enero de cada año.

22) $640.00 10|pub. [illegible]

MOTOLANDIA LIMITADA

Por escritura que autorizó el 19 de Marzo de 1965 el escribano Juan Antonio Casal inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 19 de Marzo de 1965 con el número 192. Folio 664 del Libro 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "MOTOLANDIA LIMITADA". Domicilio: General Flores 2947. Objeto: importación, exportación, ventas, distribución, reparación de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, automotores, automóviles y repuestos y accesorios. Socios: Joaquín Pablo Moline y Milton Zavalla Sanz. Capital: $ 60.000 aportados por mitades. Plazo: tres años prorrogables por dos años automáticamente. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 320.00 10|pub. 5797 Ab.26.-v.my.7.

ROQUE A. PAGANO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 19 de Abril de 1965, inscripto el día 20 de Abril de 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 13 del folio 47 al folio 53 del libro XXXVI los señores don ROQUE ALCIDES PAGANO, ARANZAZU RODRIGUEZ y JOSE FEIJOO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Roque A. Pagano Ltda.": A) Objeto: Fabricación y venta de ataúdes, carrozas fúnebres y herrajes, consignaciones, importación, exportación, comercialización mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente cada tres años: D) Capital: $ 90.000.00 moneda nacional por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Roque A. Pagano; F) Balances: 31 de Enero, pudiendo modificar fecha: G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $580.00 10|pub. 6140 Ab.30-v.my.13.

PINCELES DEL LITORAL LIMITADA

Por contrato privado de fecha 6 de Abril de 1965, inscripto el día 8 de Abril de 1965, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 12 del folio 40 al 46 del libro N.o XXVI, los señores don RAFAEL MARIO LINARI SELVESTRI y don JUAN WALTER MONTERO PEREZ, constituyeron, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Pinceles del Litoral Limitada": A) Objeto: Compra, distribución, comercialización, fabricación de productos, importar, exportar, representaciones, comisiones y consignaciones; B) Domicilio: Departamento de Paysandú, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él: C) Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente en períodos de cinco años; D) Capital: $ 70.000.00 (setenta mil pesos) moneda nacional integrado por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Rafael Mario Linari; F) Balance: 31 de Marzo de cada año, pudiendo modificar la fecha; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento para fondo de reserva, el resto en proporción a la cuota de capital de los socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $640.00 10|pub. 6141 Ab.30-v.my 13.

LIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscrito el 9 de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 50, folio 184, libro N.o 2 de Contratos, se constituyó "Lifex S R L" (Sociedad de Responsabilidad Limitada): con domicilio en Montevideo. Socios: ISAAC MILSTEIN, ISAAC ERDMAN, ARIE SHLAFROK y GABRIEL KOVACS. Capital: $ 30 000 00 por partes iguales. Administración tres socios cualesquiera conjuntamente. Plazo: Tres años prorrogables por períodos de un año — Montevideo, Abril de 1965.

22) $240.00 10|pub. 6111 Ab.30-v my.13.

CANTERA LAVALLEJA LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc. Dugald G. Fonelli, en Minas el 24 de Diciembre de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el número 20, al folio 116, del Tomo Nº 10, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "CANTERA LAVALLEJA LIMITADA" con domicilio en paraje "La Plata" 1a Sección Judicial de Lavalleja. Objeto: Explotación de canteras de piedra de ... todo lo anexo a dicho ramo. Socios: M... Zubeldía Máximo Palavecino; Francisco Navarro; Pascual Barrios; Pedro Romero; Eugenio Juliani; Uberfil Lavega; Vicente Martínez y Vicente Justo Benavente. Capital: $ 5 000.00, integrado totalmente en dinero, y aportado en la proporción de $ 3 000 00 el socio señor Zubeldía y $ 250.00, cada uno de los demás. Administración: Medardo Zubeldía. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Balances: Anuales.

22) $ 480 00 10|pub. 6265 My.3.-v.my.14.

EMPRESA ISRAELITA LTDA.

Por documento privado de 22|3|65 certificado por el Escribano Jaime V. Piperno, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 45 al folio 164 del libro 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Empresa Israelita Ltda.", con domicilio en esta ciudad de Montevideo. Objeto: Servicios fúnebres y afines. Socios: Jaime Brener Bolik y Armando Gustavo Umpiérrez Ferrutti. Capital: $ 10.000.00, integrado totalmente por partes iguales. Administración: Jaime Brener Bolik. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año. Balance: Anuales al 31 de Marzo. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.

22) $ 320.00 10|pub. 6428 My.5.-v.my.19.

BARTZABAL Y SANTANA LTDA.

Por documento privado del 21 de Abril de 1965, inscripto en el Registro P. de Comercio a c|del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el número 15 del folio 56 al folio 64 v. del libro XXXVI el 28 de dicho mes, se constituyó la siguiente sociedad: Denominación: BARTZABAL Y SANTANA LIMITADA". Socios: Carlos Blucher Santana; doctor Pedro Luis Bartzabal Bianchi y Rafael Mario Bartzabal Bianchi. Objeto: comercialización por cuenta propia o de terceros, de: materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, cereales, oleaginosos, artículos para el hogar, productos de uso agropecuario, etc. Domicilio: Paysandú, pudiendo desarrollar negocios o establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos anuales hasta completar quince. Capital: $ 240 000.00, habiéndose integrado en efectivo el 50 o|o: el saldo se integrará dentro de un año. Dirección y Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: Carlos B. Santana con cualquiera de los otros socios. Estudio Cr. Aldo Bufanti Ríos. — C. B. Santana. — P. Luis Bartzabal. — R. Bartzabal Bianchi.

22) $ 640.00 10|pub. 6426 My.5.-v.my.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 106.125. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Fuller

para distinguir artículos de las clases 1, 4, 14 y 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 6448 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.127. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 400.00 10|pub. 6449 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 106.017. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CANTRECE" para distinguir artículos de las clases 4 y 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 5811 Ab.26.-v.my.7.

ACTA N.o 106.076. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT" para distinguir artículos de la clas 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6196 Ab.30-v.my.13.

ACTA Nº 106.086. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Neuchatel S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEDRITO VENDE" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160 00 10|pub. 6282 My.3.-v.my.14.

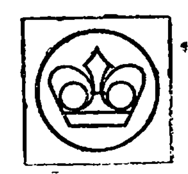
ACTA Nº 106.087. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Hirudā!

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 6209 My.3.-v.my.14.

ACTA N.o 106.073. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $440 00 10|pub. 6193 Ab.30.-v.my.13.

ACTA Nº 106.027. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA MIGUITA", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 5920 Ab.27.-v.my.10.

ACTA N.o 106 035. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "OVURAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 5969 Ab.28-v.my.11.

ACTA Nº 106.001. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FINIGRI" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 5688 Ab.23.-v.my.6.

ACTA N.o 106.124. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "BRONCO" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub 6324 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.015. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Isaac Vasiliski, de Montevideo, solicita la marca "CORFRAM", para distinguir las clases 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80 00 10 pub. 6155 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.062. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Maxson Electronics Corporation (EE.UU.A) ha solicitado el registro de la marca "TELEMAX" para distinguir Arts. de las clases 12 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160 00 10|pub. 6134 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.026. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thomas Industries Inc. (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "SPRAYIT" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6119 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.030. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "CITRITABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6120 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.031. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "APOSTAVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6121 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.036. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO MRS. URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6123 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.037 — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6124 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.038. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO SEÑORA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10 pub 6125 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.039. — Montevideo, Abril 26 de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA URUGUAYA" para distinguir artículos de la clase 15 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6126 Ab.30.-v.my.13.

ACTA N.o 106.040. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima Frigorífica (Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CONCURSO AMA DE CASA DEL URUGUAY" para distinguir artículos de la clase 15 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6127 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.042. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Latam S. A. (Venezuela), han solicitado el registro de la marca: "SPEED STICK" (BARRA VELOCIDAD), para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6128 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.047. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha, MacKey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "BARONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160 00 10|pub. 6129 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.019. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Brasilia S. A.. (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6117 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.058. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Company (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SPRITE", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6132 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.059. — Montevideo, abril 27 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DUNLOFOAM", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6133 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.009. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Lubri-Loy Company (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360 00 10|pub. 6112 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.010. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals y Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10|pub. 6113 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.011. — Montevido, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rexall Drug and Chemical Company (EE.UU.A.) han solicitado el registro de la marca: "THIAVER" para distinguir artículos de la clas 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6114 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.012. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann A. G. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 6115 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.048. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mackey S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 6130 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.049. — Montevideo, abril 26 de 1965. — Con esta fecha Mackey S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE SOL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6131 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.072. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Feinstein S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "20.000 REPUESTOS" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6192 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.064. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca "REVLON ETERNA 27 CREAM" para artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6156 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.063. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca "REVLON SOFTINT" para artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 6157 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.065. — Montevideo, Abril 27 de 1965 — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Revlon (Suisse) S. A. de Zurich, (Suiza), solicita la marca: "PROGENITIN" para artículos de la clase 10 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6158 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 106.016. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, David Wiater (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "MODERBOY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 6116 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 105.920. — Montevideo, Abril 5 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Martín Brinkmann A. G. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca "LLOYD" para distinguir artículos de la clase 22 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5273 Ab.9-v.ab.30.

ACTA N.o 105.900. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex Sociedad Anónima (España), ha solicitado el registro de la marca "EFERVEDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 5097 Ab.9-v.ab.30.

ACTA Nº 105.992. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell International Petroleum Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "BI FLON" para distinguir artículos de la clase 11 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5564 Abr.23-v.may.6.

ACTA No. 105.960. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha: Jaime Más Estrades, de Montevideo, solicita la marca "ARIEL", para artículos de las clases 4 y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5520 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 106.013. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "OXYBEL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5779 Ab.26.-v.my.7.

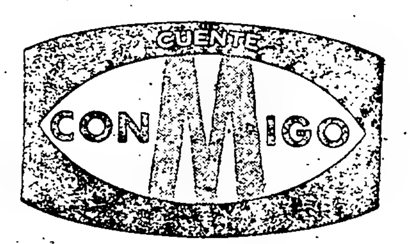
ACTA N.o 106.075. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6195 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 105.937. — Montevideo, Abril 6 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda - Fabrik AG., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "IMPLENAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s/d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 5337 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 106.018. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLAMATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5810 Ab.26.-v.my.7.

ACTA Nº 106.014. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "HIPLIS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 5778 Ab.26.-v.my.7.

ACTA Nº 106.051. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 6091 Ab.29.-v.my.12.

ACTA N.o 105.990. — Montevideo, Abril 9 de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wilhelm Pieck Jármüipari Müvek, en Gyor, (Hungría), solicita la marca:



para artículos de las clases 8, 11 y 24 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $520.00 10|pub. 5620 Abr.26-v.my.7.

ACTA Nº 105.998. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5690 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 105.999. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de las clases 18 y 25 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5691 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 106.000. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Matsushita Electric Industrial Co. de Osaka, Japón, solicita la marca



para artículos de la clase 23 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 440.00 10|pub. 5689 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 106.126. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 400.00 10|pub. 6450 My.5.-v.my.19.

ACTA N.o 106.074. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía., S. A. Química e Industrial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "FECUDERMOL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160 00 10|pub. 6194 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 106.032. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE. UU. A.) han solicitado el registro de la marca: "QUANTUM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 6122 My.4-v.my.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.360. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Alfred Buck, de Chur-GR, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la oxidación de ciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delegado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5855 Ab.27.-v.my.10.

ACTA Nº 15.357. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Alcides Pedro Casenave de Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras o perfeccionamiento del sistema o mecanismo (solicitud Acta Nº 13.242) que permite la entrada del combustible al depósito aplicado al carburador, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5700 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.355. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), han solicitado patente de ivención por el término de quince años para "Isomerización de derivados de benzo (A) Quinolizina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5678 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.145. — Montevideo, Octubre 9 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de anilidas herbicidas y sales de las mismas, composición herbicida y método de controlar crecimiento indeseable de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5676 Ab.23.-v.my.6.

ACTA Nº 15.354. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Veb Elektrochemisches Kombinat Bitterfeld de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de O, O-Amidas de Acido Graso Dialquilditiofosfórii" y de acuerdo con lo que dispone el artículo número 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $240.00 10|pub. 5521 Abr.23-v.may.6.

ACTA Nº 15.356. — Montevideo, Abril 20 de 1965 — Con esta fecha el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Darmstadt, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Producto: "Grageas y procedimiento para la preparación de grageas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5666 Ab.23.-v.my.6.

ACTA N.o 15.358. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A. (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de Preparación de compuestos derivados del Dibenzo (a.d.) Cicloheptadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6135 Abr.30-v.my.13.

ACTA N.o 15 362. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Packers Limited (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para someter a un proceso la carne de vaca a fin de promover la destrucción biológica del virus de la aftosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6136 Abr.30-v.may.13.

ACTA Nº 15.369. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ruben Mestrallet, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador Industrial a gas de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6288 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 15.359. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz en representación de Tor Isteg Steel Corporation S. A H de Luxemburgo, solicitan patente de invención por el término de quince años para: "Barra de armadura para trabajos de hormigón", y conforme a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6208 My.3.-v.my.14.

ACTA Nº 15.147. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Piperazina substituída y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 5677 Ab.30-v.my.13.

ACTA N.o 15.373. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de René Vincens y Societé Civile de Recherches et D'Etudes Industrielles, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para destruir documentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6325 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.372. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Ayotla S. A., de México, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de celulosa a partir de bagazo de caña de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 6326 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 15.361. — Montevideo, Abril 23 de 1965. — Con esta fecha, Billo Bello Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Una boletera identificadora" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 6306 My.4.-v.my.17.

ACTA Nº 15.363. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Ramón Prats Roca, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bovedillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 6376 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.375. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitando patente de invención por el término de quince años para "Cierre para envase de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6451 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.374. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Con esta fecha el señor Alfredo Tiscornia Soria, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato transformador-convertidor, con llave selectiva de control de voltaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6429 My.5.-v.my.19.

ACTA Nº 15.367. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Ernesto Francisco Farina, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de dragado o analogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 240.00 10|pub. 6400 My.5.-v.my.19.

25-Ventas de Comercio

MANUEL LAENS, interviene: Plácido Cures Pardiñas y Clarisa Calvo Rama, ceden a Mariano Vera Coelho todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el compromiso de compraventa del 29 de Mayo de 1964 con respecto al Bar, Bebidas Alcohólicas, Helados y Horno sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 19. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1965.
25) $ 480.00 20|pub. 6281 My.3.-v.my.31.

Interviniendo Cordo y Cía., prometimos vender a la señora Balbinas Cruz Castro De Méndez, el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Garibaldi N.o 1793, acreedores presentarse en Colonia 1607 de 14 a 18 horas. — GARCIA y YAÑEZ.
25) $320.00 20|pub. 6159 Ab.30-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a la señora Pilar Fernández López de Verdes el Almacén de Comestibles sito en la calle Libertad N.o 2877, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 27 de 1965. — CELIA CARAMES CASTRO de PITA. — JOSE PITA BEDOCA.
25) $480.00 20|pub. 6320 My.4.-v.jn.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez y Severino Mancebo Pastoriza la Panadería sita en la calle Presidente Berro número 2477, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — DANIEL ANGERIZ RODRIGUEZ. — ELVIRAMORE de ANGERIZ. — MATEO VAZQUE PEREZ.
25) $480.00 20|pub. 6321 My.4-v.jn.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el Café y Bar sito en el Local No 48 del Mercado del Puerto de esta ciudad a los señores Malvino García García, Roberto Suárez Trillo y Manuel Loureiro Romay, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Febrero 20 de 1965. — Por "Tecitor y Cía.": JUAN CARLOS TECITOR FONTANA. — JUAN TECITOR SANTOLO. — MANUEL NELSON CURES BLANCO. — ANITA BENITEZ de CURES.
25) $640.00 20|pub. 6322 My.4.-v.jn.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Ponte Iglesias y José Rodríguez Otero, la cuota parte en sociedad con Ramón Barizo Puñal del Bar y Alcohólicas en calle Santiago de Chile Nº 1252. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2|5|965. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE RORIN.
25) $ 480.00 20|pub. 6432 My.5.-v.jn.2.

Prometimos vender a Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesias Fraga, el Café Bar con licencia de Alcohólicas de la calle Juan Antonio Canbrera 4050, que se retrotrae al primero de Setiembre 1962.
Fecha que tomaron posesión, promitentes compradores. Acreedores presentarse Oficina "Compostela, Ltda.", calle Cerrito 558, Esc. 4. — Montevideo, Marzo de 1965. — VENANCIO PIÑEIRO ROMERO y MANUEL MENDEZ SUAREZ.
25) $320.00 20|pub. 4917 Ab.1.o-v.my.6.

Prometí vender a Josefina y José Fernández Regueiro, bazar y ferretería "La Marina" de Larrañaga 4101
Acreedores Esc. Volonté, Juncal 1395, Esc 18. Ley 26|9|1904 — Montevideo, 31|3|1965 — ALCIDES RODRIGUEZ REGULI. — ALICIA VOLONTE de ZITO
25) $160.00 20|pub 5094 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Bar sito en el Camino Maldonado 11096 de esta Ciudad, a los señores Franco Pandiani y Joaquín Duarte (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BERCO CLEIMAN COLLER. — JUANA EMA PLANSO.
25) $320.00 20|pub 5073 Ab.6-v.my 11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio Café y Bar sito en la calle Francisco Saint Rosas 4704 de esta ciudad, al Señor Sergio Misailidis. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO
25) $320.00 20|pub 5075 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén y bar, sito en la calle Juan Ramón Gómez 3051|53 de esta ciudad, al Sr. Artemio Aurelio Di Fortuna. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NICOLAS MISAILIDIS PARCHALIDIS. — HAYDEE MARTINEZ COUTO.
25) $320.00 20|pub 5074 Ab.6-v my 11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Reconquista 327 de esta ciudad, al Sr Manuel Diego Vaz. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JAVIER TRIGO COSTA. — MARIA DIEGO VAZ
25) $320.00 20|pub 5076 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle San Cono 3865 de esta ciudad, al Sr Dionisio Urrutia. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AURORA PEREYRA MACHADO — ANGEL EVERILDO LISCANO.
25) $320.00 20|pub 5077 Ab.6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Fiambrería, Quesería y Productos de Granja, sito en la calle Eduardo Acevedo 1141 de esta ciudad a la Sra Celia Mo de Souto. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ISIDRO YUSEF CABALLERO. — CARLOS SAGARI SIRI — RAQUEL MENDIZABAL BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 5078 Ab 6-v.my.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Venta de Pan Bizcochos y Fermentadas Embotelladas en la calle Manuel Herrera y Obes 4153 de esta ciudad a la Sra María Fernández (Ley Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL SALGUEIRO ALONSO — BENEDICTA MARTINEZ MIER
25) $320.00 20|pub. 5079 Ab.6-v my 11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera. Soriano 1222, comunica que la Sucesión Armando Ipes ha prometido en venta a la Sra Dorvalina Freitas de Barreto, el comercio en el ramo de Almacén y Ferretería ubicado en la calle Santa Ana 4063 de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio. Ley 26-9-1904. — MARIA MUSSO de IPES. — DORVALINA FREITAS de BARRETO.

25) $180.00 20|pub 4908 Ab.1.o-v.my 6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la avenida Millán 3563 bis de esta ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS BUSTAMANTE ETCHEVERRITO — DELIA GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 5308 Ab.9-v.my 14.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco González Rodríguez, la carnicería de Francisco Vidal 707.
Acreedores en la misma. — ALEJANDRO FRIEDMANN — ZELDE VALOVICH de FRIEDMANN.
25) $160.00 20|pub. 5108 Ab.6-v my.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ramón A. Izquierdo, el Restaurante "Al Galletto" sito en calle 32 N.o 632, Punta del Este.
Acreedores: Escribanía Mesa, Punta del Este — ISAAC A. APOLO. — MARIA E. BERAMENDI de APOLO.
25) $160.00 20|pub. 5113 Ab.6-v my.11.

A los efectos legales (ley 26 de setiembre de 1904), se hace saber que prometimos vender a Elsa Vega Nieto, el comercio ramo "Peluquería" sito en Avda. Joaquín Suárez 2890 de Montevideo. Acreedores: en el mismo. — JOSE BLAS GUILLAZA — JUANITA RAMIREZ DE BLAS GUILLAZA.
25) $320.00 20|pub. 5183 Ab.7-v.my 12

Ley 1904. José Seguí prometió en venta a Juan Larrosa y Gladys I. Perrone su comercio de bar y restorán sito en Ituzaingó número 1251. Acreedores presentarse en Plaza Zabala N.o 1419.
25) $160.00 20|pub. 5166 Ab.7-v.my. 12.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Alberto J. Sirven, la farmacia "DARWIN", de José Salvo 290, de Juan Lacaze, Colonia. Acreedores: en la misma. JUANA VILLANUSTRE DE BOGISICH.
25) $320.00 20|pub. 5156 Ab.7-v.my.12.

Comunico que prometí vender a Carlos Juan Geymonat el comercio de Almacén de comestibles, ubicado en Paysandú y 25 de Mayo de ésta. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, Marzo 24 de 1965 — MEDARDO MACHIN
25) $320.00 20|pub 4975 Ab.2-v.my.7.

ROQUE ANTONIO MASETTI CAIVANO prometió vender a Ofelia María Broglia Ferrazzi la Farmacia "Aiguá" sita en la calle Margarita Muniz 699 de la ciudad de Aiguá, 8.a Sección Judicial de Maldonado. Acreedores en la misma. — Aiguá, 27 de Febrero de 1965
25) $220.00 20|pub. 4946 Ab.2-v my.7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a los señores Domingo Alfonso Fuentes Vanetti y Leonardo Cabrera Dubarry el comercio que gira en el ramo de Bar, Desp. B. Alc. y Horno, ubicado en la calle Justicia 2301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — FERNANDO PAZOS DOCAMPO
25) $480.00 20|pub 4965 Ab.2-v my 7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comerciales de Elsa Bialostoski de Hemsani presentarse en Zabala 1372 esc. 42. — Montevideo, 21 de Abril de 1965. — ELSA B. DE HEMSANI
25) $160.00 20|pub. 5708 Ab.23.-v.my.21.

(Ley 26|9 1904). Prometimos vender a don Martín Gluck, Almacén de Comestibles y Fermentados, ubicado en Paraguay N.o 1131. Acreedores: Escribanía Golman, Andes 1260. — LEON CAPNIKAS — ESTER FAINKOCH de CAPNIKAS. — ROSA CAPNIKAS de ZAIDENSTAT. — MEJLACH ZAIDENSTAT. — MAURICIO CAPNIKAS. — EVA NEMIROVSKY de CAPNIKAS.
25) $320.00 20|pub. 5970 Ab.28-v.my.26.

Prometimos vender a José González Pino "Almacén de Comestibles". Itacumbú Nº 4200. Acreedores Avenida Uruguay N.o 1023. Montevideo, 2|5|962. — WALTER MATA. — GLADYS BIANCHI.
25) $160.00 20|pub. 6089 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333, Esc. 204, comunica que el señor Orestes Gómez ha prometido en venta su comercio en el ramo de Taller de Compostura de Calzado ubicado en la calle San José 1260 de esta Ciudad, al señor Jesús Graña. Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|1904. — ORESTES GOMEZ. — JESUS GRAÑA.
25) $320.00 20|pub. 6038 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Edmundo F. Costa proyecta comprar a sucesores de Guillermo Raúl Cotelo, la cuota social de este causante en Sociedad Costa y Cía., Despachante de Aduana, Zabala 1379 escritorio 3. Acreedores presentarse en Zabala 1379, escritorio 4. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — HEDDA A. de COTELO. — HEDDA COTELO ACOSTA. — EDMUNDO F. COSTA
25) $320.00 20|pub. 6201 My.3.-v.my.31.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 17 de Julio de 1963, en la que prometí vender a los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, el comercio de "Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas", sito en la calle doctor Scoseria Nº 2501, de ésta ciudad, haciéndome cargo nuevamente del negocio con fecha 1 de Abril de 1965. Acreedores de los señores Julio Martínez Subieta y Emilia Valva Tenga, calle Piedras 557 apto. 9. Ley 26|IX|904. — MAXIMO RAIMUNDO PADULA CETARO.
25) $640.00 20|pub. 6090 Ab.29.-v.my.27.

Escritorio Comercial Fco. Zito, 18 de Julio 1333 escritorio 204, comunica que los señores Avelino y Francisco Alvarez han prometido la venta de su comercio en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle Gil 1051 de esta ciudad al señor Eliseo González. Acreedores presentarse al escritorio. Ley 26|9|904. — AVELINO Y FRANCISCO ALVAREZ. — ELISEO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 6039 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas sito en la calle Juan de Dios Peza Nº 2152 Capital, al señor Antonio Mariño Castro tomando posesión del mismo en Montevideo a 5 de Abril de 1965. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — ALEJANDRO VILLAMISAR LOUSA — DORINDA QUEIJAS MARTINEZ.
25) $480.00 20|pub. 6096 Ab.29.-v.my.27.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Avelino Bello y Ricardo Barbeito, la cuota parte del comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Gonzalo Ramírez Nº 2105, Capital, constituyéndose a la vez sociedad con el señor Jesús Santos Bello, tomando posesión del mismo en Montevideo a 30|9|964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — VALENTIN GONZALEZ GONZALEZ — RICARDO SANTOS BELLO.
25) $480.00 20|pub. 6097 Ab.29.-v.my.27.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometí vender al señor José Fernández, la provisión sita en Alicante Nº 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1º de 1965. — JESUS BLANCO
25) $320.00 20|pub. 5596 Ab.21.-v.my.19.

Con intervención de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Víctor Méndez y Gerardo Díaz la provisión sita en Juan Ramón Gómez Nº 2798. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1965. — GERVASIO SUAREZ. — JOSE DIAZ
25) $320.00 20|pub. 5597 Ab.21.-v.my.19.

Interviniendo Beltramini y Sánchez, Colonia N.o 833, hemos prometido en venta al señor Nelson Melano Silva nuestro comercio de parrillada y bebidas fermentadas sito en Soriano 888. Ley 26 Setiembre 1904 — Acreedores a Hocquart 1801 — 27 de Marzo de 1965. — FAUSTINO C. RAYMOND — MARIA T. RODRIGUEZ. — CONSTANTINO A. PIÑEYRO — MARIA R. RAYMOND.
25) $320.00 20|pub. 4748 Mz 31-v my 5.

Prometimos vender a María Marta Lombardi el comercio de "Librería y Papelería Castiglioni" Avenida Agraciada Nº 2847. Acreedores presentarse a Esc. Hugo Pérez Montero. Plaza Independencia 749 4º piso. — Montevideo, Abril 5 de 1965 — JUAN CARLOS CASTIGLIONI. — IRMA DA SILVA DE CASTIGLIONI
25) $320.00 20|pub. 5526 Ab 21-v my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Jaime Cibils 2559 de esta ciudad al señor Yamandú Puyol (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DANIEL PICOS LOPEZ. — DELIA RIVALDI.
25) $320.00 20|pub. 5309 Ab.9-v my 14.

MANUEL LAENS interviene: Manuel Rodríguez y Julio Esteban prometieron vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Billar sito en Grecia 3899, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1961
25) $160.00 20|pub. 6279 My.3.-v.my.31.

MANUEL LAENS interviene: Antonio Ramón Alvarez prometió vender a Apolinario Melo, Bar y Billar sito en Grecia 3399, ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1962.
25) $160.00 20|pub. 6280 My.3.-v.my.31.

JOSE PUTRICH prometió en venta a Agapito Oroña Esparsadín el comercio de la calle Juan Benito Blanco 3257 y Buxareo 1108 Ramo: casa de comidas fermentadas. Acreedores: Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez, Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.
25) $320.00 20|pub. 5709 Ab.23.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 2909 de esta ciudad, a la señora Nelly Sala Bustillo (Ley setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANGEL FERNANDEZ BARREIRO. — RAQUEL BARREIRO BARREIRO.
25) $320.00 20|pub. 6166 Ab.30-v.my.28.

Interviniendo Unión Comercial. García y Docampo, Paysandú. 913. de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Manuel Vázquez Durán la cuota parte que tenía en sociedad con el señor Jesús Rodríguez Fernández por el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito 552 capital Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1o de Febrero de 1965 — JOSE ALONSO MACEIRA — ESMERALDA VAZQUEZ — JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $480 00 20 pub. 4973 Ab 2-v may 7.

ESPERANZA FERRA SOTO, vende casa comercial de su propiedad, que gira en el ramo de "Peluquería para señoras", tienda y mercería, ubicada en calle Rivera Nº 3165 bis. Montevideo Acreedores, presentarse en Escribanía Dubinsky, Paysandú Nº 1163
25) $ 320.00 20|pub. 5896 Ab.27.-v.my.25.

Prometí vender a Guillermo Bugarín Domínguez la Optica "Marú" Río Negro Nº 1260. Acreedores en el mismo comercio. — MAXIMO C. GASTALDI.
25) $ 160.00 20|pub. 5863 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 5890 Ab.27.-v.my.25.

(Ley 26|9|904). — José Miguel Olave liquidador de Moch y Odelin Cía. Limitada comunica la liquidación de la citada Sociedad al 31 de Marzo de 1965. Acreedores en 12 de Diciembre 789. — Montevideo, 23 de Abril de 1965.
25) $ 320.00 20|pub. 5891 Ab.27.-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometimos vender la cuota parte en el comercio sito en 21 de Setiembre N.o 2774. "La Querencia". Acreedores presentarse en Enrique García Peña N.o 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 26 de Marzo de 1965 — SILVIO SACHELLI. — TERESA PERCHESI
25) $320 00 20|pub. 4910 Ab.1.o-v.my.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle José A Pozzolo 4051 de esta ciudad, al señor Julio Rodríguez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELIS LOZANO.
25) $320.00 20|pub. 6167 Ab.30-v.my.28.

Comunico que el 20 de diciembre de 1964, clausuré mi comercio de almacén de comestibles en la calle Juncal 1429 de esta ciudad. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1522, ap. 4, (Estudio Dr. Grompone). María Esther Alvarez, promitente compradora de DELI S A.
25) $320.00 20|pub. 5220 Ab.7-v.my.12.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Arón Creimer, mueblería "La Curva". Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 8. — ISRAEL JACINTO BLATT.
25) $160.00 20|pub. 5431 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a la señora Rosa Domínguez de Pierigo el Almacén de la calle Burgues número 2944. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965 — VICTOR U. FELIX. — DORALISA VINCON DE FELIX.
25 $320.00 20|pub. 5663 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Federico Antonio Granero Vázquez, el negocio de "Venta de Pan. Productos de Granja y Fermentadas, Embotelladas" establecido en la calle Tristán Narvaja 1712. de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Febrero 18 de 1965. — IDALINA AURORA IGLESIAS DE PAZOS y WASHINGTON PAZOS.
25) $ 480.00 20|pub. 5744 Ab.23.-v.my.21.

He prometido vender a Miguel Angel Pasca, la carnicería sita en Atlántida, Departamento de Canelones, calle Central y 26. Super Mercado "Don Tito", según ley 26|9|904. Acreedores al: 31|8|964 presentarse en Escribanía Mastrángelo de Massa: Misiones 1371 Esc. 33. — EUGENIO ZANINI.
25) $ 320.00 20|pub. 5805 Ab.26.-v.my.24.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Luis García el Cafe y Bar sito en Avenida Rivera número 2050. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo Abril de 1965. — DOMINGO MANUEL VAZQUEZ QUINTANS. — MIRIAM HORTENSIA ECHAZARRETA
25) $320.00 20|pub. 5455 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometimos vender a Dante Fernández, el almacén de comestibles, sito en calle Blandengues No. 1968 Acreedores en Oficina Ley 26|9|904 — Montevideo, Abril de 1965. — ARMANDO G VILLAR. — GLORIA PEREZ.
25) $320 00 20|pub. 5456 Abr.20-v.may.17

Ley 26|Setiembre|1904 Prometimos vender a Lavalleja S. A. la Panadería "Lavalleja" sito en Avda. 8 de Octubre 3625 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432 esc. 13. — OSCAR GIL LOPEZ. — HECTOR GIL LOPEZ. — Montevideo, Abril 8 de 1965.
25) $320 00 20 pub. 5439 Abr.20-v.may.17.

Ley 1904 Prometí vender a Antonio Rodríguez Núñez el Garaje y Estación de Servicio de calle Marcelino Berthelot 1678. Acreedores en 25 de Mayo 707. escritorio 6. — Montevideo, Octubre 31 de 1964 — RAMON CASTRO
25) $160.00 20|pub. 5415 Abr.20-v.may.17

Prometimos ceder y vender a Esteban Evangelista Marrero Pérez y Manuel Gilberto Pérez Duque todos los derechos de la Carnicería ubicada en la calle La Paz 2102 Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904 — Montevideo. 31 de Marzo de 1965 TOMAS MAXIMO SELLANES — MARIA ANGELICA TRECU de SELLANES
25) $ 320 00 20 pub. 4944 Ab 2-v my.7.

Se hace saber que Julio Lorenzo prometió vender a Nelson Lorenzo la mitad indivisa del comercio de Joyería sito en Justicia 2173 Acreedores en Escribanía Aneiros Convención 1421 — Montevideo, 7 de Abril de 1965. — JULIO LORENZO. — NELSON LORENZO
25) $ 320 00 20|pub. 5898 Ab.21.-v my.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en a calle Fructuoso número 4202 de esta Ciudad, al señor Leonel Schiavone (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — MARIA BLANCA VARELA PORTEIRO — CIPRIANO GONZALEZ GARCIA
25) $ 320 00 20|pub. 5512 Ab.21.-v.my.19.

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1965 CARLOS JOSE LABADIA CERRI y GLORIA CERRI de LABADIA, prometieron vender a "La Castellana Sociedad de Responsabilidad Limitada" el comercio que en el ramo de Zapatería gira en Arrascaeta 3785 habiéndose tomado posesión, el 9 de Abril de 1965 Acreedores presentarse en plazo legal en Estudio Doctores Montero Elizaurdia-Sosa Díaz (Treinta y Tres N.o 1374, escritorio 107 piso primero). — Montevideo, Abril 20 de 1965.
25) $480.00 20|pub. 5644 Ab.22-v.my.20.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometieron vender al señor Feliciano Lamas el Almacén ubicado en Iturriaga N.o 3378. Acreedores: en Ituzaingó N.o 1316. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1965. — IGNACIO M. ROMERO. — HERMINIA VILLARREAL.
25) $320 00 20|pub. 5662 Ab.22.-v.my.20.

Ley 1904 Prometí vender a Luis Bermúdez, Joaquín Buriano y Alejandro Segovia, el Café y Bar: calle La Paz 2001|03. Acreedores: 25 de Mayo 707 Esc. 6. — Marzo 30 de 1965. — ADOLFO MORALES
25) $ 160 00 20|pub. 4953 Ab.2-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Rubens Capozzolo, Edelmiro Prunell y Juan Gerardo Bagini la licencia alcohólica al detalle Nº 13.915 con asiento en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2127 padrón número 18.815. Acreedores en Zabala 1372 esc. 42. — Montevideo, 15 de Abril de 1965 — DAGRO S A.
25) $ 320.00 20|pub. 5707 Ab.23-v.my.21.

Ley 26|9|904. Habiendo prometido vender a José y Evaristo Lorenzo Pose y Jesús Rodríguez Iglesias la panadería "La Equitativa" calle Tomás Toribio Nos 1426 y 1428 de Montevideo, emplazamos acreedores a Escribanía Domínguez Carlos Roxlo 1337 — PELAYO PEREYRA PEREZ. — BENITO JESUS ANGEL PEREYRA PEREZ.
25) $320 00 20|pub. 5473 Abr.20-v.may.17.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) prometí vender a Víctor López Añón y Jesús Turnes, el Café y Bar sito en Avenida Italia, No. 3992. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26.9.904. — Montevideo Abril de 1965. — JOSE RODRIGUEZ LOPEZ. — AMALIA CARBALLO RIVAS
25) $320.00 20|pub. 5454 Abr.20-v.may.17.

27—Varios

S.O.D.R.E.

CONCURSOS EN LA ORQUESTA SINFONICA

(Segundo Llamado)

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concursos abiertos para proveer distintas vacantes en la Orquesta Sinfónica del Instituto, de acuerdo con las siguientes bases y detalles:

BASES:

Para un cargo de viola de fila

(Segundo llamado sin límite de edad)

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
2) a—Ejecución de una obra importante (sonata o concierto a elección del concursante). (Primera prueba eliminatoria).
   b—Ejecución de la sonata en La-Mayor de Ariosti (Segunda prueba eliminatoria).
   c—Ejecución de trozos sinfónicos solos y con la orquesta, a elección del Jurado.

Para un cargo de Segundo violín de fila

(Segundo llamado sin límite de edad)

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
2) a—Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia. (Primera prueba eliminatoria).
   b—Ejecución del primer movimiento del concierto de Beethoven (con Cadenza). (Segunda prueba eliminatoria).
   c)—Ejecución de trozos sinfónicos solos y con la orquesta a elección del Jurado.

Para un cargo de violoncello de fila

(Segundo llamado sin límite de edad)

1) Ser uruguayo o extranjero con 18 meses de residencia en el país.
2) a—Ejecución de una sonata u obra que le equivalga en importancia. (Primera prueba eliminatoria).
   b—Ejecución de la Primera Sonata de Brahms (Segunda prueba eliminatoria).
   c—Ejecución de trozos sinfónicos solos y con la orquesta, a elección del Jurado.

Inscripción: Hasta el viernes 14 de Mayo de 1965, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465), dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder

Fechas de los concursos: Se iniciarán el día lunes 17 de Mayo, a las 15 horas, continuando los días subsiguientes.

Jurados: En el momento de la inscripción se hará conocer los nombres de sus integrantes. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — La Comisión Directiva.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31027 My.4-v.my.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Colina, Gabino Concepción y Flori, María Esther contra SOLARES, ALBERTO y PALAN, ELENA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo 20, N.o 56, Fo. 89), se cita, llama y emplaza a don Alberto Solares y a doña Elena Palán, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13 209) 30|pub. 31036 My.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2º TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don WALTER CAPUCHO y OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto, Francisco Ramón y Figueron Irma contra CAPUCHO WALTER y PALACIO OLGA ESTHER PALACIO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Risotto Francisco Ramón y Figueron Irma contra Capucho Walter y Palacio Olga Esther. Pérdida Patria Potestad. Ficha B. Nº 75. dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Marzo 16 de 1965. — Rafael Roreau, Actuario.
27) Ley 13.209 30 pub. 30999 Ab.27.-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada

en los autos: "González Ruben Amalio y Martín, Rosa Clara C|. BOTINO, AMERICO y DUTRA, OLGA MARIA Pérdida de la Patria Potestad. Lo. 19. Fo. 182, N.o 1127, se cita, llama y emplaza a los demandados Américo Botino y Olga María Dutra, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo, Marzo 15 de 1965 — Rafael Renau Actuario.
27) (Gratis) 30|pub 30772 Mar.20-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama, y emplaza a don EUGENIO COLMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ciaiceta José Pedro y Gazo de Ciaiceta María Micaela contra COLMAN EUGENIO" Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19 Folio 610, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley Nº 13.209 del 17 de Diciembre de 1963 — Montevideo 23 de Febrero de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30684 Mz.22.-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2do Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Germán Cabezas, se cita llama y emplaza a don Antonio Bruno y Teresa Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Etchepare, Luis Alberto y Arce María Esther contra BRUNO ANTONIO y DORREGO, TERESA. Pérdida Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1477, Fo. 597), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Rafael Renau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub.. 31032 Ab.29-v.Jn.10

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON A. CERRUTTI Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón 2432", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón Urbano N.o 2432, dentro de los siguientes límites: Norte: Arroyo Ceibal; Sur: calle Florida; Este: Padrones 2433, de Basilia Y. Rodríguez y padrón 4840 de Manuel Fermín García y Oeste: Sara Pandolfi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D 21|7|34) 15|pub. 31009 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LAGRILLA y ARAMBARRY. Contribución Inmobiliaria. Padrón 3234" se cita, llama y emplaza a la firma "Lagrilla y Arambarry" o a quienes se consideren con derecho al inmueble, sito en esta Sección, padrón 3234, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Guaraní; Este: lote 3239 de Américo Martignone y lote 3255 de Cipriano Guibert: Sur: calle 6 de Abril y al Oeste: calle Atahualpa, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31010 Ab.28-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MARIA G. LLOVET. Cobro de Contribución Inmobiliaria", padrón 2424, se cita, llama y emplaza a María G. de Llovet o a quién se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón N.o 2424 dentro de los siguientes límites: Norte: lote 2423 de Luis Rastrillino; Este: lote 2427 de María G de Llovet; Sur: lote 2425 de la misma propietaria y al Oeste: calle Grito de Asencio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 31011 Ab.28.-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION GREGORIO PISSACO; Contribución Inmobiliaria" Padrón N.o 1374), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gregorio Pissacco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección. Padrón N.o 1374, dentro de los siguientes límites: Norte: calle 8 de Octubre; Sur: lote 1366: Este: los lotes 1373 de María Lechini; 1272 de Juan Daomborenea; 1371 de Eduardo Zabaleguy; 1370 de Juan J. Triaca y 1369 de Antonio Vaz Tourem y Oeste: el lote 1375 de Nélida Da Cruz Piegas, para que concurran a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 21 de 1965. — Alda V. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 31090 My.4-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez encargado de la Sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL y BLANCA DOMINGUEZ, y a todos aquellos que se consideren con cualquier concepto, con derecho al siguiente inmueble:
Padrón N.o 3085, manzana 224, de esta ciudad ubicado en calle Manuel Ferreira entre Zapicán y Espinosa, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Direc Gral. Impos. por cobro de Cont Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Marzo 17 de 1965 — Juan José Gómez Deus, Juez Int. 1a. Sec.
27) (D.21|7|34) 30|pub 30711 Mar 24-v.may.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Albertina González de Díaz ha rescindido el compromiso de compra y venta del bar ubicado en la avenida Agraciada 3873. Con los señores Emilio Mosqueira y Raúl Morgade. Vendiendo este último, su cuota parte, al señor Aladino Espinosa. Acreedores Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril de 1965. — EMILIO MOSQUEIRA. — RAUL MORGADE — MARIA WOJNAROWSKI. — ALBERTINA GONZALEZ.
27) $480.00 20|pub. 5664 Ab 22-v my.20.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunicamos que con fecha Abril 7 de 1965 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Benito Areda, referente al comercio de Almacén sito en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE CASTRO GARCIA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA.
27) $ 480 00 20|pub. 5759 Ab.26.-v my.24.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunicó que con fecha Abril 9 de 1964, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita con el señor Angel Edmundo Sánchez referente al comercio de Bar sito en la calle Suiza 1842 de esta Ciudad. (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OMAR GARCIA PION.
27) $ 480.00 20|pub. 5760 Ab.26.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904: Con motivo de transferirse acciones de esta Sociedad, sus acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle Rincón número 625 P. 4. E. 21 (Escribanía Figueroa Sarantes). — "TERGAL S. A."
27) $ 160.00 20|pub. 6078 Ab.29.-v.my.27.

CESION DE CUOTA
EXTRAVIO

Se extravió libreta de Ahorro del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario No 14 878 a nombre de León Birlotti. — Montevideo 22 de Abril de 1965
27) $ 80.00 10|pub. 5786 Ab 26 v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Fuxareo 152 apartamento 602) hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 17|8|64 referente al comercio sito en La Paz 2145 que gira en el ramo de Bar y Almacén Acreedores del señor Agustín Pardo presentarse en Oficina. Ley 26|9|904 — AGUSTIN PARDO — GENARA FUENTES — JOSE, ANTONIO y BENJAMIN CACHAN
27) $ 480 00 20|pub 5145 Ab.7 v my.12.

Prometí ceder a Basilio Tiive mi cuota en la sociedad Tiive y Nogueira en comercio de Avda 18 de Julio 1387 y Rambla Roosevelt 67 Acreedores: 25 de Mayo 467 ap 2 — FRANCISCO NOGUEIRA
27) $160 00 20 pub. 1924 Ab [illegible]

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIRIACO EPIFANIO o EPIFANIO ANTONIO ARNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6487 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA RAMIREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 6492 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORMANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6504 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY GAVAZZO de SOUBERBIELLE o FANNY RENEE GAVAZZO PASCUAL de SOUBERBIELLE, (Lo. 59, Fo. 18), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6509 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PUNTILIANO SANGIACOMO, (Lo. 65, Fo. 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 6486 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DUTRA ROMERO, (Lo. 66, Fo. 372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6485 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HECTOR FERNANDEZ CASTILLA y ADELINA LIBORIA GARCIA ROSAS de FERNANDEZ, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6502 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTIGAS GREGORIO LEDESMA RESLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6510 My.6-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE DEL PINO PEREZ, (63|20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6482 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL MARCOVICH o MARCOVICH LANGSNER, (62|566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6433 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FULLENTI o FULLENTTI, (63|19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. — Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub 6484 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUA o RUA REYNO o REINO, (62|475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6480 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR o JULIO CESAR SANTANA VILLAREAL, (62|518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6478 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GREGORIO UGARRIZA, (62|519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6476 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPIOTTA GUIDOFONO, (Lo. 56, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6438 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINA LUISA LOPEZ o LOPEZ LACALLE de PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6512 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA BENEDICTA SERRA de MAGNASCO (A 1892) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 720.00 30|pub. 6339 My.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO o FEDERICO JUAN PAULLIER, ECILDA CAPDEVILLA de PAULLIER, FEDERICO ANTONIO PAULLIER o PAULLIER CAPDEVILLA, MATILDE MENDEZ de PAULLIER y de LAURA PAULLIER MENDEZ de EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6475 My.6-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 12.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCALDONE o RECALDONE o RICALDONI o RICALDONE o RICALDONI de INGLESE, (Lo. 66, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6577 My.6-v.jun.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 13.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPA o CAPA FORCELLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6503 My.6-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EGON BURGUEZ o BURGUEZ TADDEY o TADDEI, (1|14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6481 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE ARTEAGA de LAGUARDIA, (62|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6479 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 17.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA VIDAL BERGALLO, F. 39, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6511 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 6474 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DIAZ o ADOLFO BELTRAN DIAZ SERVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6516 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCA o RICCA FERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6515 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PLACIDA ESCANDELL de BUSCO o BRUSCO y AGUSTIN BUSCO o BRUSCO GANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6525 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AVELINA NEWTON de SALVETTO o SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6526 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CORREA de MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Abril de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6531 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO AURELIO ALVAREZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 6518 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6524 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA YOLANDA JAUREGUIZAR de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1965. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 6523 My.6-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REZENDE o RESENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 2 de Abril de 1965. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.
1) $240.00 10|pub. 6522 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HEMENEGILDO

MARTINEZ RODRIGUEZ o HEMEREGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 6467 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña BERNARDINA GOMEZ de CURBELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 8 de Abril de 1965. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 6470 My.6-v.my.20.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

EDICTO. — Hago saber a MACARIO DOICHINOVICH y ELVIRA LOBELKO, que la falta de pago de las cuotas durante más de 4 años por sí solas, determinó la caducidad de la promesa de compraventa del Solar N.o 1 de la manzana 5 en el plano del Agrimensor Juan Carlos Barruti de Octubre de 1930, padrón en mayor área 8040, ubicada en la 6:a Sección Judicial del Departamento de San José, promesa inscripta con el N.o 317, Folio 632 del Libro 85. — Montevideo, Mayo de 1965. — CARLOS HAEDO TERRA y otros.
2) $ 480.00 15|pub. 6533 My.6-v.my.27.

3—Convocatorias Comerciales

TARANCO y Cía. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1965, a las 18 horas, en el local social, calle Yatay 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Soluciones a adoptar ante las disposiciones de los artículos 213 al 216 inclusive de la Ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964, como el cese en la titularidad de las propiedades rurales, acortamiento del término de duración de la Sociedad, división de los activos rural y comercial, disolución parcial o total, etc.; 2.o) La asamblea queda facultada para: A) Reglamentar el modo de llevar a cabo la solución que se adopte; B) Designar eventualmente Comisión Liquidadora; C) En tal caso dar normas para la liquidación y fijar el término correspondiente; D) Establecer las normas para atender los compromisos sociales y E) Resolver sobre el rescate de las acciones preferidas; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o un certificado del Banco en el que se encuentren depositadas con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 4 de Mayo de 1965. — El Directorio.
3) $ 360.00 5|pub. 6513 My.6-v.my.12.

BON SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 12 de Mayo de 1965, a las 14 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1964 y Destino de los resultados; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 24.00 1|pub. 6506 My.6-v.my.6.

LA RESERVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar el día 28 de Mayo de 1965, a las 16 horas, en el local de la Avda. Agraciada 1763, Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, (Art. 20 de los estatutos sociales); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1965; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día:

1.o) Autorización venta inmueble. Padrón 96.332 (parte); 2.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en estas asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que las mismas deban realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — El Directorio.
3) $ 640.00 10|pub. 6499 My.6-v.my.20.

VAMO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de VAMO S. A., que se realizará el día 21 de Mayo de 1965, a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avda. Río Negro 1370, Oficina 903, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|3|64 y 31|3|65; 2.o) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 40.00 1|pub. 6472 My.6-v.my.6.

PIÑON SAENZ VIDAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1965 a las 10 horas, en Piedras 425, la que sesionará sin quórum mínimo, (Art. 31), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para verificar la asistencia; 2.o) Lectura, consideración y resolución sobre: Memoria, balance general, cuadro de resultados, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1964; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Consideración de la resolución de Directorio de fecha 29|5|64; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Inscripción de acciones hasta tres días antes del fijado. — El Directorio.
3) $ 192.00 4|pub. 6471 My.6-v.my.11.

ENRIQUE ABAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Mayo de 1965 a la hora 16, en el local de la calle Convención 1589, piso 1.o, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades correspondiente al ejercicio 1|1|64 al 31|12|64; 2.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente, de acuerdo al Art. 17.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja Social, sus acciones, certificados provisorios o certificados de depósitos bancarios, otorgados por instituciones financieras o comerciales, sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
3) $ 56.00 1|pub. 6463 My.6-v.my.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA, ARSENIO ADAIR y JOSEFA LUISA SCHOL de PEÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62-408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 6489 My.6-v.jn.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de HERMINIA ESTEVEZ o ESTEVEZ de JARRIZ, (Ficha S-139, año 1964)", se hace saber que por resolución N.o 11.508 del día 13 de Noviembre de 1964 se declaró a doña Herminia Estevez de Jarriz en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndose nombrado curador de la incapaz a su esposo don Amado Jarriz; al cual por resolución N.o 2.001 de fecha 5 de Abril de 1965 se le discernió el cargo de Curador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $ 400.00 10|pub. 6495 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "SANCHEZ VILLAVERDE, ELENA. Incapacidad, (L.o 65, F.o 272)", se hace saber que por decreto del 23 de Diciembre de 1964 se procedió a declarar incapaz a Elena Sánchez Villaverde, designándose curadora de la misma a María Esther Sánchez Villaverde de Martínez. — Montevideo, Abril 28 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $ 240 00 10|pub. 6491 My.6-v.my.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Ma MAGDALENA BRITO del PINO FERRER, domiciliada en Clo. de Orgaz 521, digo: Que optando al título de Procurador, pido se reciba la declaración de Sonia Escandel y Teresa De Angelis, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ma. Magdalena Brito del Pino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 6493 My.6-v.my.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Plazos para la obtención de la documentación

Atento a las razones que son de dominio público, se admitirá la presentación de propuestas otorgando un plazo, que se determinará a partir del acto de recepción y apertura, para la obtención de la documentación bancaria prescripta en los pliegos de condiciones respectivos. — Gerencia General.
12) (C.C.) 1|pub. 31123 My.6-v.my.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos que demandará las obras de cercado de la Plaza de Deportes y Rincón Infantil del Barrio Borro, mediante 420 m|l de tejidos de alambre, con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 34.00 (treinta y cuatro pesos), en la Dirección de Tesorería General, (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes 1021, el día 14 de Mayo de 1965 a la hora 16, siendo válido el acto con un número de tres proponentes como mínimo.
12) (C.C.) 1|pub. 31122 My.6-v.my.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 209

Se llama a licitación pública para el suministro de fundidora o componedora a mano con 6 juegos cuerpo N.o 6; 3 juegos cuerpo N.o 8; 3 juegos cuerpo N.o 10; 3 juegos cuerpo N.o 12; 1 juego cuerpo N.o 14; 4 juegos cuerpo N.o 18; 4 juegos cuerpo N.o 24; 4 juegos cuerpo N.o 36; 1 juego cuerpo N.o 42; 3 juegos cuerpo N.o 48; 1 juego cuerpo N.o 60; y los accesorios mínimos correspondientes a cada propuesta, que se juzguen necesarios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1965 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

El valor del pliego será de: $ 5.00.
12) (C.C.) 8|pub. 31127 My.6-v.my.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 7|65
Carpeta 76|65

Llámase a licitación pública. CIF. Montevideo, para el suministro de 10 motocicletas individuales para uso policial, con destino a la Dirección de Policía Caminera, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a dispo-

sición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1965.
12) (C.C.) 3|pub. 31125 My.6-v.my.10.

JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA PARA LA ILUMINACION DEL HIPODROMO DE MAROÑAS
Prórroga de fecha de apertura

A solicitud de varias firmas interesadas, se ha resuelto prorrogar el plazo establecido en el apartado XIII de las Bases del llamado a Licitación Pública para la iluminación del Hipódromo de Maroñas, habiéndose fijado la siguiente fecha:
XIII — Apertura de propuestas.
El miércoles 9 de Junio próximo a las 15 horas. — Mayo 3 de 1965. — La Gerencia General.
12) $ 24.00 1|pub. 6532 My.6-v.my.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación Pública N.o 4|1965
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de "Un equipo eléctrico para accionamiento y regulación de la velocidad de un ventilador helicoidal para un túnel de viento", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete con tres copias simples y el original deberá ser acompañado con un timbre de biblioteca de $ 1.00 las dos primeras hojas escritas y serán abiertas el día 19 de Mayo de 1965, a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31129 My.6-v.my.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de Mayo de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 6.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

HIRSH SABI, 46 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Zabala 1318 y **BASIA WAJNER**, 40 años, divorciada, empleada, polaca, domiciliada Zabala 1318, apto. 1.

6a. Sección

WALTER JULIO TEODORO OPPERMANN, 31 años, soltero, químico industrial, alemán, domiciliado Cerro Largo 1192 y **MARIA CELIA PEREZ**, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1192.

7a. Sección

WALTER MARIO FRANCO MILLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1494, P.1, apto. 5 y **MARIA DEL HUERTO PIERI AICARDI**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1494, P. 1, apto. 5.

9a. Sección

HUGO MIGUEL JAUME, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús N.o 5759 y **MARTHA GRACIELA SOSA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús N.o 5759.

10.a Sección

OMAR JOSE FERNANDEZ BROGLIA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1730 y **SUSANA HILDA TOMASI CRISCI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1724.

11a. Sección

JUAN ROSOGLIAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4864 y **SONIA ISABEL DE PROT**, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5515.
MAURICIO DOS SANTOS 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado calle "A" 2693 y EMA NAIR LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada calle "A" N.o 2693.
JORGE LUIS PISHIRI, 54 años, divorciado, sastre, inglés, domiciliado Pública 3705 y FRANCISCA MOREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 3705.
JULIO FRANCISCO MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3159 y MARIA SELIZ SALINA, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3176, apto. 3.
ABEDIS GARABEDIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. de 30 Metros 2564, ap. 1 y BRETAÑA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 30 Metros 2564.

12a. Sección

ALBERTO WASHINGTON DOMINGUEZ, 45 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Guadalupe 2071 y FANNY ELVIRA COLLETTE, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalupe 2071.

13a. Sección

LORENZO ROMERO, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bélgica N.o 2015 y ELIA MARTA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica N.o 2015.
JUAN MICIKEVICHIUS, 61 años, viudo, carpintero, lituano, domiciliado Polonia N.o 3933 y VERUSE URBONAITE, 60 años, viuda, jubilada, lituana, domiciliada Cuba N.o 3986.
JOSE CARRIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro N.o 3926 y NORMA LIDIA PIÑEIRO, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bélgica N.o 1913.

14a. Sección

HUBERTO CANAVERO, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Correa 3522 y DINORAH SUSANA LECUONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3341.
PIERINO BROGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2732 y MARIA DEL CARMEN MAQUEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2732.

16a. Sección

JUAN JOSE CARLE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Curuzú Cuatiá N.o 2668 y LIROPEYA SUGO, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá N.o 2895.

17a. Sección

ANSELMO WALTER FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3998 y GRICELDA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4734

18.a Sección

FEDERICO PADOVAN, 26 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado B. Artigas 1036 y SUSANA MATILDE HANSEN, 20 años, soltera, prof. de inglés, oriental, domiciliada Dr. Soca 1263, apto. 301.
DOMINGO LUIS SPADAVECCHIA, 52 años, divorciado, ingen. civil, argentino, domiciliado S. Antuña 2990 y PETRONA TORRES, 42 años, soltera, modista, argentina, domiciliada B. Artigas 42.
ALBERTO VICENTE ROBLES, 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado P. Berro N.o 715 y SYLVIA MARIA ISABEL HELLER, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada P. Berro 715.
ARTURO JOAQUIN GONZALEZ ALAMBARRI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Ellauri 1143, apto. 12 y LAURA TERESA ROVIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1478.
LUIS ALFREDO ARENTE LE DAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2840 y MARIA CRISTINA ISABEL SOLARI DAMONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 342.
CANDIDO ATILIO JOSE LUCCISANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2633, apto. 7 y MARIA ELSA RAMILO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2635.
FRANCISCO WILFREDO BALDOVINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 2142 y GLADYS TERESA DE CESARE, 30 años, divorciada, pedicura, oriental, domiciliada Maldonado 2440

19.a Sección

MENDEL JOGIEL, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Palmar 2584, apto. 12 y **CLARA STARK**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1720.
MARCOS KORNHAUSER, 67 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Canelones 1336 e IDA LUBOSKY, 64 años, viuda, jubilada, rusa, domiciliada Benito Chain 976.
JULIO ALBERTO TIPOL, 37 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2589 y GIOCONDA DUTRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 1969.

20.a Sección

ELIAS ANTONIO RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1332 y TERESITA LUCIA SANTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4721.

21.a Sección

RUBEN ANGEL ECHENIQUE, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Gambetta 1193 b y NIDIA REGINA ARAUJO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1193, apto. 6.

22.a Sección

JULIO CESAR OYOLA, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Propios 4443 y ELDENA DO SANTOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4443.

23a. Sección

GERMAN ROBERTO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2491 y MARIA CRISTINA GIMENO LUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2491.
JULIO CESAR RECCHI MANZANARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2491 y ADRIANA STELLA GIMENO LUNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2491

24.a Sección

GUSTAVO ANTONIO PUPPI HOFFMANN, 22 años, soltero, bibliotecario, oriental, domiciliado Anzani 2008 y FANNY TORRES MEGA, 20 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Anzani 2008.
14) $ 6.00 3|pub. v.my.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VIVIENDAS URUGUAYAS S. A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Viviendas" del cual se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6528 My.6-v.my.20.

IGNACIO DE MARIA, solicita la inscripción del título para un programa de radio y|o televisión "Sábados Espaciales" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Abril de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 80.00 10|pub. 6496 My.6-v.my.20.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ANTONIO GIACAZ RABAK, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Angela Ramona Fernández, pués donde en la misma dice: "Rabach", debe decir: "Rabak" y donde dice, con referencia a la nacionalidad del contrayente: "italiano, nacido en Portele, Italia", debe decir: "yugoeslavo, nacido en Pula, Buje, Yugoeslavia". — Montevideo, Marzo 22 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 6490 My.6-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FELICIA JUVENALA CAPELLINO CAPELLINO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haberse padecido error al establecerse el nombre como "Felisa" y sus apellidos "Capelín", en lugar de Felicia Juvenala Capellino Capellino, que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1706 de fecha 25 de Febrero último. — Colonia, 11 de Marzo de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31121 My.6-v.my.27.

20—Remates

HECTOR LUIS PEDETTI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "María Aurora Cáceres Clavijo y otros c|RAUL HERMENEGILDO MERNIES GARCIER y otra. Ejecución de hipoteca. (Ficha C-4693)", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas en la puerta del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del martillero Héctor Luis Pedetti, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con edificio y demás mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 181.072, señalado con el N.o 16 en el plano de los Agrs. Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Diciembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7.877 el 2 de Octubre de 1942, compuesto de 520 mts. cuadrados con el siguiente deslinde: mts. 12.00 de frente al S. Oeste a la calle Oficial N.o 7, antes Oficial N.o 1, números 3418 y 3420, entre Abipones y Camino Maldonado, distando su punto medio mts. 63.47 de la esquina formada con el Camino Maldonado; metros 40.02 al N. Oeste con el solar 17, padrón N.o 181.071; mts. 13.73 al N. Este con parte del solar 11 padrón 181.077; y mts. 46.68 al S. Este con los solares 12 y 15 padrones 181.076 y 181.073 respectivamente.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley indica, así como todo lo que pudiera adeudarse por el bien ya sea por pavimento, cordón, colector, arrimos y otras mejoras; C) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1209, Serie B|1958, Propuesta N.o 138.439) por soportar el bien un gravamen a favor de dicha Institución y D) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 3 de Mayo de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.920.00 15|pub. 6534 My.6-v.my.27.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE, por sí y como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta" (Libro 24. Folio 633. Nº 757), se hace saber: Que el día 3 de Junio p. v. a las 16 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955 —altos—) y por intermedio del rematador don Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n) el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la manzana 315 de esta ciudad 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón número 2254, con una superficie de 365 metros cuadrados 6013 centímetros, con 10.82 metros de frente al Este sobre la calle Misiones entre las de Pastor y Tacuarembó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma. b) Que la comisión del Rematador será de cargo del comprador. c) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. d) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Abril 21 de 1965. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 1.080.00 15|pub. 6530 My.6-v.my.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA

Por documento privado del 12 de Marzo de 1965 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5 de Abril siguiente con el número 41 al folio 152 del libro 2. se constituyó la sociedad denominada "MUEBLERIA ESPAÑOLA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años. Capital: $ 25.000.00 aportados por los únicos socios en muebles: Celsa Pérez Solís: $ 12.500.00; Alberto Proia y Cándido Alberto Freiría: $ 6.250.00 cada uno. Administración: Celsa Pérez Solís de Rossel.

22) $ 240.00 10|pub. 6501 My.6-v.my.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 106.170. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DOLICUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6498 My.6.-v.my.20.

ACTA Nº 106.050. — Montevideo, Abril 26 de 1965. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz Luis Omar Scarone de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIDALGO", para las clases 5, 12, 13 y 14 publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6529 My.6.-v.my.20.

ACTA N.o 106.025. — Montevideo, Abril 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc (EE UU.A.), han solicitado el registro de la marca Neo Decadron para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 6118 My.6-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 15.376. — Montevideo, Abril de 1965. — Con esta fecha los señores Duque Hnos. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muñecas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Fernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 240.00 10|pub. 6527 My.6.-v.my.20.

25—Ventas de Comercio

ANTONIO JULIO BOTTA LEMA prometió vender a Ramón Severino Gamallo Camiño la mitad indivisa del comercio de Café y Bar sito en Gabriel Pereira Nº 2904. Acreedores presentarse al comercio.

25) $ 160.00 20|pub. 6533 My.6.-v.jn.3.

Prometimos vender a Mirta Vainer, farmacia "A. S. Carlotta Bosch" en Eduardo Acevedo 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — BETSY CARLOTTA DE CRISPINO. — MIGUEL ANGEL CRISPINO.

25) $ 160.00 20|pub. 6497 My.6.-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Santiago Sierra 3333 de esta Ciudad, a la señora Angela Bagnato de Parro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — FRANCISCO SATURNO SCARPITTA.

25) $ 320.00 20|pub. 6469 My.6.-v.jn.3.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina en sesión del día 29 de Abril de 1965 (Exp. 650452) Llámase a Aspirantes para la contratación por siete meses del siguiente cargo:

Ayudante de Clase de Patología y Fisiopatología

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.50, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 13 de Mayo de 1965. — Montevideo, mayo 3 de 1965.

27) (C. C.) 1|pub. 31124 My.6.-v.my.6.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado ROSALIA OSABA CABALLERO DE RODRIGUEZ, DOMINGO MARIO RODRIGUEZ OSABA, JULIO RODRIGUEZ OSABA y MARTA A. RODRIGUEZ OSABA, solicitando la declaración de ausencia de don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ. Y a los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta segunda publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 48.00 2|pub. 25491 My.6-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con LEOPOLDINA T. DE PEREIRA. Cobro contribución" (Libro C. Folio 37) y a solicitud del señor Fiscal se cita y emplaza a Leopoldina T. de Pereira y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 5397 sito en la Primera Sección Judicial del Departamento calle Morquio para que comparezcan en el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto Abril 21 de 1965. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.

27) D. 21|7|34 15|pub. 31128 My.6.-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto número 1.443 del 11 de Marzo de 1965, se decretó la emancipación de BENIGNO FROS RODRIGUEZ SOTTO, como asimismo para que ejerza el comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Abril 23 de 1965. — Elio F. Bessonart, Actuario.

27) $ 240.00 10|pub. 6521 My.6.-v.my.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta de la Caja Nacional de Ahorro Postal Sucursal Unión, número 13.148 a nombre de Mabel Pérez de Plana. Devolver en Luis P. Ponce 1475, apto. 17.

27) $ 24.00 3|pub. 6505 My.6.-v.my.10.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, se hace público que por resolución de fecha Diciembre 30 de 1964, se homologó el concordato preventivo judicial de López Quintela S.A. Y a los efectos dispuestos por el artículo 36 de la Ley 2230 de 1893, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 24.00 1|pub. 6494 My.6.-v.my.6.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

KENEDY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "KENEDY S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

CARLOS SUR S. A.

En Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, los que suscriben, reunidos en Soriano 828, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y las disposiciones que se expresen en los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, con la denominación "CARLOS SUR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización, de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: tienda, ropería, y confecciones. B) Explotar y utilizar en todas sus formas marcas y patentes. C) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. D) Ejercer representaciones, consignaciones, y comisiones. E) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluido la contratación de préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija ese Instituto. F) Comprar, vender, caucionar, ti-

tulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de naturaleza análoga.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios y cualquier clase de filiales dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 6º La suscripción de acciones, implica la aceptación de este estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, se emitirán certificados provisorios que harán sus veces.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado por dos hasta siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio durará en sus funciones un año, pero continuará en el ejercicio de las mismas, hasta la toma de posesión por el Directorio siguiente.

Art. 9º El Directorio designará de entre sus miembros al Presidente y Secretario. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Si el Directorio estuviera integrado con tres o más miembros, designará Vicepresidente. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; si quedara un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, Vicepresidente, Secretario o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración consideradas útiles para los fines de la sociedad. D) Intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieren mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar o dar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente, Vice o el Secretario indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de otros asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria, el balance general de situación y cuenta de resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo si corresponde remunerar a los Directores y sobre el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en este plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación y en este caso se dará aviso a la repartición del Estado que corresponda. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta de autorización.

Art. 16. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que estén presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores. B) Nombrar Síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar las resoluciones del mismo. D) Fijar el número de Directores que intervendrán en cada ejercicio.

Art. 19. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 del 19 de Julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente: Carlos Sur Sur; Secretario: Fanny Milner de Sur, quienes fijarán la fecha de terminación del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 21. Mientras dure la tramitación de este estatuto, la sociedad podrá funcionar "en formación" y, en este caso, funcionará el mencionado Directorio siendo responsable por su actuación.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y el señor Abraham Katz para que, separada, conjunta o indistintamente puedan obtener la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto modificar el presente texto, efectuar las inscripciones en las oficinas públicas y retirar los certificados y documentos correspondientes. Leído y de conformidad, se firma el presente estatuto en Montevideo, el dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Sur. — Fanny Milner de Sur

José Rey Palermo, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Carlos Sur Sur y doña Fanny Milner de Sur, ambos uruguayos, casados entre sí, mayores de edad, personas de mi conocimiento y con domicilio en Soriano 828. — En fe de ello y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo el dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Rey Palermo, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de KENEDY SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a Fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Fojas 7. — Montevideo, Julio 15 de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel H. Martins. — Presente. — 1010|64. Abraham Katz, constituyendo domicilio en Misiones 1371 escritorio 2 de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor corresponda, me presento y digo: Que según se establece en el artículo 22 del estatuto de "Carlos Sur S. A." de capital pesos 1:000.000.00 en trámite, actualmente en la Inspección General de Hacienda, se me ha autorizado para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería, pudiendo introducir modificaciones. En uso de esa facultad, hago saber que se ha resuelto cambiar la denominación de la sociedad; quedando redactado el artículo 1.o como sigue:

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima con la denominación de KENEDY SOCIEDAD ANONIMA.

Todos los demás artículos del estatuto permanecen incambiados. — En consecuencia, solicito: 1.o) Que se envíe este escrito en forma urgente a la Inspección General de Hacienda para ser agregado a la carpeta en trámite; 2.o) Que se continúe la tramitación con la nueva denominación de KENEDY SOCIEDAD ANONIMA autorizando el funcionamiento, aprobando el estatuto y expidiendo los testimonios. Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad. — Abraham Katz, C. C. AVB 2890.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Abraham Katz, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 2, al señor Juez digo: Que de acuerdo al artículo 22 del estatuto de KENEDY SOCIEDAD ANONIMA, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de la Matrícula de Comerciantes y a tales efectos suministro los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad: KENEDY SOCIEDAD ANONIMA; Objeto: Determinado en el artículo 2.o del estatuto que se acompaña; Capital autorizado: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos); Administración: Establecida en el estatuto, artículo 21; Domicilio: Soriano 838.

Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se decrete: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; y C) La publicación de todo lo actuado; 2.o) Que se me devuelvan los recaudos presentados; 3.o) Que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Abraham Katz, AVB 2890.

Ficha N.o 126. — Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 353. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 23 de Febrero de 1965. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 2155. — Montevideo, Marzo 15 de 1965. — Vistos: Téngase por resolución del Juzgado el dictamen fiscal que antecede. — Comuníquese y archívese. — Remítase y expídanse edictos y publíquese. — Reyes Terra. — Aida Lipovetsky.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 25 de Marzo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 48 al folio 197 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Escribano.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de Marzo de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 86 al folio 36 vuelto del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.

Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

$1.667.00. — 1|pub. — 6414.

LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado, de los estatutos y matrícula de comerciantes de LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA, los que a continuación se transcriben:

TESTIMONIO:

Acta N.o 1

En la ciudad de Paysandú, a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Carlos Alfredo Luciano Camerota, Hilda Aurora Torri de Barrio y Heber Juan Verri, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos de:

LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración y capital

Artículo 1.o. Bajo la denominación de LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA queda constituída una sociedad anónima.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y|o de terceros de los negocios de joyería, óptica, relojería, bazar y anexos, así como la explotación de cualquier otro negocio que se relacione directamente con los fines prenunciados.

Art. 3.o. La sociedad tendrá su domicilio en

esta ciudad de Paysandú, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

Art. 4.o. La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. El capital social ascenderá a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) el que podrá ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por la simple resolución del Directorio, debiéndose previamente recabar la autorización del Poder Ejecutivo y dar cumplimiento a las demás disposiciones legales. Dicho capital estará representado por trescientas (300) acciones de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador, emitidas en títulos de una o más acciones, que llevarán la firma del Director o del Presidente y Secretario del Directorio según su integración.

Art. 7.o. Dentro de la cifra del capital autorizado, la asamblea podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: A) Pagando en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; B) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; C) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea; D) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto las acciones se tomarán por su valor nominal; E) Apelando el aporte de nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso se dará preferencia a los accionistas mediante avisos, que se publicarán por tres días en el Diario Oficial.

Art. 8.o. La suscripción o posesión de acciones implica la plena aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que el Directorio y demás órganos sociales adopten dentro de las facultades legales o estatutarias.

CAPITULO II

Organización administrativa

Artículo 9.o. El gobierno, administración, fiscalización y representación de la sociedad, estará a cargo de: A) Las asambleas generales de accionistas; B) El Directorio; y C) La sindicatura.

Art. 10. Las asambleas de accionistas representan la autoridad del ente. Dichas asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 11. Las convocatorias para las asambleas se harán por avisos que se publicarán durante tres días en el Diario Oficial y en otro periódico de la ciudad de Paysandú, en el período comprendido entre los quince y los cinco días precedentes a la realización de la asamblea, pudiendo prescindirse de dichas convocatorias, cuando la asamblea llegara a reunir la totalidad del capital integrado, previo aviso a las oficinas públicas competentes y dando cumplimiento a las demás disposiciones legales pertinentes.

Art. 12. El Directorio establecerá los asuntos a tratar en el orden del día, que serán los únicos que podrán tratarse salvo el caso de que en las mismas estuviere representado la totalidad del capital realizado. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del fijado para efectuar la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios.

Art. 13. El quórum mínimo para sesionar será de la mitad más uno del capital integrado, en primera convocatoria y media hora después de la señalada con cualquier número de accionistas. La asamblea será presidida por cualquier accionista designado por el Directorio, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos, los que se computarán de una cada diez acciones, con el límite establecido en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 14. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio económico y tendrán los siguientes cometidos: A) Considerar el balance, estado de pérdidas y ganancias memorias sociales, proyecto de distribución de utilidades y demás documentos presentados por el Directorio; B) Elección del Directorio y del Síndico en el caso de que la asamblea resuelva llenar dicho cargo; y C) Cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Art. 15. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo disponga el Directorio; y B) Cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, en cuyo caso el Directorio deberá convocar la reunión dentro de los treinta días de recibida la petición.

Art. 16. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por uno o tres miembros, elegidos por la asamblea. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá en su caso, de su seno, un Presidente y un Secretario, pudiendo en cualquier momento modificar dicha distribución.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la sociedad obligando al ente de pleno derecho, sin necesidad de ratificación o requisito posterior alguno. Actuará en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente, en todas las operaciones, pudiendo por vía de ejemplo y sin que ello implique limitación alguna: 1) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; tomar o darlos en arrendamiento, adquirirlos o enajenarlos por compraventa, dación en pago, permuta, donación, cesión u otro título; afectarlos en hipoteca, prenda, inclusive la agraria y la industrial, caución, warrants, anticresis o garantías flotantes; realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, comercialización o industrialización de materias primas, productos elaborados o semi elaborados y mercaderías de cualquier clase; 2) Aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal, haciendo tradición de lo enagenado, y percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviera que recibir; 3) Celebrar y otorgar novaciones, ampliaciones, modificaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de obligaciones; solicitar y conceder remisiones, quitas y|o esperas; 4) Solicitar y utilizar créditos; dar o recibir préstamos, con o sin garantías de cualquier clase, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; 5) Girar, aceptar, firmar, endosar, avalar, descontar, redescontar, pegar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimientos, entregas sobre documentación de letras de cambio vendidas o descontadas, así como suscribir convenios de compensación o intercambio comercial con cualquier institución de crédito; 6) Celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean necesarios, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, con cualquier persona, sociedad, Estado, Departamento, Municipio, repartición administrativa o ente autónomo o descentralizado situado dentro o fuera del país, así como con cualquier Banco de Estado, Provincial, Departamental, Municipal, Mixto o Privado, radicado en el interior o exterior de la República; 7) Aceptar, ejercer, otorgar y revocar cualquier clase de mandato; 8) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones, cupones y demás valores mobiliarios en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la órden de la sociedad por cualquier concepto y por cualquier persona; 9) Realizar en común con cualquier persona física o jurídica negocios y operaciones comprendidos en su objeto social; constituir sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, que tengan por fines realizar operaciones comprendidas en su objeto y sin más limitaciones que el plazo, el que podrá exceder del establecido en el artículo 4.o; 10) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de comercio e invenciones y|o monopolios; 11) Acordar y aceptar toda clase de garantías o fianzas; 12) Someter a árbitros, arbitradores o amigables componedores las cuestiones y diferencias que pudieren promoverse con terceros; 13) Comparecer por la compañía ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; 14) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando dinero, correspondencia, valores y demás efectos; 15) Nombrar o destituir, de su seno o fuera de él, confiriéndoles las facultades de administración y disposición, retribución y habilitación que juzgare más convenientes, uno o más gerentes, apoderados, directores delegados, asesores, toda clase de profesionales, técnicos y empleados.

Art. 18. El uso de la firma social estará a cargo del único Director o del Presidente y del Secretario del Directorio, según su composición.

Art. 19. Al Síndico le corresponde: A) Examinar los libros comerciales y demás documentos de la sociedad; B) Asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto; C) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balances presentados por el Directorio a la Asamblea.

Art. 20. La Asamblea general podrá prescindir de designar Síndico.

Art. 21. Los miembros del Directorio y el Síndico no percibirán remuneración por sus cargos, salvo que lo contrario lo resuelva la Asamblea General.

CAPITULO III

Ejercicio económico, Balances, Distribución de utilidades, etc.

Artículo 22. El ejercicio económico de la compañía se cerrará el día treinta de Junio de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por la Asamblea General dando cuenta a las Oficinas Públicas competentes.

Art. 23. Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos todos los gastos de explotación, administración, amortización y castigo de los valores del activo y en general todas las cargas o erogaciones que por cualquier concepto se hubieran producido, constituirán las utilidades líquidas del ejercicio, las que serán repartidas entre los accionistas como dividendo.

Art. 24. La asamblea general determinará el pago de los dividendos en la forma que crea más conveniente.

CAPITULO IV

Reforma de los estatutos

Artículo 25. Para la reforma o modificación de los presentes estatutos, incluso los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, será necesario la resolución tomada por la mayoría de votos en una asamblea convocada al efecto y con la asistencia de un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado.

CAPITULO V

Disolución

Artículo 26. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo fijado; B) Por cualquier causa prevista por la ley; C) Por la decisión de una asamblea extraordinaria convocada en las condiciones determinadas por el art. 26.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente: Carlos Alfredo Luciano; Secretaria: Hilda Aurora Torri de Barrio y Vocal Heber Juan Verri. Mientras la asamblea general no resuelva lo contrario no se designa Síndico.

Art. 28. Se designa a los señores Félix Boix y Contador Aldo Bulanti Ríos, para realizar conjunta o separadamente las gestiones de aprobación de los estatutos y reconocimiento de su personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo, estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que le sean exigidas y para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos A. Luciano. — Hilda A. T. de Barrio. — Heber Verri.

Jorge A. Píriz, Escribano. Certifico: Que el testimonio que antecede es copia fiel del acta número uno que tengo de manifiesto, la que fue suscrita en mi presencia por los señores Carlos Alfredo Luciano, de veinte años, emancipado de edad, según escritura que autoricé el diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero; Hilda Aurora Torri de Barrio, mayor de edad y casada con Américo Barrio; y Heber Juan Verri, mayor de edad y soltero, los tres uruguayos y vecinos de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

"COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "LUCIANO S. A." fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Ministerio de Hacienda. — Sección Reguladora de Trámite. — Montevideo, 12 de Enero de 1965. — Notificado. — Hay una firma ilegible".

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Aldo Bulanti Ríos, en nombre y representación de LUCIANO S. A., constituyendo domicilio en la casa N.o 969 de la calle Carlos Albo de esta ciudad, al señor Juez expresa: I) Que el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo celebrado con el Ministerio de Hacienda el 29 del pado mes de Diciembre aprobó los estatutos de LUCIANO S. A. II) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 407, 32, 44, 34 del C. de Comercio, artículo 212, inciso 3.o infine, y demás disposiciones legales concordantes, corresponde la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. III) Que la personería que invoca el compareciente surge del artículo 28 de

los mencionados estatutos. IV) Petitorio. Por todo lo expuesto al señor Juez impetra: A) Se le tenga por presentado con los actos correspondientes a la aprobación de estatutos de "LUCIANO S. A."; B) Se de por acreditada la personería que invoca y por constituído el domicilio que menciona; C) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de edictos en la forma prescripta por la ley, previo los trámites de rigor; D) Se ordene que una vez "fecho" se proceda a matricular a la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; y E) Disponga lo demás que correspondiere por derecho. Será justicia. Otrosí dice: Que se le autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de presentar escrito. — (Fdo.:) Aldo Bulanti Ríos".

Paysandú, 9 de Marzo de 1965. — Recibido hoy con estatutos. — (Fdo.:) Milka Verde de Rodríguez.

Nº 1102. — Paysandú, 15 de Marzo de 1965. — Por presentado, en la representación invocada. Por constituído el domicilio. Fecho, vista al señor Fiscal. — Clavijo Canales, Juez Letrado. — Milka Verde de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

Vista Fiscal Nº 384. — Señor Juez: Puede usted autorizar las inscripciones que se piden. — Paysandú, Marzo 25 de 1965. — A. J. Baccino, Fiscal Letrado.

Nº 1547. — Paysandú, Marzo 26 de 1965. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la sociedad "LUCIANO S. A.". Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Agregados, liquídense y repónganse los tributos e inscríbase a la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Cumplido, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — (Fdo.:) Clavijo Canales. Juez Letrado. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 7 del folio 25 al folio 29 vta. del libro Nº XXXVI. — Paysandú, 2 de Abril de 1965. — Derechos $ 1.200.00. Ley 14|IX|945. pesos 750.00. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo Nº 223261 expedido el veintinueve de Marzo ppdo. por la Suc. Paysandú de la Dirección General Impositiva. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Registro Público de Comercio. Se inscribió con el número 7 del folio 25 al folio 29 vta. Libro XXXVI. — Paysandú, Abril 2 de 1965. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 26 de Abril de 1965. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 2.167.00. — 1|pub. — 6424.

EMCA PAPELES S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	87.664.87
Deudores varios	"	365.575.73
Mercaderías	"	240.014.65
Valores	"	849.95
Almacén	"	7.589.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	38.585.39
Vehículos	"	40.001.00
Máquinas oficina ..	"	16.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	79.515.93
	$	875.796.52

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	451.015.69
Acreedores Fiscales y Sociales	"	133.825.39
Capital integrado ..	"	200.000.00
Provisiones varias ..	"	86.138.46
Utilidad del ejercicio	"	4.816.98
	$	875.796.52

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	95.891.84
Gastos generales ..	"	663.209.17
Descuentos concedidos	"	4.613.71
Utilidad del ejercicio	"	4.816.98
	$	768.531.70

Ganancias —

Utilidad sobre ventas mercaderías	$	764.948.65
Proventos	"	3.583.05
	$	768.531.70

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el 1|4|65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario a Fojas 239 del libro rubricado el 12|8|1959 con el N.o 4534 al folio 21 del libro 11. Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 384.00. — 1|pub. — 5541..

FEDERICO GARCIA CAPURRO S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo —

Caja	$	1.019.69
Inmuebles	"	95.361.33
Lancha motor y vehículos	"	101.988.36
Alambrados y porteras	"	1.500.00
Reforestación	"	9.536.50
Acciones a emitir ..	"	15.000.00
Gastos a vencer ...	"	1.208.62
Pérdidas y ganancias	"	17.414.38
	$	243.028.88

Pasivo —

Acreedores varios ..	"	27.318.61
Utilidades a liquidar .	"	15.710.27
Capital autorizado ..	"	15.000.00
Capital integrado ..	"	185.000.00
	$	243.028.88

Ganancias —

Arrendamientos	$	6.950.00
	$	6.950.00

Pérdidas —

Intereses y Comisiones Bancarias ...	$	969.48
Impuestos y Patentes	"	3.026.33
Gastos generales ...	"	257.90
Utilidad del ejercicio	"	2.696.29
	$	6.950.00

Nota: No se distribuyen utilidades.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 13 de Noviembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 23|24 del Lo. Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de Febrero de 1957 y anotado con el N.o 430 al Fo. 62 del Libro N.o 5.

Nota: Número de Inscripción en la Oficina Imp. Renta' 36.039.

$ 440.00. — 1|pub. — 5551.

MANRESA S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1964

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	$	3.524.84

Fijo:

Inmuebles	"	155.973.11

Nominal:

Gastos de constitución	"	6.500.00

Resultados:

Pérdidas del ejercicio	"	75.16

Cuentas de orden:

Acciones a emitir ..	"	34.100.00
	$	200.173.11

Pasivo —

Patrimonial:

Capital integrado ...	$	165.900.00

Exigible a corto plazo:

Helene H. de Vignat de Guerola c|c. ...	"	173.11

Cuentas de orden:

Capital autorizado ..	"	34.100.00
	$	200.173.11

Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1|12|63-30|11|64

Debe —

Gastos generales	$	75.12
Impuestos	"	0.04
	$	75.16

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	75.16
	$	75.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de Abril de 1965.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Folio 4 del libro Copiador de Cartas certificados por el Registro Público y General de Comercio el 1|11|62 y anotado con el N.o 10606 al folio 173 del libro respectivo número 13.

$ 272.00. — 1|pub. — 5590.

CAJA POPULAR DE SARANDI GRANDE

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1965

(A aprobarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo de 1965)

A C T I V O —				
Disponible:				
Encaje metálico	$	7.827.64		
Encaje fiduciario	"	3.006.727.00	$	3.014.554.64
Exigible a la vista:				
Banco República — Casa Central	$	2.748.49		
Banco República — Sucursal Sarandí	"	211.426.25	"	214.174.74
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública ($ 279.150.00 valor nominal)			"	223.540.50
Suma del Encaje			$	3.452.269.88
Realizable:				
Inmuebles en venta			"	459.236.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	2.039.338.31		
Valores descontados	"	11.448.566.12		
Sección Rural	"	526.424.74		
Banco República, cuenta "A" (Ley 17.963)	"	46.814.16		
Administración Propiedades	"	80.988.96		
Deudores en gestión	"	65.581.83		
Bancos	"	373.747.91	"	14.581.462.03
Inmovilizado:				
Muebles, útiles y equipo	$	193.800.41		
Edificio Sede Social	"	369.183.66	"	562.984.07
Varias cuentas deudoras:				
Saldo deudores no especificados	$	374.236.10		
Existencia de timbres y sellados	"	98.370.98	"	472.607.08
Total de Activo			$	19.528.559.06
Cuentas de orden:				
Banco La Caja Obrera, valores en custodia	$	279.150.00		
Valores en depósito, S. Rural	"	2.530.864.21		
Valores en custodia	"	324.00		
Deudores por comp. solares	"	185.220.15	"	2.995.558.36
			$	22.524.117.42
P A S I V O —				
Patrimonial:				
Capital realizado	$	2.629.875.00		
Fondo de reserva	"	304.843.55		
Fondo de previsión	"	412.423.96	$	3.347.142.51
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes	$	1.244.105.02		
Administración Propiedades	"	56.014.11	"	1.300.119.13
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros (30 días preaviso)	$	7.226.847.23		
Depósitos plazo fijo (a más de 30 días)	"	4.457.000.00	"	11.683.847.23
Exigible:				
Dividendos a pagar	$	118.721.90		
Utilidades a distribuir	"	794.990.09		
Acreedores varios	"	1.323.893.05	"	2.237.605.04
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	959.845.15
Total del Pasivo			$	19.528.559.06

Cuentas de orden:

Valores depositados en custodia en Bancos	$ 279.150.00	
Dep. de Valores, S. Rural	" 2.530.864.21	
Dep. de Valores en custodia	" 324.00	
Acreedores ventas solares	" 185.220.15	" 2.995.558.36
		$ 22.524.117.42

Escribano Carlos M.a Fresia, Presidente. — Martín L. Rodríguez, Secretario. — Pedro F. Freire, Gerente. — Mario A. Pastorini, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Inventario de la Caja Popular de Sarandí Grande N.o 2 de fecha Florida, Mayo 8 de 1961 al folio N.o 393.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(A aprobarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo de 1965)

DEBITO —

Sueldos	$ 673.159.40	
Aportes por L. Sociales	" 189.575.83	
Impuestos	" 405.723.21	
Intereses pagados	" 447.529.62	
Gastos generales	" 287.867.58	$ 2.003.855.64
Previsión:		
Impuestos a pagar	$ 120.000.00	
Fondo Jubilación Directores	" 5.000.00	" 125.000.00
Castigos:		
Muebles, útiles y equipo	$ 20.108.28	
Edificio Sede Social	" 7.534.36	
Deudores morosos	" 3.753.49	" 31.396.12
Utilidades a distribuir		" 794.990.09
		$ 2.955.241.85

CREDITO —

Intereses	$ 1.393.661.92
Comisiones	" 1.515.956.18
Beneficios varios	" 45.623.90
	$ 2.955.241.85

Escribano Carlos M.a Fresia, Presidente. — Martín L. Rodríguez, Secretario. — Pedro F. Freire, Gerente. — Mario A. Pastorini, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el libro Copiador de Inventario de la Caja Popular de Sarandí Grande N.o 2 de fecha Florida, Mayo 3 de 1951 al folio N.o 394.

$ 2.592.00. — 5747. — 1 pub.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1955 - 1964

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	2 528	1 980	2 266	3 023	2 183	1 604	2 418	1 216	2 269	2 638
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2 111	2 588	2 796	2 502	2 288	2 476	2 418	2 277	2 087	2 046
Poder Ejecutivo, Indices	100	112	144	100	156	154	61	104	108	92
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9 727	9 653	9 823	10 056	9 918	10 310	9 673	9 598	8 869	9 195
Avisos del día	1 857	3 596	2 217	2 278	2 671	3 071	3 038	2 473	2 410	2 341
Balances	1 546	—	1 773	1 871	1 871	1 887	1 389	1 066	578	3 572
Edictos Matrimoniales (Interior)	124	86	66	111	24	114	15	118	118	145
Estados Bolsa	20	23	24	22	27	21	—	—	3	4
Estados Judiciales	23	15	23	25	66	10	23	22	16	9
Estados Municipales	61	37	61	68	103	13	7	52	59	68
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	294	297	279	244	244	240	246	242	237
Comodines	—	—	102	93	91	52	70	52	79	98
Totales	18.302	18.384	19.592	20.428	19 548	19.856	19.352	17.224	16.828	20.344

Climax S. A.

Balance General al 30|setiembre|1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 22|Dic.|1964

Activo

Partic. en otras socied.	5:340.743.00
Cuentas corrientes ...	680.213.94
Ctas. de orden (dep. de valores)	149.155.00
	6:170.111.94

Pasivo

Capital	1:800.000.00
Reserva estatutaria ...	180.000.00
Cuentas corrientes ...	30.867.63
Cuentas a pagar	20.000.00
Ganancias:	
Saldo anterior	3:353.653.10
Del ejercicio	636.436.21
Ctas. de orden (deposit. de valores)	149.155.00
	6:170.111.94

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22|Dic.|1964

Debe

Imptos. y contribuc. .	23.366.85
Gtos. administrativos .	27.524.78
Public. balance y conv.	296.00
Saldo	3:990.089.31
	4:041.276.94

Haber

Saldo anterior	3:353.653.10
Ajuste de cambios	19.329.25
Dividendos e intereses	608.342.97
Venta de títulos	52.100.00
Reserv. estatut. (reint.)	7.851.62
	4:041.276.94

Distribución de Utilidades

Según resolución de Asamblea Gral. Ordinaria del 22|Dic.|1964

Divid. u$s 3.45 por acc.	621.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	3:369.089.31
	3:990.089.31

Los presentes estados se hallan copiados a folios 25 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 28 de octubre de 1952.

$ 840.00 — 1 pub. 03796

Agraria Rioplatense S. A.

Balance General al 30|setiembre|1964

Activo

Aporte a Suc. Rep. Arg.	1:749.950.00
Caja	15.700.00
Ganancias y pérdidas .	4.350.00
	1:770.000.00

Pasivo

Acreedores varios	770.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
	1:770.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas 8/May./63 — 30/Set./64

Debe

Gastos generales	1.350.00
Gtos. de organización .	3.000.00
	4.350.00

Haber

Pérdida del ejercicio .	4.350.00
	4.350.00

Estados aprobados por la Asamblea realizada el 25 de febrero de 1965.

Y copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de mayo de 1963.

$ 272.00 — 1|pub. 03858

Asturia S. A.

Estado de Situación al 30 setiembre|1964

Activo

Caja y bancos	3.404.17
Inmuebles	991.689.96
Deudores varios	58.465.05
Inmueble	92.439.86
Gastos de constitución	7.463.40
Pérdidas y ganancias .	26.210.11
	1:179.672.55

Pasivo

Intereses y gtos. a pag.	90.073.10
Documentos a pagar ..	172.388.38
Varios acreedores	617.211.07
Capital integrado	300.000.00
	1:179.672.55

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Ganancias

Util. por vta. de inm.	56.209.60
Pérdidas del ejercicio .	9.173.86
	65.383.46

Pérdidas

Gastos generales	22.650.26
Inter. y descuentos ..	42.733.20
	65.383.46

Se activa la pérdida del ejercicio.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 15 de setiembre de 1959 anotado con el Nº 5915 al folio 49 del libro respectivo Nº 11.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria el 19 de febrero de 1965.

$ 328.00 — 1 pub. 03862

Primar S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Caja y bancos	$	318.900.83
Tít. y acciones nacion.	"	39.345.50
Tít. y acciones extranj.	"	476.325.36
Varios deud. exterior .	"	2:597.673.19
Letras tesorería	"	645.000.00
Intereses a cobrar	"	313.727.33
	$	4:390.972.21

Pasivo

Varios acreedores	$	3:427.059.43
Reservas varias	"	336.498.59
Ganancias y pérdidas .	"	158.714.19
Capital integrado	"	468.700.00
	$	4:390.972.21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de diciembre de 1963

Ganancias

Gastos reembolsados .	$	21.788.58
Int. y div. s.|val. extr. .	"	67.728.51
Int. extranjeros	"	34.754.40
	$	124.271.49

Pérdidas

Gastos generales	$	5.661.44
Gastos extranjeros ...	"	710.69
Reserva impuestos ...	"	20.000.00
	$	26.372.13
Ganancia líquida	"	97.899.36
	$	124.271.49

Distribución de Utilidades

Utilidades anteriores	$	60.184.83
" del año	"	97.899.36
	$	158.714.19
A dividendo	"	70.305.00
Saldo a nuevo ejercicio	$	88.409.19

El presente estado se halla copiado a fs. 16 del libro Copiador certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 26 de junio de 1952.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de mayo de 1964.

$ 960.00 — 1|pub. 03880

Primar S. A.

Balance General al 31|diciembre 1962

Activo

Caja y bancos	$	566.687.27
Tít. y acciones nacion.	"	39.345.50
Tít. y acciones extranj.	"	366.325.36
Varios deud. exterior	"	2:870.781.56
	$	3:843.139.69
Cuentas de orden	"	1:107.088.21
	$	4:950.227.90

Pasivo

Varios acreed. exterior	$	2:934.991.05
Reservas varias	"	315.076.81
Ganancias y pérdidas	"	124.371.83
Capital integrado	"	468.700.00
	$	3:843.139.69
Cuentas de orden	"	1:107.088.21
	$	4:950.227.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de diciembre de 1962

Ganancias

Div. s| val. extr. e ints.	$	76.667.54
Gastos reembolsados	"	6.780.63
	$	83.448.17

Pérdidas

Gastos generales	$	1.473.19
Impuestos	"	8.804.49
	$	10.277.68
Utilidad	"	73.170.49
	$	83.448.17

Distribución de Utilidades

Utilidades anteriores	$	51.201.34
Del ejercicio	"	73.170.49
	$	124.371.83
Dividendo 11%	"	51.557.00
Sin distrib. (a nvo. ej.)	$	72.814.83

El presente estado se halla copiado a fs. 15 del libro Copiador certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 26 de junio de 1952.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de junio de 1963.

$ 912.00 — 1|pub. 03881

Ineste S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1961

Activo

Bancos	$	13.421.98
Inmuebles	"	80.000.00
Varios deud. extranj.	"	60.435.01
Créditos hipotecarios	"	65.000.00
Costo constitución S. A.	"	505.58
Ganancias y pérdidas	"	20.147.19
	$	239.509.76

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Varios acreedores	"	139.509.76
	$	239.509.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de agosto de 1961

Ganancias

Arrendamientos	$	10.617.95

Pérdidas

Gastos generales	$	6.897.49
Costo constitución S. A.	"	505.58
Impto. sust. del de her.	"	855.02
	$	8.258.09
Ganancia del ejerc. (a cuenta nueva)	"	2.359.86
	$	10.617.95

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Bancos	$	24.836.95
Inmuebles	"	823.060.71
Varios deudores	"	46.560.26
Diferencia cotización	"	15.360.35
	$	909.818.27

Pasivo

Varios acreedores	$	50.000.00
Financiera Oro S. A.	"	2.675.08
Bco. Hipotecario del Ur.	"	81.206.87
Fdo. ampliac. capital	"	630.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	45.936.32
	$	909.818.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de agosto de 1962

Pérdidas

Costo constitución	$	505.58
Gastos generales	"	7.155.64
Gtos. edificio "Benwi"	"	5.736.58
Gastos e ints. hipotec.	"	1.550.00
	$	14.947.80
Ganancia a nvo. ejercic.	"	66.083.51
	$	81.031.31

Ganancias

Arrendamientos	$	81.031.31

El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1957 y anotado con el Nº 1648 a fº 79 del Lº 5.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 13 de marzo de 1963.

$ 576.00 — 1|pub. 03883

Ineste S. A.

Balance General al 31|agosto|1963

Activo

Bancos	$	59.369.25
Varios deudores	"	136.368.10
Inmuebles	"	823.846.71
Difer. cotiz. (saldo)	"	15.360.35
	$	1:034.944.41

Pasivo

Varios acreedores	$	245.420.48
Capital integrado	"	730.000.00
Ganancias y pérdidas	"	59.523.93
	$	1:034.944.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

31 de agosto de 1963

Ganancias

Arrendamientos	$	74.690.80

Pérdidas

Impto. sust. del de her.	$	1.952.46
Oficina de Renta	"	200.00
Contribuc. inmobiliaria	"	27.615.01
Gastos generales	"	7.655.41
Gtos. edificio "Benwi"	"	17.855.51
Reparac. de inmuebles	"	5.824.80
	$	61.103.19
Ganancia (a nvo. ejerc.)	"	13.587.71
	$	74.690.80

El presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Copiador certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 12 de abril de 1957 y anotado con el Nº 1648 a fº 79 del Lº 5.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de agosto de 1964.

$ 344.00 — 1|pub. 03882

Mardom S. A.

Balance de Situación al 30/setiembre/64

Activo

Deud. por acciones ...	$	150.000.00
Inmuebles	"	452.305.38
Gtos. constitutivos ...	"	1.553.81
Caja	"	27.100.45
Deud. diversos	"	30.000.00
Banco La Caja Obrera	"	3.457.54
	$	664.417.18

Pasivo

Capital suscrito	$	150.000.00
Capital integrado	"	350.000.00
Banco Hipotecario	"	124.730.39
Caja de Jubilaciones .	"	733.48
Caja de Asign.	"	38.38
Acreed. bancarios	"	18.396.00
Fdo. res. p|cons. inm. .	"	1.176.10
Acreedores varios	"	6.021.97
Utilidades a distrib. ..	"	287.59
Utilidad del ejerc.	"	13.033.27
	$	664.417.18

El presente estado se halla copiado en el folio Nº 24 del libro Inventarios, certif. en el Reg. Público de Comercio con el Número 2365 al Fº 71 del libro Nº 9 de dicho registro.

Y fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 12 de marzo de 1965.

Balance de Resultados

período 1º octubre|63 al 30|setiembre|964

Ganancias

Alquileres	$	114.385.69
	$	114.385.69

Pérdidas

Amortiz. de inmueble .	$	4.568.74
Amortiz. gtos. constitutivos	"	172.65
Gastos generales	"	14.857.99
Sueldos	"	18.275.22
Arregl. y mant. inm. .	"	8.274.62
Intereses hipotec.	"	7.667.92
Grav. legales	"	14.157.58
Comisiones	"	17.267.76
Seguros	"	744.38
Cargas sociales	"	9.343.59
Contrib. inmobiliaria .	"	6.021.97
Utilidad del ejercicio .	"	13.033.27
	$	114.385.69

La utilidad pasa a cuenta nueva.

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 12 de marzo de 1965.

Y se halla copiado en el folio Número 25 del libro Inventarios, certificado en el Reg. Público de Comercio con el Nº 2565 al folio 71 del libro Nº 9.

$ 424.00 — 1|pub. 03903

Darfex Invesiment S. A.

Inventario al 30 de junio de 1964

Activo

Caja mon. extranjera .	$	5.958.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Gtos. de constitución .	"	3.800.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.762.00
Total del activo	$	201.520.00

Pasivo

Capital autorizado ...	$	160.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Amort. gtos. de const.	"	1.520.00
Total del pasivo	$	201.520.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	250.00
Amort. gtos. de const.	"	760.00
Total de pérdidas	$	1.010.00

Ganancias

Dif. de cambio	$	8.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.002.00
Total de ganancias ...	$	1.010.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de enero de 1965.

Y se hallan copiados a fs. 4 del libro Inventario certificado.

$ 312.00 — 1|pub. 03972

"Telvis" S. A.

Balance al 31 de agosto de 1964

Activo

Caja	$	11.290.04
Inmuebles	"	46.530.12
Gtos. de constitución .	"	2.000.00
Pérdidas y ganancias ej. 1963	"	3.561.65
Pérdidas y ganancias ej. 1964	"	1.618.19
	$	65.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Aporte para integración de capital	"	15.000.00
	$	65.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Pérdidas

Intereses	$	1.716.00
Gastos generales	"	1.802.19
Amort. gtos. de const.	"	500.00
	$	4.018.19

Ganancias

Alquileres	$	2.400.00
Pérdidas ej. 1964	"	1.618.19
	$	4.018.19

Los estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 22 de enero de 1965.

Y están copiados a fs. 3 y 4 del Inventario.

$ 288.00 — 1|pub. 03973

Dogar S. A.

Estado de Situación al 31|mayo|63

Activo

Disponible:		
Caja	$	13.822.38
Bco. Canelones c. c.	"	28.518.36
Bco. Financ. Sudam.	"	12.20
Bco. República	"	97.50
Exigible:		
Decreto 17|enero|963	"	49.857.25
E. Cardo cta. cte. ...	"	39.938.01
D. García	"	22.838.00
Realizable:		
Mercaderías	"	17.688.31
Envases	"	193.69
Fijo:		
Inmuebles	"	556.457.40
Muebles y útil.	"	204.996.47
Instalaciones	"	8.246.10
Nominal:		
Gtos. de const.	"	32.441.15
Transitorio		
Cargos diferidos ...	"	352.37
Total del activo	$	975.359.19

Pasivo

Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios ..	$	25.206.32
Documentos a pagar	"	70.000.00
Caja de Jubilaciones	"	54.160.71
Caja de Asignaciones	"	10.839.01
Cuentas a pagar	"	1.959.96
Exigible a largo plazo:		
Weinberg y Gardini Lt.	"	126.329.44
No exigible:		
Capital integrado ..	"	500.000.00
Reservas	"	32.084.86
Reserva esp. p|reval.	"	83.413.55
Util. a distrib.	"	9.803.33
Regularización del activo:		
Fdo. amort. inmueb.	"	13.490.87
Fdo. amort. muebl. y útiles	"	34.779.60
Fdo. amort. gastos const.	"	12.976.46
Total pasivo y capital	$	975.359.19

El presente estado fue aprobado sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria de 28 de octubre de 1963.

Y se halla copiado a fº 13 del libro Copiador certificado de la Sociedad.

Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 1962|63

Ganancias

Ventas pensiones	$	202.309.72
Ventas varias	"	13.211.85
Porcentajes	"	2.047.87
Int. y descuent.	"	3.20
Total ganancias brutas	$	217.572.64

Pérdidas

Mercaderías	$	56.117.90
Gastos generales	"	12.327.04
Sueldos	"	26.175.96
Honorarios	"	3.500.00
Leyes. sociales	"	19.568.72
Luz y teléfono	"	3.908.22
Impuestos	"	16.050.02
Locomoción	"	91.00
Reparaciones	"	5.357.02
Papelería y útiles	"	249.28
Intereses hipotecar. ...	"	19.642.00
Seguros	"	2.677.63
Propaganda	"	5.865.90
Gtos. giras y repres. ..	"	412.10
Timbres y sellados ...	"	673.70
Fondo amort. inmueb.	"	8.425.27
Fdo. amort. m. y útiles	"	20.239.32
Fondo amortizac. gast. const.	"	6.488.23
Total pérdidas brutas	$	207.769.31
Utilidad líquida	"	9.803.33
Total	$	217.572.64

El presente estado fue aprobado sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria de 28 de octubre de 1963.

Y se halla copiado a fº 15 del libro Copiador certificado de la Sociedad.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Asamblea Gral. Ordinaria ejerc. 1962|63

El Directorio de la Sociedad en su reunión del cuatro de octubre del cte. año, resolvió por unanimidad aprobar los resultados del Ejercicio económico finalizado el treinta y uno de mayo del cte. año y proponer a los Sres. Accionistas la siguiente distribución de las utilidades netas:

Div. a repartir en accs.	$	9.000.00
Fondo de reserva	"	803.33
Total distribuido	$	9.803.33

Proyecto a ratificar por la Asamblea General Ordinaria copiado a fº 14 del libro Copiador certificado de la Sociedad.

El cuarto intermedio de la Asamblea General Ordinaria reunida el 31 de enero de 1964 resolvió enviar las Utilidades obtenidas a la Cta. Reservas Generales.

$ 840.00 — 1|pub. 03983

Dogar S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1964

Estado de Situación

Activo

Caja	$	316.18
Bco. Canelones cta. cte.	"	6.277.94
Bco. Finan. Sudameric.	"	12.20
Bco. de la República .	"	97.50
Decreto 17 enero'63 ...	"	49.857.25
Eduardo Cardo c|c	"	44.618.57
Mercaderías	"	85.941.47
Inmuebles	"	542.966.53
Muebles y útiles	"	176.586.20
Instalaciones	"	11.641.95
Gtos. constitución	"	19.464.69
	$	937.780.48

Pasivo

Acreedores varios	$	24.083.95
Documentos a pagar ..	"	22.000.00
D. García c|c	"	59.902.56
Cuentas a pagar	"	535.77
D. García c|préstamo .	"	50.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	80.015.67
Caja de Asign.	"	15.641.30
O.I. renta	"	315.00
W. y Gardini Ltda. ...	"	57.544.72
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	41.888.19
Res. especial por reval.	"	83.413.55
Utilidades a distrib. ..	"	2.459.77
	$	937.780.48

Estado de Resultados

Ganancias

Venta pensiones	$	138.890.00
Venta varios	"	11.011.50
Porcentajes	"	1.633.65
Int. y descuentos	"	2.034.87
Ganancias brutas	$	153.570.02

Pérdidas

Mercaderías	$	30.167.15
Enseres	"	193.69
Gastos generales	"	14.358.59
Sueldos	"	50.482.94
Honorarios	"	3.236.82
Leyes sociales	"	22.092.29
Luz y teléfono	"	9.384.64
Impuestos	"	8.051.00
Locomoción	"	245.00
Reparaciones	"	6.836.92
Papelería y útiles	"	712.84
Inter. hipotecarios	"	1.454.00
Seguros	"	1.564.37
Timbres y sellados ...	"	2.330.00
Pérdidas brutas	$	151.110.25
Utilidad neta	"	2.459.77
	$	153.570.02

Los presentes estados fueron aprobados sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de setiembre de 1964, así como también el proyecto del Directorio de volcar las utilidades a Reservas.

Y se hallan copiados en los Fs. 8 y 9 del libro Copiador de la Empresa certificados el 6 de julio de 1961 y anotado con el Número 6029 al Fº 495 en el Registro Público de Comercio.

$ 1.752.00 — 1|pub. 03982

Santa Nerea S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1963

Activo

Bancos	$	3.949.80
Accionistas	"	7.957.68
Deudores	"	6.461.00
Alquil. y gtos. a cobrar	"	3.500.00
Inmuebles	"	333.033.15
Mobil. e instal.	"	21.584.06
Gtos. constitución	"	3.600.00
Dif. de títulos	"	6.636.18
	$	386.721.87

Pasivo

Acreedores varios	$	78.659.15
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo reserva	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.062.72
	$	386.721.87

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	8.309.40
Impuestos	"	4.060.30
Gastos comunes	"	2.298.74
Sueldos leyes sociales	"	2.712.00
Honorarios	"	1.600.00
Amortizaciones	"	900.00
Intereses	"	3.406.62
Pérdidas ejerc. anter. .	"	2.650.22
Utilidad del ejercicio .	"	8.062.72
	$	34.000.00

Ganancias

Alquileres	$	33.000.00
Recuperación gtos.	"	1.000.00
	$	34.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 30 de noviembre de 1963.

Y anotados al Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 9 de febrero de 1962 con el Nº 1011 al Fº 664 del libro respectivo Nº 11.

Las utilidades del ejercicio se distribuyen totalmente entre los accionistas.

$ 424.00 — 1|pub. 03990

Arkon S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1964

Activo

Caja	$	1.900.00
Banco Cobranzas	"	497.50
Accionistas	"	12.000.00
Ctas. ctes. Nº 12	"	513.21
Gtos. constitución	"	2.100.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias	"	2.989.29
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	12.000.00
Capital integrado	"	8.000.00
	$	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de junio de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	71.39
Honorarios	"	1.500.00
Gastos generales	"	15.40
Amortizaciones	"	700.00
Pérdidas del ejerc.	$	2.286.79
Pérdidas ej. anteriores	"	702.50
	$	2.989.29

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 2 de octubre de 1964.

Y anotados en el Fº 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7450 al Fº 365 del libro respectivo Número 10.

$ 312.00 — 1|pub. 03991

Santa Nerea S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1964

Activo

Bancos	$	5.749.09
Deudores	"	8.857.83
Inmuebles	"	333.133.15
Mobil. e instal.	"	21.584.06
Gtos. de constitución	"	2.700.00
Dif. cotiz. títulos	"	6.370.73
Seguros a vencer	"	905.10
	$	379.029.96

Pasivo

Acreedores	$	68.546.06
Capital y reservas	"	300.000.00
Utilidades	"	10.483.90
	$	379.029.96

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	1.521.28
Sueldos y leyes social.	"	5.671.60
Gastos comunes	"	5.571.23
Impuestos	"	11.734.00
Seguros	"	387.90
Honorarios	"	2.300.00
Amortizaciones	"	1.165.45
Intereses	"	2.064.64
Utilidades	"	10.483.90
	$	40.900.00

Ganancias

Alquileres	$	39.600.00
Recup. gtos. comunes	"	1.300.00
	$	40.900.00

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 19 de diciembre de 1964.

Y anotados al Fº del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de febrero de 1962 con el Nº 1011 al Fº 664 del libro respectivo Nº 11.

Las utilidades del ejercicio se distribuyen totalmente entre los accionistas.

$ 400.00 — 1|pub. 03989

Leca S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre 1964

Activo

Caja	$	9.066.03
Banco de Crédito	"	1.886.80
Ctas. ctes. Nº 12	"	1.190.82
Acciones y valores	"	12.500.00
Inmuebles	"	196.835.86
Gtos. de constitución	"	2.760.00
Dif. cotiz. títulos	"	4.486.02
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	18.790.12
	$	297.515.65

Pasivo

Banco Hipotecario	$	21.643.71
Acreed. hipotecarios	"	54.000.00
Bco. Hipot. cta. cte.	"	6.250.00
Bco. Hipot. ampliación	"	12.217.32
Acreedores varios	"	3.404.62
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	297.515.65

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas

Impuestos	$	4.866.13
Gastos comunes	"	4.488.50
Gastos hipoteca	"	1.679.67
Intereses	"	6.863.92
Gastos generales	"	226.10
Honorarios	"	2.000.00
Amortizaciones	"	4.843.07
Pérdidas anteriores	"	16.252.88
	$	41.220.27

Ganancias

Alquileres	$	22.430.15
Pérdidas acumuladas	"	18.790.12
	$	41.220.27

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas del 23 de diciembre de 1964.

Y anotados al Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 4 de febrero de 1963 con el Nº 231 al Fº 240 del libro respectivo Número 13.

$ 424.00 — 1|pub. 03992

Romi S. A.

Estado de Situación al 30/setiembre/1964

Activo

Caja	$	780.18
Cuentas ctes. Nº 12	"	1.970.43
Inmuebles	"	399.483.47
Gtos. de constitución	"	4.980.00
Dif. cotización títulos	"	7.025.32
Acciones a emitir	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	20.326.72
	$	534.566.12

Pasivo

Banco Hipotecario	$	30.744.48
Bco. Hipot. ampliación	"	2.916.83
Acreed. varios	"	904.81
Capital integrado	"	400.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	534.566.12

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas

Honorarios	$	2.000.00
Gtos. conservación	"	5.197.53
Gtos. generales	"	328.65
Impuestos	"	19.136.19
Amortizaciones	"	9.616.90
Pérdidas ejerc. anter.	"	8.047.45
	$	44.326.72

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00
Pérdidas acumuladas	"	20.326.72
	$	44.326.72

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 23 de diciembre de 1964.

Y anotados al Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 311 al Folio 243 del libro respectivo Número 13.

$ 368.00 — 1|pub. 03993

Ingenio Yerbatero Caigua S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	22.924.06
Deudores varios	"	72.905.40
Maq., herram. e instal.	"	75.601.86
Muebles y útiles	"	3.005.96
Gtos. de organización	"	3.173.40
Marcas	"	170.67
Cuentas de orden	"	1.788.51
	$	179.569.86

Pasivo

Cuentas a pagar	$	22.336.98
Leyes sociales	"	5.848.98
Prev. para sueldo anual compl., licen. e imp.	"	14.970.13
Capital suscripto y realizado	"	120.000.00
Ganancias y pérdidas	"	14.625.26
Cuentas de orden	"	1.788.51
	$	179.569.86

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 17 de noviembre de 1964.

Y se halla copiado a folio Nº 156 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, el 21 de marzo de 1961.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de julio de 1964

Debe

Amortizaciones	$	7.954.58
Sueldos y jornales	"	173.465.64
Jub. y Asign. Fliares.	"	51.934.92
Patentes e imptos.	"	11.948.70
Seguros	"	8.290.93
Alquileres	"	29.000.00
Luz y teléfono	"	21.642.22
Varios gtos. grales.	"	8.350.09
Ganancia neta correspondiente al ejerc.	"	6.644.41
	$	319.231.49

Haber

Servicios prest. por elaboración	$	319.231.49

La ganancia no se distribuye, quedando como reserva para ejercicios futuros.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 17 de noviembre de 1964.

Y se halla copiado a folio Número 157 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961.

$ 640.00 — 1|pub. 04013

Muebles San Rafael S. A.

Estado de Situación al 31|agosto|1964

Activo

Caja y Bancos	$	73.068.73
Documentos a cobrar	"	48.414.35
Deudores varios	"	131.020.52
Mercaderías	"	979.799.85
Instalaciones	"	8.889.79
Muebles y útiles	"	11.746.77
Herramientas	"	10.20
Vehículos	"	56.730.00
Gtos. instalación	"	4.024.68
Gtos. organización	"	6.049.00
Pérdidas y ganancias	"	56.665.83
Caja Asign. Famil.	"	1.784.94
Acciones en cartera	"	500.00
	$	1:378.302.29

Pasivo

Acreedores varios	$	95.410.70
Documentos a pagar	"	39.654.25
Cuentas a pagar	"	17.031.67
Bancos	"	30.000.00
Caja de Jubilaciones	"	42.519.44
Caja de Asign.	"	5.647.82
Dirección Gral. Impos.	"	15.681.93
Amortizaciones	"	67.839.50
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reserva	"	5.233.79
Resultado del ejerc.	"	59.283.19
	$	1:378.302.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

ejercicio 1963|64

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	201.896.46
Cargas sociales	"	70.551.99
Amortizaciones	"	15.499.36
Impuestos	"	46.668.66
Alquileres	"	61.290.00
Gastos generales	"	163.836.49
Utilidades del ejercicio	"	59.283.19
	$	619.026.15

Ganancias

Mercaderías	$	604.435.53
Int. y descuentos	"	14.590.62
	$	619.026.15

Lo que al dorso se transcribe es la copia compendiada del Estado de Situación que figura en Libro Inventario rubricado con fecha 29 de mayo de 1964, y que se halla escriturado en folios 112, 113 y 114.

La cual fue aceptada en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 18 de diciembre de 1964.

$ 744.00 — 1|pub. 04010

Marcos Passadore S. A.

Estado de Situación al 31|may.|64

Activo

Acciones a emitir	$	350.000.00
Accionistas	"	84.000.00
Caja	"	4.173.77
Deudores	"	2.000.00
Mercaderías	"	6.966.00
Enseres y etiquetas	"	14.448.10
Muebles y útiles	"	83.775.56
Material rodante	"	3.845.00
Marcas	"	1.300.00
Maquinarias	"	37.143.50
Inmuebles	"	73.184.75
Gtos. constitución	"	5.321.00
Pérdidas y ganancias	"	16.692.32
	$	682.850.00

Pasivo

Capital autorizado	$	350.000.00
Capital suscrito	"	84.000.00
Capital integrado	"	66.000.00
Acreedores varios	"	182.850.00
	$	682.850.00

El precedente estado fue aprobado en Asamblea del 7|1|965.

Y obra transcripto del Fº 1 a 3 del Inventario certificado el 6 de abr.|964 por el R. de Comercio.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1964

Debe

Gastos generales	$	13.779.92
Impuestos	"	590.60
Luz y teléf.	"	2.321.80
Pérdida del ejercicio	$	16.692.32

El precedente estado fue aprobado en Asamblea del 7|1|65.

Y obra transcripto en el Fº 4 del Inventario certificado el 6|4|64 por el R. de Comercio.

$ 440.00 1 pub. — 04052

Campañía de Negocios Financieros y Rurales S. A.

Balance General al 31|octubre|1964

Activo

Cuentas ctes.	$	73.680.08
Inmobil. Gattas S. A.	"	2.351.70
Muebles y útiles (menos amortización)	"	2.589.54
Inmueb. (menos amort.)	"	100.629.22
	$	179.250.54

Pasivo

Fidelity Limitada	$	440.37
Oblig. amortizables	"	3.608.18
Capital	"	173.900.00
Ganancias y pérdidas	"	1.301.99
	$	179.250.54

Estado de Pérdidas y Ganancias

Entradas

Alquileres	$	30.000.00

Salidas

Gastos generales	$	10.196.52
Gtos. chalet "Kia Ora"	"	19.957.17
	$	30.153.69
Pérdida del ejercicio	"	153.69
	$	30.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de febrero de 1965.

Y se hallan copiados al Folio 27 del libro copiador certificado por el Registro Pco. y General de Comercio el 9 de abril de 1945 y anotado al Nº 1024 al Folio 146 del libro respectivo.

$ 288.00 — 1|pub. 04019

Magrano S. A.

Estado de Situación al 31|diciembre|964

Activo

Inmuebles	$	418.344.00
Muebles út. y enseres	"	50.000.00
Accionistas	"	16.000.00
Caja Montevideo	"	319.00
Gtos. const. sociedad	"	18.800.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	4.854.92
	$	1:008.317.92

Pasivo

Inmobil. Gattás S. A.	$	8.317.92
Capital aut. a integrar	"	500.000.00
Capital suscripto	"	16.000.00
Capital integrado	"	484.000.00
	$	1:008.317.92

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	7.708.47
Impuestos	"	22.886.45
	$	30.594.92

Ganancias

Arrendamientos	$	30.000.00
Pérdida del ejercicio	"	594.92
	$	30.594.92

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 23 de enero de 1965.

Y se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado en la ciudad de Maldonado, el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

$ 328.00 — 1|pub. 04034

Cifa S. A.

Estado de Situación al 31|Dic.|1964

Activo

I.G.S.A.	$	7.164.47
Inmuebles	"	541.155.92
Alhajamiento e instal.	"	16.953.84
Gtos. de constitución	"	13.000.00
Pérdida ejerc. 1963	"	3.722.42
	$	581.996.65

Pasivo

Acreedores	$	78.983.60
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.013.05
	$	581.996.65

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	8.529.79
Impuestos	"	14.440.19
Amort. inmuebles	"	5.133.21
Amort. alhaj. e inst.	"	1.883.76
Amort. gtos. de const.	"	2.000.00
Ganancias del ejerc.	"	3.013.05
	$	35.000.00

Ganancias

Arrendamientos	$	35.000.00

Las utilidades del ejercicio van a compensar pérdidas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día 23 de enero de 1965.

Y se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1962 y anotado con el número 10688 al folio 237 del libro respectivo 12.

$ 352.00 1 pub. — 04035

Neblina S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo

Inmuebles	$	42.000.00
Acciones a emitir	"	15.000.00
Pérdidas del ejerc.	"	8.000.00
	$	65.000.00

Pasivo

Acreed. varios	$	15.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
Capital autorizado	"	15.000.00
	$	65.000.00

Cuenta: Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Pérdidas del ejercicio	$	8.000.00
	$	8.000.00

Pérdidas

Gastos generales	$	3.200.00
Gtos. de constitución	"	3.200.00
	$	8.000.00

Los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario, rubricado en el día 24 de octubre de 1963.

Y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de febrero de 1965.

$ 280.00 1 pub. — 04053

RIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

(CIERRE DEL 8º EJERCICIO 1 ENERO 64 — 31 DIC. 64)

ACTIVO

Disponible:				
Bancos			$	905.91
Fijo:				
Inmuebles	$	198.868.32		
Inmuebles prometidos en compra	"	25.192.00		
Material rodante	"	37.000.00		
Muebles y útiles	"	25.000.00	"	286.060.32
Nominal:				
Gastos de constitución			"	1.189.10
Resultados:				
Pérdidas ejercicios anteriores			"	14.502.41
Total del activo			$	302.657.74

PASIVO

Patrimonial:						
Capital integrado					$	100.000.00
Exigible corto plazo:						
Trimestre hipoteca a pagar	$	1.427.22				
Intereses a pagar	"	800.00	$	2.227.22		
Largo plazo:						
Banco Hipotecario	$	68.810.75				
Cuentas corrientes	"	74.509.38				
Bco. de Seguros del Estado	"	40.000.00				
Cuotas a pagar a plazo	"	15.394.00	"	198.714.13	"	200.941.35
Resultados:						
Ganancias del ejercicio					"	1.716.39
Total del pasivo					$	302.657.74

Las ganancias serán utilizadas para amortizar las pérdidas de Ejercicios Anteriores.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 18 de marzo de 1965.

Se deja constancia que el presente estado, se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31/Oct./1956 y anotado con el Nº 6172 al folio 481 del libro Nº 3.

GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 8º EJERCICIO

1 ENERO|64 — 31 DICIEMBRE 1964

DEBE

Gastos generales	$	6.111.53
Gravámenes legales	"	6.654.87
Intereses	"	5.117.21
Ganancias del ejercicio	"	1.716.39
	$	19.600.00

HABER

Arrendamientos	$	19.600.00

Las Ganancias serán utilizadas para amortizar las pérdidas de Ejercicios Anteriores.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 18 de marzo de 1965.

Se deja constancia que el presente estado, se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31/Oct./1956 y anotado con el Nº 6172 al folio 481 del libro Nº 3.

$ 1.344.00 — 1 pub. 04206

TUPA S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Banco de Cobranzas	$	2.114.02	Acreedores varios	$	181.049.03
Inmuebles	"	217.443.85	Capital integrado	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	1.827.15		$	231.049.03
Pérdidas y ganancias	"	9.664.01			
	$	231.049.03			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1962

PERDIDAS				
Gastos generales			$	22.778.08
GANANCIAS				
Alquileres	$	12.000.00		
Utilidad del ejercicio anterior	"	1.114.07	"	13.114.07
Pérdidas del ejercicio			$	9.664.01

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria y se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 14, del libro certificado con el Nº 940 al Folio 245 del libro Nº 6, con fecha 8 de abril de 1958.

$ 600.00 1|pub. — 04213.

TUPA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Banco de Cobranzas	$	1.123.92	Acreedores varios	$	185.557.66
Inmuebles	"	217.443.85	Capital integrado	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	1.827.15		$	235.557.66
Pérdidas	"	15.162.74			
	$	235.557.66			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE JUNIO DE 1963

PERDIDAS				
Gastos generales	$	19.498.75		
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	9.664.01	$	29.162.74
GANANCIAS				
Alquileres			"	14.000.00
			$	15.162.74

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria y se halla copiado a folios 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 940 al folio 5 del libro Nº 6, con fecha 8 de abril de 1958.

$ 552.00 1|pub. — 04212.

TUPA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Gastos de constitución	$	1.827.15	Capital integrado	$	50.000.00
Inmuebles	"	217.443.85	Cuentas ctes. partes iguales	"	188.609.37
Pérdidas y ganancias	"	19.338.37		$	238.609.37
	$	238.609.37			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE JUNIO DE 1964

PERDIDAS				
Gastos generales			$	18.844.06
GANANCIAS				
Alquileres	$	14.650.00		
Int. y dtos.	"	18.43	"	14.668.43
Pérdidas del ejercicio			$	4.175.63

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria y se halla copiado a folios 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado con el Nº 940, al folio 5, del libro Nº 6, con fecha 8 de abril de 1958.

$ 480.00 1|pub. — 04214.

EVERFIT S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	240.907.66	Obligaciones comerciales	$	7:852.826.17
Documentos a cobrar	"	2:629.885.04	Obligaciones bancarias	"	657.354.25
Deudores por ventas	"	6.455.257.55	Obligaciones fiscales	"	2:778.602.13
Deudores varios	"	90.491.62	Capital integrado	"	2:113.200.00
M. P., produc. en proc. y elaborados	"	3:552.184.56	Fondo de reserva	"	86.52
Acciones y valores	"	2.500.00	Utilidades a distribuir	"	900.885.08
Maq. instal. y muebles y útiles	"	1:241.267.50	Resp. por doc. desc.	"	180.894.85
Documentos descontados	"	180.894.85	Cuentas de orden	"	181.000.00
Gtos. de const. e instal.	"	40.414.92			
Marcas y patentes	"	152.00		$	14:664.849.06
Gtos. diferidos y pagos anticipados	"	49.893.36			
Cuentas de orden	"	181.000.00			
	$	14:664.849.06			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

1º JULIO 1963 AL 30 JUNIO 1964

GANANCIAS				
Ventas			$	23:350.316.30
Int. y dtos.			"	268.484.72
			$	23:618.801.02
PERDIDAS				
Costo ventas	$	22:573.807.45		
Deudores incobrables	"	17.593.10		
Dif. de inventario	"	13.213.91		
Intereses y comisiones	"	113.627.51	"	22:718.241.97
			$	900.559.05

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio			$	900.559.05
Retribución al personal	$	49.794.15		
Dividendos a pagar en acciones	"	845.000.00		
Fondo de reserva	"	5.764.90		
	$	900.559.05	$	900.559.05

Los estados precedentes se hallan transcriptos a folios 13 y 14 del libro de Actas de Asambleas de Everfit S. A. certificado el 24 de noviembre de 1961, y fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de diciembre de 1964.

$ 1.008.00 1|pub. — 04277.

GLOBAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30/JUN./64

ACTIVO		
Acciones		$ 20.000.00
Caja		" 3.630.22
Gtos. de organización	$ 7.700.00	
Amortizado	" 1.500.00	" 6.200.00
Muebles y útiles	$ 8.685.00	
Amortizado	" 868.50	" 7.816.50
Caja de Jubilaciones		" 2.768.00
Pérdidas y ganancias		" 11.457.95
		$ 51.872.67
PASIVO		
Caja de Asignaciones		$ 444.40
Cuentas a pagar		" 1.000.00
Capital integrado		" 30.000.00
Capital autorizado		" 20.000.00
Beneficios a distrib.		" 428.27
		$ 51.872.67

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
1º/JULIO/1963 AL 30/JUNIO/1964

Pérdida del ejercicio	$ 11.457.95	
A nuevo ejercicio		$ 11.457.95

Este balance se halla transcripto a folios 9 del libro Inventario rubricado el 14/Feb./1963, y ha sido aprobado por Asamblea efectuada el 30/Nov./1963.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS	
Trámites	$ 56.189.00
Pérdidas y ganancias	" 11.457.95
	$ 67.646.95
PERDIDAS	
Gastos generales	$ 15.972.75
Sellados y timbres	" 18.081.80
Sueldos	" 18.000.00
Impuestos	" 1.406.00
Amortizaciones	" 2.368.50
Asignaciones	" 999.90
Aportes jubilatorios	" 10.818.00
	$ 67.646.95

$ 1.200.00 1|pub. — 04289.

JONES & CIA. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 801.00	
Registro	" 1.00	
Archivo	" 1.00	$ 803.00
Disponible:		
Caja y Bancos		" 64.950.15
Exigible:		
Cuentas corrient.	$ 279.911.54	
Deudores morosos	" 71.94	" 279.983.48
Nominal:		
Llave		" 1.00
Cuentas de orden:		
Acciones en garant.		" 5.000.00
		$ 350.737.63

PASIVO

No exigible:

Capital realizado			$	50.000.00
Reserva legal			”	3.419.00
Reserva facultativa			”	22.000.00

Exigible:

Ctas, ctes.	$	166.491.05		
Caja de Jubil.	”	22.380.73	”	188.871.78

Transitorio:

Deb. y cred. no imputados			”	53.700.00

Resultado:

Utilidades a distribuir			”	27.746.85

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones			”	5.000.00
			$	350.737.63

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE
GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

PERDIDAS

Sueldos	$	192.863.32
Correo	”	13.336.80
Asignaciones Familiares	”	11.271.23
Jubilaciones	”	42.972.66
Impto. entradas brutas	”	5.400.00
Impto. renta industr. y comercio	”	2.646.00
Impto. al patrimonio	”	2.694.00
Impto. sust. del de herencia	”	757.00
Impto. soc. de capital	”	2.098.00
Aguinaldos	”	10.000.00
Gastos generales:		
Alquiler	”	11.372.40
Avisos	”	576.00
Imprenta	”	23.010.80
Impuestos	”	428.00
Librería	”	4.073.05
Locomoción	”	1.363.05
Representación y viáticos	”	41.748.58
Revisión contabilidad	”	10.210.00
Timbres	”	9.513.20
Varios	”	51.142.48
Utilidades a distribuir	”	27.746.85
	$	465.223.42

GANANCIAS

Patentes	$	127.910.57
Marcas	”	309.829.18
Servicios varios	”	27.348.83
Saldo ejerc. anterior	”	134.84
	$	465.223.42

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva legal 2% s|$ 27.612.01	$	553.00
Reserva facultativa	”	14.000.00
Retribución directorio	”	4.000.00
Dividendo: 18% s|capital	”	9.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	”	193.85
	$	27.746.85

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 25|2|965 y copiados en el Libro Inventario a fojas 58|60, certificado el 10|3|948.

$ 1.800.00 — 1|pub. 04330

("CYCLES MOTORS S. A.")

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO				
Caja y Bancos			$	16.380.75
Existencias			"	49.940.81
Gtos. de importación y despachos			"	48.611.95
Varios deudores			"	111.369.01
Muebles, útiles e instalaciones			"	900.00
Herramientas			"	3.875.04
Vehículos			"	14.952.00
Registro marcas y llave			"	510.00
Total del activo			$	246.539.56
PASIVO				
Cuentas y documentos a pagar			$	18.801.21
Varios acreedores			"	169.582.86
Capital autorizado		$ 1:000.000.00		
Capital suscrito	$ 150.000.00			
Capital a suscribir	" 800.000.00	" 950.000.00	"	50.000.00
Utilidad líquida			"	6.476.68
Impuestos devengados			"	1.678.81
Total del pasivo			$	246.539.56

BALANCE DE RESULTADOS
AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

DEBE		
Gastos generales	$	694.00
Impuesto a las ventas	"	599.94
Gastos de administración	"	3.281.15
Sueldos y jornales	"	9.220.00
Impuestos varios	"	4.034.98
Alquileres y gastos local	"	4.594.00
Honorarios	"	2.500.00
Propaganda, gastos gira, intereses, etc.	"	3.405.54
	$	28.329.61
Utilidad del ejercicio	"	6.476.68
Total	$	34.806.29
HABER		
Mercaderías	$	34.806.29

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de febrero de 1964.

El presente estado se halla copiado a fojas 3 del libro "Copiador de Balances", rubricado por el Registro Público de Comercio, el 7 de noviembre de 1963, con el Nº 8455/60 del Libro 15.

$ 1.104.00 — 1 pub. 04324

IMPERIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO				
Caja y Bancos			$	28.341.08
Existencia materiales			"	61.361.29
Deudores varios			"	651.109.94
Muebles y útiles	$	27.306.66		
Reserva	"	10.915.14	"	16.391.52
Vehículos	$	30.668.86		
Reserva	"	10.300.64	"	20.368.22
Gastos constitución	$	8.500.00		
Reserva	"	6.800.00	"	1.700.00
Gastos pagos adelantados			"	8.500.00
Gastos a liquidar			"	2.125.95
Pérdida ejercicio anterior	$	117.528.78		
Pérdida del ejercicio	"	55.454.94	"	172.983.72
			$	862.881.72

P A S I V O

Capital	$	375.000.00
Reserva	"	1.142.74
Bcos. ctas. dólares	"	254.374.00
Acreedores varios	"	271.277.58
Gastos a pagar	"	61.087.40
	$	962.881.72

GANANCIAS Y PERDIDAS

Gastos generales			$	151.356.15
Intereses			"	48.028.30
Amortizaciones			"	7.497.54
Impuestos			"	2.255.00
			$	209.136.99
Ventas	$	707.151.42		
Costos	"	553.469.37	$	153.682.05
Pérdida del ejercicio			"	55.454.94
			$	209.136.99

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 25 de enero de 1965. Y se halla copiado a fs. 8 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1959 y anotado con el Nº 6953 del Fº 92 del libro 11.

$ 960.00 1|pub. — 04524.

SAROL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

A C T I V O

Caja			$	64.85
Deudores varios			"	602.50
Inmuebles			"	61.105.43
Gastos de constitución			"	3.028.86
Pérdidas y ganancias:				
Pérdida de ejercicios anteriores	$	633.09		
Pérdida del ejercicio	"	2.042.74	"	2.675.83
Acciones a emitir			"	85.000.00
			$	152.477.47

P A S I V O

Acreedores varios	$	10.00
Provisiones	"	2.467.47
Capital integrado	"	65.000.00
Capital autorizado	"	85.000.00
	$	152.477.47

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

D E B E

Gastos generales	"	213.43
Gastos comunes	"	3.042.32
Impuestos	"	1.989.10
Honorarios contables	"	1.000.00
Amortizaciones	"	1.797.89
	$	8.042.74

H A B E R

Arrendamientos	$	6.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.042.74
	$	8.042.74

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de Junio de 1962 y anotado con el Nº 6031 al Fº 57 del libro 13.

$ 864.00 1|pub. — 04648.

LOS PATRICIOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

A C T I V O				
Caja			$	9.558.76
Rioplatense S. A.			"	6.571.20
Deudores varios			"	6.961.50
Inmuebles			"	329.060.65
Muebles y útiles			"	86.50
Gastos de constitución			"	4.385.92
Acciones a emitir			"	440.000.00
			$	790.053.33
P A S I V O				
Acreedores varios			$	12.062.75
Gastos a pagar			"	4.622.00
Provisiones			"	13.063.25
Capital integrado			"	260.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo ejerc. anteriores	$	28.079.97		
Utilidad del ejercicio	"	32.225.36	"	60.305.33
Capital autorizado			"	440.000.00
			$	790.053.33

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

D E B E		
Comisión cobranza	$	2.088.67
Impuestos	"	10.980.02
Mantenimiento edificio	"	8.753.25
Honorarios	"	1.800.00
Amortizaciones	"	9.114.11
Seguros	"	384.00
Leyes sociales	"	844.94
Gastos generales	"	1.450.79
Sueldos	"	3.306.33
Utilidad del ejercicio	"	32.225.36
	$	70.947.47
H A B E R		
Alquileres	$	70.947.47

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 3 de Febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 7008 a folios 528 del Lº 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	32.225.36
Dividendo	"	28.600.00
Saldo a cuenta nueva	$	3.625.36

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas.

El presente estado se halla copiado a folios 10 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 7008 a folios 528 del Lº 11.

$ 1.224.00 1|pub. — 04649.

MEDARDO RODRIGUEZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 4:521.074.81	Fondo amortizaciones y provisiones	$ 419.271.15
Muebles, út. instalaciones y eq.	" 512.935.60	Obligaciones a pagar, bancarias	" 1:476.000.00
Semovientes y existencias vs.	" 1:738.346.57	Obligaciones hipotecarias	" 356.083.55
Caja y Bancos	" 423.474.47	Acreedores y cuentas pagar	" 1:573.788.46
Deudores varios	" 1:638.433.44	Acreedores fiscales	" 249.002.94
Acciones y valores	" 55.600.00	Cuentas corrientes	" 278.609.93
Cargos diferidos	" 179.107.93	Capital integrado	" 4:000.000.00
Gastos constitución y organiz.	" 38.996.80	Fondo de reserva	" 94.032.25
	$ 9:107.969.62		$ 8:446.788.28
Acciones emitidas	" 4:000.000.00	Beneficios ej. 1963/1964	" 661.181.34
	$ 13:107.969.62		$ 9:107.969.62
		Capital autorizado	" 4:000.000.00
			$ 13:107.969.62

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.
Escriturado a Fs. 20 del libro "Inventario" de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de abril de 1964.

BALANCE DE RESULTADOS

EJERCICIO 1963-1964

	PERDIDAS	GANANCIAS
Giro barraca:		
Comisiones y cuentas frutos y haciendas		$ 690.766.84
Gastos generales, impuestos y amortizaciones	$ 826.124.84	
Explotación agropecuaria:		
Haciendas y frutos neto de mortandad y consumos		" 1:294.440.64
Gastos generales, impuestos y amortizaciones	" 458.692.36	
Otros rubros:		
Intereses y gastos financieros	" 73.708.94	
Rentas varias		" 34.500.00
	$ 1:358.526.14	
Beneficios	" 661.181.34	
	$ 2:019.707.48	$ 2:019.707.48

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.
Escriturado a Fs. 21 del libro "Inventario" de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de abril de 1964.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO 1963|1964

Beneficios balance		$ 661.181.34
Reservas y provisiones especiales:		
Para inversiones agropecuarias	$ 75.984.86	
Para acciones y valores	" 33.400.00	" 109.384.86
		$ 551.796.48
Fondos de reservas:		
Estatutaria: 5% s|$ 551.796.48	$ 27.589.82	
Facultativa	" 44.206.66	" 71.796.48
Dividendo: 12% s|capital integrado		$ 480.000.00

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.
Escriturado a Fs. 21 del libro "Inventario" de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 30 de abril de 1964.

$ 648.00 — 1|pub. 04530